Municipio El Carmen de Viboral	TABLA DE CONTENIDO Código: Versión: Fecha: 14-04-2016	
CONTRATO Nº	INVITACIÓN PUBLICA Nº 01 DE 2017 SELECCIÓN DEL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR	
CONTRATISTA	FIDUCIARIA CENTRAL	
Nº	DOCUMENTO	PAGINA

1	Términos de referencia Fideicomiso Conjunto Residencial La Colina	1-22
2	Oficio Acta de Cierre.	23-25
3	Oficio Propuesta de invitación publica Nº 001 – Fideicomiso Conjunto Residencial La Colina.	26
4	Tabla de contenido de la propuesta.	27-29
5	Carta de presentación.	30-32
6	Contrato entre Salazar S.A.S y Concivelsa.	33-35
7	Cámara y comercio Salazar L.M.A S.A.S	36-37
8	Cámara y comercio Concivelsa y cia S.A.S	38-42
9	Copia de la Cedula de ciudadanía Representante Legal Salazar L.M.A S.A.S	43
10	Copia de la Cedula de ciudadanía Representante Legal Concivelsa y cia S.A.S	44
11	Pólizas seriedad de la oferta.	45-59
12	Certificación pago de seguridad social y parafiscales Salazar L.M.A S.A.S.	60-62
13	Certificación pago de seguridad social y parafiscales Concivelsa y cia S.A.S.	63-65
14	RUT Salazar L.M.A S.A.S	66
15	RUT Concivelsa y cia S.A.S.	67
16	Certificado Contraloría Salazar L.M.A S.A.S y Concivelsa y cia S.A.S.	68-69
17	Certificado Procuraduría Salazar L.M.A S.A.S.	70
18	Certificado Representante Legal Robeiro Salazar Tobon.	71
19	Certificado Procuraduría Concivelsa y cia S.A.S.	72
20	Certificado Representante Legal José Rodrigo Zuluaga Naranjo	73
21	Certificado Anticorrupción.	74
22	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.	75
23	Abono de la propuesta.	76
24	Cámara y comercio Salazar L.M.A S.A.S.	77-80
25	Cámara y comercio Concivelsa y cia S.A.S	81-95
26	Experiencia especifica del proponente Salazar L.M.A S.A.S.	96
27	Contrato de promesa de compraventa Nº 121FA	97-106
28	Certificación de contratos para la acreditación de experiencia Concivelsa y cia S.A.S.	107-117
29	Experiencia del personal profesional requerido.	118-139
30	Copia de cedula de ciudadanía.	140
31	Hoja de vida.	141-149
32	Diseño y montajes estructurales s.a.s.	150
33		151-158

34	Hoja de vida Ingeniero sanitario.	159-171
35	Hoja de vida Ingeniero Electricista.	172-196
36	Presupuesto general de obra para cuarenta apartamentos.	197
37	Informe de evaluación y calificación de las propuestas presentadas.	198-200
38	Oficio selección de la Interventoría.	201
39	Pólizas de cumplimiento.	202-236

Fiduciaria Central

Empresa IDEA IMPULSA EL PROGRESO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INVITACIÓN PUBLICA N° 01 DE 2017 PARA SELECCIÓN DE FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA

INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral-Antioquia-, como entidad territorial del estado del orden Municipal, se encuentra facultada de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012, reglamentado por el decreto 2045 de 2012, para realizar la financiación y desarrollo de viviendas de interés social, mediante la constitución de patrimonio(s) autónomos(s) reglamentados por el derecho privado. Por lo anterior se requiere adelantar procesos de convocatoria y selección de los constructores interesados en desarrollar los proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS).

Para dar cumplimiento a lo anterior, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, solicitó a FIDUCIARIA CENTRAL S.A actuando como vocera y administradora del Fideicomiso Conjunto Residencial La Colina, la presentación formal de invitación publica para la selección del Fideicomitente Constructor para LA 0CONTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA", que cuenta con recursos provenientes de Subsidios Municipales, subsidios de cajas de compensación, recursos de los beneficiarios y créditos de vivienda. Para tal fin El Municipio de El Carmen de Viboral constituyó el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA,** administrado por **FIDUCIARIA CENTRAL S.A**, con el fin de que se lleve a cabo la administración de los bienes transferidos a título de fiducia mercantil por **EL FIDEICOMITENTE APORTANTE y del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** o por su cuenta, y los bienes que ingresen para incrementar el **FIDEICOMISO**, para que **LA FIDUCIARIA**, como vocera del mismo, los administre de acuerdo con las instrucciones impartidas en el presente contrato; permita el proceso de promoción, comercialización y construcción del **PROYECTO** por cuenta y riesgo del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** y como producto de dicha gestión, reciba y administre el cien por ciento (100%) de las sumas de dinero entregadas por los futuros **PROMITENTES COMPRADORES** de las unidades inmobiliarias resultantes del **PROYECTO** y una vez cumplidas las **CONDICIONES** establecidas en el presente contrato y, sean girados a **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** para la construcción del **PROYECTO**, previo visto bueno del **INTERVENTOR** designado.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVOCANTE

FIDUCIARIA CENTRAL S.A, es una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de derecho privado fundada en 1992, sociedad de servicios financieros domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública número tres mil doscientos setenta y uno (3.271) de fecha veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Bogotá, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución S.B 3514 del día 4 de septiembre de 1992.

recibir y administrar recursos provenientes de las personas naturales o jurídicas interesadas en adquirir unidades resultantes del **PROYECTO** vinculados inicialmente como **ENCARGANTES** al Fondo Abierto - Fiduciaria Central administrado por la **FIDUCIARIA**, hasta que se cumplan **LAS CONDICIONES** por parte del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** indicadas en el presente contrato. Esta fase inicia con comunicación escrita remitida por **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** donde informan a la Fiduciaria el inicio de la etapa de preventas del **PROYECTO**.

3. **FASE PREVIA - PUNTO DE EQUILIBRIO:** Consiste en la revisión y verificación del cumplimiento, por parte de **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** de cada una de **LAS CONDICIONES** establecidas en el presente contrato, para la liberación de los recursos del **PROYECTO** destinados a la construcción del mismo. Igualmente, en esta fase las personas interesadas en adquirir las unidades del **PROYECTO** que se encuentren vinculados al mismo, adquirirán la calidad de **PROMITENTES COMPRADORES,** en caso de cumplirse con las **CONDICIONES,** de conformidad con lo establecido en los contratos de **PROMESA DE COMPRAVENTA** y con el contrato. El término para el cumplimiento de las **CONDICIONES,** es de tres (3) meses, contados a partir de la comunicación que remita **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR,** informando el inicio de la promoción del **PROYECTO**, prorrogables automáticamente por tres (3) meses más. De igual manera en caso de que se requiera tiempo adicional para la promoción del **PROYECTO,** se modificará éste contrato en ese aspecto, con la notificación y respectiva modificación a las cartas de instrucciones de cada **ENCARGANTE**.

4. **ETAPA DE CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN:** Durante esta etapa **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** en el escenario de ejecución previsto por **LA FIDUCIARIA** a través del instrumento fiduciario, ejecutará las actividades tendientes a la culminación del proceso de construcción del **PROYECTO.** El término de duración de ésta fase, será de 10 meses contados a partir de que se declare terminada la fase previa, prorrogables según necesidad, siempre que se haya obtenido el consentimiento de los promitentes compradores para el efecto.

5. **FASE DE ESCRITURACIÓN:** Consiste en el proceso de transferencia del derecho de dominio y posesión que realiza **LA FIDUCIARIA** en su calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO** única y exclusivamente como propietario fiduciario – tradente sobre las unidades del **PROYECTO,** conjuntamente con **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR.**

6. **FASE DE LIQUIDACIÓN:** Hace referencia a la liquidación final del presente contrato y la presentación de la Rendición Final de Cuentas, una vez acaecida una cualquiera de las causales de terminación del presente contrato.

CONDICIONES DE GIRO

Se entenderá que el constructor seleccionado para la construcción del proyecto ha alcanzado las condiciones de giro, cuando se dé el cumplimiento de las siguientes condiciones, dentro del plazo

de 3 meses prorrogables por 3 meses más contados desde la suscripción del acuerdo entre el fideicomiso y el Constructor que el Municipio seleccione para tal efecto y a su vez una vez finalizada la etapa de parqueo y se remita por parte de **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** comunicación informando el inicio de la promoción del **PROYECTO**. Las condiciones de giro serán las siguientes:

- Aprobación y expedición de la Licencia de construcción y urbanismo para el **PROYECTO,** cuyo titular debe ser **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**. Nunca deberá estar la licencia en cabeza ni de la FIDUCIARIA ni del FIDEICOMISO.

- Certificado de Tradición y Libertad - con una expedición no mayor a 30 días – del inmueble sobre el cuales se desarrollará el **PROYECTO**, en el que conste que la titularidad jurídica de los mismos está en cabeza del **FIDEICOMISO**, libres de todo gravamen y limitación al dominio, para lo cual se deberá contar con el concepto favorable del estudio de títulos realizado por un abogado aprobado por la **FIDUCIARIA.**

- Allegar el estudio de títulos del inmueble sobre el cual se va a desarrollar el **PROYECTO**, elaborado por uno de los abogados elegidos por **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR,** autorizados por la **FIDUCIARIA**.

- Radicación en firme de los documentos para enajenar las unidades resultantes del **PROYECTO**.

- Acreditar que al momento de la entrega o traslado de los recursos, **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** se encuentran a paz y salvo con **LA FIDUCIARIA** por pago de comisiones y por cualquier concepto derivado del presente contrato.

- La vinculación de un número de **ENCARGANTES** a través de la suscripción de las cartas de instrucciones correspondientes al número de unidades que equivalga al **SETENTA POR CIENTO (70%)** del valor del presupuesto de ventas del **PROYECTO** para cada **ETAPA**. Adicionalmente, para el cumplimiento de este punto de equilibrio de cada **ETAPA**, deberá acreditarse que el valor depositado en cada encargo corresponde al **cinco por ciento (5%)** del valor total de la correspondiente la unidad.

- El presupuesto de la obra, el flujo de caja y los estudios de factibilidad del proyecto.

- Certificación suscrita por **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, en la que conste que los recursos que serán liberados por **LA FIDUCIARIA** correspondientes al valor entregado para la adquisición de las unidades inmobiliarias resultantes del **PROYECTO** por parte de los **ENCARGANTES** en virtud de haber cumplido las condiciones de inicio de construcción, se aplicarán única y exclusivamente al desarrollo del **PROYECTO**, en virtud de lo dispuesto en el presente contrato y en las Cartas de Instrucción respectivas.

- Póliza, acompañada del comprobante de pago de la prima, por los amparos de todo riesgo en construcción y responsabilidad civil extracontractual, expedidas por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia,

La **FIDUCIARIA CENTRAL** S.A tiene por objeto exclusivo la realización de todas las operaciones que las leyes y especialmente el título XI del libro cuarto del Código de Comercio, la Ley 45 de 1.923, la Ley 45 de 1.990 y las demás normas concordantes.

Dentro de sus actividades principales tiene actuar como Fiducia de Inversión, Fiducia de Administración, Fiducia Mercantil y Encargos Fiduciarios, y en general, todas las operaciones autorizadas por la ley a las Sociedades Fiduciarias.

FIDUCIARIA CENTRAL S.A., obra en este acto en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA,** ha sido instruido por EL FIDEICOMITENTE APORTANTE para adelantar invitación pública a Terceros interesados en el Diseño y construcción de vivienda de interés social del Proyecto inmobiliario denominado CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL.

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONSTRUCTOR.

El **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, a través de FIDUCIARIA CENTRAL S.A, requiere adelantar un proceso con el propósito de seleccionar el proponente que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad, como condiciones mínimas para el proyecto cuyo objeto es **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA.",** bajo la modalidad de Fideicomitentes Constructor, de acuerdo con las especificaciones técnicas anexas al presente documento.

TRÁNSITO A FIDEICOMITENTE

Dado que la totalidad del proyecto, en todas sus fases; esto es la gerencia, la comercialización, el diseño, la construcción y la entrega, se realizarán conforme lo dispone la ley 388 de 1997, se entenderá que una vez se haya seleccionado el respectivo constructor que sea capaz de realizar todas las gestiones mencionadas, se vinculará al fideicomiso antes citado en calidad de fideicomitente constructor y beneficiario, a efectos de que los recursos del proyecto sean administrados a través del esquema fiduciario. Se formalizará la incorporación de la calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR,** SUSCRIBIENDO PARA EL EFECTO UN OTROSÍ, al **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS INMOBILIARIO No. 2017190 – FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA** – suscrito el 23 de Octubre de 2017 y en los términos que éste indica, a través del cual se indican los términos y condiciones de tal calidad, así como las obligaciones derivadas de la construcción, gerencia, promoción y todas las inherentes al ser el responsable de la constructor. En virtud de lo anterior, una vez se tenga comunicación escrita por parte del Municipio de El Carmen de Viboral con la selección del constructor, se suscribirá el respectivo otrosí, en el cual, el seleccionado debe manifestar conocer y aceptar el conociendo de las obligaciones a su cargo contenidas en el citado contrato fiduciario. Teniendo en cuenta que el oferente seleccionado, adquirirá la calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR,** en los términos del citado contrato, asumirá los derechos y obligaciones que se regulan en dicho contrato, razón por la cual, en ningún caso, se entenderá que dicho constructor tiene relación laborar ni con la Fiduciaria ni con el

Fideicomitente.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO.

El **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, a través de FIDUCIARIA CENTRAL S.A, requiere adelantar un proceso con el propósito de seleccionar el proponente que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad, como condiciones mínimas para el proyecto cuyo objeto es:

La construcción de **40 APARTAMENTOS** distribuidos así: 2 TORRES DE 5 PISOS, CON SU RESPECTIVO URBANISMO (Correspondiendo a los Niveles y acabados tal y como se describe en los Planos que hacen parte integral del proyecto), 4 UNIDADES DE VIVIENDA POR PISO

Todo lo anterior cumpliendo con las especificaciones indicadas en las planimetrías, el manual de especificaciones técnicas, y los documentos que hacen parte integral de los presentes Términos de Referencia, las Normas y especificaciones generales de construcción, las Normas Técnicas Colombianas en su última versión del Instituto Colombiano de Normas Técnicas ICONTEC, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Reglamento de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, Manual de buenas prácticas ambientales para el sector de la construcción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Manual de Espacio público MEP y demás normas nacionales e internacionales, que complementen las ya descritas.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

FASES DE OPERACIÓN DEL CONTRATO: Para facilitar el control de actividades que realiza **LA FIDUCIARIA** en desarrollo de su gestión, el contrato de Fiducia Mercantil enunciado, se divide en seis (6) fases, de la siguiente manera:

1. **FASE DE PARQUEO:** Consiste en recibir y mantener la titularidad Jurídica del inmueble en el **FIDEICOMISO.** Esta etapa inicia a partir de la suscripción del contrato de Fiducia Mercantil y comprende la suscripción de la respectiva resolución por el Municipio de transferencia a título de fiducia mercantil para incrementar el **FIDEICOMISO,** sobre el inmueble situado en el sector urbano de El Carmen de Viboral, con dirección catastral Calle 23 No. 33 -55 el cual se identificaba con matrícula inmobiliaria Nro. 018-60742 de la oficina de instrumentos públicos de Marinilla - Antioquia, previo estudio de títulos del respectivo inmueble, con concepto favorable aceptado por la **FIDUCIARIA,** etapa en la cual **EL FIDEICOMITENTE APORTANTE,** deberá realizar los trámites pertinentes, con el fin de obtener la titularidad del inmueble a favor del **FIDEICOMISO**, libre de gravámenes, inscripciones de demanda y limitaciones de dominio, y finaliza una vez **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** mediante comunicación escrita a la Fiduciaria, informe el inicio de la **FASE DE PROMOCIÓN** del **PROYECTO**.

2. **FASE DE PROMOCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DEL PROYECTO:** Consiste en

Fiduciaria Central — Empresa IDEA IMPULSA EL PROGRESO

constituidas por el fideicomitente constructor en la cual aparezcan como asegurados, entre otros, **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. EL FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, en los términos exigidos en éste contrato fiduciario.

- La radicación en la sección de recepción de FIDUCIARIA CENTRAL S.A. de la certificación firmada por el **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** y el INTERVENTOR, de haberse alcanzado la totalidad de las condiciones de giro anteriormente citadas.

- Otros Documentos: **El FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, mantendrá a disposición de FIDUCIARIA CENTRAL S.A, para cuando ésta lo solicite, el presupuesto de obra y flujo de caja, los estudios de factibilidad, el presupuesto de la construcción, los estudios técnicos eléctricos, hidráulicos y de equipos especiales, los planos arquitectónicos, el estudio de suelos y recomendaciones de cimentación, los cálculos, memorias y diseños estructurales, y en general, toda la documentación técnica del proyecto aprobada.

- Carta de pre-aprobación del crédito emitida por una entidad financiera, a favor de EL **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, con destino al desarrollo del **PROYECTO,** en caso de requerirse de ello para la culminación del **PROYECTO**. Adicionalmente **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** debe allegar certificación suscrita por su Revisor Fiscal o Contador, junto con el representante legal, en la que consten las mejoras realizadas sobre el inmueble fideicomitido y certifiquen el avance de obra a la fecha certificación de haber alcanzado la viabilidad financiera de la respectiva etapa del proyecto, suscrita por el **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** y certificada por el INTERVENTOR.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El sitio de trabajo se encuentra ubicado en la **Calle 23 con carrera 34**, MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, subregión del ORIENTE de Antioquia.



El lote de terreno en el cual se desarrollará el proyecto es un aporte en especie realizado por el Municipio de El Carmen de Viboral, Terreno ubicado en el sector urbano de El Carmen de Viboral, en la **Calle 23 No. 33 -55** identificado con la **matrícula inmobiliaria Nro. 018-60742** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla - Antioquia-, la cual fue **modificada mediante Resolución 26 de 2016** expedida por dicha seccional, por lo tanto el lote actualmente se identifica con **matricula inmobiliaria No. 020- 171460** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro-Antioquia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA INVITACIÓN PRIVADA.

El presente proceso se rige por las normas previstas en la ley 1537 de 2012, que define que la selección se rige integralmente por las normas del derecho privado, con observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de la selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente.

Por tal motivo la Fiduciaria Central S.A como vocera y administradora del **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA,** y por instrucción expresa del **FIDEICOMITENTE APORTANTE** seleccionara a través de los Términos de Referencia a EL **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** encargado de ejecutar el proyecto.

INSTRUCCIÓN PRELIMINAR.

La persona natural o jurídica, que presente los requisitos de experiencia e idoneidad, no podrá estar incursa dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y de conflicto de intereses previstos en el ordenamiento legal colombiano, especialmente las establecidas por el Decreto 2045 de 2012.

El oferente deberá conocer los términos de referencia y las normas que regulan el presente proceso y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.

El oferente está en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente, por lo que en todo momento deberá primar los intereses del proyecto, asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, el oferente evitará dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrolla o desarrollará con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el oferente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

Fiduciaria Central — Empresa IDEA IMPULSA EL PROGRESO

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones contenidas en los términos de referencia y del contrato que forman parte del mismo, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que las consagran.

Si la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte del oferente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar su propuesta avalado por el **FIDEICOMITENTE APORTANTE** del **FIDEICOMISO**.

IDIOMA.

Toda la documentación, memorias, notificaciones, programas, planos, informes, correspondencia y cualquier otra información y documentos relativos al proceso o contrato se redactarán en castellano, el cual será el idioma que regirá el presente proceso de selección.

Cualquier literatura impresa puede estar escrita en otro idioma, sin embargo deberán estar acompañadas de una traducción oficial al castellano debidamente apostillada.

CALIDADES DEL OFERENTE DESTINATARIO DE INVITACIÓN.

En el presente proceso de selección sólo podrán participar las personas naturales o jurídicas, que se encuentren debidamente inscritas en el CÁMARA Y COMERCIO y que cuenten con su Respectivo RUP en el momento de la presentación de la propuesta, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del mencionado proceso de selección, y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA Y GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir del momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de las garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual.

Por solicitud del **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, el Proponente prorrogará el término de validez de su propuesta y de la garantía de seriedad de la oferta por el término que se requiera. Una vez recibida la propuesta, y hasta la suscripción del Otrosí al contrato de Fiducia Mercantil, el oferente quedará obligado en los términos de su oferta, así como en las condiciones señaladas en los presentes términos de referencia de la convocatoria.

NOTA: La sola presentación de la propuesta no obliga al Fideicomitente, ni al **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, a la aceptación de la misma, y en cualquier momento esta podrá revocar la CONVOCATORIA.

INFORMACIÓN SUMINISTRADA.

El **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, a través de Fiduciaria Central S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el oferente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, podrá verificar la información suministrada y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.

En todo caso, el **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, les podrá solicitar a los participantes toda la demás documentación que requiera para efectos del proceso de contratación.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el oferente, no requerida por EL CONTRATANTE, que no sea necesaria para la habilitación de la oferta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN O ACLARACIONES.

Toda solicitud de información o aclaración respecto del proceso de selección y sus estipulaciones deberá ser enviada al correo Electrónico alejandra.ochoa@fiducentral.com. Y juan.pardo@fiducentral.com

Las propuestas deberán ser radicadas en las oficinas de Fiduciaria Central S.A, Carrera 43 C - 7 D 09 El Poblado, Medellín, y estará dirigido al **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, enunciando además, el objeto del proceso de selección.

Las respuestas, serán suministradas a través del mismo correo electrónico al proponente, las cuales se entenderán como únicas respuestas válidas para el proceso.

INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

La información contenida en el presente documento, sustituye cualquier otra clase de información suministrada al oferente o interesado en el proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que el interesado haya obtenido u obtenga en el transcurso del proceso en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, no se hace responsable por su utilización.

El oferente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales

como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso. Se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

Las condiciones estipuladas en este documento conservarán plena validez, mientras no sea modificado expresamente por Fiduciaria Central S.A y solo a través de adendas debidamente enviadas desde el correo electrónico juan.pardo@fiducentral.com y Alejandra.ochoa@fiducentral.com.

Las interpretaciones o deducciones que el oferente hiciere del contenido del presente documento o de los que lo modifiquen, así como los demás documentos que hacen parte integral del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el oferente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Si el oferente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración al correo electrónico juan.pardo@fiducentral.com y Alejandra.ochoa@fiducentral.com, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

El hecho de que el oferente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados el objeto de la presente contratación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y los anexos que hagan parte integral del proceso de selección.

1.8. NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.

Sin perjuicio de lo establecido en los Términos de Referencia y en el contrato, el Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar.

Igualmente, leerá y cumplirá con lo establecido en las siguientes normas, las cuales se especifican a titulo enunciativo pero que no excluyen cualquier otra aplicable al proceso constructivo cuya observancia es responsabilidad exclusiva del constructor y el interventor de la obra:

- Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.
- Resolución No. 02413 de 1979, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
- Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de

Medellín, última versión.

- Manual de Señalización "Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo-rutas de Colombia, Capítulo 4", emanado del Ministerio del Transporte, última versión.
- Las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing and Materiales).
- Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA– y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se adopta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
- Toda la normatividad relacionada con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, agua, residuos sólidos, flora, tránsito y transporte, salud ocupacional y seguridad industrial, participación ciudadana, veedurías ciudadanas, y las demás que apliquen al momento de ejecución de la obra.
- Especiaciones técnicas entregadas

ETAPAS DEL PROCESO

1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
Apertura del proceso de selección abierto a constructores	Martes 05 de Diciembre de 2017	Será a través de la página WEB de la Fiduciaria Central S.A. www.fiducentral.com a los interesados en participar en el proceso.
Visita, socialización y Aclaraciones y observaciones al proceso de selección del proyecto a los interesados en participar en el proceso de selección	Miércoles 06 de Diciembre de 2017 a las 2:00 pm	Fiduciaria Central S.A. Carrera 43 C - 7 D - 09 El Poblado, Medellín .PBX (57) (4) 444 9249.
Fecha límite para recepción de propuestas – Cierre del proceso de selección.	Jueves 07 de Diciembre de 2017 hasta las 05:00 pm **Nota:** Se tomará como hora nacional, la registrada en la página web http://horalegal.sic.gov.co/.	Fiduciaria Central S.A. Carrera 43 C - 7 D - 09 El Poblado, Medellín. PBX (57) (4) 444 9249
Evaluación de propuestas.	Lunes 11 de Diciembre de 2017	

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del informe de evaluación del proceso de selección.	Martes 12 de Diciembre de 2017	Será a través de la página WEB de la Fiduciaria Central S.A www.fiducentral.com
Observaciones al informe de evaluación y presentación de subsanaciones.	Hasta el Miércoles 13 de Diciembre de 2017 Hasta las 5:00 pm.	Las observaciones podrán ser enviadas por el interesado al correo electrónico: juan.pardo@fiducentral.com
Adjudicación y Celebración contrato. Perfeccionamiento y legalización del contrato	Jueves 14 de Diciembre de 2017	Fiduciaria Central S.A. Carrera 43 C - 7 D - 09 El Poblado, Medellín. PBX (57) (4) 444 9249

No se recibirán propuestas posteriores a la fecha y hora indicadas en los puntos del cronograma. Las que sean entregadas por fuera de la fecha y hora, no serán objeto de evaluación y se devolverán sin abrir al remitente.

2. CONSULTA DE TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Estarán disponibles a los interesados en participar en el proceso de selección abierto a través de la página WEB de la Fiduciaria Central S.A. www.fiducentral.com.

Durante este término, los posibles oferentes, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán enviarse al correo electrónico juan.pardo@fiducentral.com y alejandra.ochoa@fiducentral.com.

3. VISITA AL SITIO DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.

Para efectos de reconocer el lugar donde se ejecutará el contrato y sus alrededores e informarse completamente de todas las condiciones del objeto a contratar, de la ubicación y sobre todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar de alguna manera su costo y duración, EL OFERENTE, podrá realizar, bajo su propia cuenta y riesgo, visita al sitio donde se tiene prevista la realización de las obras, según la dirección indicada en los presentes términos.

Los costos de visitar (desplazamiento), conocer, examinar e inspeccionar el sitio de las obras serán por cuenta del oferente.

4. PLAZO DEL PROCESO.

El plazo del presente proceso es el comprendido entre el día de apertura del proceso de selección abierto y la fecha de cierre para la presentación de ofertas, conforme a lo establecido en el Cronograma del Proceso y hasta la fecha y hora del mismo.

5. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Las consultas a los términos de referencia, deberán formularse a través del correo electrónico juan.pardo@fiducentral.com y Alejandra.ochoa@fiducentral.com.

Dentro del plazo comprendido entre la remisión de los términos de referencia los oferentes podrán solicitar por escrito aclaraciones adicionales, las que serán resueltas y enviadas por correo electrónico a los oferentes del proyecto de acuerdo a lo establecido en el CRONOGRAMA del proceso de selección.

En caso que la observación implique modificaciones en las condiciones del proceso de selección, se realizarán los ajustes correspondientes a los términos de referencia a través de la respectiva adenda. Las modificaciones a las que haya lugar, harán parte integrante de los términos de referencia, y serán enviados a los correos electrónicos registrados por los proponentes.

6. PLAZO DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

Las propuestas se podrán presentar desde la fecha y hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

7. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El plazo del proceso de selección hace referencia al término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre.

Cuando lo estime conveniente, la Fiduciaria Central S.A, como vocera del **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, de oficio o a solicitud de los interesados, podrá prorrogar el plazo del proceso de selección, lo cual se realizará mediante adenda.

Las adendas que se expidan, serán remitidas a través de los correos electrónicos de los oferentes.

8. SITIO DE PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Los Requisitos Habilitantes podrán ser presentados de manera personal en la sede de Fiduciaria Central S.A., ubicada en la Carrera 43 C - 7 D - 09 El Poblado, en la ciudad de Medellín o recibidos a través de correo certificado hasta la fecha y hora programada para el cierre en el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO. Para todos los casos se tomará como fecha y hora de recepción la indicada en el reloj de la Fiduciaria, el cual se encuentra calibrado con la hora nacional registrada en la página web: http://horalegal.inm.gov.co/

Para el efecto, Fiduciaria Central S.A. como vocera del **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, llevará un registro de entrega de los requisitos habilitantes, el cual contendrá: fecha y hora de presentación de los requisitos habilitantes, nombre del oferente, teléfono, dirección, correo electrónico, nombre de la persona que entrega y firma del mismo.

Fiduciaria Central S.A, como vocera de la FIDUCIA MERCANTIL, no se hace responsable de la entrega extemporánea que realice la oficina de correos utilizada por el oferente.

No se recibirán propuestas que lleguen por fax o correo electrónico.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, y por lo tal motivo no harán parte del proceso precontractual y se procederá a su devolución inmediata.

La oferta deberá estar firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o por apoderados debidamente constituidos, anexando los documentos que acrediten su condición según el caso.

9. PROPUESTAS COMPLEMENTARIAS O MODIFICACIONES.

Las propuestas complementarias o modificaciones a las propuestas ya entregadas para el proceso, deberán ser presentadas hasta la fecha y hora programada para el cierre en el CRONOGRAMA DEL PROCESO. Todo complemento de propuesta o modificación a las mismas que sean entregadas en hora y fecha posterior a la hora y fecha del cierre, se entenderán por no recibidas, por lo cual no harán parte del proceso de selección.

Las propuestas complementarias o modificaciones, deberán estar firmadas por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, anexando los documentos que acrediten su condición según el caso.

10.CIERRE DEL PROCESO.

El proceso de selección, se cerrará el día y a la hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, para lo cual se expedirá la correspondiente acta de cierre.

11.TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN.

La evaluación de la oferta presentada y la consistencia de esta, con las condiciones estipuladas en los términos de referencia, se realizará en el término establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO

12.TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El oferente seleccionado dispondrá de un término de un (1) día hábil, siguientes al requerimiento que para proceder con la suscripción del contrato con Fiduciaria Central S.A en calidad de vocera y administradora del citado Fideicomiso.

En caso de que el proponente favorecido no suscriba el Otrosí al contrato de Fiducia Mercantil objeto de este proceso de selección con Fiduciaria Central S.A en calidad de vocera y

administradora del citado **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, dentro del plazo establecido, por causas que le sean imputables, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y se realizará el proceso de Revisión de la Oferta presentada por el contratista que quedó en segundo puesto en el proceso.

13. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN PRIVADA.

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste a los términos de referencia, o en general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto. Cuando esto suceda, se procederá a la selección directa del contratista que ejecutará las obras, de conformidad con las normas del derecho privado que respaldan el presente proceso.

Dicha contratación directa se hará rigiéndose por los postulados de la presente invitación, de las obligaciones, especificaciones del anexo técnico, entre otros.

14. REVOCATORIA DE LA INVITACIÓN PRIVADA.

La sola presentación de la propuesta no obliga al Fideicomitente, ni al **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, a la aceptación de la misma, y en cualquier momento esta podrá revocar la CONVOCATORIA.

15. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

a. REQUISITOS GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE.

El Proponente debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito en RUP.
2. Tener capacidad para la presentación de la propuesta.
3. Tener capacidad jurídica, técnica y financiera para la celebración y ejecución del contrato.
4. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Legal Colombiano, especialmente las establecidas en el Decreto 2045 de 2012.
5. No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación.

Las personas Jurídicas nacionales y/o extranjeras que presenten propuestas deberán acreditar, que el período de constituida de su empresa es de mínimo 3 años, contado a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

Deben a su vez, acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante el certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Fiduciaria Central — Empresa IDEA IMPULSA EL PROGRESO

b. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta debe ser presentada en dos (2) sobres, en original y una (1) copia, debidamente legajadas, foliadas y marcadas como original y copia cada una, las cuales deberán ser entregadas dentro del plazo fijado, en sobre sellado, debidamente rotulado en su parte exterior, como se señala a continuación:

Señores **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA** Fiduciaria Central S.A. Carrera 43 C - 7 D - 09 El Poblado, Medellín. PBX (57) (4) 444 9249
INVITACIÓN PRIVADA
"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA."
Sobre N°

Numero de Folios:	
DATOS DEL PROPONENTE	
Nombre:	Fax:
Dirección:	Correo Electrónico:
Teléfono:	

La propuesta **debe contener un índice o tabla de contenido** donde figuren todos los documentos que la componen y el respectivo folio donde se encuentran.

A la propuesta también se debe anexar CD, en el cual se debe incluir en formato Excel y/o Word todos los formularios que el proponente diligencie.

En caso de discrepancia entre el original y la copia o el CD, se tendrá en cuenta la información contenida en el original. Todos los documentos de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas. No serán tenidos en cuenta para evaluación los documentos que presenten tachaduras o enmendaduras, a menos que tengan la aclaración correspondiente.

c. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

Todos los gastos en que incurran los oferentes para presentar propuesta según lo establecido en los presentes términos de referencia, tales como los de preparación de los documentos

necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas y sus propuestas económicas, serán de su propia responsabilidad y costo. En consecuencia, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección, no habrá lugar a reconocimiento alguno por parte del **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**.

d. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que puedan afectar su precio, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que Fiduciaria Central S.A, como vocera del **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Nota: Se aclara que el Otrosi al contrato de Fiducia Mercantil se suscribirá con la Fiduciaria Central S.A y se regirá bajo la modalidad de contratación privada, por lo tanto los impuestos y demás cargas impositivas serán las que le aplican para este tipo de contratos.

e. PROPUESTAS PARCIALES.

Para el presente proceso no se aceptarán propuestas parciales, su presentación parcial será causal de rechazo.

f. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

i. Documentos otorgados en el exterior.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse legalizados y acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio, en el inciso 2º, numeral 22.4, del artículo 22 de la Ley 80 de 1.993 y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

NOTA: Los documentos emitidos en el exterior, que requieran vigencia según los términos de referencia, podrán tener una vigencia no superior a 60 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

ii. Consularización

Fiduciaria Central — Empresa IDEA IMPULSA EL PROGRESO

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en Convenios Internacionales sobre el régimen de los poderes y de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 455 de 1998 y en la Convención suscrita en la Haya el 5 de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961) "*sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*".

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el Artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el numeral anterior, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55, Bogotá, D. C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

iii. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

iv. Títulos obtenidos en el exterior.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito para la presentación de su propuesta, la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de junio de 2004), para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Para los títulos de postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), bastará la consularización o apostilla –según el caso, debidamente otorgado por la Universidad o Institución respectiva, de conformidad con la legislación vigente para cada profesión.

v. Autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

De conformidad con las leyes colombianas, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para el

perfeccionamiento del contrato, la autorización expedida por el respectivo Consejo Profesional, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el organismo correspondiente, con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

g. RESERVA EN DOCUMENTOS

Todos los documentos que contenga la propuesta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados en el artículo 583 del Estatuto Tributario.

El oferente deberá indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva.

La Sociedad Fiduciaria Central S.A. como vocera del **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, no suministrará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas, antes del cierre del proceso selección.

h. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá solicitar por escrito a Fiduciaria Central S.A, como vocera del **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora prevista para el cierre del plazo del proceso, la cual será devuelta en las mismas condiciones en las que se radicó.

i. REQUISITOS HABILITANTES Y EXPERIENCIA.

Para el presente proceso el Comité Fiduciario instruirá a la Fiduciaria Central S.A, como vocera del **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, la suscripción de los contratos con los contratistas que sean seleccionados por el comité técnico, para lo cual se determinan los siguientes requisitos habilitantes, con el propósito de garantizar un oferente idóneo para la ejecución del proyecto.

1. CAPACIDAD JURÍDICA.

1.1- Carta de Presentación de la Propuesta.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Formulario CARTA DE PRESENTACIÓN.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan los términos de referencia.

Fiduciaria Central — Empresa IDEA IMPULSA EL PROGRESO

1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal (Personas Jurídicas).

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior a 3 años de la presentación de la propuesta.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

1.3 Poder.

Cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

1.4 Certificado de Registro Mercantil (Personas Naturales).

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

1.5 Copia de la Cedula del Representante Legal.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente.

1.6 Garantía de Seriedad de la Oferta.

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, con los requisitos exigidos a continuación:

- **Expedición de la Garantía:** La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

- **Beneficiario de la Garantía:** La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA – NIT: 800.171.372.-1** y a **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL –con NIT. 890.982.616-9** y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

- **Monto de la Garantía:** El Proponente debe incluir en su propuesta, la póliza de garantía por el diez por ciento **(10%) DEL VALOR DEL CONTRATO A EJECUTAR** incluido, que corresponde al presupuesto estimado para la ejecución del objeto de la invitación, el cual Incluye los Costos Directos de obra y Costos Indirectos como Administración, todos los gravámenes y tributos, Utilidades e IVA sobre las Utilidades.

- **Vigencia de la Garantía:** La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario, que como mínimo, cubra desde la fecha y hora del cierre del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

  El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la Selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

  La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad.

- **Recibo de pago de la Garantía:** Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.

- **Devolución de la Garantía:** Al proponente favorecido, se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato, previa solicitud del interesado.

  La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Fiduciaria para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

1.7 Certificación de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

1. **Para personas jurídicas:** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

   Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los **seis (6) meses anteriores al cierre del proceso**, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

   En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

2. **Para personas naturales con personal a cargo:** Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

   En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

3. **Para persona natural sin personal a cargo:** De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los

contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, aunque el proceso contractual se enmarca en los preceptos del derecho privado, por tratarse de recursos públicos, se deberá tener presente, lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: *"... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".*

1.8 Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

1.9 Multas, Sanciones Apremios, y Declaratorias de Incumplimiento Contractual.

Reglamentado por el decreto 2045 de 2012 así:

"Artículo 3°. Inhabilidades especiales por incumplimientos contractuales relacionados con la construcción*. Para los electos de lo previsto en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 solo se entenderá que una persona natural o jurídica ha sido sancionada por incumplimientos contractuales relacionados con la construcción en los últimos cinco (5) años, cuando de acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio se advierta que ha sido objeto de al menos una declaratoria de caducidad o una declaratoria de incumplimiento relacionada con contratos de construcción en los cinco (5) años anteriores a la fecha prevista para la presentación de propuestas en el respectivo proceso de selección. Para los efectos de lo previsto en el inciso primero de este artículo, si la sanción es la imposición de multas en el período antes señalado, solo se tendrán en cuenta si se configuran los supuestos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.*

Parágrafo. *Se entenderá que el proponente incurrió en un "incumplimiento contractual relacionado con la construcción" cuando haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento*

en los términos previstos en este artículo, en desarrollo de contratos de obra civil y/o interventoría de contratos de obra civil.

***Artículo 4°. Vigencia y derogatorias**. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposición"*

LA FIDUCIARIA CENTRAL, como entidad evaluadora podrá verificar en la página web www.anticorrupcion.gov.co

1.10 Abono de la Propuesta.

Si el representante legal del proponente no acreditare título académico como Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto constructor, en virtud de lo dispuesto en la Ley que regula la respectiva profesión, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto constructor debidamente matriculado y anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma.

El oferente persona natural no podrá abonar la propuesta.

1.11 Registro Único De Proponentes (RUP).

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición **no superior a UN (1) MES** antes de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

1.12 Invitación Privada.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente invitación y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano: **individualmente**, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; **conjuntamente,** en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, se verificará en el RUP: Documento de identidad y Registro Único Tributario, si ésta última información no aparece en el RUP deberá allegar dichos documentos.

Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del

Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente invitación y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, cinco (05) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas

LA FIDUCIARIA CENTRAL aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación esa título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al diez por ciento (10%), de lo contrario, la propuesta será rechazada.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, su liquidación y un año (1) más.

2 EXPERIENCIA.

2.1 Experiencia Probable.

Teniendo en cuenta que la experiencia probable está determinada por el tiempo en que una persona natural o jurídica ha podido ejercer una actividad como **CONSTRUCTOR**, se tiene que para las obras a realizar en el presente proceso, se requiere un proponente idóneo en la ejecución de contratos relacionados con las actividades del presente proceso.

Por lo anterior, la experiencia probable se verifica con fundamento en el presupuesto de las obras y en el criterio del RUP así: Mínimo 10 años de experiencia como constructor, Experiencia Específica Acreditada.

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las obras y actividades implícitas al presente proceso, se define las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

Diligenciar el Formulario EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, en el cual se debe incluir los contratos ejecutados por el oferente. Estos contratos se presentarán en orden descendente, de acuerdo con su ejecución anual y valores, indicando la fecha de iniciación

Fiduciaria Central — Empresa IDEA IMPULSA EL PROGRESO

de cada contrato y la fecha de terminación; todos los contratos relacionados deberán tener su respectiva certificación. En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que debe informar el Proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Para el caso de personas naturales o jurídicas:** Deberá adjuntar un MÍNIMO de CINCO (5) contratos certificados, cuya fecha de terminación esté debidamente certificada por la entidad contratante y que en ésta se encuentre dentro de los últimos seis (06) años, anteriores al cierre del plazo del presente proceso, adicionalmente, que la sumatoria del total de contratos aportados no sea inferior a 30.000 SMMLV, al momento de suscripción del respectivo contrato. Los contratos acreditados deberán haber tenido

2. Dentro del objeto o alcance de las actividades ejecutadas de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica se debe contemplar la CONSTRUCCIÓN PROYECTOS DE VIVIENDA.

3. Todos los contratos relacionados deberán estar debidamente certificados, dicha certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

   - Número del contrato, cuando aplique.
   - Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
   - Objeto y/o actividades del contrato.
   - Valor del contrato.
   - Plazo de ejecución del contrato.
   - Fecha de iniciación del contrato.
   - Fecha de terminación del contrato.
   - Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Dicho valor será el que se tenga en cuenta para efectos de evaluación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, acta de liquidación, copias de contrato.

La FIDUCIARIA CENTRAL, como entidad evaluadora podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Los contratos que se encuentren en ejecución, a la fecha del cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

La FIDUCIARIA CENTRAL como vocera y administradora del citado Fideicomiso podrá

verificar en la página web www.anticorrupcion.gov.co.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de las certificaciones aportadas por el proponente en cumplimiento de lo anterior, cada uno de los integrantes deberá acreditar mínimo un contrato, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO:

El proponente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a los mismos, sin que con ello ocasione un mayor costo para La FIDUCIARIA CENTRAL, sin embargo, deberá contar como mínimo con el personal profesional relacionado a continuación.

Para la evaluación de la Experiencia del Personal Profesional y en la determinación de la experiencia general y especifica del personal profesional indicado a continuación

- **Arquitecto**: El profesional propuesto para este cargo, debe cumplir MINIMO con los siguientes requisitos:

  Experiencia general: Que acredite ser Arquitecto debidamente matriculado, con una experiencia general mínima de CINCO (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.
  Experiencia Específica: Deberá acreditar **tres (3) certificaciones** en diseño arquitectónico celebrados con entidades públicas o privadas dentro de los últimos dos años al cierre del proceso

- **Ingeniero Civil**: El profesional propuesto para este cargo, debe cumplir MINIMO con los siguientes requisitos:

  Experiencia general: Que acredite ser Ingeniero Civil debidamente matriculado y registrado en el COPNIA, con una experiencia general mínima de OCHO (08) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o ser especialista en estructuras.
  Experiencia Específica: Deberá acreditar cinco (5) certificaciones como Ingeniero Civil en construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento de estructuras metálicas y obras públicas. Mínimo tres de las certificaciones aportadas debe corresponder a diseños de EDIFICIOS MULTIFAMILIARES.

- **Ingeniero Sanitario**: El profesional propuesto para este cargo, debe cumplir MINIMO con los siguientes requisitos:

  Experiencia general: Que acredite ser Ingeniero sanitario debidamente matriculado y registrado en el COPNIA, con una experiencia general mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.

Experiencia Específica: Deberá acreditar cuatro (4) certificados como Ingeniero sanitario, en aguas lluvias, redes de alcantarillado y tratamiento de aguas superficiales y sub-superficiales. Mínimo dos (2) de las certificaciones aportadas debe corresponder a manejo de aguas lluvias y redes.

- **Ingeniero Electricista:** El profesional propuesto para este cargo, debe cumplir MINIMO con los siguientes requisitos:

  Experiencia general: Que acredite ser Ingeniero Electricista debidamente matriculado y registrado en el ACIEM, con una experiencia general mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.

4. CAPACIDAD FINANCIERA.

4.1 Documentos Financieros.

El Registro Único de Proponentes - RUP, donde conste la información de los Estados Financieros, con corte al 31 de diciembre de 2016.

4.1.1 Verificación Financiera

Para el análisis se considerará la capacidad financiera del proponente, evaluándose por medio de los índices que a continuación se relacionan, y que se extraerán de los datos suministrados en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Se calcularán los indicadores financieros y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será rechazada.

4.1.1.1 Indicador de Liquidez (IL):

Los indicadores de liquidez son utilizados para determinar la capacidad que tiene una empresa para atender obligaciones contraídas en el corto plazo. Cuanto más elevado sea el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa pueda hacer frente a su endeudamiento en el corto plazo. Entre los indicadores de liquidez más utilizados encontramos:

- El Fondo de Maniobra
- La Razón corriente o Liquidez Corriente
- La Prueba Ácida
- EBITDA

La Razón Corriente o Liquidez Corriente

Indica cuanto posee la empresa en activos corrientes, por cada peso de deuda corriente, es decir, de deuda a corto plazo. Cuanto mayor sea es mejor, ya que indica que la empresa tiene buenos niveles de liquidez. Es un índice de liquidez a corto plazo que indica en qué proporción las exigibilidades a corto plazo, están cubiertas por activos corrientes que se

esperan convertir en efectivo, en un período de tiempo igual o inferior, al de la madurez de las obligaciones corrientes contraídas.

$$\text{Relación corriente} = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

El indicador de razón corriente o liquidez corriente, que deben tener los posibles contratistas debe ser mayor o igual a 8.00.

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por Índice de Liquidez se obtendrá ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

4.1.1.2 Índice de Endeudamiento (IE).

Los indicadores de endeudamiento son utilizados para medir el nivel de obligaciones que tiene la empresa. Sirven para establecer la viabilidad de cierto nivel de endeudamiento y el grado de Participación que tiene el mismo dentro de la composición financiera de la entidad. Son útiles además, tanto para acreedores como para socios, el nivel de riesgo que tienen sus inversiones y la probabilidad de que estas sean recuperables.

Los principales indicadores del endeudamiento son:

4.1.1.2.1 Endeudamiento sobre activos totales
4.1.1.2.2 Endeudamiento de Leverage o Apalancamiento
4.1.1.2.3 Concentración de endeudamiento

Endeudamiento sobre activos totales

Determina el porcentaje de las deudas totales dentro de los activos totales de la empresa, es decir, representa el grado de compromiso de los activos totales respecto a las deudas de la empresa.

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{Total\ Pasivo}{Total\ Activo} \times 100$$

EL indicador de endeudamiento sobre activos totales, que deben tener los posibles contratistas debe ser menor o igual a 0.50.

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por Índice de Endeudamiento se verificará ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación

4.1.1.3 Razón de cobertura de intereses

La razón de cobertura de intereses (RCI) "Ratio de Cobertura de Intereses" refleja la

capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Se puede calcular de diversas formas, a partir del resultado, del EBITDA y de los dividendos.

$$RCI = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Intereses Pagados}}$$

El indicador de la razón de cobertura de intereses que deben tener los posibles contratistas debe ser mayor o igual a 20.00.

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por razón de cobertura de intereses se obtendrá ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación

4.1.1.4 Patrimonio

Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos para que una empresa funcione. Para diferenciar el Patrimonio Neto de los Pasivos debido a su naturaleza, es pertinente realizar la siguiente distinción:

- Aportes de capital por parte de los socios
- Reservas o beneficios generados y no distribuidos por la empresa Contiene además las siguientes características:
- No es exigible, es decir, que no tiene que ser devuelto a terceros ajenos a la empresa
- Carece de coste financiero a pesar de ser una deuda para con los socios
- Ha de financiar el activo corriente y parte del activo corriente de la empresa

De manera general, será aquella parte residual de los activos de la empresa, una vez sean deducidos todos sus pasivos reconocidos.

El patrimonio de los posibles contratistas debe ser igual o superior al 3000 SMMLV

Para consorcios o uniones temporales, la calificación del patrimonio se obtendrá ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación

4.1.1.5 Indicadores de rentabilidad

Los indicadores de rentabilidad sirven para medir la efectividad de la administración de la empresa para controlar los costos y gastos, de tal forma que las ventas se puedan convertir en utilidades. Lo más importante es analizar desde el punto de vista del inversionista, de qué manera se produce el retorno de los valores invertidos en la empresa (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo total).

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)

Es un indicador de rendimiento del activo, a través del cual se busca medir cuantitativamente la rentabilidad que es producida por la empresa tomando como base el valor del activo total.

Es la capacidad que tiene la empresa para producir beneficios a través del lucro de los activos. El rendimiento de los activos muestra la utilidad que se ha producido por la inversión; sin tener en cuenta la financiación. Es el grado de eficiencia de los activos totales para generar renta en sí mismos.

$$ROA=\frac{Beneficios\ antes\ de\ impuestos}{Activos\ Totales}$$

La generación de ingresos es independiente de la carga fiscal sobre dichos ingresos.

El indicador de la rentabilidad del activo que deben tener los posibles contratistas debe ser mayor o igual al 0.03.

Para consorcios o uniones temporales, la calificación de la rentabilidad del activo se obtendrá ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)

Permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, es decir, el ROE trata de medir la capacidad que tiene la empresa de remunerar a sus accionistas.

Cuanto más alto sea el ROE, mayor será la rentabilidad que una empresa puede llegar a tener en función de los recursos propios que emplea para su financiación

$$ROE=\frac{Beneficios\ Neto\ despues\ de\ impuestos}{Patrimonio\ Neto}$$

El indicador de rentabilidad del patrimonio que deben tener los posibles contratistas debe ser mayor o igual al 0.10

Para consorcios o uniones temporales, la calificación de la rentabilidad del patrimonio se obtendrá ponderando los índices de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación

5 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

EL FIDEICOMITENTE APORTANTE del FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA, evaluará de conformidad con los factores de escogencia y calificación establecidos

en los términos de referencia, verificará la capacidad jurídica, capacidad técnica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, con el fin de determinar si el oferente es admisible o seleccionado para realizar la ejecución de las obras. Los factores a verificar serán los siguientes:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No Habilitado

6. Evaluación y selección de ofertas:

La Evaluación de las ofertas será realizada por **EL FIDEICOMITENTE APORTANTE,** conforme a los siguientes criterios:

Una vez se proceda con la verificación de los requisitos habilitantes, la asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
Valor de la Propuesta	500
Experiencia especifica	300
Propiedad de maquinaria pesada	200

Nota: este requisito se validara mediante el diligenciamiento de los ANEXOS, debidamente suscrito por el representante legal del oferente.

El valor de la oferta incluido IVA no podrá exceder del presupuesto establecido para el presente proceso de selección.

En caso de empate, se procederá a seleccionar al proponente de acuerdo a los siguientes criterios:

- Por ofrecer un área adicional de andén exterior a la contemplada en el diseño entregado con los términos de referencia.
- En caso de persistir el empate se realizará un sorteo público por parte de la Fiduciaria.

6.1 Valor de propuesta

Solo se procederá a verificar aritméticamente las propuestas no descalificadas, corrigiendo solamente el error en operación aritmética que pueda presentarse en el formulario del presupuesto

El valor de la propuesta se calificará asignando el mayor puntaje de **QUINIENTOS (500)** puntos a la Propuesta que tenga el menor valor. Para la evaluación económica de las propuestas, Fiduciaria Central S.A, podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica.

Adicionalmente, Fiduciaria Central S.A, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de **quinientos (500**) puntos a la propuesta de más bajo precio antes de IVA.

A las demás propuestas la calificación se les asignará en forma lineal de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ce = \frac{Pb \times 500}{Pe}$$

Donde:

Ce = Calificación por precio de la propuesta en estudio
Pb = Precio de la propuesta de mayor puntaje
Pe = Precio de la propuesta en estudio

6.2 Experiencia especifica

Fiduciaria Central S.A, procederá a asignar puntaje por este criterio de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Proponente que demuestre la construcción de más de 400 Unidades de Vivienda	300 Puntos
Proponente que demuestre la construcción de más de 300 Unidades de Vivienda	200 Puntos
Proponente que demuestre la construcción de más de 200 Unidades de Vivienda	100 Puntos

Proponente que demuestre la construcción de más de 100 Unidades de Vivienda	50 Puntos

Para consorcios o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá acreditar lo anterior.

6.3 Propiedad de maquinaria pesada

Fiduciaria Central S.A, procederá a asignar puntaje por este criterio de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Proponente que demuestre la propiedad de mínimo cuatro vehículos de construcción (maquinaria pesada)	200 Puntos
Proponente que demuestre la propiedad de mínimo dos vehículos de construcción (maquinaria pesada)	100 Puntos

Para consorcios o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá acreditar lo anterior.

7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En ejercicio de este derecho, el oferente **no podrá subsanar** asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Una oferta será admisible o seleccionada cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del plazo establecido en los presentes términos de referencia, se encuentre ajustada a los mismos y no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos que dan lugar al rechazo de la propuesta:

a. Cuando el objeto social del proponente no corresponda al objeto del proceso.
b. Cuando el oferente haya sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por alguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
c. Cuando el oferente no esté dentro de la lista de oferentes invitados a presentar oferta para el proceso de selección.
d. Cuando el proponente no presente, dentro de la propuesta o en el periodo otorgado para subsanar los requisitos el respectivo poder, cuando esta sea presentada a través de apoderado.
e. Cuando el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario del mismo, y la misma no sea

aportada dentro de la propuesta o en el periodo otorgado para subsanar los requisitos.

f. Cuando se encuentre o compruebe que el proponente está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para celebrar el contrato.
g. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para Fiduciaria Central S.A, como vocera del FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA.
h. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
i. Cuando se presenten en forma incompleta o no cumplan con las disposiciones legales y las reglas de los términos de referencia.
j. Cuando el Proponente habiendo sido requerido por Fiduciaria Central S.A, como vocera del FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en los términos de referencia
k. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore la propuesta.
l. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
m. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso de selección.
n. Cuando la propuesta o la subsanación a la misma sea presentada de forma parcial o incompleta, o se deje de incluir información o documentos que de acuerdo con los términos de referencia, se consideren necesarios tanto para la presentación como para la comparación de las propuestas.
o. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas y jurídicas solicitadas en los presentes términos de referencia.
p. Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros exigidos en el presente proceso de selección.
q. Cuando el valor de la propuesta reportado, supere el valor del presupuesto oficial.
r. Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el precio previamente establecido por el Comité Técnico, y una vez requerido el oferente, no justifique objetivamente el valor.
s. Cuando el Proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
t. Cuando la duración de la persona jurídica sea inferior al periodo legal mínimo de garantía de estabilidad de la obra establecido por la ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor y dos años más. (en otras palabras la empresa debe tener una duración mínima de doce años, contado a partir del recibo a satisfacción de las obras).

9. CONDICIONES DEL CONTRATO.

9.1 OBJETO DEL CONTRATO.

El oferente se obliga con Fiduciaria Central S.A, como vocera del FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA, a ejecutar todas las actividades relacionadas con el siguiente objeto: **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL."**. Ciñéndose a lo previsto en los presentes términos de referencia, en su correspondiente oferta, en el Otrosí al contrato que se suscriba y en los demás documentos surgidos durante la etapa precontractual, ejecución y liquidación del Contrato.

9.2 MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS.

Conforme a la experiencia de la Fiduciaria, en la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías:

Póliza de Seguros: La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato

9.2.1 Con ocasión del Proceso de Selección.

Garantía de Seriedad del Ofrecimiento: Se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas en el ofrecimiento del proponente.

Este riesgo será asumido en su totalidad por el contratista y su equivalente será igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

- Deberá tener una vigencia desde el momento de la presentación de la oferta hasta noventa (90) días calendario más. El beneficiario debe ser el FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA– **NIT: 830.053.036-3** y la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL con NIT. 890.982.616-9** y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

9.2.2 Con ocasión de la Suscripción del Contrato.

El contratista seleccionado para la legalización y ejecución del contrato que resulte del presente proceso se obliga a constituir a favor del **FIDEICOMISO CONUJNTO RESIDENCIAL LA COLINA – NIT: 830.053.036-3**, una garantía con los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas de contrato obra	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más

Estabilidad de la Obra. El amparo cubrirá la totalidad de los perjuicios que se ocasionen por la pérdida total o parcial de la obra, imputables a EL CONTRATISTA, o por los deterioros que la misma sufra y que igualmente sean imputables a EL CONTRATISTA.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	A partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y CINCO (5) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio (en ningún caso inferior a 200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.	Vigencia igual al plazo del contrato y sus prórrogas.
De todo riesgo construcción[1]	Ciento por ciento (100%) del Valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y sus prórrogas.

[1] Esta póliza debe amparar entre otros, las pérdidas o daños accidentales, súbitos e imprevistos que se deriven de cualquier causa, los daños que sufran los bienes y elementos de las obras y/o objetos propios de la contratación, adicionalmente tener en cuenta eventos naturales como deslizamientos y/ o remoción de escombros por la topografía del terreno. Afectación a las viviendas vecinas y actos malintencionados de terceros, como sabotaje y terrorismo. Dicha póliza deberá iniciar su vigencia a partir del momento en que sea aprobada la licencia de construcción por el correspondiente municipio, momento a partir del cual EL CONTRATISTA se obliga a entregarla, en un plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes a dicha expedición, con su correspondiente recibo de pago.

10. INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS

La Interventoría será contratada por Fiduciaria Central S.A, como vocera del **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA,** previa instrucción del **FIDEICOMITENTE APORTANTE.**

La interventoría contratada ejercerá el control y vigilancia integral de la ejecución del objeto del contrato producto del presente proceso de selección, tendrá como función verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra hasta el proceso de liquidación.

Así mismo tendrá que rendir informes a la Administración Municipal De El Carmen de Viboral, a través del SUPERVISOR delegado por la misma, el cual tendrá voz y voto en las decisiones que se tomen con respecto a los cambios y/o modificaciones que se tuvieran que

realizar al proyecto.

11. ALCANCE Y OBJETO DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

11.1 Objeto y Alcance:

El objeto de la presente INVITACIÓN PRIVADA es la selección de **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR,** quien desarrollara el **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.",** con el fin contribuir al mejoramiento de las condiciones de vivienda y habitabilidad, a través de la construcción de Vivienda de Interés Social.

Se deberá cumplir las siguientes macro-actividades, como mínimo:

11.1.1. Estudio de Suelos: Realizar los ensayos y análisis de las muestras, basados en la NSR-10; necesarios para obtener resultados de acuerdo a la normatividad vigente y a las especificaciones mínimas exigidas, evaluando las propiedades mecánicas y físicas del terreno, que permitan proyectar la capacidad admisible del suelo y sea capaz de generar una interacción suelo estructura confiable para soportar la edificación.

Los apiques realizados deben estar en al menos cada 30cm hasta la profundidad de desplante calculada; en cada tramo debe contener en su análisis descripción de las humedades, relación de humedades, ensayos de corte directo (CU, CC, UU), ensayos de compresión simple, estratigrafía del suelo perforado, profundidad del nivel freático, descripción del material, curva esfuerzo deformación, cálculo de asentamientos diferenciales, equipos empleados para la ejecución de ensayos, especificación normativa de los ensayos, cálculo de la capacidad portante y admisible del terreno, densidades (seca, aparente, húmeda y demás).

Debe relacionar todas las recomendaciones de mejoramiento del suelo; si lo requiere, entendido esto como estabilizaciones, filtros, posibilidad de remplazos, densificaciones, entre otras.

A demás de los ensayos descritos, debe contener un registro fotográfico y descripción por estrato y consignado en una ficha tal que detalle muestras y resultados de los ensayos.

11.1.2 Diseño Arquitectónico: Debe ajustarse a lo establecido en los diseños preliminares **"ESQUEMA APORTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"** respetando las áreas proyectadas y el mínimo de espacios requeridos en el programa arquitectónico, cada espacio debe estar diseñado respondiendo al confort y habitabilidad necesaria para el disfrute del mismo, igualmente acogerse a la normatividad técnica vigente que aplique a los diseños arquitectónicos, como mínimo el diseño arquitectónico deberá contener las siguientes planchas en formato pliego 1.00 ms x 0.70 ms y en medio físico y magnético:

- **Plano de localización del proyecto**: Describiendo las principales vías de acceso y la

ubicación del lote a intervenir dentro del municipio.

- **Plantas arquitectónicas:** completamente dimensionadas: con acotamientos sucesivos, con referencia a cada espacio en cada uno de los niveles debidamente relacionados del proyecto, elementos de las plantas tales como vacíos, escaleras, muebles fijos, muros o divisiones, identificación de vanos, ductos, volúmenes y quiebres, perforaciones de puertas y ventanas según el caso, ejes estructurales, relación de pisos y muros, proyección de niveles superiores, numeración de huellas de escalera, de niveles y rampas, precisar materiales de acabado, identificación y numeración de puertas y ventanas relacionados en los cuadros respectivos, detalles arquitectónicos generales, señalar gráficamente en las plantas los puntos de corte, cortes de fachada y detalles especiales a los que haya lugar, plan general de iluminación discriminado debidamente así como los distintos tipos de lámparas a implementar, plano de áreas exteriores y públicas, señalando elementos de acabados, estructura y elementos paisajísticos, pendientes y drenajes si los hay; todo con la debida relación a los detalles constructivos.

- **Planta de cubierta**: Deben estar en la misma escala de los planos generales, planta de la estructura de la cubierta en relación al piso superior de la edificación, incluyendo soportes estructurales, cenitales, tanques, equipos, antenas y similares con su correspondiente anclaje y apoyo, identificación de los materiales de acabado y los porcentajes de pendientes de la cubierta, dibujos a escala de la cubierta señalando cumbreras, limaollas y limatesas, voladizos y aleros, señalamiento de la estructura de soporte de la cubierta, plano de acabados y niveles de la cubierta con su debida relación de detalles, referencias gráficas de cortes, cortes de fachada y detalles especiales si los hay.

- **Planos de fachadas**: Definición pormenorizada de los elementos que constituyen la fachada con su respectiva información dimensional, de niveles y acabados constructivos, localización de elementos derivados de las instalaciones técnicas de la edificación, tales como mástiles, avisos, placas, siamesas, hidrantes y similares, equipo móvil o removible de cubiertas o fachadas, barandas y similares, referencia de los detalles constructivos y a las especificaciones de elementos de fachada tales como dinteles, marcos, juntas verticales y horizontales, alfajías, gárgolas, voladizos o bajo relieves y pérgolas.

- **Planos de cortes generales y cortes de muro**: Los dibujos de corte incluyen *secciones especificadas a detalle* del sistema constructivo y acabado de los muros interiores, muros de cerramiento, estructura, entresuelo, cimentación, cubierta y líneas principales de espacios interiores, relieve exterior y construcciones vecinas, definición precisa de cotas y niveles de todos los componentes de la edificación correspondiendo a los planos de plantas, relación de los elementos principales o especiales de los cortes a los planos de detalle y a la documentación de especificaciones, inclusión gráfica en plano aparte o en planos de planta, de la identificación correspondiente a los lugares de corte de las secciones longitudinales, transversales y oblicuas, documentación de los componentes estructurales especiales tales como arriostramientos, rigidizadores, tensores y similares.

- **Plantas de cielo-rasos reflejada**: Líneas punteadas para la identificación de la estructura propia del cielo-raso, definición de la ubicación y tamaño de los accesorios al cielo-raso, tales como lámparas, cajas incrustadas, alarmas, cámaras, detectores, rejillas, rociadores, spinklers y equipos de diversa índole en cado de haberlos.

- **Cuadros de áreas discriminadas**: Discriminación de las áreas de cada espacio, especificación minuciosa de las áreas construidas, ocupadas, privadas por unidad, privadas consolidadas, comunes por unidad, comunes consolidadas según las características del proyecto, precisión de los índices de construcción y ocupación, determinación de las áreas de aislamientos, de cesión, de terrazas y áreas exteriores, cuantificación de las áreas correspondientes a ductos, espacios vacíos y similares, determinación del área de la cubierta en verdadera magnitud particularmente cuando ella sea sensiblemente diferente a la superficie interior de la edificación

- **Planos arquitectónicos de detalles constructivos**: Detalles constructivos de plantas y secciones arquitectónicas, cortes de fachadas, detalle de los componentes constructivos de las fechadas, detalles de muebles fijos y carpintería, cuadros de puertas y ventanas y cuadros de acabados arquitectónicos.

11.1.3 Diseño Estructural: El diseño estructural deberá desarrollarse de acuerdo a las características sísmicas del municipio y del estudio de suelos basados en la NSR-10, NTC, ASTM y demás normas complementarias.

Este debe contener como mínimo lo siguiente:

- Parámetros sísmicos
- Parámetros del suelo -tomado de estudio de suelos
- Análisis dinámico de la estructura
- Análisis estático de la estructura
- Análisis sísmico de la estructura
- Análisis de derivas
- Reacciones de servicio para diseño de la cimentación
- Diseño de columnas
- Diseño de fundaciones - Pilas o zapatas y vigas de fundación
- Diseño de elementos no estructurales
- Diseño de mampostería estructural -si la hay
- Diseño de graderías
- Diseño placa de piso
- Diseño de escaleras
- Análisis de carga de viento para la estructura metálica de cubierta
- Diseño de estructura metálica de cubierta
- Diseño de conexiones de la estructura metálica con detalles constructivos
- Diseño de conexión entre la estructura metálica y la de concreto con detalles constructivos
- Cantidades, presupuestos y programación de la obra civil.

11.1.4. Diseño Hidrosanitario: Debe responder a la normatividad técnica vigente tales como NTC 1500, RAS 2000, y debe detallarse las redes de aguas lluvias, aguas residuales, conexiones y detalles constructivos, esto de acuerdo con el diseño arquitectónico del proyecto. También es necesario diseñarse todos los aforos para los caudales mínimos necesarios.

11.1.5. Diseño Eléctrico e iluminación: Ajustarse a la normativa RAE, RETIE, RETILAP y NTC 2050 vigente, hacer el estudio respectivo de luminotecnia para la correcta y suficiente iluminación de los espacios.

El Contratista se obliga a mantener el personal ofrecido en su Propuesta, necesario para el desarrollo del objeto contractual y aprobado por **LA FIDUCIARIA CENTRAL** y el MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato.

11.2 **CONSTRUCCIÓN:** Proceso derivado de los Diseños entregados se realizará la construcción del Urbanismo y DOS (2) torres de CINCO (5) Pisos, LA CONSTRUCCIÓN debe contener como mínimo:

- URBANISMO:
    - Zonas de acceso al proyecto
    - Paisajismo
    - Bahías de parqueo (normas del PBOT Municipal)
    - Andenes
    - Zonas Verdes

- TORRES DE APARTAMENTOS

    - Acceso al edificio con sus respectivas zonas comunes y Puntos Fijos

    - CUATRO (4) apartamentos con un área de 61 mts2 con sus respectivos acabados de Piso además de los contemplados dentro del alcance contractual, deben estar debidamente conectados a los servicios públicos Mínimos Acueducto, Alcantarillado, Redes eléctricas, redes de gas doméstico.

- En todo caso la construcción de los Edificios deberá corresponder a los Diseños Aportados, los cuales deben estar debidamente firmado por los profesionales responsables anexando la respectiva Tarjeta Profesional, así mismo estos deben estar revisados y autorizados por LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

LA FIDUCIARIA CENTRAL y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL a través del SUPERVISOR DELEGADO, se reserva el derecho de exigir al Fideicomitente Constructor, por escrito, LA MODIFICACIÓN DE LOS DISEÑOS, APEGÁNDOSE A LAS INSTRUCCIONES ENTREGADAS POR LA SUPERVISIÓN CON LA DEBIDA ASISTENCIA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

Fiduciaria Central — Empresa IDEA IMPULSA EL PROGRESO

EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL a través del SUPERVISOR DELEGADO, se reserva el derecho de exigir al Fideicomitente Constructor, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL a través del SUPERVISOR DELEGADO, también podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al Contrato y el Fideicomitente Constructor atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

11.3 OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR.

Sin perjuicio de las demás obligaciones de ley y de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, de aquellas contenidas en apartes de los Términos de Referencia, la propuesta y de las consignadas específicamente en las demás cláusulas del Contrato y documentos anexos del mismo, EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR contrae, entre otras, las obligaciones indicadas en el contrato de Fiducia Mercantil.

11.4 OBLIGACIONES DEL FIDEICOMISO A TRAVÉS DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

Se establecen en el contrato de Fiducia Mercantil

11.5 OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

12. Se establecen en el contrato de Fiducia Mercantil

13. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

La siguiente la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que son factibles, razón por la cual, durante la etapa de publicación de los Términos de Referencia, los oferentes podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por Fiduciaria Central S.A, como vocera del **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

Los riegos previsibles no considerados por del **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA,** y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en la matriz de riesgo definitiva.

A continuación se establecen las siguientes definiciones para los riesgos identificados en el presente proceso de selección:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del objeto a contratar y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de El Comité Técnico y El Comité Fiduciario del **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del objeto a contratar.

- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace, El Comité Técnico y El Comité Fiduciario del **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se deja claro a través de éste documento, que una vez **LA FIDUCIARIA CENTRAL** realice la respectiva selección, el constructor elegido, deberá suscribir el otrosí al contrato fiduciario y cumplir con todos los requisitos de vinculación que se requieran para el efecto; en caso de que el constructor no suscriba el respectivo otrosí a más tardar dentro del plazo indicado en el Cronograma, se entiende que no tiene interés en continuar con el negocio antes expuesto o desistimiento, razón por la cual por instrucción del Municipio de El Carmen de Viboral se procederá a informar dicha situación y volverá a realizar éste procedimiento para seleccionar el constructor respectivo.

Esperamos contar con su activa participación en éste proceso de selección.

Gracias,

JORGE IVAN TORRES RAMIREZ
C.C. No. 75.072.823 expedida en Manizales
Gerente Regional Antioquia - Eje Cafetero
FIDUCIARIA CENTRAL S.A. ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA
NIT. 830.053.036-3

FIDUCENTRAL MEDELLIN
ENVIADA SIN VERIFICAR ANEXOS
EM05863
FEC:2017/12/07 HOR:05:27:19 p.m
ACTA DE CIERRE INVITACION PUBLI

Fiduciaria Central
Empresa IDEA IMPULSA EL PROGRESO

Medellín 07 de Diciembre de 2017

ACTA DE CIERRE

INVITACIÓN PUBLICA N° 01 DE 2017 PARA SELECCIÓN DE FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA

Fiduciaria Central S.A., en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA** se permite informar que:

En desarrollo del proceso de invitación adelantada de conformidad con las instrucciones impartidas por el Municipio del Carmen de Viboral fideicomitente Aportante del citado Fideicomiso, la cual tuvo como finalidad recibir las ofertas por parte de las personas interesadas para la selección del Fideicomitente Constructor para LA CONTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA", procede con el cierre de la citada invitación el día 07 Diciembre de 2017 a las 5:00 PM de conformidad con las condiciones establecidas en las respectiva invitación, recibiéndose las siguientes propuestas por parte de las personas listadas a continuación, manifestando que participarán en el proceso de selección convocado:

1. Unión Temporal Mejor Vivir – 173 Folios

Expuesto lo anterior, la Fiduciaria procede con la remisión de la citada propuesta al Municipio del Carmen de Viboral, para su correspondiente evaluación.

Cordialmente,

JUAN CARLOS PARDO GONZALEZ
Director de Operaciones

Elaboro: Natalia Botero
Reviso y aprobó: Juan Carlos Pardo Gonzalez

Anexos: hora legal para Colombia procesos invitación (cierre)
Inventario de proponentes (1)

"Le recordamos que puede acudir al Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria: Serna Consultores & Asociados Ltda. Defensor Principal: Sonia Elizabeth Rojas Izaquita, Defensor Suplente: Carlos Mario Serna Jaramillo. Dirección Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 Bogotá D.C., Teléfonos: 467 37 68 – 467 37 69 Bogotá D.C., Correo electrónico: defensoria@skol-serna.net

Instituto Nacional de Metrología de Colombia

MINCOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

LA HORA LEGAL PARA COLOMBIA

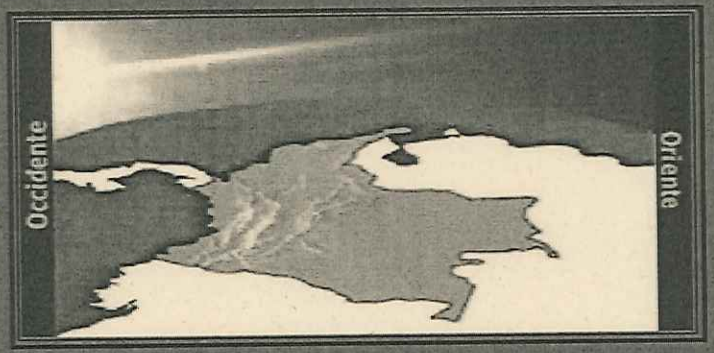
UTC Tiempo Universal Coordinado -5 horas

JUEVES, 07 DE DICIEMBRE DE 2017

17:00:25

La exactitud del tiempo que se visualiza depende de las características de su equipo y la comunicación de Internet que se encuentra instalada en su computador

De acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto numero 4175 de 2011, el Instituto Nacional de Metrología mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia.



Posición actual aproximada del Sol respecto a Colombia

Esta hora es tomada de los patrones de referencia del Laboratorio de Tiempo y Frecuencia del Instituto Nacional de Metrología.

Instituto Nacional de Metrología

26

INVITACION FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA

No	HORA	NOMBRE DEL OFERENTE	TELEFONO	DIRECCION	CORREO ELECTRONICO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ENTREGA	FIRMA
	4:49	Union temporal Mejor Vivir	3173634498		sandra.parra@colten.com.co	Sandra Parra	Sandra Parra

Fiduciaria Central

Medellín, 07 de Diciembre de 2017

FIDUCENTRAL MEDELLIN
ENVIADA SIN VERIFICAR ANEXOS
EM05864
FEC:2017/12/07 HOR:05:31:28 P.m
PROPUESTA INVITACION PUBLICA #

Doctor
NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Alcalde
MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
Calle 31 # 30-06
5432000 ext. 103
El Carmen De Viboral - Antioquia

ASUNTO.: PROPUESTAS INVITACION PUBLICA N° 001 - FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA CODIGO 72867

Fiduciaria Central S.A., en su calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, constituido en virtud de la celebración del contrato de fiducia mercantil, de Administración y pagos de fecha 23 de Octubre de 2017, por medio de la presente nos permitimos enviar invitación publica N° 001 de 2017, la cual tiene por objeto realizar la **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA."**, de conformidad con el cronograma de actividades descritos en los términos de referencia.

PARA LO CUAL NOS PERMITIMOS adjuntar la documentación radicada por la Unión Temporal Mejor Vivir contentiva de 173 folios para su respectiva evaluación.

Fiduciaria Central S.A, como vocera de la FIDUCIA MERCANTIL, no se hace responsable de la entrega extemporánea que realice la oficina de correos utilizada por el oferente.

Agradecemos la atención prestada, y quedamos atentos a la respectiva evaluacion.

Cordialmente,

JUAN CARLOS PARDO GONZALEZ
Director de Operaciones
FIDUCIARIA CENTRAL S.A como vocera y Administradora del **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**

Elaboro: Natalia Botero Botero
Reviso: Juan Carlos Pardo Gonzalez

"Le recordamos que puede acudir al Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria: Serna Consultores & Asociados Ltda. Defensor Principal: Sonia Elizabeth Rojas Defensor Suplente: Carlos Mario Serna Jaramillo. Dirección Calle 64 No. 3 B – 90 Oficina 202 Bogotá D.C., Teléfono: 609 20 13. Bogotá D.C., Correo electrónico: defensoria@skol-serna.net"

FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA

TABLA DE CONTENIDO

1. Documentos

1.1 Carta de presentación de la propuesta — FOLIOS →1-3

1.2 Contrato de Unión Temporal — FOLIOS →4-6

1.3 Certificado de existencia y representación legal Salazar L.M.A. S.A.S. — FOLIOS →7-10

1.4 Certificado de existencia y representación legal Concivelsa y Cía S.A.S. — FOLIOS →11-15

1.5 Cédula representante legal Salazar L.M.A. S.A.S. — FOLIOS →16

1.6 Cédula representante legal Concivelsa y Cía S.A.S. — FOLIOS →17

1.7 Póliza de seriedad de la oferta — FOLIOS →18-31

1.8 Certificado pago seguridad social y parafiscales Salazar L.M.A. S.A.S. — FOLIOS →32-34

1.9 Certificado pago seguridad social y parafiscales Concivelsa y Cía S.A.S. — FOLIOS →35-37

1.10 RUT Salazar L.M.A. S.A.S. — FOLIOS →38

1.11 RUT Concivelsa y Cía S.A.S. — FOLIOS →39

1.12 Certificación Contraloría Salazar L.M.A. S.A.S. — FOLIOS →40

1.13 Certificación Contraloría Concivelsa y Cía S.A.S. — FOLIOS →41

1.14 Certificación Procuraduría Salazar L.M.A. S.A.S. — FOLIOS →42-43

1.15 Certificación Procuraduría Concivelsa y Cía S.A.S. — FOLIOS →44-45

1.16 Certificado Anticorrupción FOLIOS →46-47

1.17 Certificado Inhabilidades e Incompatibilidades FOLIOS →48

1.18 Abono de la propuesta FOLIOS →49

1.19 RUP Salazar L.M.A. S.A.S. FOLIOS →50-56

1.20 RUP Concivelsa y Cía S.A.S. FOLIOS →57-71

2. Experiencia

2.1 Experiencia de Salazar L.M.A. S.A.S. FOLIOS →72

2.2 Certificados de contratos Salazar L.M.A. S.A.S. FOLIOS →73-82

2.3 Experiencia de Concivelsa y Cía S.A.S. FOLIOS →83-86

2.4 Certificados de contratos Concivelsa y Cía S.A.S. FOLIOS →87-93

3. Experiencia del personal profesional requerido

3.1 Arquitecto FOLIOS →94-113

3.2 Ingeniero Civil FOLIOS →114-132

3.3 Ingeniero Sanitario FOLIOS →133-146

3.4 Ingeniero Electricista FOLIOS →147-160

4. Propiedad vehículos de construcción FOLIOS →161-172

5. Propuesta Económica

FOLIOS →173

CARTA DE PRESENTACIÓN

El Carmen de Viboral, Diciembre 07 de 2017

Señores

Fiduciaria Central S.A.

Carrera 43c 7d-09

El Poblado, Medellín, Antioquia

Referencia: Proceso de contratación Fideicomiso Conjunto Residencial La Colina

Estimados señores,

El suscrito Robeiro Alexis Salazar Tobon, identificado con c.c. 1.036.392.524 actuando en nombre de la UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR, de acuerdo con las reglas que se estipulan en la invitación y demás documentos del proceso de selección cuyo objeto es DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA presento propuesta para el proceso de contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que el 06 de diciembre de 2017 se constituyó la UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR entre CONCIVELSA Y CÍA. S.A.S. NIT 811.013.037-0 representada legalmente por Jose Rodrigo Zuluaga Naranjo identificado con c.c. 71.110.981 con una participación del 50% y SALAZAR L.M.A. S.A.S. NIT 900.476.001-5 representada legalmente por Robeiro Alexis Salazar Tobon, identificado con c.c. 1.036.392.524, con una participación del 50% restante.
2. Que conozco y acepto los documentos del proceso.
3. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el proponente resulta adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.

4. Que la propuesta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas de la invitación de la referencia.
5. Que los documentos que presento con la propuesta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto en el cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del contrato, entregaré a satisfacción la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata la invitación.
10. Que manifiesto que el proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, además declaro que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales de conformidad con los artículos 80 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adicionó el literal j) al numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993, así:

    Artículo 8.
    (...)
    j) las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

Recibiré notificaciones en:

PROPONENTE: UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR

NIT:	
E-mail:	concivelsa@gmail.com
Teléfono(s):	3128668729
Representante Legal:	ROBEIRO ALEXIS SALAZAR TOBON
Dirección:	carrera 28 n° 33ª-34
Cédula:	1.036.392.524

Atentamente,

Robeiro Salazar

ROBEIRO ALEXIS SALAZAR TOBON

REPRESENTANTE LEGAL

UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR

Salazar LMA S.A.S.
constructora

CONCIVELSA

CONTRATO DE UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos, de una parte SALAZAR LMA S.A.S CON NIT 900.476.001 – 5 representada legalmente por el señor Robeiro Alexis Salazar Tobón identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.392.524 del Carmen de Viboral (Ant) y de otra parte La sociedad CONCIVELSA Y CIA S.A.S representada legalmente por el señor JOSE RODRIGO ZULUAGA NARANJO identificado con cédula de ciudadanía 71.110.981 del Carmen de Viboral (Ant), celebran por medio de éste documento un contrato de UNIÓN TEMPORAL, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera. Nombre: La unión temporal se denominará

MEJOR VIVIR

Segunda. Objeto: La unión temporal que se conforma mediante este documento, tiene como fin la construcción del conjunto residencial la Colina que consta de 40 apartamentos y obras de urbanismo. Desde el día 06 de Diciembre de 2017 al 06 de Diciembre de 2018.

Tercera. Porcentaje de Participación: La sociedad SALAZAR L.M.A Identificada con NIT 900.476.001 – 5 Tendrá un participación del CINCUENTA por ciento (50%) y la sociedad CONCIVELSA Y CIA S.A.S identificada con NIT 811.013.037-0 tendrá una participación del CINCUENTA por ciento (50%).

Duración: La duración del presente contrato será igual al tiempo que dure el objeto mencionado en la cláusula segunda. Desde el día 06 de Diciembre de 2017 al 06 de Diciembre de 2018.

Quinta. Autonomía: La sociedad aquí contratante mantendrá su autonomía jurídica y económica.

Sexta. Domicilio: El domicilio de la Unión temporal será ubicado en el municipio del Carmen de Viboral (Ant) en la Cra 28 No 33 A – 34 Barrio el Eden y en el

correo concivelsa@gmail.com y jotacamilo@gmail.com se atenderán todas las inquietudes.

Séptima. Representante Legal. El representante legal para la unión temporal será el señor ROBEIRO ALEXIS SALAZAR TOBÓN identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.392.524.

Octava. Aportes. Cada sociedad hará los siguientes aportes materiales e intelectuales para cumplir con el objeto señalado en la cláusula segunda de éste documento:

La sociedad SALAZAR LMA S.A.S Aportará MANO DE OBRA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINARIA NECESARIA Y LOS DEMÁS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN NORMAL DEL PROYECTO.

La sociedad CONCIVELSA Y CIA S.A.S Aportará MANO DE OBRA TANTO INTELECTUAL COMO OPERATIVA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINARIA NECESARIA Y LOS DEMÁS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN NORMAL DEL PROYECTO.

Novena. Responsabilidad. Cada una de las sociedades que hacen parte de la unión temporal que aquí se está conformando, responderá por incumplimientos contractuales y extracontractuales en que incurra la unión temporal en la proporción a su porcentaje de participación según la cláusula tercera.

Décima. Gastos: Los gastos que tenga la unión temporal serán pagados en proporción con su responsabilidad.

Undécima. El valor del presente contrato que tiene como objeto la construcción del CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA que consta de 40 apartamentos y obras de urbanismo será de 3.353.603.284 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES, SEISCIENTOS TRES MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS); las utilidades del 100% serán repartidas en partes iguales 50% para cada una de las partes de éste contrato, después de descontar costos y gastos.

Duodécima. Disolución y liquidación. La unión temporal que por este acuerdo se constituye, se disolverá por las siguientes causas:

a) Por vencimiento del término de duración según el objeto por el cual se constituyó. Si antes no fuere prorrogado.
b) Po imposibilidad de la unión temporal para desarrollar el objeto.
c) Por la liquidación de una de las sociedades que conforman la unión temporal.

d) Por orden de autoridad judicial.
e) Por las demás causales que establezca la ley colombiana.

Decimotercera. Cláusula compromisoria. En caso de controversias entre las sociedades que conforman esta unión temporal y con ocasión a ella, se llevarán dichas diferencias ante un tribunal de arbitramiento del mimo domicilio que se constituyó para la unión temporal.

Se firma 2 ejemplares, en el municipio del Carmen de Viboral, a los 06 días del mes de Diciembre de 2017.

JOSE RODRIGO ZULUAGA NARANJO
Reprentante Legal
CONCIVELSA Y CIA S.A.S

ROBEIRO ALEXIS SALAZAR TOBÓN
Reprentante Legal
SALAZAR LMA S.A.S

CCOA
Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

CODIGO DE VERIFICACIÓN 5K2dSGBf8p

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA - DATOS BÁSICOS

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SALAZAR L.M.A S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900476001-5
ADMINISTRACION : MEDELLIN
MATRÍCULA NO : 74462
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 03 DE 2011
DIRECCIÓN : KM 2 VIA BELEN FRENTE A LA NACIONAL DE CHOCOLATES BODEGA N 2
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05615 - RIONEGRO
TELÉFONO 1 : 5320361
TELÉFONO 2 : 3104080375
CORREO ELECTRÓNICO : tobon312@gmail.com

CERTIFICA - DATOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM 2 VIA BELEN FRENTE A LA NACIONAL DE CHOCOLATES BODEGA N 2
MUNICIPIO : 05615 - RIONEGRO
TELÉFONO 1 : 5320361
TELÉFONO 2 : 3104080375
CORREO ELECTRÓNICO : tobon312@gmail.com

CERTIFICA - RENOVACION

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL : MARZO 09 DE 2017
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2011 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, SUSCRITO EN RIONEGRO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21306 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SALAZAR L.M.A S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
	20130712	CONTADOR PUBLICO	LA CE	RM09-25761	20130715
1	20111230	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	LA CE	RM09-25798	20130719
2	20131031	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	LA CE	RM09-26543	20131101
3	20140526	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	RIONE	RM09-28043	20140526

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4511 - COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS
OTRAS ACTIVIDADES : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

CERTIFICA -- OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL. B. IMPORTACION Y COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS. C. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA. ADICIONALMENTE LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA EN COLOMBIA Y EL EXTRANJERO Y TODAS LAS DEMAS INHERENTES AL OBJETO SOCIAL. SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, FERRETERIA Y ELECTRICOS. TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION. COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE BIENES Y/O SERVICIOS. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS. COMPRAVENTA, DISTRIBUCION Y VENTA AL POR MAYOR Y DETALLE DE ABONOS O FERTILIZANTES QUIMICOS SIMPLES, QUIMICOS COMPUESTOS, ORGANICOS NATURALES, ORGANICOS REFORZADOS, ENMIENDAS Y ACONDICIONADORES DEL SUELO, ALIMENTOS PARA ANIMALES, PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA, DEFOLIANTES Y REGULADORES FISIOLOGICOS DE LAS PLANTAS, DROGAS Y PRODUCTOS BIOLOGICOS DE USO VETERINARIO, MAQUINARIA INDUSTRIAL, SEMILLAS, PRODUCTOS MANUFACTURADOS, ROPA, ROPA HOGAR, CALZADO EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS. FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00	50.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	250.000.000,00	25.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	250.000.000,00	25.000,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2011 SUSCRITO POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA , SUSCRITO EN RIONEGRO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21307 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	SALAZAR TOBON ROBEIRO ALEXIS	CC 1,036,392,524

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTES. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE FA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA

8

GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL Y LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, ESTAN AUTORIZADOS PARA OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 004 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE RIONEGRO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39382 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MARIN ESTRADA JUAN FERNANDO	CC 1,037,579,062	229980-T

CERTIFICA - INFORMACION FINANCIERA

QUE LA INFORMACION FINANCIERA REPORTADA AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA Y/O A LA FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN FUE:

ACTIVOS TOTALES : $3,848,450,820

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : SALAZAR LMA
MATRICULA : 74463
FECHA DE MATRICULA : 20111103
FECHA DE RENOVACION : 20170309
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : KM 2 VIA BELEN FRENTE A LA NACIONAL DE CHOCOLATES BODEGA N 2
MUNICIPIO : 05615 - RIONEGRO
TELEFONO 1 : 5320361
TELEFONO 2 : 3104080375
CORREO ELECTRONICO : tobon312@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4511 - COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS
OTRAS ACTIVIDADES : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 250,000,001

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $5,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

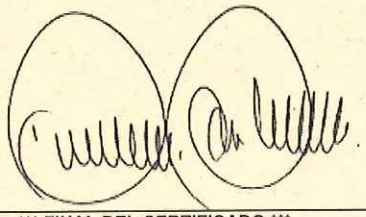
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiorienteantioqueno.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 5K2dSGBf8p

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

10

CCOA
Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO
CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
Fecha expedición: 2017/12/06 - 09:15:36 **** **Recibo No.** S000106786 **** **Num. Operación.** 99WWW1206005

CODIGO DE VERIFICACIÓN SpprPdyWgr

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA - DATOS BÁSICOS

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 811013037-0
ADMINISTRACION : MEDELLIN
MATRÍCULA NO : 32813
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 20 DE 1998
DIRECCIÓN : CL 33 30 56 APT 201
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05148 - CARMEN DE VIBORAL
TELÉFONO 1 : 5666965
TELÉFONO 2 : 3225685536
TELÉFONO 3 : 3128668729
CORREO ELECTRÓNICO : concivelsa@gmail.com

CERTIFICA - DATOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 33 30 56 APT 201
MUNICIPIO : 05148 - CARMEN DE VIBORAL
TELÉFONO 1 : 5666935
TELÉFONO 2 : 3128668729
TELÉFONO 3 : 3225685536
CORREO ELECTRÓNICO : concivelsa@gmail.com

CERTIFICA - RENOVACION

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL : MARZO 29 DE 2017
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 219 DEL 12 DE FEBRERO DE 1998 DE LA Notaria 2a. de Rionegro DE RIONEGRO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5237 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE FEBRERO DE 1998, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CONCIVELSA Y CIA. LTDA..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) CONCIVELSA Y CIA. LTDA.
Actual.) CONCIVELSA Y CIA S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 22 DE AGOSTO DE 2013 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS DE RIONEGRO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26768 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL

11

02 DE DICIEMBRE DE 2013, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CONCIVELSA Y CIA. LTDA. POR CONCIVELSA Y CIA S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 22 DE AGOSTO DE 2013 DE LA JUNTA DE SOCIOS DE RIONEGRO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26768 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE DICIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : A UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
357	20010420	NOTARIA SEGUNDA	RIONE	RM09-15033	20080714
1982	20080723	NOTARIA 23	MEDEL	RM09-15166	20080812
3	20130822	JUNTA DE SOCIOS	RIONE	RM09-26768	20131202
3	20130822	JUNTA DE SOCIOS	RIONE	RM09-26769	20131202

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS
OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA -- OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA CONSTRUCCION, CONSECUCION, RECONSTRUCCION, REMODELACION, CONSERVACION, RESTAURACION DE OBRAS CIVILES, HIDRAULICAS, SANITARIAS, AMBIENTALES, ELECTRICAS; EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO, MONTAJES ELECTRONICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, OBRAS DE TRANSPORTE, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA EN OBRAS CIVILES, DISEÑOS, CALCULOS, FABRICACION, INSTALACION Y REFORMAS. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO CON OTRAS SOCIEDADES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y ENSAMBLE, DISTRIBUCION; ÇPMPRA Y VENTA DE MATERIALES Y EQUIPPS PARA LA INDUSTRIA; ELECTRICA, ELECTRONICA, DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA, TANTO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, MONTAJE DE ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION SUBESTACIONES, REPETIDORES, PLANTAS TELEFONICAS, SISTEMAS DE TRANSMISION DE AUDIO Y VIDEO, VOZ, DATOS, SISTEMA VIA SATELITE, FIBRA OPTICA, CABLEADO INTELIGENTE, TECNOLOGIAS DE PUNTA, CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE ENERGIA, TELEVISION, RADIO, SATELITE, COMPUTADORES, COMUNICACIONES, PLANTAS TELEFONICAS; PRODUCCION DE ENERGIA, REDES DE DISTRIBUCION DE GAS, REDES DE DATOS, REDES DE FIBRA OPTICA, REDES TELEFONICAS Y TELEMATICA. LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES ENCAMINADOS AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; OBTENER CONCESIONES, PATENTES, PERMISOS, MARCAS Y NOMBRES REGISTRADOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD CARACTERISTICA; LA REPRESENTACION O AGENCIA DE CASAS COMERCIALES NACIONALES O EXTRANJERAS O DE PERSONAS NATURALES QUE SE DEDIQUEN A NEGOCIOS LICITOS RELACIONADOS O NO CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. LA EXPORTACION E IMPORTACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS O MATERIAS PRIMAS Y LA COMERCIALIZACION DE LOS MISMOS. PODRA CONCURRIR EN LA CONSTITUCION DE OTRAS SOCIEDADES, CON O SIN EL CARACTER DE FILIALES, O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES, MEDIANTE APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, INCORPORARLOS O INCORPORARSE A ELLAS. TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. PODRA LA SOCIEDAD INTERVENIR EN TODO TIPO DE NEGOCIACIONES DE VALORES BURSATILES, GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, NEGOCIAR, ENDOSAR, COBRAR,

12

PROTESTAR, GARANTIZAR TODO TIPO DE TITULOS VALORES. ENAJENAR Y NEGOCIAR TODO TIPO DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES IGUALMENTE TITULOS VALORES, ACCIONES; CONFORMAR FUERZAS DE VENTAS, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA SE REQUIERA. ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS FIJOS, MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL O CIVIL LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	400.000.000,00	40.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	300.000.000,00	30.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	300.000.000,00	30.000,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 219 DEL 12 DE FEBRERO DE 1998 SUSCRITO POR Notaria 2a. de Rionegro DE RIONEGRO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5237 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE FEBRERO DE 1998, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	ZULUAGA NARANJO JOSE RODRIGO	CC 71,110,981

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 20 DE MARZO DE 2017 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE CARMEN DE VIBORAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38274 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	OSORIO QUINTERO SILVIA EUGENIA	CC 43,711,757

CERTIFICA - REPRESENTACION LEGAL

GERENTE: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE DESIGNADO POR LA ASAMBLEA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CON EXCEPCION DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ESTARAN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS.

SUPLENTE DEL GERENTE: LA COMPAÑIA PODRA TENER UN SUPLENTE DEL GERENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA, QUIEN LO REEMPLAZARA EN LOS CASOS DE FALTA ACCIDENTAL O TEMPORAL, Y EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABITADO PARA ACTUAR EN UN ASUNTO DETERMINADO.

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS

13

Y ADMINISTRATIVAS Y, COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA DE LA COMPAÑIA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y, A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: 1. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. 2. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA ASAMBLEA. 3. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA MANERA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. 4. LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. PODERES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN JUICIO Y FUERA DE EL, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN LIMITACIONES TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODER ESPECIAL PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A LA DECISION DE ARBITROS Y CONVENIR CLAUSULAS COMPROMISORIAS, RESPECTO DE NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES LA COMPAÑIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, SUSTITUCIONES. REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 28 DE MARZO DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE CARMEN DE VIBORAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30418 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	GARCIA MIRA LILIANA MARIA	CC 39,445,572	126300-T

CERTIFICA - INFORMACION FINANCIERA

QUE LA INFORMACION FINANCIERA REPORTADA AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA Y/O A LA FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN FUE:

ACTIVOS TOTALES : $10,121,031,693

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : CONCIVELSA
MATRICULA : 32814
FECHA DE MATRICULA : 19980220
FECHA DE RENOVACION : 20160330
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 33 30 56 APT 202
MUNICIPIO : 05148 - CARMEN DE VIBORAL
TELEFONO 1 : 5666935
CORREO ELECTRONICO : concivelsa@gmail.com

14

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : D3513 - DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA
OTRAS ACTIVIDADES : E3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 38,000,000
EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SE ENCUENTRA EMBARGADO
LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 3566, FECHA: 20171102, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EL CARMEN DE VIBORAL

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $5,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

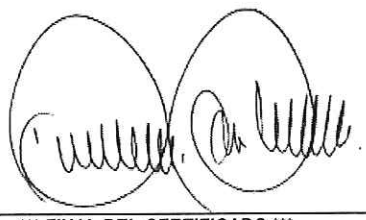
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiorienteantioqueno.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación SpprPdyWgr

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

15



FECHA DE NACIMIENTO 07-NOV-1986

RIONEGRO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

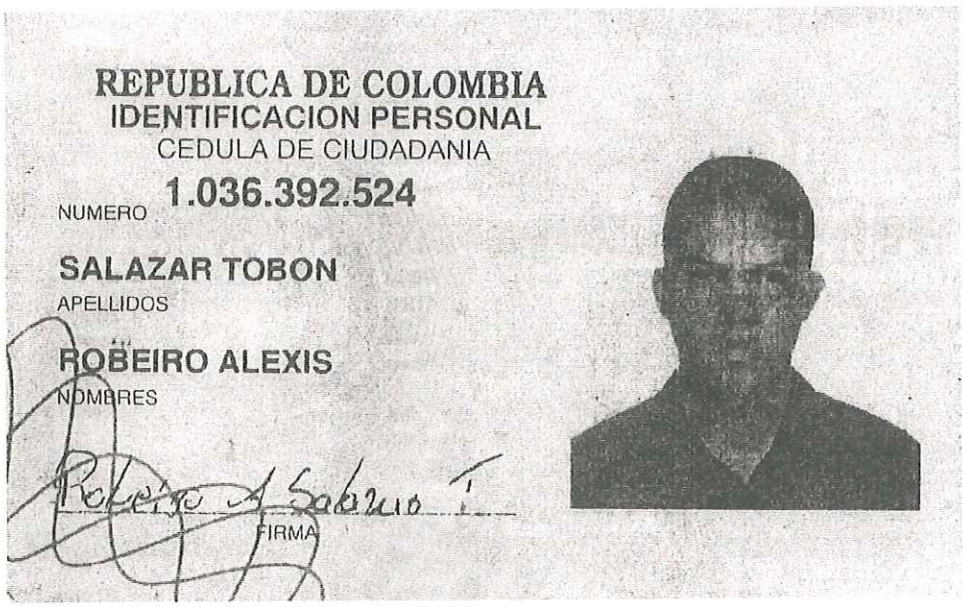
1.73 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

24-NOV-2004 CARMEN DE VIBORAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-0108200-14134102-M-1036392524-20050209 00547 050400 02 196740541



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.036.392.524

SALAZAR TOBON
APELLIDOS

ROBEIRO ALEXIS
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-ABR-1961**

CARMEN DE VIBORAL
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74	**O-**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-JUL-1979 CARMEN DE VIBORAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0108200-00248277-M-0071110981-20100805 **00232**48669A 1 2600678012

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.110.981**
ZULUAGA NARANJO
APELLIDOS
JOSE RODRIGO
NOMBRES

FIRMA



CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

PÓLIZA 01 CU088468
CERTIFICADO 01 CU148197

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0127148197

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO **USUARIO:** ARIASD **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD MM AAAA 07 12 2017

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR **C.C. O NIT:** 931345
DIRECCIÓN: CR 28 33 A 34 **CIUDAD:** CARMEN DEL VIBORAL **TELÉFONO:** 5430731
E-MAIL:
ASEGURADO: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. **C.C. O NIT:** 800171372 1
DIRECCIÓN: AV EL DORADO 69A 51 IN 3 **CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 4124707
BENEFICIARIO: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. **C.C. O NIT:** 800171372 1
DIRECCIÓN: AV EL DORADO 69A 51 IN 3 **CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 4124707

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 07 12 2017	HASTA 17 03 2018			335,360,328.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 3,007.07	MONEDA	VALORES
100.00	CCS SEGUROS LTDA					PRIMA	PESOS	392,114.00
						GAST. EXPED.	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	75,832.00
						TOTAL		474,946.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
SERIEDAD DE OFERTA	07-12-2017	17-03-2018	0.00	335,360,328.40	392,114.00	0.00	0.00

OBJETO
AMPARAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA SEGUN TÉRMINOS DE REFERENCIA - FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - INVITACIÓN PUBLICA N° 01 DE 2017 PARA SELECCIÓN DE FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA - MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL.

UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR - COMPOSICION :
CONCIVELSA Y CIA SAS NIT 811.013.037-0 50%
SALAZAR LMA SAS NIT 900.476.001-5 50%

ASEGURADO :
FIDUCIARIA CENTRAL COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA NIT 800.171.372-1 Y /O ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL NIT 890.982.616-9

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: i) TOMADOR Y/O. II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-06-05 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002956781 20/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100001 AL 200000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 140410 AL 200000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

Cobaro Salazar
TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0127148197

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

PÓLIZA 01 CU088468
CERTIFICADO 01 CU148197

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0127148197

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO **USUARIO:** ARIASD **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD MM AAAA 07 12 2017

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR **C.C. O NIT:** 931345
DIRECCIÓN: CR 28 33 A 34 **CIUDAD:** CARMEN DEL VIBORAL **TELÉFONO:** 5430731
E-MAIL:
ASEGURADO: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. **C.C. O NIT:** 800171372 1
DIRECCIÓN: AV EL DORADO 69A 51 IN 3 **CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 4124707
BENEFICIARIO: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. **C.C. O NIT:** 800171372 1
DIRECCIÓN: AV EL DORADO 69A 51 IN 3 **CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 4124707

VIGENCIA — **VALOR ASEGURADO EN** PESOS

DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 07 12 2017	HASTA 17 03 2018			335,360,328.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 3,007.07	MONEDA	VALORES
100.00	CCS SEGUROS LTDA					PRIMA	PESOS	392,114.00
						GAST. EXPED.	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	75,832.00
						TOTAL		**474,946.00**

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
SERIEDAD DE OFERTA	07-12-2017	17-03-2018	0.00	335,360,328.40	392,114.00	0.00	0.00

OBJETO
AMPARAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA SEGUN TÉRMINOS DE REFERENCIA - FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - INVITACIÓN PUBLICA N° 01 DE 2017 PARA SELECCIÓN DE FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA - MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL.

UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR - COMPOSICION :
CONCIVELSA Y CIA SAS NIT 811.013.037-0 50%
SALAZAR LMA SAS NIT 900.476.001-5 50%

ASEGURADO :
FIDUCIARIA CENTRAL COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA NIT 800.171.372-1 Y /O ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL NIT 890.982.616-9

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS. EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-06-05 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002956781 20/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100001 AL 200000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 140410 AL 200000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

Roberto Salazar
TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0127148197

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

Thu, 7 Dec 2017 11:18:16

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

PÓLIZA 01 CU088468
CERTIFICADO 01 CU148197

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0127148197

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO **USUARIO:** ARIASD **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD MM AAAA 07 12 2017

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR **C.C. O NIT:** 931345
DIRECCIÓN: CR 28 33 A 34 **CIUDAD:** CARMEN DEL VIBORAL
E-MAIL: **TELÉFONO:** 5430731
ASEGURADO: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. **C.C. O NIT:** 800171372 1
DIRECCIÓN: AV EL DORADO 69A 51 IN 3 **CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 4124707
BENEFICIARIO: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. **C.C. O NIT:** 800171372 1
DIRECCIÓN: AV EL DORADO 69A 51 IN 3 **CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 4124707

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 07 12 2017	HASTA 17 03 2018			335,360,328.40	

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 3,007.07	MONEDA	VALORES	
100.00	CCS SEGUROS LTDA					PRIMA	PESOS	392,114.00	
						GAST. EXPED.	PESOS	7,000.00	
						IVA	PESOS	75,832.00	
						TOTAL		474,946.00	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
SERIEDAD DE OFERTA	07-12-2017	17-03-2018	0.00	335,360,328.40	392,114.00	0.00	0.00

OBJETO
AMPARAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA SEGUN TÉRMINOS DE REFERENCIA - FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - INVITACIÓN PUBLICA N° 01 DE 2017 PARA SELECCIÓN DE FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA - MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL.

UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR - COMPOSICION :
CONCIVELSA Y CIA SAS NIT 811.013.037-0 50%
SALAZAR LMA SAS NIT 900.476.001-5 50%

ASEGURADO :
FIDUCIARIA CENTRAL COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA NIT 800.171.372-1 Y /O ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL NIT 890.982.616-9

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS. EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA VIO EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-06-05 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002956781 20/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100001 AL 200000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 140410 AL 200000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

Roberto Salazar
TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0127148197

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

PÓLIZA 01 CU088468
CERTIFICADO 01 CU148197

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0127148197

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO **USUARIO:** ARIASD **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD MM AAAA 07 12 2017

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR **C.C. O NIT:** 931345
DIRECCIÓN: CR 28 33 A 34 **CIUDAD:** CARMEN DEL VIBORAL **TELÉFONO:** 5430731
E-MAIL:

ASEGURADO: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. **C.C. O NIT:** 800171372 1
DIRECCIÓN: AV EL DORADO 69A 51 IN 3 **CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 4124707
BENEFICIARIO: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. **C.C. O NIT:** 800171372 1
DIRECCIÓN: AV EL DORADO 69A 51 IN 3 **CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 4124707

VIGENCIA

DD MM AAAA		DD MM AAAA
DESDE 07 12 2017	HASTA	17 03 2018

VALOR ASEGURADO EN PESOS

ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
		335,360,328.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 3,007.07	MONEDA	VALORES
100.00	CCS SEGUROS LTDA					PRIMA	PESOS	392,114.00
						GAST. EXPED.	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	75,832.00
						TOTAL		474,946.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
SERIEDAD DE OFERTA	07-12-2017	17-03-2018	0.00	335,360,328.40	392,114.00	0.00	0.00

OBJETO
AMPARAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA SEGUN TÉRMINOS DE REFERENCIA - FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - INVITACIÓN PUBLICA N° 01 DE 2017 PARA SELECCIÓN DE FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA - MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL.

UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR - COMPOSICION :
CONCIVELSA Y CIA SAS NIT 811.013.037-0 50%
SALAZAR LMA SAS NIT 900.476.001-5 50%

ASEGURADO :
FIDUCIARIA CENTRAL COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA NIT 800.171.372-1 Y /O ADMINISTRACION MUNICIPAL DE . CARMEN DE VIBORAL NIT 890.982.616-9

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS. EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON NI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-06-05 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002956781 20/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100001 AL 200000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 140410 AL 200000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

Roberto Dalmau
TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0127148197

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

Thu, 7 Dec 2017 11:18:16

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

Referencia para pago electrónico: 0127148197

Sucursal: 01 **Póliza:** CU088468 **Certificado:** CU148197

FORMA DE PAGO FECHA DE PAGO: DD MM AAAA

CANTIDAD DE CHEQUES	COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
		CHEQUES $	
		EFECTIVO $	
		TOTAL $	

(415)7709998911901(8020)0127148197

Puntos y formas de Pago:

- Internet (PSE): Tarjetas débito y crédito. A través de nuestra página web www.confianza.com.co
- Bancos: Efectivo o cheque.
  - CITIBANK CTE: 020405015
  - BANCOLOMBIA CTE:16722270105
  - BANCO BOGOTA CTE: 050-00182-5
  - BBVA CTE : 0013-0598-0100017747
- Corresponsales bancarios:
  - Puntos Baloto: Indique "Citirecaudo"
  - Red Servi
  - Éxito
  - Olímpica
  - Móvilred
  - Coordinadora Mercantil
  - Otros consúltelos en nuestra página web
- Sucursales: Efectivo, cheque, tarjetas débito, tarjetas crédito.

IMPORTANTE:
- No se reciben pagos mixtos (solamente efectivo o cheque).
- Puede consultar nuestras sucursales a través de nuestra pagina web.
- Si requiere el recibo de caja de manera inmediata, pague a través de PSE o solicítelo a través de nuestra página web www.confianza.com.co

- CLIENTE -

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia. centrodecontacto@confianza.com.co

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

Referencia para pago electrónico: 0127148197

Sucursal: 01 **Póliza:** CU088468 **Certificado:** CU148197

FORMA DE PAGO FECHA DE PAGO: DD MM AAAA

CANTIDAD DE CHEQUES	COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
		CHEQUES $	
		EFECTIVO $	
		TOTAL $	

(415)7709998911901(8020)0127148197

Puntos y formas de Pago:

- Internet (PSE): Tarjetas débito y crédito. A través de nuestra página web www.confianza.com.co
- Bancos: Efectivo o cheque.
  - CITIBANK CTE: 020405015
  - BANCOLOMBIA CTE:16722270105
  - BANCO BOGOTA CTE: 050-00182-5
  - BBVA CTE : 0013-0598-0100017747
- Corresponsales bancarios:
  - Puntos Baloto: Indique "Citirecaudo"
  - Red Servi
  - Éxito
  - Olímpica
  - Móvilred
  - Coordinadora Mercantil
  - Otros consúltelos en nuestra página web
- Sucursales: Efectivo, cheque, tarjetas débito, tarjetas crédito.

IMPORTANTE:
- No se reciben pagos mixtos (solamente efectivo o cheque).
- Puede consultar nuestras sucursales a través de nuestra pagina web.
- Si requiere el recibo de caja de manera inmediata, pague a través de PSE o solicítelo a través de nuestra página web www.confianza.com.co

- BANCO -

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia. centrodecontacto@confianza.com.co

10/03/2003- 1308-P6-PC59

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

1. AMPAROS

CONFIANZA OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES ASEGURADAS EN CUANTO A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS, POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, Y ESPECIALMENTE LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN.

1.2 AMPARO DE ANTICIPO

EL AMPARO DE ANTICIPO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES, CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DEL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EN TAL SENTIDO, SE ENTENDERÁ QUE EXISTE USO O APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS A TITULO DE ANTICIPO EN EL EVENTO EN QUE TALES DINEROS O BIENES NO SEAN UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, PARA QUE OPERE EL AMPARO ESTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO.

SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA DE CONFIANZA, EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS EN DINERO EFECTIVO O EN TITULO VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL NO REINTEGRO POR PARTE DEL GARANTIZADO, DEL SALDO A SU CARGO, CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE EL MONTO RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO Y EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO. EN CONSECUENCIA, SI EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLIÓ PARCIALMENTE, LA INDEMNIZACIÓN A QUE HUBIERE LUGAR SE LIQUIDARÁ DESCONTANDO DEL VALOR RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO EL VALOR DE LA REMUNERACIÓN O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO REALIZADO POR EL GARANTIZADO EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA DEL CONTRATO.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO, CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS ORIGINADOS EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO EL GARANTIZADO, ÚNICAMENTE RELACIONADAS CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN LA PÓLIZA, EN LOS CASOS EN LOS CUALES PUEDA PREDICARSE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LA SOLIDARIDAD PATRONAL A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO Y SE OTORGA BAJO LA GARANTÍA DE QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE HA VERIFICADO QUE EL GARANTIZADO SE ENCUENTRA CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES PATRONALES RELATIVAS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DEL QUE TRATA LA LEY 100 DE 1993.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN Y DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DETERIOROS DE LA OBRA IMPUTABLES AL GARANTIZADO, QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTÓ.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE SUELOS, PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL DEBIDO MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS QUE CORRESPONDE A LA ENTIDAD CONTRATANTE, SALVO QUE SEA ESE EL OBJETO DEL CONTRATO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL GARANTIZADO DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O BIENES SUMINISTRADOS POR EL GARANTIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO Y NO MAS ALLÁ DE LA GARANTÍA OTORGADA POR EL FABRICANTE O PROVEEDOR EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL GARANTIZADO DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR DICHO GARANTIZADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

1.9 AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

EL AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL GARANTIZADO, DERIVADOS DE LAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS O INSTALADOS POR EL GARANTIZADO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON EL SERVICIO PARA EL CUAL FUERON ADQUIRIDOS.

1.10 OTROS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA OTORGARÁ A LA ENTIDAD CONTRATANTE LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE Y EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN APLICACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL LEGAL O CONTRACTUAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL GARANTIZADO, ENTRE OTRAS, EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GARANTIZADO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN, HUELGA, O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PUBLICO, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS, O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE O A PERSONAS DISTINTAS DE ESTA, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL GARANTIZADO.

2.3 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.4 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SURGIDAS DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, CUANDO TAL MODIFICACIÓN SE HUBIERE EFECTUADO SIN PREVIO AVISO Y ACEPTACIÓN POR PARTE DE CONFIANZA, QUIEN PARA EL EFECTO EXPEDIRÁ EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.

2.5 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.6 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.7 LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL GARANTIZADO, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, SUBJETIVOS, ETC.

2.8 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.9 EL INCUMPLIMIENTO DEL GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR.

2.10 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLÁUSULAS PENALES. EN CONSECUENCIA TALES SANCIONES SERÁN DE CARGO DEL AFIANZADO Y NO PODRÁN HACERSE EFECTIVAS A CONFIANZA.

2.11 EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

2.12 SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUALQUIER HECHO O RECLAMACIÓN ORIGINADA EN LA COMISIÓN POR ALGUNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DE CUALQUIER DELITO EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O SOBORNO TRANSNACIONAL TIPIFICADOS EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

3. PAGO DE LA PRIMA

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A CONFIANZA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA NO PUEDE SER MODIFICADO POR LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA. SI CONFIANZA ACEPTA DICHA PRORROGA, EXPEDIRÁ LOS CERTIFICADOS O ANEXOS CORRESPONDIENTES.

5. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ÉSTE SE HAYA VISTO REDUCIDO POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DARÁ ORIGEN AL COBRO ADICIONAL DE PRIMA LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA PREVIAMENTE POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

DE IGUAL MANERA, EN CUALQUIER EVENTO EN QUE SE AUMENTE O ADICIONE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE SU TÉRMINO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ AMPLIAR EL VALOR DE LA GARANTÍA OTORGADA O AMPLIAR SU VIGENCIA, SEGÚN EL CASO, PREVIO PAGO DE LA PRIMA.

6. AVISO DE INCUMPLIMIENTO

EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ESTARÁ OBLIGADO A DAR NOTICIA A CONFIANZA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TERMINO PODRÁ AMPLIARSE , MAS NO REDUCIRSE POR LA PARTES . EL ASEGURADO SE OBLIGA UNA VEZ CONOCIDO EL INCUMPLIMIENTO, A SUSPENDER TODOS LOS PAGOS AL AFIANZADO Y A RETENERLOS HASTA QUE SE DEFINAN LAS RESPONSABILIDADES CONSIGUIENTES.

7. SINIESTRO

EN DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE QUE EL GARANTE NO SE COMPROMETE A MÁS DE AQUELLO A LO QUE EL GARANTIZADO SE COMPROMETIÓ, CONFIANZA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR AMPAROS O COBERTURAS QUE NO SE EXIJAN EXPRESAMENTE EN LA OBLIGACIÓN ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

8. PAGO DEL SINIESTRO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, A OPCIÓN DEL ASEGURADOR.

EN CASO DE QUE CONFIANZA OPTE POR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN MEDIANTE LA EJECUCIÓN DIRECTA O INDIRECTA DEL CONTRATO, EL GARANTIZADO ACEPTA LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO GARANTIZADO QUE PARA ELLO HAGA CONFIANZA.

9. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS SEAN COMPENSABLES SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

LOS MONTOS ASÍ COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

DISMINUIRÁ TAMBIÉN LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS BIENES HABERES O DERECHOS QUE EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO HAYA OBTENIDO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN EJERCICIO DE ACCIONES DERIVADAS DE LA OBLIGACIÓN ASEGURADA MEDIANTE ESTA PÓLIZA, O SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN PREVISTOS O NO EN AQUELLA.

10. SUMA ASEGURADA

LA RESPONSABILIDAD DE CONFIANZA RESPECTO DE CADA AMPARO SE LIMITA AL VALOR ESTABLECIDO COMO SUMA ASEGURADA EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA Y NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, DE DICHA SUMA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. **EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.**

11. GARANTÍAS

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE BAJO LA GARANTÍA DE QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE PERMITIRÁ A CONFIANZA EJERCER LA VIGILANCIA DEL GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA. LA ENTIDAD

CONTRATANTE SE COMPROMETE, A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE, REMITIENDO COPIA DE LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR A CONFIANZA.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTA PÓLIZA, ASÍ COMO DE CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN QUE POR SU NATURALEZA SE CONSTITUYA EN UNA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1061 Y 1062 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, GENERARÁ LAS SANCIONES QUE EN DICHOS ARTÍCULOS SE SEÑALAN.

12. PROCESOS CONCURSALES

LA ENTIDAD CONTRATANTE SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A CONFIANZA DE TAL CONDUCTA.

SI LA ENTIDAD CONTRATANTE SE ABSTIENE DE INTERVENIR EN EL PROCESO CONCURSAL EN LA OPORTUNIDAD DEBIDA, CONFIANZA DEDUCIRÁ DE UNA EVENTUAL INDEMNIZACIÓN, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TALES OMISIONES PUEDAN CAUSARLE.

13. SUBROGACIÓN

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, CONFIANZA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE TENGA CONTRA EL GARANTIZADO.

14. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE BAJO LA GARANTÍA DE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO AMPARADO SERÁ INFORMADA A CONFIANZA, QUIEN PODRÁ AMPARAR DICHA MODIFICACIÓN, EVENTO EN EL CUAL LO HARÁ CONSTAR EN UN CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EXONERARÁ A CONFIANZA DE RESPONSABILIDAD, RESPECTO AL PAGO DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA EN CASO DE INTRODUCIRSE, SIN SU AQUIESCENCIA EXPRESA, MODIFICACIONES AL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE AMPARA.

15. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

16. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

CUANDO EL PROCESO ARBITRAL QUE DIRIMA CONTROVERSIAS ENTRE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA Y SU GARANTIZADO NO HAYA SIDO ACEPTADO PREVIAMENTE POR LA ASEGURADORA, EL ACUDIR AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SERÁ DECISIÓN DISCRECIONAL DE ÉSTA SEGÚN LO PREVISTO EN EL ART. 127 DE LA LEY 446 DE 1998.

17. SEGUROS COEXISTENTES

EN CASO DE EXISTIR EN EL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO OTROS SEGUROS EN LOS CUALES SE CUBRAN LOS MISMOS AMPAROS, RESPECTO DEL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO ESA PÓLIZA.

18. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN , SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO ESA PÓLIZA.

19. CONFLICTO DE INTERESES

CONFIANZA Y LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA EJERCERÁN RECÍPROCAMENTE, EL MAYOR CUIDADO Y HARÁN TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN O ACCIONES QUE PUDIERAN OCASIONAR UN CONFLICTO DE INTERESES DE AMBAS PARTES. ESTAS ACTIVIDADES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES A SUS EMPLEADOS O AGENTES EN SUS RELACIONES MUTUAS.

20. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL. SU EXIGIBILIDAD ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR INCUMPLIMIENTO SEGÚN LOS DISTINTOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SUS ANEXOS Y/O SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN.

21. ACEPTACIÓN

EL RECIBO POR PARTE **DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA** DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, IMPLICA LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS MISMAS, OBLIGÁNDOSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES PACTADAS QUE LE CORRESPONDEN.

22. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ REPÚBLICA DE COLOMBIA.

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

RECIBO DE CAJA

RECIBO DE CAJA N° **101** | **I1709396**

FECHA	SUCURSAL
Diciembre 7 de 2017	01. CENTRO ANDINO

RECIBIDO DE: UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR

IDENTIFICACION: 931345-

LA SUMA DE: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100

VALOR $: 475.000,00

POR CONCEPTO DE:
RECAUDO POLIZA CU088468/CU148197;

Forma de Pago	Moneda	Plaza	Nro. Doc	Banco	Valor
Transferencia	PESOS		0702000017936007/12/2(	BANCOLOMBIA CTA CTE 167	475.000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT.800.070.374-9

GOMEZJA
ELABORADO

RECIBIDO

399498

ORIGINAL CLIENTE

27-A

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. CU088468 Certificado CU148197

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR NIT : 931345

Prima Neta	:	392.114,00
IVA	:	75.832,00
Gastos de Expedición :		7.000,00
Por valor total de	:	$ 474.946

Emitida a favor de: (ASEGURADO) FIDUCIARIA CENTRAL S.A. NIT : 800171372

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad de a los 7 días del mes de DICIEMBRE de 2.017.

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Firma Autorizada

CONFIANZA

27

10/03/2003- 1308-P6-PC59

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

1. AMPAROS

CONFIANZA OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES ASEGURADAS EN CUANTO A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS, POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, Y ESPECIALMENTE LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN.

1.2 AMPARO DE ANTICIPO

EL AMPARO DE ANTICIPO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES, CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DEL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EN TAL SENTIDO, SE ENTENDERÁ QUE EXISTE USO O APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS A TITULO DE ANTICIPO EN EL EVENTO EN QUE TALES DINEROS O BIENES NO SEAN UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, PARA QUE OPERE EL AMPARO ESTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO.

SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA DE CONFIANZA, EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS EN DINERO EFECTIVO O EN TITULO VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL NO REINTEGRO POR PARTE DEL GARANTIZADO, DEL SALDO A SU CARGO, CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE EL MONTO RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO Y EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO. EN CONSECUENCIA, SI EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLIÓ PARCIALMENTE, LA INDEMNIZACIÓN A QUE HUBIERE LUGAR SE LIQUIDARÁ DESCONTANDO DEL VALOR RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO EL VALOR DE LA REMUNERACIÓN O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO REALIZADO POR EL GARANTIZADO EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA DEL CONTRATO.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO, CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS ORIGINADOS EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO EL GARANTIZADO, ÚNICAMENTE RELACIONADAS CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN LA PÓLIZA, EN LOS CASOS EN LOS CUALES PUEDA PREDICARSE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LA SOLIDARIDAD PATRONAL A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO Y SE OTORGA BAJO LA GARANTÍA DE QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE HA VERIFICADO QUE EL GARANTIZADO SE ENCUENTRA CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES PATRONALES RELATIVAS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DEL QUE TRATA LA LEY 100 DE 1993.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN Y DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y

SU-OD-06-03 - MAYO - 2015

28

MANTENIMIENTO, CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DETERIOROS DE LA OBRA IMPUTABLES AL GARANTIZADO, QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTÓ.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE SUELOS, PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL DEBIDO MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS QUE CORRESPONDE A LA ENTIDAD CONTRATANTE, SALVO QUE SEA ESE EL OBJETO DEL CONTRATO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL GARANTIZADO DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O BIENES SUMINISTRADOS POR EL GARANTIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO Y NO MAS ALLÁ DE LA GARANTÍA OTORGADA POR EL FABRICANTE O PROVEEDOR EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL GARANTIZADO DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR DICHO GARANTIZADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

1.9 AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

EL AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL GARANTIZADO, DERIVADOS DE LAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS O INSTALADOS POR EL GARANTIZADO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON EL SERVICIO PARA EL CUAL FUERON ADQUIRIDOS.

1.10 OTROS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA OTORGARÁ A LA ENTIDAD CONTRATANTE LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE Y EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN APLICACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL LEGAL O CONTRACTUAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL GARANTIZADO, ENTRE OTRAS, EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GARANTIZADO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN, HUELGA, O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PUBLICO, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS, O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE O A PERSONAS DISTINTAS DE ESTA, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL GARANTIZADO.

2.3 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.4 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SURGIDAS DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, CUANDO TAL MODIFICACIÓN SE HUBIERE EFECTUADO SIN PREVIO AVISO Y ACEPTACIÓN POR PARTE DE CONFIANZA, QUIEN PARA EL EFECTO EXPEDIRÁ EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.

2.5 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.6 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.7 LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL GARANTIZADO, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, SUBJETIVOS, ETC.

2.8 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.9 EL INCUMPLIMIENTO DEL GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR.

2.10 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLÁUSULAS PENALES. EN CONSECUENCIA TALES SANCIONES SERÁN DE CARGO DEL AFIANZADO Y NO PODRÁN HACERSE EFECTIVAS A CONFIANZA.

3. PAGO DE LA PRIMA

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL EN

SE CONSTITUYA EN UNA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1061 Y 1062 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, GENERARÁ LAS SANCIONES QUE EN DICHOS ARTÍCULOS SE SEÑALAN.

12. PROCESOS CONCURSALES

LA ENTIDAD CONTRATANTE SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A CONFIANZA DE TAL CONDUCTA.

SI LA ENTIDAD CONTRATANTE SE ABSTIENE DE INTERVENIR EN EL PROCESO CONCURSAL EN LA OPORTUNIDAD DEBIDA, CONFIANZA DEDUCIRÁ DE UNA EVENTUAL INDEMNIZACIÓN, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TALES OMISIONES PUEDAN CAUSARLE.

13. SUBROGACIÓN

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, CONFIANZA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE TENGA CONTRA EL GARANTIZADO.

14. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE BAJO LA GARANTÍA DE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO AMPARADO SERÁ INFORMADA A CONFIANZA, QUIEN PODRÁ AMPARAR DICHA MODIFICACIÓN, EVENTO EN EL CUAL LO HARÁ CONSTAR EN UN CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EXONERARÁ A CONFIANZA DE RESPONSABILIDAD, RESPECTO AL PAGO DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA EN CASO DE INTRODUCIRSE, SIN SU AQUIESCENCIA EXPRESA, MODIFICACIONES AL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE AMPARA.

15. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

16. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

CUANDO EL PROCESO ARBITRAL QUE DIRIMA CONTROVERSIAS ENTRE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA Y SU GARANTIZADO NO HAYA SIDO ACEPTADO PREVIAMENTE POR LA ASEGURADORA, EL ACUDIR AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SERÁ DECISIÓN DISCRECIONAL DE ÉSTA SEGÚN LO PREVISTO EN EL ART. 127 DE LA LEY 446 DE 1998.

17. SEGUROS COEXISTENTES

EN CASO DE EXISTIR EN EL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO OTROS SEGUROS EN LOS CUALES SE CUBRAN LOS MISMOS AMPAROS, RESPECTO DEL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO ESA PÓLIZA.

18. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN , SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO ESA PÓLIZA.

19. CONFLICTO DE INTERESES

CONFIANZA Y LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA EJERCERÁN RECÍPROCAMENTE, EL MAYOR CUIDADO Y HARÁN TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN O ACCIONES QUE PUDIERAN OCASIONAR UN CONFLICTO DE INTERESES DE AMBAS PARTES. ESTAS ACTIVIDADES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES A SUS EMPLEADOS O AGENTES EN SUS RELACIONES MUTUAS.

20. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL. SU EXIGIBILIDAD ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR INCUMPLIMIENTO SEGÚN LOS DISTINTOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SUS ANEXOS Y/O SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN.

21. ACEPTACIÓN

EL RECIBO POR PARTE **DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA** DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, IMPLICA LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS MISMAS, OBLIGÁNDOSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES PACTADAS QUE LE CORRESPONDEN.

22. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ REPÚBLICA DE COLOMBIA.

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LEY 789 DE 2002

Yo JUAN FERNANDO MARIN ESTRADA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.579.062, en mi calidad de revisor fiscal de la empresa SALAZAR L.M.A S.A.S. con NIT 900.476.001 – 5 (en adelante "la empresa") manifiesto bajo la gravedad de juramento que la empresa ha cumplido durante los (10) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las empresas promotoras de salud EPS, fondos de pensiones, administradoras de riesgos laborales ARL, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombianos de Bienestar Familiar ICBF y servicio de Aprendizaje SENA.

JUAN FERNANDO MARIN ESTRADA
1.037.579.062
TP: 229980-T
En calidad de Revisor fiscal
Fecha: Noviembre 27 de 2017

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 DE LEY 789 DE 2002

Yo Liliana María García Mira, identificada con cedula de ciudadanía No 39.445.572, en mi calidad de revisora fiscal de la empresa Concivelsa y Cía. S.A.S. con NIT 811.013.037-0 (en adelante "la empresa") manifiesto bajo la gravedad de juramento que la empresa ha cumplido durante los doce (12) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las empresas promotoras de salud EPS, Fondos de pensiones, administradoras de riesgos laborales ARL, caja de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y servicio de aprendizaje SENA.

Liliana María García Mira

Identificación No: 39.445.572

En Calidad de Revisora Fiscal

Ciudad y fecha: El Carmen de Viboral – Antioquia, noviembre 18 de 2017

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4B7E173470ADEECE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LILIANA MARIA GARCIA MIRA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 39445572 de RIONEGRO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 126300-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Noviembre de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

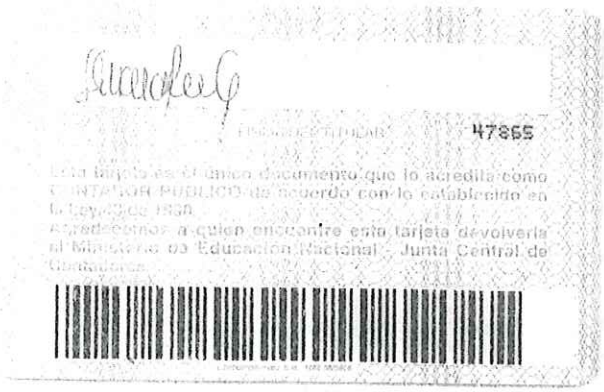
Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
126300-T
LILIANA MARIA
GARCIA MIRA
C.C. 39445572
RESOLUCION INSCRIPCION 142 FECHA 07/06/2007
UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE
PRESIDENTE
LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 135578



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
39445572
NUMERO
GARCIA MIRA
APELLIDOS
LILIANA MARIA
NOMBRES
FIRMA



47865

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



FECHA DE NACIMIENTO 21-JUN-1974
RIONEGRO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.53 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
02-DIC-1992 RIONEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
A-0121400-18097441-F-0039445572-20020401 02857 02081A 02 104182514

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Módulo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto [0][2] Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14324599225

(415)7707212489984(8020) 000001432459922 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900476001	5	Impuestos de Medellín	1 1

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica [1]			

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
SALAZAR L.M.A S.A.S

36. Nombre comercial:
SALAZAR LMA

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Rionegro 6 1 5

41. Dirección principal
KM 2 VIA BELEN FRENTE A LA NACIONAL DE CHOCOLATES BG 2

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
robe2004@gmail.com		5 3 2 0 3 6 1	3 1 0 8 2 0 5 2 4 3

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 1 3 0 3 2 8	4 5 1 1	2 0 1 1 1 1 0 2	6 8 2 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	5	7	1 1	1 4	1	0	9	3 3	3 5									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de renta
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena
10- Usuario aduanero
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve
33- Impuesto nacional al consumo
35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.

Usuarios aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	2 3	2 2								

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
3	1

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: [ ] [ ] [0] 61. Fecha: 2 0 1 5 0 1 1 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: SALAZAR TOBON ROBEIRO ALEXIS
985. Cargo: Representante legal Certificado

38

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Cortes:

Vo remisiones y toneladas

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14376346616

(415)7707212489984(8020) 000001437634661 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 1 1 0 1 3 0 3 7 — 0 (6. DV)

12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín 1 1

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: CONCIVELSA Y CIA S.A.S.

36. Nombre comercial: CONCIVELSA

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Antioquia 0 5

40. Ciudad/Municipio: El Carmen de Viboral 1 4

41. Dirección principal: CALLE 33 N 30 56

42. Correo electrónico: concivelsa@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 5 6 6 6 9 3 5

45. Teléfono 2: 3 1 2 8 6 6 8 7 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2
7 1 1 0	2 0 1 3 0 3 1 2	4 3 9 0	2 0 1 3 0 3 1 2	4 2 9 0	4 3 2 1

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7	1	1	1	4	3	5	4	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena
35- Impuesto sobre la renta para la equid
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovació

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 6 0 6 2 3

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:

39

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 6 de diciembre de 2017, a las 19:10:19, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	9004760015
No. Identificación R/L	1.036.392.524
Código de Verificación	12274121362017

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO

40

JMHC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 6 de diciembre de 2017, a las 19:9:20, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	8110130370
No. Identificación R/L	71.110.981
Código de Verificación	910315932017

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO

41

JMHC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 102659118

WEB
19:18:50
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de diciembre del 2017

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SALAZAR L.M.A S.A.S identificado(a) con NIT número 9004760015:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

42

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 102659152

WEB
19:20:06
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de diciembre del 2017

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ROBEIRO ALEXIS SALAZAR TOBON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1036392524:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 102658874

WEB
19:11:34
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de diciembre del 2017

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CONCIVELSA Y CIA. LTDA. identificado(a) con NIT número 8110130370:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 102659136

WEB
19:19:28
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de diciembre del 2017

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE RODRIGO ZULUAGA NARANJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71110981:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Carmen de Viboral, Diciembre 07 de 2017

Señores

Fiduciaria Central S.A.

Carrera 43c 7d-09

El Poblado, Medellín, Antioquia

Referencia: Proceso de contratación Fideicomiso Conjunto Residencial La Colina

Robeiro Alexis Salazar Tobon, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR manifestamos que:

1. Apoyamos la acción del estado colombiano y de El municipio de El Carmen de Viboral para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso de contratación de la referencia.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos, o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de Contratación de la referencia.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de contratación de la referencia nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso Anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 07 días del mes de diciembre de 2017.

Atentamente,

ROBEIRO ALEXIS SALAZAR TOBON

c.c. 1.036.392.524

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales de conformidad con los artículos 8o y siguientes de la ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993, así:

> Artículo 8.
> (...)
> j) las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º. Y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral 1º. Del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de El Carmen de Viboral a los 7 días del mes de diciembre de 2017.

Atentamente,

Robeiro Salazar

ROBEIRO ALEXIS SALAZAR TOBON

REPRESENTANTE LEGAL

UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR

ABONO DE LA PROPUESTA

El Carmen de Viboral, Diciembre 07 de 2017

Señores

Fiduciaria Central S.A.

Carrera 43c 7d-09

El Poblado, Medellín, Antioquia

Referencia: Proceso de contratación Fideicomiso Conjunto Residencial La Colina

Objeto: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.

Cordial saludo,

El suscrito SERGIO ANDRES DOMINGUEZ SEHUANES identificado con c.c. 71.317.631, mediante la presente ABONO la propuesta presentada por UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR de acuerdo con lo establecido en la ley 842 de 2003 y debido a que el Representante Legal de la presente propuesta no tiene tarjeta profesional como profesional en el área.

SERGIO ANDRES DOMINGUEZ SEHUANES

c.c. 71.317.631

MP. 05202-161250 ANT

CODIGO DE VERIFICACIÓN YrZqSSzDDU

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

********** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME **********

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: SALAZAR L.M.A S.A.S.
NIT: 900476001-5
MATRICULA: 74462
NÚMERO DEL PROPONENTE: 995
ORGANIZACIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
TAMAÑO DE EMPRESA: PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTADO DEL PROPONENTE: ACTIVO
FECHA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN: 23/05/2017
FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 21/11/2017

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 03/11/2011
CLASE DE DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO
FECHA DEL DOCUMENTO: 21/10/2011
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: ASAMBLEA CONSTITUTIVA
FECHA DE VENCIMIENTO: INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE No.1 :
NOMBRE: SALAZAR TOBON ROBEIRO ALEXIS
IDENTIFICACIÓN: 1036392524
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES:

********** CONTINUA **********

50

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTES. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE FA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL Y LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, ESTAN AUTORIZADOS PARA OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO.

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:KM 2 VIA BELEN FRENTE A LA NACIONAL DE CHOCOLATES BODEGA N 2
MUNICIPIO:05615 - RIONEGRO
DEPARTAMENTO:ANTIOQUIA
TELEFONO 1:5320361
TELEFONO 2:3104080375
CORREO ELECTRÓNICO:tobon312@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:KM 2 VIA BELEN FRENTE A LA NACIONAL DE CHOCOLATES BODEGA N 2
MUNICIPIO:05615 - RIONEGRO
DEPARTAMENTO:ANTIOQUIA
TELEFONO 1 :5320361
TELEFONO 2:3104080375
CORREO ELECTRÓNICO:tobon312@gmail.com

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

CERTIFICA:
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES,

********** CONTINUA **********

51

IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
30 - 11 - 15 - 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 - 11 - 18 - 00 : AGREGADOS
30 - 12 - 17 - 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCI?N DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 - 12 - 19 - 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACI?N Y REFUERZO DE SUELOS
30 - 13 - 15 - 00 : BLOQUES
30 - 13 - 16 - 00 : LADRILLOS
31 - 16 - 28 - 00 : FERRETER?A EN GENERAL
72 - 10 - 15 - 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCI?N
72 - 10 - 33 - 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACI?N DE INFRAESTRUCTURA
72 - 11 - 10 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 - 11 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
72 - 12 - 10 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUE
72 - 12 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA
72 - 14 - 10 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 - 14 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACI?N DE INFR
72 - 14 - 15 - 00 : SERVICIOS DE PREPARACI?N DE TIERRAS
72 - 14 - 17 - 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE C
72 - 15 - 13 - 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACI?N DE PAPEL DE COLGADURA
72 - 15 - 15 - 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS EL?CTRICOS
77 - 10 - 15 - 00 : EVALUACI?N DE IMPACTO AMBIENTAL
80 - 10 - 16 - 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
81 - 10 - 15 - 00 : INGENIER?A CIVIL Y ARQUITECTURA
81 - 10 - 22 - 00 : INGENIER?A DE TRANSPORTE
81 - 14 - 15 - 00 : CONTROL DE CALIDAD
93 - 14 - 15 - 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 - 14 - 20 - 00 : DESARROLLO URBANO
95 - 10 - 15 - 00 : LOTES RESIDENCIALES
95 - 11 - 15 - 00 : V?AS DE TR?FICO LIMITADO
95 - 11 - 16 - 00 : V?AS DE TR?FICO ABIERTO
95 - 12 - 17 - 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS P?BLICOS

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO.

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2016

INFORMACIÓN DEL ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE	:	$781.065.366,00
ACTIVO TOTAL	:	$3.848.450.820,00
INFORMACIÓN DEL PASIVO Y PATRIMONIO		
PASIVO CORRIENTE	:	$43.886.999,00
PASIVO LARGO PLAZO	:	$471.562.745,00
PASIVO TOTAL	:	$515.449.744,00
PATRIMONIO NETO	:	$3.333.001.076,00
PASIVO + PATRIMONIO	:	$3.848.450.820,00

********** CONTINUA **********

52

UTILIDADES Y RESERVAS AL CORTE

UTILIDAD PERDIDA OPERATIVA	:	$37.157.847,00

INFORMACIÓN DEL P Y G AL CORTE

INGRESOS OPERACIONALES	:	$969.823.068,00
INGRESOS NO OPERACIONALES	:	$842.000,00
COSTO DE VENTAS	:	$668.091.078,00
GASTOS OPERACIONALES	:	$260.006.704,00
GASTOS DE INTERESES	:	$913.000,00

INDICES E INDICADORES

INDICE DE LIQUIDEZ	:	17,79
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,13
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	40,69
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO.

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

EXPERIENCIA No.1 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 001
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :SALAZAR L.M.A S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONCIVELSA YCIA SAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :4050

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 11 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
72 - 14 - 10 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 - 14 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACI?N DE INFR
72 - 14 - 15 - 00 : SERVICIOS DE PREPARACI?N DE TIERRAS
72 - 15 - 13 - 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACI?N DE PAPEL DE COLGADURA
72 - 15 - 15 - 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS EL?CTRICOS
95 - 11 - 15 - 00 : V?AS DE TR?FICO LIMITADO
95 - 11 - 16 - 00 : V?AS DE TR?FICO ABIERTO

EXPERIENCIA No.2 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 002
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :SALAZAR L.M.A S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONCIVELSA Y CIA S.A.S
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :3375

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 11 - 10 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 - 14 - 10 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 - 14 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACI?N DE INFR
72 - 14 - 15 - 00 : SERVICIOS DE PREPARACI?N DE TIERRAS
72 - 15 - 15 - 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS EL?CTRICOS

********** CONTINUA **********

53

95 - 11 - 15 - 00 : V?AS DE TR?FICO LIMITADO

EXPERIENCIA No.3 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 003
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :SALAZAR L.M.A S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONCIVELSA Y CIA S.A.S
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :649,35

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 10 - 15 - 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCI?N
72 - 14 - 10 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 - 14 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACI?N DE INFR
72 - 14 - 15 - 00 : SERVICIOS DE PREPARACI?N DE TIERRAS
81 - 10 - 15 - 00 : INGENIER?A CIVIL Y ARQUITECTURA
95 - 10 - 15 - 00 : LOTES RESIDENCIALES
95 - 11 - 15 - 00 : V?AS DE TR?FICO LIMITADO
95 - 11 - 16 - 00 : V?AS DE TR?FICO ABIERTO

EXPERIENCIA No.4 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 004
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :SALAZAR L.M.A S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONCIVELSA Y CIA SAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :725,21

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 11 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
72 - 14 - 10 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 - 14 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACI?N DE INFR
72 - 14 - 15 - 00 : SERVICIOS DE PREPARACI?N DE TIERRAS
72 - 15 - 13 - 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACI?N DE PAPEL DE COLGADURA
72 - 15 - 15 - 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS EL?CTRICOS
95 - 11 - 15 - 00 : V?AS DE TR?FICO LIMITADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO.

***** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA *****

CERTIFICA:

QUE EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 6743 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017. QUE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, REPORTADA EN LA ACTUALIZACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA.

CERTIFICA:

********** CONTINUA **********

50

EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

EXPERIENCIA No.1 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 005
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :SALAZAR L.M.A S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :COMFCESAR
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :2129,33

SG - FM - CL - PR	DESCRIPCIÓN
30 - 11 - 15 - 00	CONCRETO Y MORTEROS
30 - 11 - 18 - 00	AGREGADOS
30 - 12 - 17 - 00	MATERIALES DE CONSTRUCCI?N DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 - 12 - 19 - 00	MATERIALES PARA ESTABILIZACI?N Y REFUERZO DE SUELOS
30 - 13 - 15 - 00	BLOQUES
30 - 13 - 16 - 00	LADRILLOS
31 - 16 - 28 - 00	FERRETER?A EN GENERAL
72 - 10 - 33 - 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACI?N DE INFRAESTRUCTURA
72 - 12 - 10 - 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUE
72 - 12 - 11 - 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA
72 - 14 - 11 - 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACI?N DE INFR
72 - 14 - 17 - 00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE C
77 - 10 - 15 - 00	EVALUACI?N DE IMPACTO AMBIENTAL
80 - 10 - 16 - 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 - 10 - 22 - 00	INGENIER?A DE TRANSPORTE
81 - 14 - 15 - 00	CONTROL DE CALIDAD
93 - 14 - 15 - 00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 - 14 - 20 - 00	DESARROLLO URBANO
95 - 11 - 16 - 00	V?AS DE TR?FICO ABIERTO
95 - 12 - 17 - 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS P?BLICOS
81 - 10 - 15 - 00	INGENIER?A CIVIL Y ARQUITECTURA

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUI CERTIFICADA, QUEDARÁ EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:
HISTORIA DE INSCRIPCIONES

QUE EL DÍA 23 DE MAYO DE 2017 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 6572 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 23 DE MAYO DE 2017.

QUE EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 6743 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

********** CONTINUA **********

55

VALOR DEL CERTIFICADO : $44,000

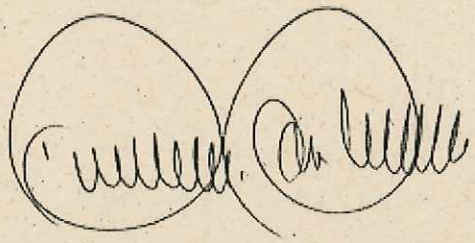
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la **CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO** contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace **https://silorienteantioqueno.confecamaras.co/cv.php** seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación **YrZqSSzDDU**

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

56

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO
CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
Fecha expedición: 2017/11/14 - 11:42:49 **** Recibo No. S000101077 **** Num. Operación. 99WWW1114026

CCOA Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN NNTRj6Zhuf

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO EXISTE UNA SOLICITUD DE (RENOVACION O ACTUALIZACIÓN) LA CUAL SE ENCUENTRA, EN TRÁMITE LO QUE EVENTUALMENTE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN ESTA CERTIFICACIÓN.

LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510.DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

********** **LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME** **********

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NIT: 811013037-0
MATRICULA: 32813
NÚMERO DEL PROPONENTE: 276
ORGANIZACIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
TAMAÑO DE EMPRESA: MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTADO DEL PROPONENTE: ACTIVO
FECHA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN: 22/06/2016
FECHA ÚLTIMA RENOVACIÓN: 09/05/2017

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 20/02/1998
CLASE DE DOCUMENTO: ESCRITURA PUBLICA
NÚMERO DE DOCUMENTO: 219
FECHA DEL DOCUMENTO: 12/02/1998
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: Notaria 2a. de Rionegro
FECHA DE VENCIMIENTO: INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE No.1 :
NOMBRE: ZULUAGA NARANJO JOSE RODRIGO

********** CONTINUA **********

57

IDENTIFICACIÓN:71110981
CARGO:

REPRESENTANTE No.2 :
NOMBRE:OSORIO QUINTERO SILVIA EUGENIA
IDENTIFICACIÓN:43711757
CARGO:SUPLENTE DEL GERENTE

FACULTADES:

FUNCIONES: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y, COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA DE LA COMPAÑIA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y, A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: 1. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. 2. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA ASAMBLEA. 3. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA MANERA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. 4. LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. PODERES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN JUICIO Y FUERA DE EL, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN LIMITACIONES TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODER ESPECIAL PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A LA DECISION DE ARBITROS Y CONVENIR CLAUSULAS COMPROMISORIAS, RESPECTO DE NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES LA COMPAÑIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, SUSTITUCIONES. REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO.

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:CL 33 30 56 APT 201
MUNICIPIO:05148 - CARMEN DE VIBORAL
DEPARTAMENTO:ANTIOQUIA
TELEFONO 1:5666965
TELEFONO 2:3225685536
TELEFONO 3:3128668729
CORREO ELECTRÓNICO:concivelsa@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:CL 33 30 56 APT 201
MUNICIPIO:05148 - CARMEN DE VIBORAL
DEPARTAMENTO:ANTIOQUIA
TELEFONO 1 :5666935
TELEFONO 2:3128668729

********** CONTINUA **********

58

TELEFONO 3:3225685536
CORREO ELECTRÓNICO:concivelsa@gmail.com

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

CERTIFICA:
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
30 - 15 - 15 - 00 : [illegible]A TEJADOS Y TECHOS
30 - 15 - 16 - 00 : ACCES[illegible]RA TEJADOS
30 - 15 - 17 - 00 : CA[illegible] TEJADO Y ACCESORIOS
30 - 17 - 17 - 00 : PR[illegible]OS DE CRISTAL
39 - 12 - 13 - 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
40 - 17 - 15 - 00 : TUBOS Y TUBER?AS COMERCIALES
46 - 17 - 16 - 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCI?N
46 - 19 - 15 - 00 : PREVENCI?N CONTRA INCENDIOS
56 - 11 - 15 - 00 : SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES PARA LA OFICINA
72 - 10 - 15 - 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCI?N
72 - 10 - 29 - 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACI?N DE INSTALACIONES
72 - 10 - 33 - 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACI?N DE INFRAESTRUCTURA
72 - 11 - 10 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 - 11 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
72 - 12 - 10 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUE
72 - 12 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA
72 - 12 - 12 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE EDIFICIOS AGR?COLAS
72 - 12 - 13 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE TALLERES AUTOMOTRICES Y ESTACIONES D
72 - 12 - 14 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE EDIFICIOS P?BLICOS ESPECIALIZADOS
72 - 12 - 15 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 - 14 - 10 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 - 14 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACI?N DE INFR
72 - 14 - 13 - 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCI?N DE FACILIDADES ATL?TICAS Y RECREATIVAS
72 - 14 - 14 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N Y REPARACI?N DE FACILIDADES DE DETENCI?
72 - 14 - 15 - 00 : SERVICIOS DE PREPARACI?N DE TIERRAS
72 - 14 - 17 - 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE C
72 - 15 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE PLOMER?A
72 - 15 - 12 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCI?N Y E
72 - 15 - 13 - 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACI?N DE PAPEL DE COLGADURA
72 - 15 - 14 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72 - 15 - 15 - 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS EL?CTRICOS
72 - 15 - 16 - 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACI?N
72 - 15 - 17 - 00 : SERVICIOS DE INSTALACI?N DE SISTEMAS DE SEGURIDAD F?SICA E INDUST
72 - 15 - 19 - 00 : SERVICIOS DE ALBA?ILER?A Y MAMPOSTER?A
72 - 15 - 20 - 00 : SERVICIOS DE PA?ETADO Y DRYWALL
72 - 15 - 21 - 00 : SERVICIOS AC?STICOS Y DE AISLAMIENTO

********** CONTINUA **********

59

72 - 15 - 22 - 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y M?RMOL Y MOSAICOS
72 - 15 - 23 - 00 : SERVICIOS DE CARPINTER?A
72 - 15 - 24 - 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACI?N DE VENTANAS Y PUERTAS
72 - 15 - 25 - 00 : SERVICIOS DE INSTALACI?N DE PISOS
72 - 15 - 26 - 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y L?MINAS DE METAL
72 - 15 - 27 - 00 : SERVICIOS DE INSTALACI?N Y REPARACI?N DE CONCRETO
72 - 15 - 29 - 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 - 15 - 30 - 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANER?A
72 - 15 - 31 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE FACILIDADES ATL?TICAS Y RECREATIVAS
72 - 15 - 32 - 00 : SERVICIOS D[illegible]IENTO, IMPERMEABILIZACI?N PROTECCI?N CONTRA
72 - 15 - 34 - 00 : SERVICIOS [illegible]AMIENTO Y ANDAMIAJE
72 - 15 - 35 - 00 : SERVICI[illegible]IEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 - 15 - 36 - 00 : SERVICIOS [illegible]INADO INTERIOR, DOTACI?N Y REMODELACI?N
72 - 15 - 37 - 00 : SERVICIOS DE INSTALACI?N, MANTENIMIENTO Y REPARACI?N DE EQUIPOS Y
72 - 15 - 39 - 00 : SERVICIO DE PREPARACI?N DE OBRAS DE CONSTRUCCI?N
72 - 15 - 40 - 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
80 - 10 - 16 - 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
81 - 10 - 15 - 00 : INGENIER?A CIVIL Y ARQUITECTURA
95 - 10 - 15 - 00 : LOTES RESIDENCIALES
95 - 10 - 16 - 00 : LOTES COMERCIALES
95 - 10 - 17 - 00 : LOTES INDUSTRIALES
95 - 10 - 18 - 00 : LOTES DE TERRENOS GUBERNAMENTALES
95 - 10 - 19 - 00 : TIERRAS AGR?COLAS
95 - 11 - 15 - 00 : V?AS DE TR?FICO LIMITADO
95 - 11 - 16 - 00 : V?AS DE TR?FICO ABIERTO
95 - 12 - 15 - 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
95 - 12 - 16 - 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
95 - 12 - 17 - 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS P?BLICOS
95 - 12 - 19 - 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACI?N
95 - 12 - 20 - 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95 - 12 - 21 - 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES
95 - 12 - 23 - 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS
95 - 12 - 24 - 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS INDUSTRIALES
95 - 12 - 25 - 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS AGR?COLAS Y DE CULTIVOS Y PESCA
95 - 12 - 26 - 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS RELIGIOSAS
95 - 12 - 27 - 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE DEFENSA

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO.

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2016

INFORMACIÓN DEL ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE	:	$9.546.979.000,00
ACTIVO TOTAL	:	$10.121.030.000,00

INFORMACIÓN DEL PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE	:	$6.095.536.000,00
PASIVO LARGO PLAZO	:	$2.287.631.000,00
PASIVO TOTAL	:	$8.383.167.000,00

********** CONTINUA **********

60

PATRIMONIO NETO	:	$1.737.863.000,00
PASIVO + PATRIMONIO	:	$10.121.030.000,00
UTILIDADES Y RESERVAS AL CORTE		
UTILIDAD PERDIDA OPER		$1.062.069.000,00
UTILIDAD PERDIDA NETA		$439.374.000,00
INFORMACIÓN DEL P Y G AL CO		
INGRESOS OPERACIONALES		$15.627.498.000,00
INGRESOS NO OPERACIONALES		$40.450.000,00
COSTO DE VENTAS	:	$14.362.045.000,00
GASTOS OPERACIONALES	:	$191.237.000,00
GASTOS NO OPERACIONALES	:	$52.597.000,00
GASTOS DE INTERESES	:	$218.465.311,00
INDICES E INDICADORES		
INDICE DE LIQUIDEZ	:	1,56
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,82
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	4,86
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,61
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,10

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO.

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

EXPERIENCIA No.1 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:001
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA "COHAN"
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :101.21

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 12 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA
72 - 14 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACI?N DE INFR
72 - 14 - 15 - 00 : SERVICIOS DE PREPARACI?N DE TIERRAS
72 - 15 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE PLOMER?A
72 - 15 - 14 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72 - 15 - 19 - 00 : SERVICIOS DE ALBA?ILER?A Y MAMPOSTER?A
72 - 15 - 27 - 00 : SERVICIOS DE INSTALACI?N Y REPARACI?N DE CONCRETO
72 - 15 - 34 - 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
72 - 15 - 36 - 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACI?N Y REMODELACI?N
72 - 15 - 39 - 00 : SERVICIO DE PREPARACI?N DE OBRAS DE CONSTRUCCI?N
72 - 15 - 40 - 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
72 - 15 - 40 - 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
72 - 15 - 36 - 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACI?N Y REMODELACI?N

EXPERIENCIA No.2 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:002
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.

********** CONTINUA **********

61

NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :97.76

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 14 - 10 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 - 14 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACI?N DE INFR
95 - 11 - 16 - 00 : V?AS DE TR?FICO ABIERTO

EXPERIENCIA No.3 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:003
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALMACENES FLAMINGO S.A
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :74.04

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 14 - 15 - 00 : SERVICIOS DE PREPARACI?N DE TIERRAS
72 - 15 - 35 - 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 - 15 - 34 - 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
72 - 15 - 13 - 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACI?N DE PAPEL DE COLGADURA
72 - 15 - 14 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72 - 15 - 35 - 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA

EXPERIENCIA No.4 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:004
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :311.07

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 15 - 25 - 00 : SERVICIOS DE INSTALACI?N DE PISOS
72 - 15 - 36 - 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACI?N Y REMODELACI?N

EXPERIENCIA No.5 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:005
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :94.53

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
30 - 15 - 15 - 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 - 15 - 16 - 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 - 15 - 17 - 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
72 - 12 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA

EXPERIENCIA No.6 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:006
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MINISTERIO DE VIVIENDA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :16288.96

***** ****** CONTINUA **********

62

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80%

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 11 - 10 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE UNIDADES UNIFAMILIARES
95 - 12 - 21 - 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES
81 - 10 - 15 - 00 : INGENIER?A CIVIL Y ARQUITECTURA

EXPERIENCIA No.7 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:007
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :77.64

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 14 - 15 - 00 : SERVICIOS DE PREPARACI?N DE TIERRAS
72 - 15 - 29 - 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 - 15 - 40 - 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 - 18 - 19 - 00 : SERVICIOS DE SOLDADURA
72 - 15 - 24 - 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACI?N DE VENTANAS Y PUERTAS
72 - 15 - 19 - 00 : SERVICIOS DE ALBA?ILER?A Y MAMPOSTER?A
72 - 14 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACI?N DE INFR
72 - 15 - 13 - 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACI?N DE PAPEL DE COLGADURA

EXPERIENCIA No.8 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:008
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :91.74

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
76 - 12 - 16 - 00 : DISPOSICI?N DE DESECHOS NO PELIGROSOS
72 - 14 - 15 - 00 : SERVICIOS DE PREPARACI?N DE TIERRAS

EXPERIENCIA No.9 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:009
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE YOLOMBO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :552.98

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 14 - 15 - 00 : SERVICIOS DE PREPARACI?N DE TIERRAS
72 - 15 - 40 - 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
72 - 14 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACI?N DE INFR
72 - 14 - 10 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS

EXPERIENCIA No.10 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:010
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SAN MARTIN

********** CONTINUA **********

63

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :0

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
81 - 10 - 15 - 00 : INGENIER?A CIVIL Y ARQUITECTURA
80 - 10 - 16 - 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
72 - 11 - 10 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE UNIDADES UNIFAMILIARES
95 - 12 - 21 - 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES

EXPERIENCIA No.11 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:011
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SONSON
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :249.18

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 14 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACI?N DE INFR
72 - 12 - 15 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE PLANTAS INDUSTRIALES

EXPERIENCIA No.12 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:012
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE MUTATA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :249.14

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 14 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACI?N DE INFR

EXPERIENCIA No.13 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:013
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :274.31

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 14 - 10 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 - 14 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACI?N DE INFR
95 - 11 - 16 - 00 : V?AS DE TR?FICO ABIERTO

EXPERIENCIA No.14 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONT
CONTRATO CELEBRADO POR OPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE COMERCIO DE MEDELLIN
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :268.7

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 12 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA
72 - 14 - 15 - 00 : SERVICIOS DE PREPARACI?N DE TIERRAS
72 - 15 - 19 - 00 : SERVICIOS DE ALBA?ILER?A Y MAMPOSTER?A
72 - 15 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE PLOMER?A

********** CONTINUA **********

64

72 - 15 - 27 - 00 : SERVICIOS DE INSTALACI?N Y REPARACI?N DE CONCRETO
72 - 15 - 36 - 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACI?N Y REMODELACI?N
72 - 15 - 23 - 00 : SERVICIOS DE CARPINTER?A
72 - 15 - 13 - 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACI?N DE PAPEL DE COLGADURA
72 - 15 - 35 - 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 - 15 - 15 - 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS EL?CTRICOS
56 - 11 - 15 - 00 : SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES PARA LA OFICINA

EXPERIENCIA No.15 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 015
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :133.05

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 15 - 30 - 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANER?A
72 - 12 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA
72 - 14 - 15 - 00 : SERVICIOS DE PREPARACI?N DE TIERRAS
72 - 15 - 19 - 00 : SERVICIOS DE ALBA?ILER?A Y MAMPOSTER?A
72 - 15 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE PLOMER?A
72 - 15 - 14 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72 - 15 - 13 - 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACI?N DE PAPEL DE COLGADURA
72 - 15 - 35 - 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 - 15 - 21 - 00 : SERVICIOS AC?STICOS Y DE AISLAMIENTO
72 - 15 - 17 - 00 : SERVICIOS DE INSTALACI?N DE SISTEMAS DE SEGURIDAD F?SICA E INDUST
30 - 17 - 17 - 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL

EXPERIENCIA No.16 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 016
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :419.4

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 12 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA
72 - 14 - 15 - 00 : SERVICIOS DE PREPARACI?N DE TIERRAS
72 - 15 - 19 - 00 : SERVICIOS DE ALBA?ILER?A Y MAMPOSTER?A
72 - 15 - 27 - 00 : SERVICIOS DE INSTALACI?N Y REPARACI?N DE CONCRETO
72 - 15 - 36 - 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACI?N Y REMODELACI?N
72 - 15 - 39 - 00 : SERVICIO DE PREPARACI?N DE OBRAS DE CONSTRUCCI?N
72 - 15 - 13 - 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACI?N DE PAPEL DE COLGADURA
72 - 15 - 14 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72 - 15 - 35 - 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 - 10 - 15 - 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCI?N

EXPERIENCIA No.17 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 017
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

********** CONTINUA **********

65

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :87.41

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 12 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA

EXPERIENCIA No.18 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:018
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :JARDINES DEL UCHUVAL S.A
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :0

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 15 - 23 - 00 : SERVICIOS DE CARPINTER?A
72 - 15 - 15 - 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS EL?CTRICOS
72 - 15 - 16 - 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACI?N
39 - 12 - 13 - 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD

EXPERIENCIA No.19 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:019
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :91.74

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 14 - 10 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 - 14 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACI?N DE INFR
95 - 11 - 16 - 00 : V?AS DE TR?FICO ABIERTO

EXPERIENCIA No.20 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:020
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE MEDELLIN
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :73.02

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 14 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACI?N DE INFR
72 - 14 - 10 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 - 15 - 27 - 00 : SERVICIOS DE INSTALACI?N Y REPARACI?N DE CONCRETO
72 - 10 - 29 - 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACI?N DE INSTALACIONES

EXPERIENCIA No.21 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:021
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :18.51

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
81 - 10 - 15 - 00 : INGENIER?A CIVIL Y ARQUITECTURA
80 - 10 - 16 - 00 : GERENCIA DE PROYECTOS

********** CONTINUA **********

66

EXPERIENCIA No.22 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 022
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE YOLOMBO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :237.24

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 15 - 15 - 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS EL?CTRICOS

EXPERIENCIA No.23 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 023
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE YOLOMBO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :46.03

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 15 - 27 - 00 : SERVICIOS DE INSTALACI?N Y REPARACI?N DE CONCRETO
72 - 15 - 24 - 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACI?N DE VENTANAS Y PUERTAS

EXPERIENCIA No.24 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 024
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :2.81

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 12 - 10 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUE

EXPERIENCIA No.25 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 025
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL CARMEN DE VIBORAL
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :259.48

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 12 - 15 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 - 14 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACI?N DE INFR

EXPERIENCIA No.26 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 026
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ASOCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL LOS ALCAZARES
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :511.02

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
40 - 17 - 15 - 00 : TUBOS Y TUBER?AS COMERCIALES
81 - 10 - 15 - 00 : INGENIER?A CIVIL Y ARQUITECTURA
72 - 14 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACI?N DE INFR

********** CONTINUA **********

67

72 - 15 - 15 - 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS EL?CTRICOS
72 - 15 - 19 - 00 : SERVICIOS DE ALBA?ILER?A Y MAMPOSTER?A
72 - 15 - 25 - 00 : SERVICIOS DE INSTALACI?N DE PISOS
95 - 12 - 16 - 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

EXPERIENCIA No.27 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:027
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA LA DIVINA MISERICORDIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :399.59

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
40 - 17 - 15 - 00 : TUBOS Y TUBER?AS COMERCIALES
72 - 14 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACI?N DE INFR
72 - 15 - 15 - 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS EL?CTRICOS
72 - 15 - 19 - 00 : SERVICIOS DE ALBA?ILER?A Y MAMPOSTER?A
72 - 15 - 25 - 00 : SERVICIOS DE INSTALACI?N DE PISOS
81 - 10 - 15 - 00 : INGENIER?A CIVIL Y ARQUITECTURA
95 - 12 - 16 - 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

EXPERIENCIA No.28 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:028
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ASOCIACION POPULAR DE VIVIENDA VILLAS DE LA LOZA 1
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1697.71

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
40 - 17 - 15 - 00 : TUBOS Y TUBER?AS COMERCIALES
72 - 14 - 11 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACI?N DE INFR
72 - 15 - 15 - 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS EL?CTRICOS
72 - 15 - 19 - 00 : SERVICIOS DE ALBA?ILER?A Y MAMPOSTER?A
72 - 15 - 25 - 00 : SERVICIOS DE INSTALACI?N DE PISOS
81 - 10 - 15 - 00 : INGENIER?A CIVIL Y ARQUITECTURA
95 - 12 - 16 - 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

EXPERIENCIA No.29 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:029
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1606.08

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
95 - 12 - 21 - 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES

EXPERIENCIA No.30 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:030
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CAJA DE COMPENSACI[39]N FAMILIAR DEL CESAR
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :6022.81

********** CONTINUA **********

68

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
95 - 12 - 21 - 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES

EXPERIENCIA No.31 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:031
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MINISTERIO DE VIVIENDA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :2825.8
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80%

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 11 - 10 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE UNIDADES UNIFAMILIARES
95 - 12 - 21 - 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES
81 - 10 - 15 - 00 : INGENIER?A CIVIL Y ARQUITECTURA

EXPERIENCIA No.32 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:032
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :21422.85

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
95 - 12 - 21 - 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES

EXPERIENCIA No.33 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:033
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MINISTERIO DE VIVIENDA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :2775.97
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80%

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 11 - 10 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE UNIDADES UNIFAMILIARES
81 - 10 - 15 - 00 : INGENIER?A CIVIL Y ARQUITECTURA
95 - 12 - 21 - 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES

EXPERIENCIA No.34 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:034
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :2458.13

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 12 - 14 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE EDIFICIOS P?BLICOS ESPECIALIZADOS
95 - 12 - 19 - 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACI?N

EXPERIENCIA No.35 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:035
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

********** CONTINUA **********

69

NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :281.54

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 15 - 26 - 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y L?MINAS DE METAL
72 - 15 - 36 - 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACI?N Y REMODELACI?N
72 - 15 - 40 - 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS

EXPERIENCIA No.36 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:036
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :PARROQUIA NUESTRA SE[39]ORA DEL CARMEN
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1753.17

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 12 - 14 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE EDIFICIOS P?BLICOS ESPECIALIZADOS
95 - 12 - 17 - 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS P?BLICOS

EXPERIENCIA No.37 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:037
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONCIVELSA Y CIA S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :20021.35

SG - FM - CL - PR - DESCRIPCIÓN
72 - 11 - 10 - 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCI?N DE UNIDADES UNIFAMILIARES
95 - 12 - 21 - 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO.

CERTIFICA:
HISTORIA DE INSCRIPCIONES

QUE EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2016 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 6066 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2016.

QUE EL DÍA 09 DE MAYO DE.2017 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 6541 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 09 DE MAYO DE 2017.

VALOR DEL CERTIFICADO : $44,000

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la **CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO** contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en

********** CONTINUA **********

70

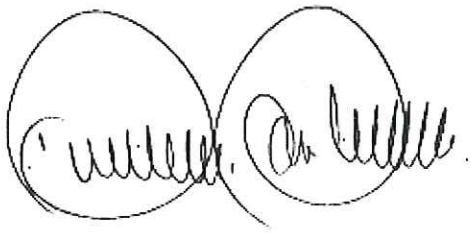
la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace **https://silorienteantioqueno.confecamaras.co/cv.php** seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación **NNTRj6Zhuf**

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

71

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Nombre del cliente	Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR				
Nombre del contratista (oferente o miembro oferente)	SALAZAR L.M.A. S.A.S.				
Fecha de Inicio	Junio 6 de 2017	**Fecha de Terminación**	Octubre 3 de 2017	**Duración en meses**	3 meses
Monto contratado	$ 1.570.845.888,00				
Objeto del Contrato	Construir y transferir treinta y un (31) soluciones de vivienda de interés prioritario. Para la atención de 31 familias beneficiarias del programa de reubicación del Fondo de Adaptación.				
Persona de contacto para verificación	Coordinador de proyectos de la división de vivienda de COMFACESAR.				
Teléfono	(095) 5846414		**Celular**		
Dirección	Calle 14 # 14-46, Valledupar, Cesar.				

Atentamente,

ROBEIRO ALEXIS SALAZAR TOBON

REPRESENTANTE LEGAL

SALAZAR L.M.A. S.A.S.

Fondo Adaptación PROSPERIDAD PARA TODOS

MinHacienda Ministerio de Hacienda y Crédito Público

COMFACESAR
Estamos cumpliendo sueños

EL SUSCRITO COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA DIVISIÓN VIVIENDA DE COMFACESAR

CERTIFICA:

Que el contrato de Promesa de Compraventa 121FA suscrito el 22 de mayo del 2017, celebrado entre COMFACESAR Operador Zonal del Fondo Adaptación y SALAZAR L.M.A, cuyo objeto es "EL PROMINENTE VENDEDOR SE OBLIGA A TRANSFERIR A FAVOR DEL PROMINENTE COMPRADOR A TÍTULO DE COMPRAVENTA TREINTA Y UN (31) SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DEL PROYECTO URBANIZACIÓN MARÍA FERNANDA, UBICADO EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN - CESAR, PARA LA ATENCIÓN DE 31 FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE REUBICACIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN, EN VIRTUD DEL CONTRATO N° 002 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR Y EL FONDO ADAPTACIÓN" por valor de $1.570.845.888, inició el 6 de junio del 2017 y finalizó el 3 de octubre del 2017.

Que en calidad de supervisor del mismo hago constar que el mencionado contrato Se ejecutó en un 100% por la firma contratista, encontrándose a paz y salvo por todo concepto.

DEIMER PEREZ SOLANO
Coordinador de Proyectos
Operador Zonal - Comfacesar

COMFACESAR

Estamos cumpliendo sueños

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA No. 121FA CELEBRADO ENTRE SALAZAR L.M.A S.A.S. Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR, COMO OPERADOR ZONAL DEL FONDO ADAPTACIÓN EN VIRTUD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002 DEL 18 ENERO DE 2013.

OBJETO: EL PROMITENTE VENDEDOR SE OBLIGA A TRANSFERIR A FAVOR DEL PROMITENTE COMPRADOR O DE LAS PERSONAS QUE SE INDIQUE, A TÍTULO DE COMPRAVENTA, TREINTA Y UN (31) SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO NUEVAS DEL PROYECTO URBANIZACIÓN MARÍA FERNANDA, UBICADO EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN - CESAR, PARA LA ATENCIÓN DE IGUAL NÚMERO DE FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE REUBICACIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN.

VALOR: MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.570.845.888,00).

DURACIÓN: TRES (3) MESES.

1

RESPONSABLE: COORDINADOR DE PROYECTOS DE VIVIENDA O QUIEN HAGA SUS VECES.

Entre los suscritos, **ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.172.267 expedida en Valledupar, en calidad de Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN DEL CESAR "COMFACESAR",** particularizada con Nit. 892.399.989, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento del Cesar, mediante la Resolución No 012 de abril 2 de 1968, sometida a la vigilancia y control de la Superintendencia de Subsidio Familiar, quien actúa en èl presente acto como **OPERADOR ZONAL** del **FONDO ADAPTACIÓN** y en adelante se denominara **EL PROMITENTE COMPRADOR,** y por otra parte, **ROBEIRO ALEXIS SALAZAR TOBON,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.392.524 expedida en el Carmen de Viboral, quien actúa como Representante Legal de **SALAZAR L.M.A S.A.S.,** particularizada con Nit. 900.476.001-5 y Matrícula Mercantil No. 00074462 del 03 de Noviembre de 2011, renovada el 09 de Marzo de 2017, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, que en adelante se denominará **EL PROMITENTE VENDEDOR,** hemos celebrado el Contrato de Promesa de Compraventa contenido en este documento, el cual se regirá por las disposiciones del Manual de Contratación de **COMFACESAR,** la legislación Civil y Comercial colombiana, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que Mediante Decreto 4819 del 29 de Diciembre de 2010, se creó el **FONDO ADAPTACION,** cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña; el cual cuenta con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **2)** Que el 18 de Enero de 2013 se suscribio el Contrato No. 002 entre el **FONDO ADAPTACION** y **COMFACESAR,** para desarrollar el **"PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACION Y RECONSTRUCCION DE VIVIVENDAS PARA LA ATENCION DE HOGARES DAMNIFICADOS Y/O LOCALIZADOS EN ZONAS DE**

COMFACESAR
Estamos cumpliendo sueños

ALTO RIESGO NO MITIGABLE, AFECTADOS POR LOS EVENTOS DERIVADOS DEL FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011". 3) Que para el desarrollo del objeto del contrato se dispuso que este se desarrollará en 4 fases que pueden ejecutarse simultanea o paralelamente, las cuales son: **I.** Verificación de la demanda (Validación de Recursos) e Identificación de Oferta, **II.** Definición de Planes de Intervención; **III.** Acompañamiento Social y Socialización; **IV.** Ejecución (incluye supervisión y control). **4)** Que **COMFACESAR** para efectos de darle celeridad al objeto del Contrato No. 002 del 18 de Enero de 2013 suscrito con el **FONDO ADAPTACION** y en cumplimiento de los principios de la actividad contractual enunciados en el artículo 2 del Manual de Contratación de la Caja, a través del Consejo Directivo en sesión del 02 de Agosto de 2013, se autorizó a su Director Administrativo a realizar todos los contratos que tengan relacion directa con la ejecución del Contrato 002 del 18 de Enero de 2013 aplicando el Parágrafo Único del Articulo 6 de las Políticas de Compra y Contratación de Comfacesar, según consta en el Acta 565 de 02 Agosto de 2013. **5)** Que el 23 de Marzo de 2017 el **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – CESAR** y **SALAZAR L.M.A S.A.S.,** constituyeron la **UNIÓN TEMPORAL MARÍA FERNANDA. 6)** Que **SALAZAR L.M.A S.A.S.,** presentó Plan de Intervención para la Reubicación de treinta y un (31) familias potencialmente elegibles del Municipio de San Martín – Cesar, el cual fue aprobado por el al Operador Zonal a través del oficio No. **CCF-OP-ZONAL-FA-0390-17** del 11 de Abril de 2017, cumpliendo con todos los requisitos exigidos para la compra de vivienda nueva urbana, según el radicado **No. 187-1-0425-VIVIENDA SAN MARTÍN-URBANIZACIÓN MARÍA FERNANDA-001. 7)** Que posterior a la aprobación del Plan de Intervención, el Consorcio FADAP 2012, actuando como vocero y administrador del Fideicomiso denominado Fondo Adaptación, expidió el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 0002762 de fecha 03 de Mayo de 2017, con el cual se respalda esta contratación por lo que se procedió a realizar el presente contrato contenido en las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL PROMITENTE VENDEDOR SE OBLIGA A TRANSFERIR A FAVOR DEL PROMITENTE COMPRADOR O DE LAS PERSONAS QUE SE INDIQUE, A TÍTULO DE COMPRAVENTA, TREINTA Y UN (31) SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO NUEVAS DEL PROYECTO URBANIZACIÓN MARÍA FERNANDA, UBICADO EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN - CESAR, PARA LA ATENCIÓN DE IGUAL NÚMERO DE FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE REUBICACIÓN DEL FONDO ADAPTACIÓN. PARÁGRAFO PRIMERO:** Las viviendas sobre las que versa la presente promesa de compraventa están identificadas con los folios de matricula inmobiliaria **(1)** 196-57672, **(2)** 196-57673, **(3)** 196-57674, **(4)** 196-57675, **(5)** 196-57676, **(6)** 196-57677, **(7)** 196-57678, **(8)** 196-57679, **(9)** 196-57680, **(10)** 196-57681, **(11)** 196-57682, **(12)** 196-57683, **(13)** 196-57684, **(14)** 196-57685, **(15)** 196-57686, **(16)** 196-57687, **(17)** 196-57688, **(18)** 196-57689, **(19)** 196-57690, **(20)** 196-57691, **(21)** 196-57692, **(22)** 196-57693, **(23)** 196-57694, **(24)** 196-57695. **(25)** 196-57696. **(26)** 196-57697. **(27)** 196-57698. **(28)** 196-57699. **(29)** 196-57700. **(30)** 196-57701 y **(31)** 196-57702. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada una de las soluciones de vivienda prometidas en venta cuenta un área de construcción de 46.00 m² y está conformada por una (1) terraza, un (1) salón múltiple (sala – comedor), una (1) cocina, dos (2) alcobas, un (1) pasillo de reparto, un (1) baño interno, lavadero prefabricado, un (1) patio y cubierta en lámina de fibrocemento, tal como se especifica en la Licencia de Urbanismo contenida en la Resolución No. 0007 del 13 de Febrero de 2017 y la Licencia de Construcción consignada en la Resolución No. 0008 del 13 de Febrero de 2017, ambas otorgadas por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Martín – Cesar, las cuales hacen parte integral del presente

2

COMFACESAR
Estamos cumpliendo sueños

contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los linderos y demás especificaciones de los inmuebles objeto del presente contrato están relacionados en la Escritura Pública de Loteo No. 0120 del 23 de Febrero de 2017 otorgada por la Notaría Única de San Alberto y los Certificados de Tradición y Libertad de las Matrículas Inmobiliarias relacionadas en precedencia, que fueron aportados por el **PROMITENTE VENDEDOR** e integran este acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA SEGUNDA.- TRADICIÓN:** Los lotes de terreno donde se encuentran construidas las viviendas prometidas en venta son propiedad del Municipio de San Martín - Cesar y se derivaron del loteo realizado a través de la Escritura Pública No. 0120 del 23 de Febrero de 2017, otorgada por la Notaría Única del Círculo de San Alberto y registrada bajo los folios de matrícula inmobiliaria **196-57672, 196-57673, 196-57674, 196-57675, 196-57676, 196-57677, 196-57678, 196-57679, 196-57680, 196-57681, 196-57682, 196-57683, 196-57684, 196-57685, 196-57686, 196-57687, 196-57688, 196-57689, 196-57690, 196-57691, 196-57692, 196-57693, 196-57694, 196-57695, 196-57696, 196-57697, 196-57698, 196-57699, 196-57700, 196-57701 y 196-57702**, sobre el predio destinado para la construcción de viviendas de interés social o prioritario denominado Lote No. 1, resultante del desenglobe ejecutado mediante Escritura Pública 053 del 08 de Febrero de 2017 de la Notaría Única de San Alberto e inscrito bajo el folio **196-57632**, al lote con matrícula inmobiliaria 196-51226, que así mismo, surge de la división material protocolizada con Escritura Pública No. 038 del 30 de Enero de 2015 de la Notaría Única de San Alberto, del predio de mayor extensión identificado con la matrícula No. 196-49614, el cual fue adquirido por el ente territorial por compra que hace a la señora **MAGDALENA RAMÍREZ DE MATEUS**, por medio de la Escritura Pública de Compraventa No. 0639 del 06 de Octubre de 2014 de la Notaría Única de San Alberto, a quien le fue adjudicado, según Escritura Pública 7994 del 27 de Diciembre de 2006 emanada de la Notaría Tercera de Bucaramanga, por liquidación de la Sociedad Conyugal con EFRAÍN MATEUS RAMÍREZ, quien a su vez lo obtuvo por compraventa que le hiciera a la SOCIEDAD "GANADERIAS LA MAGDALENA Y MONTE OSCURO LTDA", por Escritura pública 6001 del 28 de Diciembre de 1983. **PARÁGRAFO:** El **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – CESAR** aportó el predio descrito en precedencia para la construcción de las viviendas, tal como se extrae del documento de conformación de la **UNIÓN TEMPORAL MARÍA FERNANDA** de fecha 23 de Marzo de 2017, celebrado entre la entidad territorial mencionada y **SALAZAR L.M.A S.A.S.**, lo que le permite al **PROMITENTE VENDEDOR** realizar actos de disposición por ser el responsable del proyecto. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El precio de cada una de las treinta y un (31) soluciones de vivienda que se entregarán es de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($50.672.448,oo)**, por tanto, el valor total de este contrato es hasta la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.570.845.888,00)**, el cual se cancelará al **PROMITENTE VENDEDOR** de la siguiente manera: **A.** Un primer desembolso por el 90% del valor del contrato contra entrega física de las soluciones de vivienda pactadas completamente terminadas, así como las obras de urbanismo respectivas, y **B)** Un pago final, correspondiente al 10% del valor excedente del contrato cuando la totalidad de los inmuebles entregados y sobre los que versa este acuerdo de voluntades estén escriturados a favor de los beneficiarios, legalizados en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y recibidos a satisfacción por Comfacesar y el Fondo Adaptación o quien este designe para tal fin, en la forma señalada en el Manual Operativo adoptado por esa entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.- ORIGEN DE LOS RECURSOS:** Las partes dejan constancia que el origen de los recursos con los

3

COMFACESAR
Estamos cumpliendo sueños

que se cancelará las soluciones de vivienda prometidas en venta son del **FONDO ADAPTACION**, entidad creada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4819 del 29 de Diciembre de 2012, con el objeto de atender la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011, quien asumira el pago del presente contrato en los términos de la Resolución No. 046 del 16 de septiembre de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las soluciones de vivienda deberán contar con todas las especificaciones técnicas establecidas en los Instructivos adoptados por el Fondo Adaptación, y además con el pago de las matrículas ante las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios (E.S.P.D) registradas a nombre del beneficiario elegido por el **FONDO ADAPTACION. CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa constitución y aprobación de la póliza respectiva. **CLÁUSULA QUINTA.- ENTREGA MATERIAL Y PERFECCIONAMIENTO:** La entrega se hará el día en que se firme cada una de las Escrituras de las soluciones de vivienda de que trata el presente contrato, para lo cual se fija un plazo de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, fecha en la que **EL PROMITENTE COMPRADOR** o la persona que mediante poder autorice, deberá concurrir a firmar la respectiva escritura pública en la Notaria Única del Círculo de San Martín - Cesar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la entrega material se hace antes del otorgamiento de la Escritura se realizará a título de **MERA TENENCIA** y será firmado un contrato de este tipo por las partes que regulará conjuntamente con esta promesa las relaciones entre ellas hasta el día del otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública de Compraventa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que a pesar de que por medio de este documento prometen la compraventa de treinta y un (31) soluciones de vivienda, estas podrán disminuir en razón a que deben ser entregadas a los hogares declarados potencialmente **ELEGIBLES** y que aplican para **REUBICACION** en el Municipio de San Martín - Cesar y son estas familias quienes tendrán en última instancia la elección de aceptar o rechazar las viviendas; asi mismo puede variar debido al proceso de publicación de los **ELEGIBLES,** toda vez que en este trámite administrativo pueden ser objeto de reclamación la determinación de elegibilidad y conllevar a su variación. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL PROMITENTE VENDEDOR.- 1.**Transferir el dominio de los inmuebles objeto del presente contrato libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, pleitos pendientes, censos, anticresis y, en general, de todo gravamen o limitación del dominio y a salir al saneamiento en los casos de la ley. **2.** Entregar a paz y salvo los inmuebles por todos los conceptos de impuestos, tasas, contribuciones y similares, causadas hasta la fecha de la escritura pública de compraventa. **3.** Cancelar el ciento por ciento (100%) de los gastos notariales. **4.** Asumir en su totalidad lo correspondiente a la retención en la fuente. **5.** Mantener la vigencia y cobertura de la póliza constituida a favor de **COMFACESAR** y el Fondo Adaptación. **6.** Cumplir con el objeto contractual dentro del tiempo acordado por las partes. **7.** Comunicar a **COMFACESAR** cualquier incompatibilidad e inhabilidad sobreviniente o conflicto de intereses que se produzca en desarrollo de la actividad contractual. **B) DEL PROMITENTE COMPRADOR: 1.** Recibir materialmente el inmueble en la fecha previamente acordada por los contratantes. **2.** Realizar todas las gestiones ante el **FONDO ADAPTACIÓN** para que se realicen los pagos señalados en el presente contrato, dado que los recursos designados para el presente son manejados directamente por esa entidad. **3.** Vigilar el cumplimiento del objeto contractual a través del Responsable o de la persona que **COMFACESAR** designe. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- LEGALIZACIÓN:** Queda acordado que los

COMFACESAR
Estamos cumpliendo sueños

gastos de escrituración y registro serán asumidos en su integridad por el Fondo Adaptación, los cuales van incluidos en el valor total de cada una de las soluciones de vivienda prometidas en venta. **CLÁUSULA OCTAVA.- SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS: EL PROMITENTE VENDEDOR** se compromete a entregar las viviendas con los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y redes eléctricas debidamente instalados así como cancelados los conceptos de matrículas y medidores, es decir a paz y salvo a la fecha de entrega, es por esto que todos los consumos facturados después de efectuada la entrega material del inmueble serán a cargo del **PROMETIENTE COMPRADOR.** En caso que el **PROMITENTE COMPRADOR** no reciba la vivienda cuando se le cite para que la reciba, a partir del momento que sea citado deberá asumir los gastos e impuestos de los servicios públicos. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se podra dar por terminado en cualquier momento el presente contrato cuando se configure cualquiera de las siguientes causas: **1.** Por disolución y liquidación de la persona jurídica del **PROMITENTE VENDEDOR. 2.** Por interdicción judicial del **PROMITENTE VENDEDOR. 3.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, iniciación de trámite concordatario contra **EL PROMITENTE VENDEDOR** o embargos judiciales del **PROMITENTE VENDEDOR** que afecten de manera grave el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Cuando **EL PROMITENTE VENDEDOR,** sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **COMFACESAR** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. **5.** Cuando **EL PROMITENTE VENDEDOR,** con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas a las que haya lugar. **6.** Cuando del incumplimiento de obligaciones del **PROMITENTE VENDEDOR** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas a las que haya lugar. **7.** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones de ejecución emanadas del presente contrato, **EL PROMITENTE VENDEDOR** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de la imposición de multas a las que haya lugar. **8.** Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato. **9.** De manera anticipada a su vencimiento. **10.** Por agotamiento del objeto contractual. **11.** La subcontratación no autorizada por **COMFACESAR. 12.** Unilateralmente por parte de **COMFACESAR** en los casos previstos en los numerales 1 y 11 de esta cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO:** En caso de incumplimiento de las partes de cualquiera de las cláusulas aquí pactadas, este contrato se resolverá de pleno derecho, es decir, sin intervención judicial. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- SANEAMIENTO: EL PROMITENTE VENDEDOR** se obliga a salir al saneamiento en los casos que se presenten vicios que llegaren a afectar la posesión o la propiedad que se le transfiera al **PROMITENTE COMPRADOR,** en los términos de los artículos 1893 al 1913 del Código Civil. **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA:** Las partes acuerdan que en caso de comprobarse el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas en el presente contrato por parte del **PROMITENTE VENDEDOR, COMFACESAR** podrá terminar y liquidar unilateralmente el contrato, y exigir la indemnización de los perjuicios a que haya lugar, de conformidad con la legislación civil y comercial. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato **EL PROMITENTE VENDEDOR** se compromete a constituir a favor de **COMFACESAR** y el **FONDO ADAPTACIÓN** las garantías que serán expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria;

5

COMFACESAR
Estamos cumpliendo sueños

con las siguientes coberturas: **a) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más. **b) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia de dos (2) años contados a partir del momento en que se efectúe la entrega real y material de las soluciones de viviendas a COMFACESAR y al Fondo Adaptación o quien este designe para ese fin, recibo que incluye la suscripción de las escrituras que se otorguen por cada inmueble de interés prioritario. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** Las partes acuerdan que como quiera que las soluciones de vivienda objeto de este contrato serán entregadas a las familias que resulten elegibles dentro de la ejecución del Contrato No. 002 del 18 de Enero de 2013, en el que **COMFACESAR** obra como Operador Zonal; que en el caso que exista disminución en el número de soluciones de viviendas prometidas en venta por causas ajenas a **COMFACESAR** no se causará ningún tipo de reclamación por concepto de perjuicios a favor del **PROMITENTE VENDEDOR,** por tanto este manifiesta expresamente que renuncia a la reclamación de los posibles perjuicios que considere llegare a sufrir por no suscribirse las escrituras públicas de compraventa correspondientes al total de las viviendas a proveer; razón por la cual declara exonerado de toda responsabilidad civil al **PROMITENTE COMPRADOR,** por los hechos objeto de esta cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL PROMITENTE VENDEDOR** en razón del presente contrato, deberá cancelar en calidad de sanción o multa el equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, el cual podrá ser descontado o retenido de cualquier saldo a favor del **PROMITENTE VENDEDOR** o cobrada ejecutivamente, declarando las partes para estos efectos, que este documento prestará mérito ejecutivo con la sola presentación ante juez o funcionario competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES Y RECURSOS: EL PROMITENTE VENDEDOR** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que todos aquellos bienes o recursos que destina y suministra en desarrollo del presente contrato, no son provenientes y no son ejecutados en actividades ilícitas, tales como narcotráfico, lavado de activos, estafa y demás conductas descritas por la ley como punibles. Así mismo, declara que el pago que reciba en virtud del presente contrato, no será destinado al ejercicio o encubrimiento de actividades ilícitas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, **EL PROMITENTE VENDEDOR** manifiesta que conoce los fines con los cuales se solicitan sus datos personales, que serán empleados para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: EL PROMITENTE VENDEDOR** manifiesta que la información que ha suministrado es cierta, que no ha sido omitida ni alterada y es consciente que la falsedad u omisión puede generar consecuencias civiles y penales. Así mismo, manifiesta que ha sido informado de sus derechos de conocer, acceder, actualizar, rectificar y suprimir los datos suministrados, para solicitar su corrección y/o actualización en las bases de datos de **COMFACESAR. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RENUNCIA A REQUERIMIENTO: EL PROMITENTE VENDEDOR** manifiesta de manera libre y voluntaria con la firma del presente documento que renuncia al requerimiento previo para ser constituido en mora en caso de incumplir con sus obligaciones, facultando a **COMFACESAR** para hacer efectivos los cobros ejecutivos y las sanciones estipuladas en la Cláusula Penal y las demás sanciones sobrevinientes derivadas del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, de manera directa ante Juez o autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL PROMITENTE**

6

COMFACESAR

Estamos cumpliendo sueños

VENDEDOR declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que conoce y no se haya incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y en el Manual de Contratación de **COMFACESAR,** y serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes. **PARÁGRAFO: EL PROMITENTE VENDEDOR** autoriza a **COMFACESAR** para consultar y verificar dicha información frente a los organismos de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Está prohibido al **PROMITENTE VENDEDOR** ceder el presente contrato sin la previa autorización por escrito de **COMFACESAR. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN: EL PROMITENTE VENDEDOR** no podrá en ningún caso, subcontratar o encargar a terceros la totalidad de los trabajos objeto de este contrato. Tampoco podrá subcontratar parte del objeto de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de **COMFACESAR**, sin que por ello quede liberado **EL PROMITENTE VENDEDOR** de responsabilidad en sus obligaciones contractuales. En ningún caso **COMFACESAR** autorizará segundos subcontratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFLICTO DE INETERESES:** Las partes bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente escrito, manifiestan no estar incursas en ninguna de las prácticas que constituyen Conflicto de Intereses descritas en el Manual de Contratación y el Código del Buen Gobierno de **COMFACESAR,** en el evento de demostrarse lo contrario se dará por terminado el contrato, sin que esto ocasione perjuicio alguno a **COMFACESAR. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE: COMFACESAR** delega la vigilancia y seguimiento de las obligaciones del contrato, su ejecución idónea, oportuna y demás aspectos determinados en el Capítulo IV del Manual de Contratación de **COMFACESAR,** al Coordinador de Proyectos de Vivienda o quien haga sus veces, quien adicionalmente deberá: **1.** Resolver las dudas que tenga **EL PROMITENTE VENDEDOR. 2.** Presentar las observaciones que juzguen convenientes. **3.** Suministrar oportunamente la información que posea **COMFACESAR** y que sirva al **PROMITENTE VENDEDOR** para el desarrollo del objeto contractual. **4.** Certificar el pago de la Seguridad Social Integral a cargo del **PROMITENTE VENDEDOR. 5.** Las demás funciones señaladas en el Manual de Contratación de **COMFACESAR** y el Manual Operativo del Fondo Adaptación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento que se presenten diferencias o controversias con ocasión del presente contrato, las partes acuerdan resolverlas de manera directa, de lo contrario se someterán a los métodos alternativos de solución de conflictos reglamentados por la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: EL PROMITENTE VENDEDOR** mantendrá indemne y defenderá a su costa a **COMFACESAR** de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos, gastos provenientes de actos y omisiones de este frente de reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **EL PROMITENTE VENDEDOR** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **COMFACESAR,** con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL PROMITENTE VENDEDOR** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente acuerdo de voluntades, por tanto, no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **COMFACESAR.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **PROMITENTE VENDEDOR. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte

7

1000

COMFACESAR
Estamos cumpliendo sueños

integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** El oficio de aprobación del plan de Intervención emanado del Operador Zonal. **2)** Las especificaciones técnicas presentadas para la viabilización del proyecto. **3)** La Propuesta. **4)** La Licencia de Urbanismo contenida en la Resolución No. 0007 del 13 de Febrero de 2017 y la Licencia de Construcción consignada en la Resolución No. 0008 del 13 de Febrero de 2017, ambas otorgadas por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Martín – Cesar. **6)** Documento de conformación de la Unión Temporal conformada entre el Municipio de San Martín y SALAZAR L.M.A S.A.S. **7)** Certificado de Disponibilidad de Recursos. **8)** Las garantías exigidas. **9)** Documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. **10)** El Manual Operativo y sus anexos y la Resolución 046 de 16 de Septiembre de 2013, instructivos para reubicación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato deberá ser acordada entre las partes. Sin embargo, **COMFACESAR** podrá realizar modificaciones al contrato o incluir cláusulas adicionales cuando se trate de cambio de razón social, errores en la elaboración del documento, errores aritméticos, errores por cambio de palabra u omisión y errores en la designación del Responsable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Se realizará el acta de liquidación durante los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato y deberá contener la manifestación de **LA CONTRATISTA** que **COMFACESAR** cumplió todas las obligaciones derivadas del contrato y que en consecuencia renuncia a toda acción, reclamo o demanda contra **COMFACESAR** respecto al contrato. **PARÁGRAFO:** En aquellos casos en que no sea posible liquidar el contrato de común acuerdo, **COMFACESAR** procederá a liquidarlo unilateralmente con base en el artículo 40 del Manual de Contratación de **COMFACESAR.** **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Valledupar - Cesar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripcion del Acta de Inicio, previa constitución y aprobación de las garantías pactadas a favor del **FONDO ADAPTACION** y **COMFACESAR,** la cual aprobará esta última. Para constancia de aceptación y compromiso se firma por los que en el intervienen, a los veintidós (22) días del mes de Mayo de 2017.

8

Por COMFACESAR,

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Director Administrativo

EL PROMITENTE VENDEDOR,

ROBEIRO ALEXIS SALAZAR TOBON
Representante Legal **SALAZAR L.M.A S.A.S.**

Proyectó: N Bustamante
Elaboró: N Bustamante
Revisó: K González

81

VIGILADO Supersubsidio

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

12533

En la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Rionegro, compareció: ROBEIRO ALEXIS SALAZAR TOBON, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1036392524 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

bvqr5u97kw9

25/05/2017 - 16:27:28:711

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL
Notario dos (2) del Círculo de Rionegro

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

82

CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE	VALOR DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS (PONDERANDO LA PARTICIPACIÓN)
Caja de compensación familiar del Cesar - COMFACESAR	Febrero 14 de 2017	100%	$14.770.096.271,00
Caja de compensación familiar del Cesar - COMFACESAR	Octubre 09 de 2015	100%	$3.880.800.000,00
Caja de compensación familiar del Cesar - COMFACESAR	Julio 31 de 2015	100%	$1.082.508.000,00
MINISTERIO DE VIVIENDA	Octubre 14 de 2014	80%	$8.027.200.000,00
MINISTERIO DE VIVIENDA	Octubre 14 de 2014	80%	$1.368.000.000,00
MINISTERIO DE VIVIENDA	Julio de 2014	80%	$1.392.556.800,00

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 07 días del mes de diciembre de 2017.

Atentamente,

JOSE RODRIGO ZULUAGA NARANJO

REPRESENTANTE LEGAL

CONCIVELSA Y CÍA. S.A.S.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Nombre del cliente	Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR				
Nombre del contratista (oferente o miembro oferente)	CONCIVELSA Y CÍA S.A.S.				
Fecha de Inicio	Agosto 19 de 2015	**Fecha de Terminación**	Febrero 14 de 2017	**Duración en meses**	18 meses
Monto contratado	$ 14.770.096.271,00				
Objeto del Contrato	Construir y transferir trescientas once (311) soluciones de vivienda de interés prioritario. Para la atencion de los damnificados por la ola invernal 2010-2011 de acuerdo al plan de intervencion aprobado por el fondo de adaptación.				
Persona de contacto para verificación	COMFACESAR OPERADOR DEL FONDO DE ADAPTACIÓN				
Teléfono	5857777		**Celular**		
Dirección	Carrera 9 # 16a - 48				

Nombre del cliente	Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR				
Nombre del contratista (oferente o miembro oferente)	CONCIVELSA Y CÍA S.A.S.				
Fecha de Inicio	Febrero 10 de 2015	**Fecha de Terminación**	Octubre 09 de 2015	**Duración en meses**	8 meses
Monto contratado	$ 3.880.800.000,00				
Objeto del Contrato	Construir y transferir noventa (90) soluciones de vivienda de interés prioritario. Para la atencion de los damnificados por la ola invernal 2010-2011 de acuerdo al plan de intervencion aprobado por el fondo de adaptación.				
Persona de contacto para verificación	COMFACESAR OPERADOR DEL FONDO DE ADAPTACIÓN				
Teléfono	5857777		**Celular**		
Dirección	Carrera 9 # 16a - 48				

Nombre del cliente	MINISTERIO DE VIVIENDA				
Nombre del contratista (oferente o miembro oferente)	CONCIVELSA Y CÍA S.A.S.				
Fecha de Inicio	Febrero 7 de 2012	**Fecha de Terminación**	Octubre 14 de 2014	**Duración en meses**	32 meses
Monto contratado	$ 1.710.000.000,00				
Objeto del Contrato	Construir y transferir cien (100) soluciones de vivienda de interés prioritario. Para la atención de la población en situación de desplazamiento.				
Persona de contacto para verificación	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN, CESAR.				
Teléfono	(095) 5548170		**Celular**		
Dirección	Carrera 7 # 13-56, Barrio el Socorro				

Nombre del cliente	MINISTERIO DE VIVIENDA				
Nombre del contratista (oferente o miembro oferente)	CONCIVELSA Y CÍA S.A.S.				
Fecha de Inicio	Diciembre de 2013	**Fecha de Terminación**	Julio de 2014	**Duración en meses**	7 meses
Monto contratado	$ 1.740.696.000,00				
Objeto del Contrato	Construir y transferir ochenta y siete (87) soluciones de vivienda de interés prioritario. Para la atención de la población en situación de desplazamiento.				
Persona de contacto para verificación	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN, CESAR.				
Teléfono	(095) 5548170		**Celular**		
Dirección	Carrera 7 # 13-56, Barrio el Socorro				

Atentamente,

JOSE RODRIGO ZULUAGA NARANJO

REPRESENTANTE LEGAL

CONCIVELSA Y CÍA. S.A.S.

86

COMFACESAR
Estamos cumpliendo sueños

EL SUSCRIPTO COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA DIVISION VIVIENDA DE COMFACESAR.

CERTIFICA:

Que el Contrato de Promesa de Compraventa 177FA suscrito el día 05 de Mayo del 2015. Celebrado entre COMFACESAR Operador Zonal del Fondo Adaptación y CONCIVELSA & CIA S.A.S, cuyo objeto era **"EL PROMITENTE VENDEDOR SE OBLIGA A TRNASFERIRI A FAVOR DE PROMITENTE COMPRADOR A TITULO DE COMPRAVENTA DE (311) TRESCIENTAS ONCES SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DEL PROYECTO URBANIZACION ALVEQUIN UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE AGUACHICA-CESAR, PARA LA ATENCION DE LOS DAMNIFICADO PARA LA OLA INVERNAL 2010-2011 DE ACUERDO AL PLAN DE INTERVENCION APROBADO POR EL FONDO ADAPTACION, EN VIRTUD AL CONTRATO 002 DEL 18 DE ENERO DEL 2013, SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR Y EL FONDO ADAPTACION"** por valor **$14.770.096.271,00.** Inicio el día 19 de Agosto del 2015 y finalizo el 14 de febrero del 2017, tal como consta en el Acta de recibo final de la misma fecha de y el Acta de liquidación con fecha 23 de Febrero del 2017.

Que en calidad de supervisor del mismo hago constar que el mencionado contrato se ejecuto en un 100% por la firma contratista, encontrándose a paz y salvo por todo los concepto.

DEIMER ARIEL PEREZ SOLANO
Supervisor
Coordinador de Proyecto División de Vivienda
Comfacesar Operador del Fondo Adaptación

Fondo Adaptación | MINHACIENDA | TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN | COMFACESAR

EL SUSCRITO COORDINADOR DE PROYECTOS DE VIVIENDA Y COORDINADOR TECNICO DEL OPERADOR ZONAL DEL PROYECTO FONDO ADAPTACION

CERTIFICA QUE

La Caja de Compensación Familiar del Cesar suscribió el contrato 177FA con Concivelsa y Cía. S.A.S cuyo objeto fue *"El promitente vendedor se obliga a transferir a favor del promitente comprador, a título de compraventa trescientas once (311) soluciones de vivienda de interés prioritario del proyecto Urbanización Arboledas de Alvequín ubicado en la cabecera del municipio de Aguachica – Cesar para la atención de (311) familias beneficiarias del programa de reubicación del Fondo Adaptación"* en el marco del *"Programa de Reubicación y Reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011"* con un valor de $ 14.770.096.271 COP M/CTE.

De igual forma me permito certificar que el contrato se encuentra terminado a habiendo cumplido su objeto a entera satisfacción.

Se expide en Valledupar, a los ocho (8) días del mes de Marzo de 2017.

DEIMER A. PEREZ SOLANO
Coordinador de Proyectos de Vivienda
Operador Zonal COMFACESAR

COMFACESAR

Caja de Compensación Familiar del Cesar

EL SUSCRITO COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA DIVISION DE VIVIENDA DE COMFACESAR

CERTIFICA:

Que el Contrato de Promesa de Compraventa 007FA suscrito el día 28 de noviembre de 2014, celebrado entre COMFACESAR Operador Zonal del Fondo Adaptación y CONCIVELSA & CIA S.A.S, cuyo objeto era: **"EL PROMITENTE VENDEDOR SE OBLIGA A TRANSFERIR A FAVOR DE PROMITENTE COMPRADOR A TITULO DE COMPRAVENTA (90) NOVENTA SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DEL PROYECTO URBANIZACION BARRANCA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BARRANCA LEBRIJA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR, PARA LA ATENCION DE LOS DAMNIFICADOS POR LA OLA INVERNAL 2010-2011 DE ACUERDO AL PLAN DE INTERVENCION APROBADO POR EL FONDO ADAPTACION, EN VIRTUD AL CONTRATO 002 DEL 18 DE ENERO DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR Y EL FONDO ADAPTACION"**, por valor de $3.880.800.000.00, inició el día 10 de febrero de 2015 y finalizó el día 9 de octubre de 2015, tal como consta en el Acta de Recibo Final de la misma fecha y Acta de Liquidación de fecha 24 de noviembre de 2015.

Que en calidad de supervisor del mismo hago constar que el mencionado contrato se ejecutó en un 100% por la firma contratista, encontrándose a paz y salvo por todo concepto.

DEIMER ARIEL PEREZ SOLANO
Supervisor
Coordinador de Proyectos División de Vivienda
Comfacesar – Fondo Adaptación

89

COMFACESAR

Caja de Compensación Familiar del Ce

EL SUSCRITO COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA DIVISION DE VIVIENDA DE COMFACESAR

CERTIFICA:

Que el Contrato de Promesa de Compraventa 006FA suscrito el día 24 de noviembre de 2014, celebrado entre COMFACESAR Operador Zonal del Fondo Adaptación y CONCIVELSA & CIA S.A.S, cuyo objeto era: **"EL PROMITENTE VENDEDOR SE OBLIGA A TRANSFERIR A FAVOR DE PROMITENTE COMPRADOR A TITULO DE COMPRAVENTA (24) VEINTICUATRO SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DEL PROYECTO URBANIZACION PUERTO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO PATIÑO ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR, PARA LA ATENCION DE LOS DAMNIFICADOS POR LA OLA INVERNAL 2010-2011 DE ACUERDO AL PLAN DE INTERVENCION APROBADO POR EL FONDO ADAPTACION, EN VIRTUD AL CONTRATO 002 DEL 18 DE ENERO DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR Y EL FONDO ADAPTACION"**, por valor de $1.082.508.000, inició el dio 9 de enero de 2015 y finalizó el día 31 de julio de 2015, tal como consta en el Acta de Recibo Final de la misma fecha y Acta de Liquidación de fecha 19 de agosto de 2015.

Que en calidad de supervisor del mismo hago constar que el mencionado contrato se ejecutó en un 100% por la firma contratista, encontrándose a paz y salvo por todo concepto.

DEIMER ARIEL PEREZ SOLANO
Supervisor
Coordinador de Proyectos División de Vivienda
Comfacesar – Fondo Adaptación

90

FONVISOCIAL
EL CAMBIO ES AHORA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Aguachica
Alfredo Vega Quintero
Alcalde 2012-2015

Prosperidad para todos

EL SUSCRITO GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUACHCIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR

C E R T I F I C A

Que la firma EMPRESA CONCIVELSA Y CIA S.A S, tiene el 80 % de participación en la Unión Temporal Tierra Linda, la cual tiene como objeto la ejecución de las obras de urbanismo y la construcción de 500 viviendas de interés prioritario para la población en situación de desplazamiento, el contrato se denominó Unión Temporal "Tierra Linda". Las viviendas fueron iniciadas el 07 de febrero de 2013 y terminadas el 14 de octubre de 2014 Con un costo de $2.000.000.000 (Dos mil millones de pesos M.L.) por concepto de urbanismo con un Valor de $4.000.000 (Cuatro millones de pesos M.L.) por vivienda y un Valor de $16.068.000 (Dieciséis millones sesenta y ocho mil pesos M.L.) por unidad de vivienda para un total de $10.034.000.000 (Diez mil treinta y cuatro millones de pesos M.L.)
A la fecha el proyecto se encuentra recibido satisfactoriamente al 100 % en cuanto a la ejecución de las viviendas y el urbanismo, adicionalmente se informa que la entidad contratante fue el MINISTERIO DE VIVIENDA

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Aguachica a los 11 días de junio de 2015

NORVEY PEREZ GIL
Gerente FONVISOCIAL

EL CAMBIO ES AHORA

91

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN *Nit. 892301093-3*	
Código: 130	Versión: 1.0 Fecha: 09 - 2013	Página 1 de 1
	correspondencia	

San Martín, 11 de Junio de 2015

LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPAL DE SAN MARTIN - CESAR

CERTIFICA:

Que la firma EMPRESA CONCIVELSA Y CIA S.A.S, tiene el 80 % de participación en la Unión Temporal Villa Torcoroma, la cual tiene como objeto la construcción de 100 viviendas de interés prioritario para la población en situación de desplazamiento, las cuales fueron iniciadas el 07 de febrero de 2012 y terminadas el 14 de octubre de 2014, Con un costo de ($1.710.000.000) MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES, correspondientes a 100 subsidios por un valor de $17.100.000 cada uno unidad de vivienda.

A la fecha el proyecto se encuentra totalmente terminado y recibido a total y entera satisfacción en un 100 %, es importante anotar que la entidad contratante fue el MINISTERIO DE VIVIENDA, pero los subsidios fueron aportados POR LA NACION, LA GOBERNACION DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN

SANDRA RENOGA TELLEZ

Stella M.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN
Nit. 892301093-3

Código: 130	Versión: 1.0 Fecha: 09 - 2013	Página 1 de 1
correspondencia		

San Martín, 11 de Junio de 2015

LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPAL DE SAN MARTIN - CESAR

CERTIFICA:

Que la firma EMPRESA CONCIVELSA Y CIA S.A.S, tiene el 80 % de participación en la Unión Temporal Villa Marcela, la cual tiene como objeto la construcción de 87 viviendas de interés prioritario para población en situación de desplazamiento, las cuales fueron iniciadas el de Diciembre de 2013 y terminadas el mes de julio de 2014, Con un costo de ($ 1.740.696.000) MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS, correspondientes a 87 subsidios por un valor de $20.008.000 cada uno unidad de vivienda así: $ 16.068.000 subsidio para la construcción de la vivienda y $ 3.940.000 para la construcción del pavimento de las vías, para un total de $ 20.008.000 por subsidio de vivienda.

A la fecha el proyecto se encuentra totalmente terminado y recibido a total y entera satisfacción en un 100 %, es importante anotar que la entidad contratante fue el MINISTERIO DE VIVIENDA

SANDRA RENOGA TELLEZ

Stella M.

93

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO

El Carmen de Viboral, Diciembre 07 de 2017

Señores

Fiduciaria Central S.A.

Carrera 43c 7d-09

El Poblado, Medellín, Antioquia

Referencia: Proceso de contratación Fideicomiso Conjunto Residencial La Colina

El suscrito Robeiro Alexis Salazar Tobon, identificado con c.c. 1.036.392.524 en nombre de UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR, certifico que contamos con el personal profesional requerido para este proceso y que cumplen con los requerimientos de experiencia mínima, además anexamos sus hojas de vida y certificados de experiencia.

Atentamente,

Robeiro Salazar

ROBEIRO ALEXIS SALAZAR TOBON

REPRESENTANTE LEGAL

UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR

94

Arquitecto Faiber José Díaz Gómez
Matricula Profesional. A5862012-8056944

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

Libertad y Orden

Arquitecto

FAIBER JOSE DIAZ GOMEZ

C.C. 8.056.944 de Caucasia

Corporación Universitaria de la Costa

Matrícula Profesional

A5862012-8056944

Fecha de expedición
17/08/2012

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la Ley 435 de 1998, y demás normas complementarias con la materia. Este documento es intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

www.cpnaa.gov.co

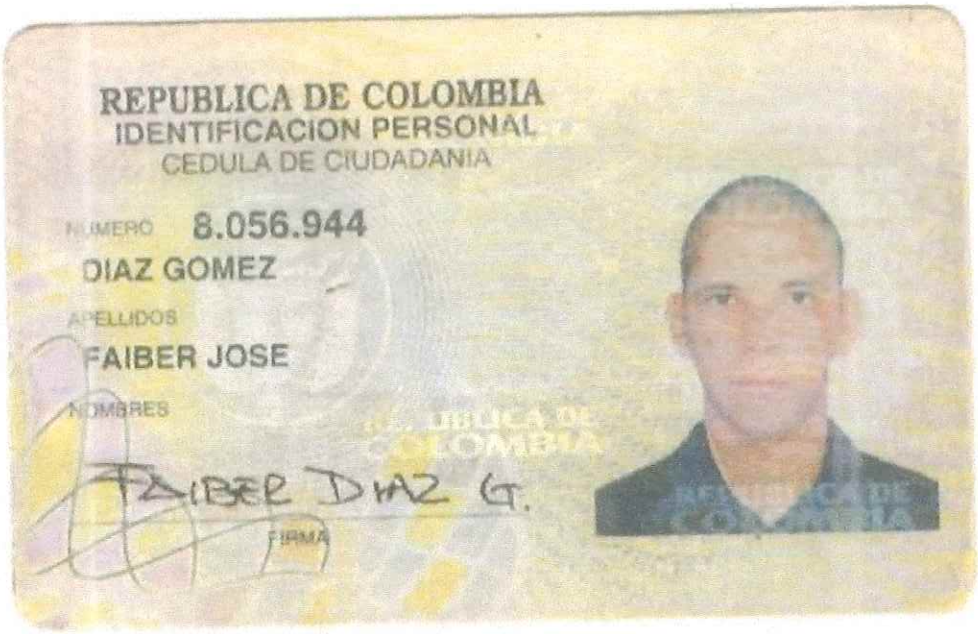
Presidente CPNAA

13877

95

Dirección: Calle 22 Cr 8 – 29 Barrio Kennedy
Teléfono: 310 508 57 11
Email: faiber.diaz@gmail.com

Arquitecto Faiber José Díaz Gómez
Matricula Profesional. A5862012-8056944





96

Dirección: Calle 22 Cr 8 – 29 Barrio Kennedy
Teléfono: 310 508 57 11
Email: faiber.diaza@gmail.com

Arquitecto Faiber José Díaz Gómez
Matricula Profesional. A5862012-8056944

Hoja de Vida



I. INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre	:	***Faiber José***
Apellido	:	***Díaz Gómez***
Fecha de nacimiento	:	*23 de Enero de 1984*
Lugar de nacimiento	:	*Medellín*
Estado civil	:	*Unión Libre*
Cedula de ciudadanía	:	*8.056.944*
Expedida en	:	*Caucásia - Antioquia*
Dirección	:	*Calle 22 Cr 8 – 29 Barrio Kennedy*
Ciudad	:	*Caucasia Antioquia*
Celular	:	*310 508 57 11*
Email	:	*faiber.diazg@gmail.com*

PERFIL PROFESIONAL

Profesional en Arquitectura con capacidad de crear diseños arquitectónicos sostenibles y sustentables que satisfagan las necesidades económicas, estéticos, medioambientales y Técnicos, experiencia en obras civiles, procesos de licitaciones Conocimientos en Autocad, Sketchup, office, manejo de materiales de construcción. Con un pensamiento critico, ético, humanístico e investigativo.

- ***Con actitud de aprendizaje permanente.***
- ***Habilidad para trabajar en equipo o individualmente en la formulación, desarrollo y evaluación de proyectos.***
- ***Buenas relaciones interpersonales***
- ***Responsable, Creativo e inteligente***
- ***Interés por la actualización profesional y personal***

OBJETIVO PROFESIONAL

Comprometerme con la investigación interactuando con la arquitectura, contribuyendo al crecimiento social del entorno laboral, con el fin de fortalecer la empresa u organización en la que me desempeñe, y a la vez poder ampliar mi conocimiento profesional.

97

Arquitecto Faiber José Díaz Gómez
Matricula Profesional. A5862012-8056944

II. ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria	:	*Escuela Urbana Integrada la Misericordia* *Caucásia 1996*
Secundaria	:	*Liceo Caucásia primera agrupación* *Caucásia 2001*
Universitarios	:	*Corporación Universitaria de la Costa* *CUC* *Arquitecto Constructor - Restaurador* *Barranquilla. 2009*

Cursos, Seminarios y Diplomados	:	*Diseño y calculo de estructuras metálicas* *SENA Atlántico (Marzo 2007)*
	:	*Criterio y Estrategias para el diseño Arquitectónico* *Corporación Universitaria de la Costa (CUC) Sep. 2008*
	:	*Intervenciones Urbanas Ciudad Rio y Patrimonio* *Corporación Universitaria de la Costa (CUC) Sep. 2009*
	:	*Restauración y conservación del Patrimonio Arquitectónico.* *Corporación Universitaria de la Costa (CUC) Nov. 2009*
	:	*Liderazgo y Experiencia Colectiva* *SENA Atlántico Marzo 2008*
	:	*Talento Humano* *SENA Atlántico Abril 2008*

98

Dirección: Calle 22 Cr 8 – 29 Barrio Kennedy
Teléfono: 310 508 57 11
Email: faiber.diazg@gmail.com

Arquitecto Faiber José Díaz Gómez
Matricula Profesional. A5862012-8056944

III. EXPERIENCIA LABORAL

Empresa	:	***Constructora INCA***
Cargo desempeñado	:	*Estudiante en práctica*
Jefe inmediato	:	*Eduardo Ripoll*
Tiempo laborado	:	*1 mes (junio a julio)*
Ciudad	:	*Barranquilla Atl.*
Teléfono	:	*368 55 30*

***Funciones**: Digitador de planos Arquitectónicos.*

Empresa	:	***Universidad Simón Bolívar***
Cargo desempeñado	:	*Estudiante en práctica* *Auxiliar residente de obra*
Jefe inmediato	:	*Luis Trejos*
Tiempo laborado	:	*1 año (Noviembre 2008 a Diciembre 2009)*
Ciudad	:	*Barranquilla Atl.*
Teléfono	:	*344 43 33 – 3167403671*

***Funciones**: Digitador de planos Arquitectónicos, supervisor de obra, control de materiales Arquitectónicos, levantamientos de obra, control de calidad en los procesos de construcción, Informes mensuales de los procesos constructivos.*

Empresa	:	***Inmucosta Ltda.***
Cargo desempeñado	:	*Arquitecto*
Jefe inmediato	:	*Antonio Reales*
Tiempo laborado	:	*8 meses (enero 2010 a agosto 2010)*
Ciudad	:	*Barranquilla Atl.*
Teléfono	:	*344 40 33 – 3205726899*

***Funciones:** Diseño de espacios arquitectónicos, asistente administrativo, encargado de procesos de licitación, vendedor.*

99

Arquitecto Faiber José Díaz Gómez
Matricula Profesional. A5862012-8056944

Empresa Contratista	:	***Contein Ltda.***
Empresa Contratante	:	***Fonade (Fondo Nacional de Desarrollo)***
Obra	:	*Megacolegio Villa Estadio Los Cusules*
Cargo desempeñado	:	*Arq. Residente Administrativo y Obra*
Jefe inmediato	:	*Ing. Blanca Ariza*
Tiempo laborado	:	*24 meses (Noviembre 2010 a Noviembre 2012)*
Ciudad	:	*Barranquilla Atl.*
Teléfono	:	*3205255854*

Funciones: *Residente de obra, supervisor de procesos constructivos, elaboración de detalles arquitectónicos, Residente Administrativo, manejo de facturación y cortes de contratistas para enviarlos a oficina central, manejo de cuadros comparativos para realizar las compras, cotizaciones, ordenes de compras, informes mensuales, seguridad industrial, inspector HSE.*

Contratista	:	***Faiber Díaz.***
Obra	:	*Vivienda unifamiliar familia Orozco Otero*
Cargo desempeñado	:	*Arquitecto diseñador y constructor*
Jefe inmediato	:	*Hernán Orozco*
Tiempo laborado	:	*3 meses (enero 2013 a marzo 2013)*
Ciudad	:	*Barranquilla Atl.*
Teléfono	:	*3006935794*

Funciones: *Diseño y construcción de vivienda unifamiliar*

Contratista	:	***Faiber Díaz.***
Empresa	:	*Colombia Responde – Chemonics International Inc*
Cargo desempeñado	:	*Arquitecto Consultor*
Jefe inmediato	:	*Hermes Leonardo Herreño*
Tiempo laborado	:	*6 Meses (Junio 2013 a Noviembre 2013)*
Ciudad	:	*Caucasia Ant.*
Teléfono	:	*3124251316*

Funciones: *Diseños de espacios para la formulación de nuevos proyectos para el municipio de Caucasia Antioquia.*

100

Arquitecto Faiber José Díaz Gómez
Matricula Profesional. A5862012-8056944

Contratista	:	***Faiber Díaz.***
Obra	:	*Escultura metálica "La puerta del conocimiento"*
Cargo desempeñado	:	*Arquitecto diseñador y constructor*
Jefe inmediato	:	*Alcaldía municipal de Caucasia Antioquia*
Tiempo laborado	:	*1 meses (julio 2013)*
Ciudad	:	*Caucasia Ant.*
Teléfono	:	*3105085711*

***Funciones**: Diseño y construcción de escultura metálica "La puerta del conocimiento" en el municipio de Caucasia, departamento de Antioquia*

Contratista	:	***Faiber Díaz.***
Obra	:	*Diagnóstico de espacio público (Andenes peatonales)*
Cargo desempeñado	:	*Arquitecto Consultor*
Jefe inmediato	:	*Alcaldía municipal de Caucasia Antioquia*
Tiempo laborado	:	*3 meses (Noviembre 2013 a Enero 2014)*
Ciudad	:	*Caucasia Ant.*
Teléfono	:	*3105085711*

***Funciones:** Estudio, gestión y diseño de andenes, espacio público para peatones con adecuación para movilidad de población en condiciones de discapacidad, en el municipio de Caucasia, departamento de Antioquia*

Contratista	:	***Faiber Díaz.***
Empresa	:	*Colombia Responde – Chemonics International Inc*
Cargo desempeñado	:	*Arquitecto Consultor*
Jefe inmediato	:	*Hermes Leonardo Herreño*
Tiempo laborado	:	*9 Meses (Abril 2014 a Diciembre 2014)*
Ciudad	:	*Caucasia Ant.*
Teléfono	:	*3124251316*

***Funciones:** Diseños de espacios para la formulación de nuevos proyectos para el municipio de Caucasia Antioquia*

101

Arquitecto Faiber José Díaz Gómez
Matricula Profesional. A5862012-8056944

Contratista	:	***Faiber Díaz.***
Obra	:	*Diagnóstico de espacio público (Parques)*
Cargo desempeñado	:	*Arquitecto Consultor*
Jefe inmediato	:	*Alcaldía municipal de Caucasia Antioquia*
Tiempo laborado	:	*3 meses (Noviembre 2014 a Enero 2015)*
Ciudad	:	*Caucasia Ant.*
Teléfono	:	*3105085711*

Funciones: *Estudio, gestión y diseño de parques, espacio público para peatones con adecuación para movilidad de población en condiciones de discapacidad, en el municipio de Caucasia, departamento de Antioquia.*

Contratista	:	***Faiber Díaz.***
Empresa	:	*Sistec.*
Cargo desempeñado	:	*Docente*
Jefe inmediato	:	*Álvaro Berrocal Cuevas*
Tiempo laborado	:	*12 Meses (Enero 2015 a Diciembre 2015)*
Ciudad	:	*Montelibano Cord.*
Teléfono	:	*3045425875*

Funciones: *Enseñar a los alumnos el uso de los diferentes materiales y Herramientas empleados en el sector de la construcción, Realizar trabajos de campo con el fin de que el alumno desarrolle la parte investigativa en nuevas aplicaciones en el sector de la construcción, Brindarles nuevos conocimientos de sistemas constructivos civiles actuales en el sector de la construcción, en el Municipio de Montelibano - Córdoba".*

Contratista	:	***Faiber Díaz.***
Empresa	:	*Juntas de Acción Comunales de Veredas de Caucasia.*
Cargo desempeñado	:	*Arquitecto Residente*
Jefe inmediato	:	*Hermes Leonardo Herreño*
Tiempo laborado	:	*4 Meses (Abril 2015 a Julio 2015)*
Ciudad	:	*Caucasia Ant.*
Teléfono	:	*3124251316*

Funciones: *Residente de obra, supervisor de procesos constructivos del proyecto denominado "Mejoramiento de vivienda rural en las veredas Tigre 1, 2 y 3, Parcelas de Caceri, Manzanares, La Catalina, Quebradona medio, La Virgen y en los corregimientos de Caceri y El Pando en el Municipio de Caucasia-Antioquia".*

102

Arquitecto Faiber José Díaz Gómez
Matricula Profesional. A5862012-8056944

Contratista	:	***Faiber Díaz.***
Empresa	:	*Ascabia*
Cargo desempeñado	:	*Arquitecto*
Jefe inmediato	:	*Beatriz Garcia*
Tiempo laborado	:	*2 Meses (Noviembre 2015 a Diciembre 2015)*
Ciudad	:	*Nechi Ant.*
Teléfono	:	*3165331154*

Funciones: *Diseñador del centro de formación de ralladores de caucho en el Municipio de Nechi -Antioquia.*

Contratista	:	***Faiber Díaz.***
Empresa	:	*Heveancor*
Cargo desempeñado	:	*Arquitecto*
Jefe inmediato	:	*Beatriz Garcia*
Tiempo laborado	:	*2 Meses (Diciembre 2015 a Enero 2016)*
Ciudad	:	*Caucasia Ant.*
Teléfono	:	*3165331154*

Funciones: *Diseñador de la planta de cremado de Látex en el Municipio de Caucasia - Antioquia y Puerto Libertador – Córdoba.*

Contratista	:	***Faiber Díaz.***
Empresa	:	*Colombia Responde – Chemonics International Inc*
Cargo desempeñado	:	*Arquitecto Consultor*
Jefe inmediato	:	*Hermes Leonardo Herreño*
Tiempo laborado	:	*4 Meses (Marzo 2016 a Junio 2016)*
Ciudad	:	*Caucasia Ant.*
Teléfono	:	*3124251316*

Funciones: Diseños de espacios para la formulación de nuevos proyectos para el municipio de Caucasia Antioquia.

103

Arquitecto Faiber José Díaz Gómez
Matricula Profesional. A5862012-8056944

Contratista	:	***Faiber Díaz.***
Empresa	:	*Palma Construye s.a.s*
Cargo desempeñado	:	*Arquitecto*
Jefe inmediato	:	*Wiston Palacio M*
Tiempo laborado	:	*12 Meses (Junio 2016 a la fecha)*
Ciudad	:	*Caucasia Ant.*
Teléfono	:	*3124251316*

Funciones: *Diseño y Supervisor de Obras Civiles de diferentes proyectos en el Municipio de Caucasia-Antioquia".*

IV. REFERENCIAS PERSONALES

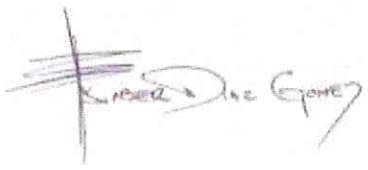
Nombre	:	***Winston Palacio***
Ocupación	:	*Ing. Civil*
Ciudad	:	*Caucasia Ant.*
Teléfono	:	*3113100212*
Nombre	:	***Cesar Restrepo***
Ocupación	:	*Ing. Ambiental*
Ciudad	:	*Caucasia Ant.*
Teléfono	:	*3146423784*
Nombre	:	***Jaime Simanca***
Ocupación	:	*Educador*
Ciudad	:	*Caucasia Ant.*
Teléfono	:	*3218336828*

104

Arquitecto Faiber José Díaz Gómez
Matricula Profesional. A5862012-8056944

V. REFERENCIAS FAMILIARES

Nombre	*: **Anuar Delgado***
Ocupación	*: Educador*
Teléfono	*: 3216310109*
Nombre	*: **José Negui Pineda***
Ocupación	*: Empleado Independiente*
Teléfono	*: 3217012273*
Nombre	*: **Mirta Gómez***
Ocupación	*: Educadora*
Teléfono	*: 3148949796*



Faiber José Díaz Gómez
C.C. No.8 056 944 de Caucasia

105

Arquitecto Faiber José Díaz Gómez
Matricula Profesional. A5862012-8056944

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre, la

Corporación Universitaria de la Costa, CUC

Con Personería Jurídica Nº 352 - Abril 1971

Por cuanto

Faiber José Díaz Gómez

C.C. Nº 8.056.944 de Cuncasia L.M. 8056944

Cursó todas las materias que los Estatutos Universitarios exigen, le confiere el título de

Arquitecto

Registro ICFES No. 2810472000008001111101 del 7 de Febrero de 1996
Emanado del Ministerio de Educación Nacional

Con Registro Calificado según Resolución No. 1092, del 1o de Abril de 2005 Emanado del Ministerio de Educación Nacional

En fe de lo cual se expide el presente Diploma en Barranquilla, Atlántico
El día 13 de Mayo de 2011

Presidente Consejo Directivo

Rector

Decano

Secretario General

Anotado al folio Nº 106 del Libro de Registro de Diplomas Nº 07 - 013081
Refrendado en Barranquilla el 13 de Mayo de 2011

03273

106

Dirección: Calle 22 Cr 8 – 29 Barrio Kennedy
Teléfono: 310 508 57 11

Arquitecto Faiber José Díaz Gómez
Matricula Profesional. A5862012-8056944

EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO
HACE CONSTAR

Que el señor **FAIBER JOSE DIAZ GOMEZ,** identificada con cedula de ciudadanía numero **8.056.944** de Caucásia Antioquia, laboro en nuestra compañía en un periodo de 7 meses, desde el 15 de enero 2010 al 15 de agosto 2010, desempeñando el cargo de **ARQUITECTO COMERCIAL,** con una asignación mensual de setecientos mil pesos ($700.000) su conducta ha sido siempre la de una persona responsable y digna de toda confianza

Para que conste, y a petición del interesado, expido la presente en la ciudad de Barranquilla a los doce (12) días del mes noviembre de 2010.

ANTONIO JOSE REALES MARTINEZ
Gerente

INMUCOSTA LTDA
FABRICA Carrera 51 No 47-01 TEL. 3492739 FAX: 3730617
Barranquilla, Colombia

www.inmucostar.com.co

107

Dirección: Calle 22 Cr 8 – 29 Barrio Kennedy
Teléfono: 310 508 57 11

Arquitecto Faiber José Díaz Gómez
Matricula Profesional. A5862012-8056944

contein
Construimos Beneficios

29 Años

EL SUSCRITO DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS CERTIFICA

Que el señor FAIBER JOSE DIAZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadania número 8.056.944 de Caucasia, laboró en nuestra empresa desde noviembre de 2010 hasta noviembre 18 de 2012 desempeñando el cargo de Asistente Administrativo en el Proyecto Colegio Villa Estadio Soledad en la ciudad de Barranquilla, con una asignación menaual de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000.00) MONEDA CORRIENTE, con contrato a labor determinada.

La presente se expide a solicitud del interesado a los siete (7) días del mes de febrero de 2013.

Cordialmente,

DIANA ISABEL CARO ALVAREZ
Directora Administrativa

DC-343-13
Cópia Hoja de Vida

AutoNorte No. 114 - 78 Ofc. 704 PBX: 6298939 Fax: 6295707 Bogotá, D.C.
www.contein.com.co E-mail: contein@contein.com.co

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS
Certification

108

Arquitecto Faiber José Díaz Gómez
Matricula Profesional. A5862012-8056944

CHEMONICS

CHEMONICS INTERNATIONAL INC SUCURSAL COLOMBIA

NIT 900.480.566-1

CERTIFICACION

El Señor **FAIBER JOSE DIAZ GOMEZ** con cedula de ciudadanía No **8.056.944** expedida en Caucasia (Antioquia) ejecutó el Contrato de Prestación de Servicios No. **CELIN-12-ACT-098-CONS-010, el cual inició el 01 de Junio de 2013 y se terminó el 30 de Noviembre de 2013, cuyo objeto es** Prestar los servicios profesionales como Consultor en el área de **procesos de fortalecimiento a la oficina banco de programas y proyectos del municipio de Caucasia.** Realizando Formulación de nuevos proyectos y la Dirección técnica, administrativa y financiera, aplicando la metodología MGA a los proyectos de infraestructura, y para el componente Social y productivo aprobados del programa CELI-Norte/Sur, localizado en la zona del Bajo Cauca Antioqueño, en el Municipio de Caucasia específicamente. Por un valor de $ 21.000.000: Veinte un millón de pesos, monto cancelado mensualmente por valor $ 3.500.000 por Tres millones quinientos mil pesos.

Ejecutó el Contrato de Prestación de Servicios No. **CELIN-14-ACT-006-CONS-002, el cual inició el 07 de Abril de 2014 y se terminó el 24 de Diciembre de 2014, cuyo objeto es** Prestar los servicios profesionales como Consultor, Realizando la Formulación de nuevos proyectos y la Dirección técnica, administrativa y financiera, aplicando la metodología MGA a los proyectos de infraestructura, y para el componente Social y productivo aprobados del programa CELI-Norte/Sur, localizados en la zona de Antioquia; Municipios de Antioquia, en los que interviene CELI Norte. Por un valor de $ 36.000.000: Treinta y seis millones de pesos monto cancelado mensualmente por valor $ 4.000.000 por cuatro millones de pesos.

Cumplió satisfactoriamente con el objeto contractual pactado.

Para constancia se firma en Medellín el 12 de Febrero de 2015.

SAIDER ARIEL SILVA SERRANO
Gerente Operaciones y Finanzas y del Fondo de Actividades Zona Norte
Colombia Responde N/S

109

Dirección: Calle 22 Cr 8 – 29 Barrio Kennedy
Teléfono: 310 508 57 11

Arquitecto Faiber José Díaz Gómez
Matricula Profesional. A5862012-8056944

INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL Y DE SISTEMAS
NIT 900083958-0
FORMACION TÉCNICA CON PROTECCIÓN HACIA EL FUTURO
Aprobado por Resolución No. 4660/1996 y 0089/2006 S.E.D.
Renovación de programas mediante Resolución No. 00000283/2010 S.E.D,
Resolución No. 00000438/2012 S.E.D, Resolución No. 00000979/2013 18-10-2013 S.E.D,
Resolución No. 001294/2014 27-11-2014 S.E.D, Resolución No. 000802/2015 12-03-2015 S.E.D

INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL Y DE SISTEMAS SISTEC

CERTIFICA QUE:

DÍAZ GÓMEZ FAIBER JOSE identificado con cédula de ciudadanía número 8.056.944 expedida en Caucasia (Antioquia), laboró en esta institución desde el 17 de enero del año 2015 hasta el 6 de diciembre del mismo año, desempeñándose como Docente de horas cátedras; en: sistema constructivo básico.

Durante su vinculación demuestra ser una persona responsable y honesta en sus funciones.

Para constancia se firma en la ciudad de Montelíbano - Córdoba, a los 21 días del mes de Junio de 2017.

ALVARO BERROCAL CUEVAS
Director
C.C 78.291.940 de Montelíbano

Dirección Calle 15 Nº 3-41 Montelíbano Córdoba (Colombia) Tel. 094 7625390.
Email: inst.sistec@gmail.com.co - Pág: www.sistec.co

110

Dirección: Calle 22 Cr 8 – 29 Barrio Kennedy
Teléfono: 310 508 57 11

Arquitecto Faiber José Díaz Gómez
Matricula Profesional. A5862012-8056944

HEVEANCOR

ASOCIACIÓN DE HEVICULTORES DE ANTIOQUIA Y CÓRDOBA
NIT. 900.461.678-5

ASOCIACIÓN DE HEVICULTORES DE ANTIOQUIA Y CORDOBA
"HEVEANCOR"
NIT. 900.461.678-5

CERTIFICA:

El señor FAIBER JOSE DIAZ GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.056.944 de Caucasia presto servicios profesionales a la empresa .en el diseño de la plata de centrifugado de Látex ubicado Km 29 vía Zaragoza finca la virginia vereda santo domingo.

El trabajo cumplió con las exigencias de servicios contratado y se recibió a entera satisfacción.

Como constancia se firma en Caucasia a los 15 días del mes de junio del presente año

MARIA BEATRIZ GARCIA PALOMO
C.C 30.800.153 de Bogotá
Representante Legal.
HEVEANCOR

CAUCASIA, ANTIOQUIA
www.heveancor.org
Email:heveancor@hotmail.com
Tel: 3165331154

111

Dirección: Calle 22 Cr 8 – 29 Barrio Kennedy
Teléfono: 310 508 57 11
Email: faiber.diazg@gmail.com

Arquitecto Faiber José Díaz Gómez
Matricula Profesional. A5862012-8056944

Caucasia, 16 de junio de 2017

PALMA CONSTRUYE S.A.S

CERTIFICA:

Que el señor **FAIBER JOSÉ DÍAZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.056.944 expedida en el Municipio de Caucasia, departamento Antioquia, se ha desempeñado en el área de diseño y supervisión de obras, desde el 01 de julio de 2016, a la fecha de expedición del presente documento.

Tiempo en el cual ha demostrado honestidad, cumplimiento y responsabilidad en las labores encomendadas.

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los 16 días del mes de junio de 2016.

WISTON PALACIO MAQUILON
Representante Legal
Palma Construye S.A.S

CONCIVELSA Y CIA. S.A.S.
CONSTRUCCIONES CIVILES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS

CONCIVELSA Y CÍA. S.A.S.

NIT 811.013.037-0

CERTIFICA:

Que el señor FAIBER JOSE DIAZ GOMEZ, identificado con c.c. 8.056.944 expedida en el municipio de Caucasia, Antioquia, realizó los diseños arquitectónicos del proyecto de vivienda de interés prioritario Alvequin, diseñando 311 (trescientas once) unidades de vivienda en el municipio de Aguachica, Cesar.

Como constancia se firma en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia el día 20 de septiembre de 2016.

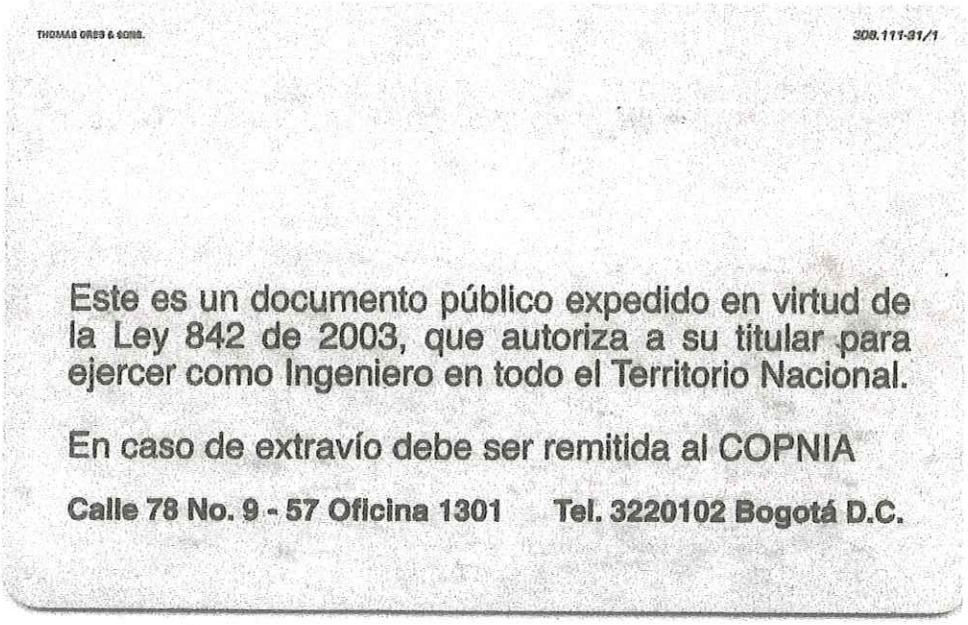
JOSE RODRIGO ZULUAGANARANJO

Representante Legal

Concivelsa y Cía. S.A.S.

113


REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA
MATRICULA PROFESIONAL No.
0520215125OANT
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 27/11/2008
SERGIO ANDRES
DOMINGUEZ SEHUANES
C.C. 71317631
UNIVERSIDAD COOPERATIVA
DE COLOMBIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO


THOMAS ORES & SONS.
308.111-31/1
Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.
En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA
Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Nº E2017WEB00217420

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que DOMINGUEZ SEHUANES SERGIO ANDRES identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 71317631, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL con Matrícula Profesional Nº 05202-161250 ANT desde el (los) veintisiete (27) día(s) del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.

4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes (noviembre) del año dos mil diecisiete (2017).

RO[illegible]RÍO OCHOA ARBELÁEZ

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 Nº 9 – 57 Piso 13 – Bogotá D.C. Pbx: 3220102 – Correo-e: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

115

Este documento fue firmado por: CO[illegible]JO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - CO[illegible]NIA, Nº de serie: 129108584[illegible]0780898232211918806053885
Fecha y hora de firma certificado: AC TEs[illegible]INTE CERTICAMARA S.A., Fecha de emisión de la f[illegible]: 11/11/2017 12:25:48.
Este documento puede ser verificado en el sitio web Seguro de Verificación [http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV]: b0WJeao8PZKttCWq4QPd http://www.copnia.gov.co
Este documento tiene un total de 1 página(s).

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.317.631**

DOMINGUEZ SEHUANES

APELLIDOS

SERGIO ANDRES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-MAR-1980**

AYAPEL
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-DIC-1998 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0115100-00259849-M-0071317631-20101011 0024350565A 1 35057442

116

HOJA DE VIDA

Nombre:	***Sergio Andrés Domínguez S.***
Documento Identidad:	*CC.71.317.631 de Medellín*
Fecha de Nacimiento:	*11 de Marzo de 1980*
Estado Civil:	*Casado*
Profesión:	*Ingeniero Civil*
Matricula Prof.:	*05202-161250 ANT.*
Dirección:	*Ava 42ª # 55-111*
Teléfono:	*2327274*
Celular:	*3226068304*

MISIÓN PERSONAL:

Ser un profesional integro y competitivo en el medio, mostrando y desarrollando todas las dimensiones que abarca la Ingeniería Civil, para de esta forma presentar soluciones a problemas en nuestro medio.

FORTALEZAS:

Trabajo en equipo
Responsabilidad con las labores encomendadas, perseverar por las cosas que deseo alcanzar, interés por adquirir nuevos conocimientos
Tener presente a Dios en mi vida.

ESTUDIOS REALIZADOS

PRIMARIA:

Institución educativa:	ESCUELA SANTA TERESITA DE CAU.
Titulo Obtenido:	Primario Terminado en 1990

SECUNDARIA:

Institución educativa:	IDEM CAUCASIA
Titulo Obtenido:	Bachiller Matemático Terminado en 1996

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Carrera:	Ingeniería Civil
Titulo Otorgado:	Ingeniero Civil
Institución educativa:	Universidad Cooperativa de Colombia
Termino:	2004
Ciudad:	Medellín

OTROS CURSOS REALIZADOS

- Curso en diseño sismo resistente de estructuras con la NSR-2010 (UDEA).

CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Manejo de SAP-2000, ETABS, AUTOCAD, EXCEL, WORD, ARQUIMET 2007, RAM CONEXIÓN, LIMCON

INFOMACIÓN LABORAL

Nombre:	BERNARDO DUQUE
Cargo:	**Ingeniero Residente**
Labores realizadas:	Control de Mto de tierras y pavimentos
Tiempo Inicio:	*Julio 10 de 2005*
Tiempo Final:	*Diciembre 24 de 2007*
Tiempo Laborado:	*2.5 años*
Jefe inmediato:	*Juan Felipe Duque*
Cargo:	*Asistente de Gerencia*
Teléfono:	3006300301

Nombre:	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.
Cargo:	**Residente de Obra.**
Labores realizadas:	Constructor de Vías y Pavimentos
Tiempo Inicio:	*Enero 6 de 2008*
Tiempo Final:	*Marzo 21 de 2008*
Tiempo Laborado:	*3 meses*
Jefe inmediato:	*Víctor Hugo Jiménez.*
Cargo:	*Gerente Operativo.*
Teléfono:	5625600-3136465601

Nombre:	FUNDACIÓN CIUDAD DON BOSCO
Cargo:	**Director de Proyectos**
Labores realizadas:	Diseño y Montaje de Estructuras Metálicas y Supervisión de Obras
Tiempo Inicio:	*Abril 10 de 2008*
Tiempo Final:	*Agosto 28 de 2008*
Tiempo Laborado:	*5 meses*
Jefe inmediato:	*Jairo Jaramillo*
Cargo:	*Gerente General*
Teléfono:	3713296

Nombre:	METALFER LTDA.
Cargo:	**Director de Proyectos**
Labores realizadas:	Diseño y Montaje de Estructuras Metálicas y Supervisión de Obras

Tiempo Inicio:	*Septiembre 21 de 2008*
Tiempo Final:	*Diciembre 23 de 2009*
Tiempo Laborado:	*1 año y 3 meses*
Jefe inmediato:	*Luis Guillermo Fernández*
Cargo:	*Gerente Operativo*
Teléfono:	3146453101

Nombre:	METALYCON LTDA.
Cargo:	**Director de Proyectos**
Labores realizadas:	Diseño y Montaje de Estructuras Metálicas y de Concreto
Tiempo Inicio:	*Enero 5 de 2009*
Tiempo Final:	*Septiembre 26 de 2009*
Tiempo Laborado:	*8 meses*
Jefe inmediato:	*Fernando Carmona*
Cargo:	*Gerente General*
Teléfono:	3108290309

Nombre:	JORGE CASTRILLÓN BUSTAMANTE
Cargo:	**Residente de Cubiertas. Escuelas De Oriente**
Labores realizadas:	Ingeniero Residente
Tiempo Inicio:	*Octubre 12 de 2009*
Tiempo Final:	*Febrero 7 de 2011*
Tiempo Laborado:	*1 año y 4 meses*
Jefe inmediato:	*Jorge Castrillón Bustamante*
Cargo:	*Director de Obra*
Teléfono:	3713296-3103910089

Nombre:	INDISA S.A
Cargo:	**Diseñador Estructural**
Labores realizadas:	Ingeniero calculista
Tiempo Inicio:	*Abril 08 de 2011*
Tiempo Final:	*Agosto 16 de 2013*
Tiempo Laborado:	*2 años y 4 meses*
Jefe inmediato:	*Juan David Velásquez*
Cargo:	*Director de Proyectos*
Teléfono:	444 61 66

120

Nombre:	INGESTEEL SAS
Cargo:	**Diseñador Estructural**
Labores realizadas:	Ingeniero calculista
Tiempo Inicio:	*Septiembre 11 de 2013*
Tiempo Final:	*Octubre 1 de 2014*
Tiempo Laborado:	*1 año y 1 mes*
Jefe inmediato:	*Richar Quintana*
Cargo:	*Gerente General*
Teléfono:	444 61 66

OBRAS MÁS REPRESENTATIVAS.

OBRA:	*Pavimentación vía La Piñuela-San Francisco.*
EMPRESA:	*INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A*
CARGO:	*Residente de Obra.*
COSTO:	*$ 2´340.000.000 (Aprox.)*
AÑO:	*2005*

OBRA:	*Edificio FUNDACIÓN LUCERITO*
EMPRESA:	*FUNDACIÓN CIUDAD DON BOSCO.*
CARGO:	*Supervisión y Montaje de Estructuras Metálicas.*
COSTO:	*$ 117´677.344*
AÑO:	*2007*

OBRA:	*Fábrica de TENNIS S.A (Envigado).*
EMPRESA:	*METALFER LTDA.*
CARGO:	*Diseño y Supervisión y Montaje de Estructuras Metálicas.*
COSTO:	*$ 213´877.455*
AÑO:	*2008*

OBRA:	*Hogar Múltiple Municipio de Necoclí*
EMPRESA:	*METALYCON LTDA.*
CARGO:	*Diseño y Fabricación de Cubierta y Supervisión de la misma*
COSTO:	*$ 145`988.142*
AÑO:	*2008*

OBRA:	*Coliseo Cubierta Belalcazar-Caldas*
EMPRESA:	*METALYCON LTDA.*
CARGO:	*Director de Obra. Obra civil y Metálica.*
COSTO:	*$ 565´098.877*
AÑO:	*2009*

OBRA:	*Remodelación del Coliseo de Bello Tulio Ospina*
EMPRESA:	*ARQUIMODULAR LTDA.*
CARGO:	*Director de Obra. Estructura Metálica.*
COSTO:	*$ 418´879.671*
AÑO:	*2010*

OBRA:	*Campamentos para el Consorcio Ruta del Sol*
EMPRESA:	*ARQUIMODULAR LTDA.*
CARGO:	*Diseñador y Constructor de Estructura Metálica.*
COSTO:	*$ 24`987.889*
AÑO:	*2010*

OBRA:	*Cubiertas Escuelas de Oriente.*
EMPRESA:	*JORGE HERNAN CASTRILLÓN B.*
CARGO:	*Director de Obra. Estructura Metálica.*
COSTO:	*$ 26´101.942*
AÑO:	*2010*

OBRA:	*Planta de Mezclas y Pulverizados AZUCAR MANUELITA*
EMPRESA:	*INDISA S.A*
CARGO:	*Calculista Estructural.*
COSTO:	*$ 135.632.220*
AÑO:	*2011*

OBRA:	*ASPIRACIÓN DE POLVOS (TERNIUM-FERRASA S.A)*
EMPRESA:	*INDISA S.A*
CARGO:	*Calculista Estructural.*
COSTO:	*$ 29.661.140*
AÑO:	*2011*

OBRA:	*UNIDAD DEPORTIVA LA ESTRELLA*
EMPRESA:	*PROGYP S.A*
CARGO:	*Diseñador y Constructor Estructura Metálica.*
COSTO:	*$ 119.566.004*
AÑO:	*2011*

OBRA: *PLANTA DE PULVERIZADOS*
EMPRESA: *AZUCAR MANUELITA*
CARGO: *Calculo de estructura*
COSTO: *$ 28´233.091*
AÑO: *2012*

OBRA: *MINA EL SILENCIO*
EMPRESA: *ZANDOR CAPITAL*
CARGO: *Calculo de estructura*
COSTO: *$ 33.012.661*
AÑO: *2012*

OBRA: *VIVIENDAS BOSQUES DE LA MARÍA*
EMPRESA: *DME*
CARGO: *Calculo de estructura*
COSTO: *$ 25.900.881*
AÑO: *2012*

OBRA: *CUBIERTA POLIDEPORTIVAS*
EMPRESA: *DEL RIO & CONSTRUCTORES S.A*
CARGO: *Director de Obra*
COSTO: *$ 44.000.000*
AÑO: *2013*

OBRA: *ALFEREZ CAMPESTRE*
EMPRESA: *CONSTRUCCIONES SALAS TORO*
CARGO: *Calculo de estructura*
COSTO: *$ 13.091.881*
AÑO: *2013*

OBRA: *BALCONES DE LA ESTACIÓN*
EMPRESA: *CONSTRUCCIONES SALAS TORO*
CARGO: *Calculo de estructura*
COSTO: *$ 13.091.881*
AÑO: *2013*

OBRA: *CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA (2014).*
EMPRESA: *MUNICIPIO DE CAUCASIA*
CARGO: *Calculo de estructura*
COSTO: *$ 15´000.000*
AÑO: *2014*

OBRA:	*CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE TARAZA (2014)*
EMPRESA:	*MUNICIPIO DE TARAZA*
CARGO:	*Calculo de estructura*
COSTO:	*$ 15´000.000*
AÑO:	*2014*

OBRA:	*EDIFICIO KIMANGOS DE MEDELLIN*
EMPRESA:	*TRIMETAL SAS*
CARGO:	*Calculo de estructura*
COSTO:	*$ 9´500.000*
AÑO:	*2015*

OBRA:	*PLATAFORMA DE BOMBAS*
EMPRESA:	*P&G (SUCURSAL MEDELLÍN)*
CARGO:	*Calculo de estructura*
COSTO:	*$ 15´500.000*
AÑO:	*2016*

OBRA:	*CASA URB. BELLOMONTE*
EMPRESA:	*INGARAYCO*
CARGO:	*Calculo de estructura*
COSTO:	*$ 5´800.000*
AÑO:	*2016*

OBRA:	*EDIFICIO D1*
EMPRESA:	*TRIMETAL SAS*
CARGO:	*Calculo de estructura*
COSTO:	*$ 7´500.000*
AÑO:	*2016*

OBRA:	*UND. RESIDENCIAL RECINTOS DE LA FRUTER*
EMPRESA:	*LUIS DEL RIO*
CARGO:	*Calculo de estructura*
COSTO:	*$ 18´700.000*
AÑO:	*2017*

OBRA:	*CASA LOMA DEL ESCOBERO*
EMPRESA:	*JHON GARCES*
CARGO:	*Calculo de estructura*
COSTO:	*$ 5´200.000*
AÑO:	*2017*

OBRA:	*CASA CHACALTAYA ALTO DE LAS PALMAS*
EMPRESA:	*INSTALAMOS SOLUCIONES*
CARGO:	*Calculo de estructura*
COSTO:	*$ 12´000.000*
AÑO:	*2017*

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE:	Jorge Hernán Castrillón B.
PROFESIÓN:	Ingeniero Civil.
TELEFONO:	3103910089

NOMBRE:	Richar Quintana
PROFESIÓN:	Ingeniero Mecánico.
TELEFONO:	3144917006

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE:	Iván Darío Domínguez Sehuanes.
PROFESIÓN:	Ingeniero de Sistema.
TELEFONO:	3005316396

NOMBRE:	Mónica María Castro Sehunaes.
PROFESIÓN:	Ingeniera Ambiental.
TELEFONO:	3006399036

SERGIO ANDRÉS DOMÍNGUEZ SEHUNAES.
C.C. 71.317.631 de Medellín
MAT: 05202-161250 ANT.
Cel: 3226068304

Cra. 79A No. 20A60 Int 101
Tel: 345 67 22 Cel: 317 435 35 48
E-mail: davidfelipech@hotmail.com
NIT: 900.247.201-1
Medellín - Colombia

No.022-12

CERTIFICADO

Medellín, 03 de Febrero de 2012

DISEÑOS Y MONTAJES ESTRUCTURALES S.A.S

CERTIFICA QUE:

El señor **SERGIO ANDRÉS DOMÍNGUEZ SEHUANES**, catalogado como ingeniero civil con MAT 05202-161250 ANT, realizó el diseño estructura de las viviendas Multifamiliar "**BOSQUES DE LA MARÍA**" ubicada en el municipio de Tarazá-Antioquia, habiéndolas ejecutado con arreglo a condiciones y a satisfacción del que suscribe.

El costo del diseño estructural tubo un valor de $ 25´900.881 (veinticinco millones novecientos mil ochocientos ochenta y un peso ml).

Cantidad de Obra Elaborada: 2.565 m2

Y para que conste, a petición del interesado y a los efectos de la clasificación de contratistas, expido el presente certificado en Medellín el día 3 de Febrero de 2012

VºBº de la entidad contratante

Viviana Gómez
Ing. Viviana Gómez Gonzalez.
Director Comercial

David F. Castañeda.
Ing. David F. Castañeda H.
Gerente General

126

firma

firma cliente

Diseñó Marion Rodriguez Cel: 300 829 37 27

PALMA CONSTRUYE SAS.

CERTIFICA QUE:

El señor **SERGIO ANDRÉS DOMÍNGUEZ SEHUANES**, catalogado como ingeniero civil, realizo para esta empresa los diseños estructurales del proyecto cuyo objeto es la "**CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS NUEVAS RURALES EN EL CORREGIMIENTO DE CACERI Y LAS VEREDAS LA GARRAPATA Y LA APARTADA DE CUTURU, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA**, habiéndolos ejecutado a condiciones y a satisfacción del que suscribe.

El costo del diseño estructural incluyendo la cubierta tubo un valor de veintidós millones noventa y uno mil pesos M/L ($ 22´091. 000.oo)

Cantidad de Obra Elaborada: 900 m2

Y para que conste, a petición del interesado y a los efectos de la clasificación de contratistas, expido el presente certificado en Caucasia el día 24 de octubre de 2017.

VºBº de la entidad contratante

Atentamente,

WISTON PALACIO MAQUILON
Ingeniero civil

LUIS DEL RÍO
CONSTRUCTOR CIVIL

Caucasia, 23 de enero de 2017

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente hago constar que el Ingeniero Sergio Domínguez realizó para la empresa los diseños y planos estructurales de viviendas Multifamiliares en la Unidad Residencial Recintos de la Frutera ubicada en el área urbana del Municipio de Caucasia, Antioquia.

Suma total de las áreas de las torres= 2340 m2

El ingeniero Sergio Domínguez hizo entrega del material contratado en el tiempo estipulado y aportó gran valor al proyecto.

Atentamente,

LUIS ALBERTO DEL RIO
GERENTE
Celular: 314-5959767
Correo electrónico: Luisdelrio3@gmail.com

314-5959767 Luisdelrio3@gmail.com Calle 28D 26-124 Oficina 104 Caucasia 314-5959767

:: INGENIERÍA

Medellín, 16 de Agosto de 2012

A QUIEN INTERESE

IAT SAS

Certifica que:

El señor Sergio Andrés Domínguez Sehuanes identificado con cedula de ciudadanía número 71´317.631, ejecutó para IAT SAS con NIT. 811.011.704-6, un contrato por Diseño de Domo para la obra Construcción de la ampliación al Hospital Francisco Eladio Barrera del Municipio de Donmatias, por un valor total de $13.420.207

Para verificación de esta información se pueden comunicar con la Ing. Melisa Macía Zuluaga al teléfono 3264340 - 3264428

Atentamente,

JUAN A. PRIETO BERDUGO
Gerente

PBX 4448929 / Telefax. 3264340 / Cel. 3128605149
gerencia@iat.com.co / servicioalcliente@iat.com.co
Calle 17 A Sur N 44-170 ofc 108
www.iat.com.co

CONSTRUCCIONES SALAS TORO

CONSTRUCCIONES SALAS TORO

CERTIFICA QUE :

El señor **SERGIO ANDRÉS DOMÍNGUEZ SEHUANES**, catalogado como ingeniero civil, realizo los diseños estructurales para las Obras: ALFEREZ CAMPESTRE (PROYECTO TIPO MULTIFAMILIAR QUE CONSTA DE 100 APARTAMENTOS), en el sector la Linda del municipio de Ciudad Bolívar, habiéndolas ejecutado a condiciones y a satisfacción del que suscribe.

El costo del diseño estructural incluyendo la cubierta tubo un valor de $ 13´091.881 (Trece millones noventa y un mil ochocientos ochenta y un pesos ml).

Cantidad de Obra Elaborada: 2.800 m2

Y para que conste, a petición del interesado y a los efectos de la clasificación de contratistas, expido el presente certificado en Medellín el día 24 de Septiembre de 2013

VºBº de la entidad contratante

Nelson E. Toro G
Director de Proyectos

Nelson Toro

130

CONSTRUCCIONES SALAS TORO

CERTIFICA QUE :

El señor **SERGIO ANDRÉS DOMÍNGUEZ SEHUANES**, catalogado como ingeniero civil, realizo los diseños estructurales para las Obra: BALCONES DE LA ESTACION (PROYECTO TIPO MULTIFAMILIAR, QUE CONSTA DE 200 APARTAMENTOS), en el sector Camilo C del municipio de Amaga habiéndolas ejecutado a condiciones y a satisfacción del que suscribe.

El costo del diseño estructural incluyendo la cubierta tubo un valor de $ 13´091.881 (Trece millones noventa y un mil ochocientos ochenta y un pesos ml).

Cantidad de Obra Elaborada: 2.800 m2

Y para que conste, a petición del interesado y a los efectos de la clasificación de contratistas, expido el presente certificado en Medellín el día 24 de Septiembre de 2013

VºBº de la entidad contratante

Nelson Toro.

Nelson E. Toro G
Director de Proyectos

131

JORGE HERNAN CASTRILLÓN B.
INGENIERO CIVIL
CONSTRUCTOR DE OBRAS.

JORGE HERNAN CASTRILLÓN BUSTAMANTE

CERTIFICA:

Que el señor **SERGIO ANDRÉS DOMÍNGUEZ SEHUANES** identificado con cedula de ciudadanía Nº 71´317.631 de Medellín (Ant.), Realizó los diseños estructurales y arquitectónicos para la Obra: HOGAR MULTIPLE DEL MUNICIPIO DE NECOCLI AÑO 2010.

Esta certificación se expide a los cinco (05) días del mes de Junio de 2011.

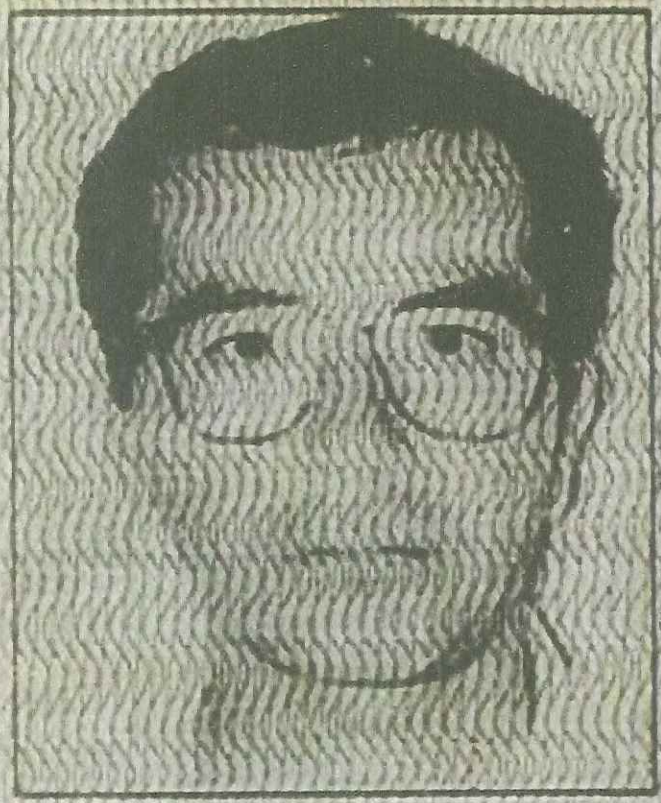
Cordialmente,

JORGE HERNÁN CASTRILLÓN B.
Ingeniero Civil
CC: 98´524.496
CONTRATISTA.
Cel.: 3103910089

Calle 50 No 50-35
Tel.: 371.32.96 Ext. 107
Fax: 371.32.96 Ext. 103
Centro Empresarial Caribe
Itagüí-Antioquia

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura



MATRICULA No. 05237486O1ANT

INGENIERO SANITARIO

APELLIDOS

GARCIA NOREÑA

NOMBRES

FRANCISCO OCTAVIO

C.C. 70,122,828

UNIVERSIDAD

DE ANTIOQUIA

Presidente del Consejo

(133)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Nº E2017WEB00239951

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que GARCIA NOREÑA FRANCISCO OCTAVIO identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 70122828, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO SANITARIO con Matrícula Profesional Nº 05237-48601 ANT desde el (los) dieciocho (18) día(s) del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.

4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes (diciembre) del año dos mil diecisiete (2017).

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 Nº 9 – 57 Piso 13 – Bogotá D.C. Pbx: 3220102 – Correo-e: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

174

Firmado por: CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA, Nº de serie: 1291085846753780898232211918806053885O.
Certificado: AC TES[illegible]E CERTICAMARA S.A., Fecha de emisión de la firma: 06/12/2017 19:00:39.
Código de Verificación [illegible]://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSVj: X0yIKkKv j/6yVt70 http://www.copn[illegible]v.co
Página 1 de total de 1 página(s).

HOJA DE VIDA

I. DATOS PERSONALES

NOMBRE	FRANCISCO
APELLIDOS	GARCIA NOREÑA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	Pueblo Rico (Ant). Marzo 1 de 1963
CEDULA DE CIUDADANÍA	70.122.828 de Medellín
ESTADO CIVIL	Soltero
DIRECCION	Carrera 80 # 32D-42, apto. 201
TELÉFONO	250 80 76
CELULAR	312 849 8637
EMAIL	norega64@yahoo.com.co
PROFESIÓN	Ingeniero Sanitario
	Matricula # 0523748601 Ant

II. ESTUDIOS REALIZADOS

SECUNDARIA	Liceo Nacional "Marco Fidel Suárez"
	Bachiller Académico
	1977
UNIVERSITARIOS	Universidad de Antioquia
	Ingeniero Sanitario
	1990

OTROS

- Diseño de Redes de Gas
- Ley 142 de 1994, Servicios Públicos Domiciliarios
  Ainsa – Acodal, Medellín, Junio 22 de 1995
  Intensidad 8 horas
- Taller "Capacitación de Multiplicadores Departamentales"
  Cinara, Ministerio de Desarrollo Económico, Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico.
  Medellín, Noviembre 21 al 23 de 1993.
  Intensidad 24 horas

- Inglés para profesionales
  Universidad de Antioquia
  Intensidad 1 año, 1996-1997.

III. EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA
CARGOS
OFICINA

Acuazul LTDA
Líder de muestreo
Carrera 77 # 45C-30 Medellìn
TEL: 444 45 18

EMPRESA
CARGOS
OFICINA

Consultores Regionales Asociados S.A
Residente de interventoría
Carrera 48 # 94-43 Bogotá
TEL: 610 88 99
Móvil 313 283 53 37

EMPRESA
CARGOS
OFICINA

FRANCISCO GARCIA N
Independiente
Carrera 80 No. 32D-42 Apto. 201
TEL: 250 80 76
Móvil 312 849 86 37

EMPRESA
CARGOS

INGEDELTA LTDA
Representante legal
Enero de 1998-2001

EMPRESA
CARGOS

INGEDELTA LTDA
Ingeniero diseñador
Enero de 2001- Julio de 2004

EMPRESA
CARGOS

INGEACUEDUCTO E.U.
Ingeniero diseñador
Julio 2004- Abril 2005

EMPRESA
CARGOS

ACUANTIOQUIA S.A.
Ingeniero de Planeación
Ingeniero de Zona

PERIODO
TELÉFONO

Enero del 1993 a Noviembre de 1997
262 02 11

EMPRESA
CARGO

OPERADORES DE SERVICIOS
Coordinador de Zona

PERIODO	Noviembre de 1997 a Septiembre de 1998
TELÉFONO	351 29 99
EMPRESA	REFRITECNICA LTDA
CARGO	Asistente de Gerencia
PERIODO	Octubre de 1990 a Enero de 1992
EMPRESA	LINIPLAST LTDA
CARGO	Asistente de Gerencia
PERIODO	Febrero 1992 a Diciembre de 1992

IV. PROYECTOS

- Diseño e interventoría de la conducción del acueducto del corregimiento de Bolombolo, Municipio de Venecia (Ant) 1993.
- Diseño e interventoría de la red de acueducto del Barrio Padre Nuestro, corregimiento de Bolombolo, Municipio de Venecia (Ant) 1994.
- Diseño e interventoría de la red de alcantarillado del Barrio Padre Nuestro, corregimiento de Bolombolo, Municipio de Venecia (Ant) 1994.
- Interventoría de la planta de tratamiento y tanque de almacenamiento del corregimiento de Bolombolo, Municipio (Ant), 1993.
- Diseño del sistema de acueducto del Municipio de Murindó, 1993.
- Interventoría de la conducción del acueducto del municipio de Barbosa, 1995 (Quebrada El Viento).
- Interventoría de la red de alcantarillado (Tramo final) del Municipio de Venecia, 1995
- Interventoría de la red de alcantarillado (Barrio Policarpa) Municipio de Valparaiso, 1997.
- Ingeniero de Zona:
  Puerto Berrio, Anori, Yali y Girardota. 1995-1996.
  Venecia, Bolombolo, Titiribi, Caramanta, Valparaiso, Santa Barbara y Fredonia. 1996-1997.
- Mejoramiento de la calidad de agua, de la finca de propiedad de Roberto Alvarez, Guarne. Mayo de 1999.
- Diseño Red Acueducto Vereda Rincón Municipio de Girardota 1999.
- Diseño Planta de Tratamiento Aguas Residuales, Empresa Conasfaltos, 1999.

- Mantenimiento del Sistema Eléctrico con la Empresa Aguas de Arboletes en el Municipio de Arboletes. 1999.
- Diseño Red Acueducto Vereda Matasanos Municipio de Barbosa 1999.
- Optimización y puesta en marcha del sistema de acueducto del Municipio San Juan de Urabá. 2000.
- Diseño de redes de alcantarillado, Acueducto y Redes de gas, IMPES Municipio de Bello. 2000 a 2001.
- Corte y reconexión de acueductos con la Gerencia de Aguas Zona Norte Empresas Públicas de Medellín E.S.P. Ingeniero encargado del proyecto. Septiembre a Diciembre 2001.
- Revisión hidráulica cobertura, Sector Charconegro, Municipio de Barbosa, Diciembre 2001.
- Optimización planta de tratamiento de agua potable, acueducto veredal, Municipio de la Ceja, julio 2001
- Interventoría de construcción de Acueducto, vereda Charco Verde, Municipio de Bello. Junio a Agosto 2002.
- Diseño de la red de abasto y alcantarillado Estación de Servicio Los Lagos Municipio de Caldas, septiembre, 2002
- Diseño de la red de abasto y alcantarillado Estación de Servicio Texaco Municipio de Girardota, octubre 2002
- Diseño hidrosanitario Casa Museo Pedro Nel Gómez, EDU, contrato 074 del 2002
- Remodelación Parque Caribe, Barrio Caribe, EDU, contrato 114 del 2002
- Evaluación general y prueba de estanqueidad planta de tratamiento de agua potable, Municipio de la Unión, Marzo de 2003.
- Director técnico de la optimización de los sistemas de acueductos veredales: La Unión. Guasimalito, Potrerito, La Chinita y San Félix, del municipio de Bello Enero-mayo del 2003, Empresa Ingedelta Ltda.
- Diseño de planta de tratamiento de agua potable, del Municipio de Yondo, (Plan maestro de acueducto y alcantarillado), Empresa ingedelta Ltda.
  Mayo – julio de 2003

- Interventoría de red distribución, Barrio Buenos Aires, Municipio de Dabeiba, Julio-Septiembre 2004
- Diseño de ampliación de red de distribución de acueducto veredal Buenos Aires – La Clarita, Municipio de San Pedro de Los Milagros, agosto 2004
- Director de los estudios y diseños de Sistemas de Acueducto y Alcantarillado. Corregimiento La Estación. Municipio de Angelopolis, Amunorte,Enero- Abril 2005
- Director de los estudios y diseños de sistemas de acueducto y alcantarillado. Corregimiento el Doce, Municipio de Taraza. Octubre-Diciembre 2004.
- Construcción de 2600 metros de línea de conducción para Barrio Seco, Corregimiento el Doce, Municipio de Taraza, Junio- agosto, 2005
- Diseño del acueducto Multiveredal de las Veredas El Congo, Santa Inés y La Mariela, del Municipio de San José de la Montaña; H C Ingeniería LTDA. Agosto-septiembre de 2005.
- Diseño de optimización del sistema de acueducto del Corregimiento El Tigre, Municipio de Vegachi. Enero de 2006 .
- Diseño hidrosanitario, Edificio Margaritas, diciembre de 2006
- Construcción de las instalaciones hidrosanitarias, edificio Margaritas, diciembre-febrero de 2006.
- Construcción del sistema de acueducto del Colegio Nuestra Señora de la Providencia; enero –febrero de 2006.
- Montaje de planta de potabilización, acueducto Los Rodas. Constructora Gerardo y Nicolas Gallego S.A. Abril 2006
- Optimización de la red de distribución del acueducto del corregimiento Palomos, del Municipio de Fredonia (Ant) . Julio del 2006.
- Diseño de la planta de tratamiento de agua potable, del Corregimiento de Taparto, Municipio de Andes. Amunorte, septiembre de 2006.
- Ingeniero Residente del contrato de ampliación y referenciación redes de acueducto y alcantarillado, barrio Doce de Octubre Tercera Etapa. Contratista J.A.C Doce de Octubre, contrato 10000126864 EEPP de Med. Agosto-Diciembre 26 de 2006.
- Estudios y diseños del acueducto de la vereda Barroblanco, municipio de Concepción. Enero y febrero del 2007.

- Director del proyecto de los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE ABRIAQUI" Ambacan, febrero 15 a julio 2 de 2007.

- Diseño hidrosanitario Centro Cultural de Moravia, Julio- agosto de 2007

- Ingo. Residente del Proyecto Colectores Interceptores del Río Piedras y Quebrada el EDEN, en el Municipio de la Unión – Antioquia con la Empresa AZ CONSTRUCCIONES LTDA. Septiembre de 2007 a 7 de Marzo de 2008.

- Ingo. Residente de la interventoría del proyecto "Construcción de la optimización del sistema de acueducto del casco urbano del municipio de Santa Fe de Antioquia". Instalación de red de acueducto de 2200 metros de tubería de 8" y 3" y construcción de tanque de almacenamiento de 1.200 metros cúbicos en concreto reforzado. Empresa Consultores Regionales Asociados S.A, julio 14 de 2008 – abril 11 de 2009.

- Ingo. Residente de la interventoría del proyecto "Construcción de la Tercera etapa de alcantarillado del municipio de San Jerónimo" Instalación de 1.300 metros de tubería novafort de 10", 12", 16" y 18. y construcción de reposición de vía en pavimento rígido de 750 metros cúbicos. Empresa Consultores Regionales Asociados S.A. Noviembre 14 de 2008 a julio 22 de 2009.

- Ingo. Residente de la interventoría del proyecto "Construcción del Acueducto veredal Clara Arriba del Municipio de Salgar". Empresa Consultores Regionales Asociados S.A. 7 de Septiembre de 2009 a 4 de mayo de 2010.

- Ingo. Residente de la interventoría del proyecto "Adecuación de los terrenos obra civil e instalación de tanques en acero revestido de vidrio con capacidad de 2000 y 738 metros cúbicos en los municipios de Sopetran y San Jerónimo (Ant). 25 de enero/10 a 15 octubre/10. Empresa Consultores Regionales Asociados S.A

- Diseño de tramo de empalme acueducto y alcantarillado Parque Lineal La Herrera de locales Comerciales en el Barrio Granizal y Popular, Medellín, Contratante: EDU. Diciembre de 2010- Febrero de 2011.

- Ingo. Residente de la interventoria del proyecto "Construcción del Acueducto multiveredal, veredas: El Retiro, El Roble, El Bohio y la Hondaná" en el municipio de Anori. Noviembre de 2010- Mayo de 2011.

- Ingeniero consultor, revisión de los proyectos de optimización acueductos, Plantas de tratamiento de agua potable y sistemas de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales en las veredas La Playa, La Quiebra parte alta, Catalana, Santa Teresa, Galicia Parte Baja, Cimarronas e Instituciones educativas, correspondientes al Plan Carrasquilla, en el municipio de Rionegro. Junio/11-Agosto/11, Contratante: Ing. Laura Patricia Sierra Arango, Tel: 562 79 10

- Ingeniero residente de obra de la construcción de sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas en el corregimiento Taparto, sector Quebrada Arriba

en el municipio de Andes, Empresa Contratista AZ Construcciones, Junio/11-Septiembre/11.

- Ing. Residente de interventoría en los proyectos del Plan Carrasquilla, Municipio de Rionegro. "Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales. Vereda Cimarronas; Reposición y construcción del sistema de alcantarillado de aguas residuales existentes y optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales, Galicia Parte Baja; Construcción del sistema de alcantarillado y construcción de la planta de tratamiento de agua residual. Los Peñoles- Vereda La Paya" Septiembre/14 de 2011-Enero 15 de 2012. Empresa Laura Patricia Sierra Arango.

- Diseño Hidrosanitario del Edificio Villa Lorca en el Municipio de la Ceja-Antioquia, contratante Fondecol. Junio/12.

- Diseño del acueducto de la vereda Alto Seco, municipio de San Andrés de Cuerquia – Antioquia, contratante AZ- Construcciones. Septiembre/12

- Diseño de la red de acueducto de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, municipio de la Estrella, Contratante: AZ Construcciones, octubre/12.

- Diseño de la red de acueducto del Corregimiento el Cedro y Pueblito del Municipio de Yarumal, contratante el Municipio de Yarumal, Febrero-Marzo de 2013.

- Diseño Hidrosanitario del Edificio El Encanto en el Municipio de el Retiro-Antioquia, contratante Fondecol. Enero/2013

- Diseño Hidrosanitario del Edificio Santa Isabel en el Municipio Carmen de Viboral-Antioquia, contratante Fondecol. Marzo/2013

- Diseño red de acueducto, red de alcantarillado de aguas residuales y red de aguas lluvias de la urbanización Villa de Torres, en el municipio de Carmen de Viboral. Septiembre/2013.

- Concesiones de agua en varias veredas del municipio de Abejorral, en los años de 2014 – 2016.

- Líder de muestreo en la Empresa Acuazul LTDA, 2014-2017.

- Permiso de vertimientos y concesión de aguas en Hotel Hevilet en el municipio del Carmen de Viboral, septiembre de 2017.

FRANCISCO GARCIA NOREÑA
MP: 0523748601ANT

141

ICONTEC
CERTIFICADO DE GESTION DE LA CALIDAD

CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS - CRA S.A.
MIEMBRO DE LA C.C.I.

Bogotá D.C 08 de junio de 2011 CRA-1938-11

CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA S.A.
CERTIFICA:

Que el Ingeniero **FRANCISCO OCTAVIO GARCIA NOREÑA**, identificado con cedula de ciudadania No. 70'122 828, laboró en la empresa desde el 14 de julio de 2008 hasta el 20 de noviembre de 2010 con dedicación de tiempo completo desempeñándose como Ingeniero Residente de Interventoria en los proyectos que se relacionan a continuacion

Fechas	Proyectos
14/07/2008 – 11/04/2009	Optimización del sistema de Acueducto Urbano Cabecera Municipal de Santa Fe de Antioquia – Antioquia Las principales metas fisicas alcanzadas fueron Instalación de 2200 metros de tuberia PVC de 8" y 3" para la red de distribución construcción de un tanque de almacenamiento con capacidad de 1000 metros cúbicos y reposicion de 495 metros cuadrados de pavimento rigido.
24/11/2008 – 22/07/2009	Construcción de la tercera etapa de Alcantarillado del municipio de San Jerónimo – Antioquia Las principales metas fisicas alcanzadas fueron Instalación de 2100 metros de tuberia de 6", 10", 12", 16" y 18" en la red de colectores, 60 metros de cámaras de inspección; suministro, transporte y colocación de 744 metros cúbicos de base granular y 679 metros cúbicos de concreto de 28 MPa para la reposición de la via.
07/09/2009 – 19/10/2010	Construcción acueducto en la vereda La Clara en el municipio de Salgar, Antioquia. Las principales metas fisicas alcanzadas fueron: bocatoma, desarenador, tanque de almacenamiento, sistema de filtración, caseta de desinfección, 12000 metros de tuberia de ¾", 1", 1 ½", 2", 3" y 4" en PVC para la red de conducción y distribución.
18/01/2010 – 18/11/2010	Suministro, Transporte e Instalación de Tanques en vidrio fusionado con acero para el almacenamiento de agua potable en la planta de tratamiento según Norma AWWA D-103 (87) sección 10.4, con capacidad de 2000 m3 y 738 m3, para abastecer al Municipio de Sopetrán y al Municipio de San Jerónimo, Departamento de Antioquia. Adecuación de los terrenos y construcción de las obras civiles y complementarias donde se instalarán los Tanques de Almacenamiento de 2000 m3 y 738 m3 en los Municipios de Sopetrán y San Jeronimo

Atentamente

CLARA INES RENGIFO S.
Directora Administrativa y Financiera

Copia: Hoja de Vida

A: Carpeta Personal
C: 2011/UNIDAD ESTRATEGICA NEGOCIOS/CARTAS 2011 CRA 1938-11

142

LAURA PATRICIA SIERRA ARANGO
CONSULTORES Y CONSTRUCTORES
NIT: 42768617-3

Rionegro, enero 31 de 2012

LAURA PATRICIA SIERRA ARANGO
CONSULTORES Y CONSTRUCTORES

HACE CONSTAR QUE:

El Señor **FRANCISCO OCTAVIO GARCIA NOREÑA**, con **CC No. 70.122.828,** laboró como Ingeniero Residente de interventoría en el contrato cuyo objeto es: LA INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE LOS PROYECTOS DEL PLAN CARRASQUILLA – (AGUAS DE RIONEGRO S.A) Contrato No. 035 del 10 de mayo de 2011, valor del contrato $377.531.280, fecha de inicio 1 Junio de 2011 – Fecha de finalización enero 31 de 2012.

Descripción de los proyectos:

- Optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales (Reactor anaerobio de flujo pistón y FAFA), Vereda Cimarronas.
- Reposición y construcción del sistema de alcantarillado de aguas residuales existentes y optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales, Galicia Parte Baja.
- Construcción del sistema de alcantarillado y construcción de la planta de tratamiento de agua residual (Reactor anaerobio de flujo pistón y FAFA), Sector Los Peñoles - Vereda La Playa

Valor del contrato de obra: $2.417.610.892

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

Cualquier información adicional con gusto la atenderemos en el teléfono 5627910

Atentamente,

JOVANNY BEDOYA ESPINOSA.
Coordinador de interventoría

143

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU

CERTIFICA

Que el señor **FRANCISCO GARCIA NOREÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No 70.122.828, ejecutó el contrato de obra No 114 del 26 de diciembre de 2002.

VALOR INICIAL: Veinte millones novecientos veintisiete mil diez pesos m.l.c. ($20.927.010.oo)

OBJETO: **REMODELACIÓN DEL PARQUE CARIBE UBICADO EN LA CARRERA 64A POR LAS CALLES 75A, BARRIO CARIBE DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN**".

PLAZO: UN (1) MES

FECHA DE INICIO: 26 de diciembre de 2003

FECHA DE TERMINACION: 24 de enero de 2003

Los trabajos realizados se encuentran clasificados en la Especialidad: **04.** Edificaciones y obras de Urbanismo y Grupo: **05**, Parques, obras de urbanismo, paisajismo y complementarias.

CALIDAD Y CUMPLIMIENTO: Los trabajos se entregaron a satisfacción dentro de los plazos y especificaciones acordadas.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, el día 4 de septiembre de 2003.

Atentamente,

GUILLERMO LEON ALZATE OSPINA
Gerente General

Carrera 49 44 - 94 Parque de San Antonio • **Conmutador:** 511 52 27|
Línea de atención al cliente: 018000410926 • **Fax:** 5718693
Home Page: www.edu.gov.co • **E-Mail:** edu2002@epm.net.co • Medellín - Colombia

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
TRABAJANDO MÁS POR MEDELLÍN

144

LA FIRMA

LUIS ALBERTO DE LOS RIOS PINEDA

HACE CONTAR QUE

El Ingeniero Sanitario **FRANCISCO OCTAVIO GARCIA NOREÑA**, con cédula de ciudadanía Nº. 70.122.828 de Medellín y Tarjeta Profesional Nº. 05237-48601ANT, diseño para la Empresa el siguiente Proyecto, dentro del marco del contrato de Interventoría N°. 5200000974 de 2006 y sus adicionales 4600002287 y 4600004355 de 2007 y 04 y 05 de 2008, cuyo objeto era Construcción del Centro de Desarrollo Cultural de Moravia, ubicado entre las carreras 52 Carabobo y 54 y entre la Calle 81F y Quebrada la Bermejala, Zona Centro Oriental de la Ciudad de Medellín:

OBJETO:	Diseño de las Redes de Acueducto y Alcantarillado del Centro cultural de Moravia y diseño de la fuente de agua por el sistema de bombeo. Area de Construcción: 2.416 m2 y área de urbanismo: 3.117 m2.
VALOR DEL CONTRATO:	$ 18.425.600
FECHA DE INICIO:	2 de Marzo de 2007
FECHA DE TERMINACION:	2 de Junio de 2007
PLAZO:	Tres (3) meses
CALIDAD DEL SERVICIO:	Bueno
CLASIFICACION DEL SERVICIO:	Actividad 2, Especialidad 09 y 10

La presente constancia se expide a solicitud del interesado a los 28 días del mes de Diciembre de 2007.

Atentamente,

OSCAR SANCHEZ VELASQUEZ
Ingo. Civil.
Director de Proyecto
MP 26 630

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Referencia: 239419.985675641

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERíAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONESAFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1996

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **Jose Rodrigo ZULUAGA NARANJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **71110981** de **Cármen de Viboral (Antioquia)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **ELECTRICISTA** con Matrícula No. **AN205-2988** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **ANTIOQUIA** mediante resolución No. **AN-1 de 1991** el día **06** de **Febrero** de **1991** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-9 de 1991**.

2. La matrícula profesional No. **AN205-2988**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud del interesado. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Seis (6) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines
Código de Validación:**999901621398. Vence el 06-Junio-2018**
Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez

MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

147

HOJA DE VIDA

JOSÉ RODRIGO ZULUAGA NARANJO

INGENIERO ELECTRICISTA

Datos Personales

Datos Personales



Cédula de Ciudadanía	71.110.981 El Carmen de Viboral
Matricula Profesional Ingeniero	ANT2052988
Fecha De Nacimiento	Abril 16 de 1961
Dirección	CLL 32 # 30 58 3er piso
Teléfonos	543 0731
Celular	312 866 8729
e-mails	convivelsa@gmail.com

Estudios Realizados

Estudios Realizados

Secundaria	**Institucion Educativa Fray Julio Tobon B** Bachiller El Carmen de Viboral
Universitarios	**Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid** Tecnólogo en Construcciones Civiles Rionegro - Antioquia AÑO 2000
	Universidad de Antioquia Ingeniero Electricista Medellín – Antioquia AÑO 1989
Estudios No Formales	**Cursos:** **Alta tencion** **Subestacion** **Maquinas eléctricas** **Alta gerencia**

Perfil Profesional Como Ingeniero Electricista

Perfil Profesional Como Ingeniero Electricista

Soy un profesional con formación integral y competencias para investigar y planear soluciones a los problemas que plantean las obras de ingeniería eléctrica; diseñar en forma segura, eficiente, económica y estética obras eléctricas; y supervisar y controlar el desarrollo de las obras previamente diseñadas, con el propósito de garantizar una correcta construcción y un eficaz mantenimiento durante su vida útil.

Me puedo desempeñar en el diseño, la construcción, planificación, la interventora, la operación y el mantenimiento de obras eléctricas en la industria, en empresas del sector eléctrico y electricista o en instituciones del Estado. Igualmente me puedo desempeñar como docente, consultor y asesor en la solución de problemas de ingeniería, en la evaluación y formulación de proyectos acorto, mediano y largo plazo.

Experiencia Laboral

Experiencia Laboral

Empresa	**ACUANTIOQUIA**
Cargo	Jefe de mantenimiento de instalaciones eléctricas
Jefe Inmediato	Betriz Zuluaga
Tiempo Laborado	4 años

Empresa	**Empresa Antioqueña de Energía**
Cargo	Ingeniero Residente
Jefe Inmediato	Sofonias Banguero
Tiempo Laborado	3 años

Empresa	**Politécnico Pascual Bravo**
Cargo	Docente de Maquinas e Instalaciones Eléctrica
Tiempo Laborado	3 Años

Empresa	**ALMACENES FLAMINGO S.A.S**
Cargo	Gerente General – CONCIVELSA Y CIA S.A.S
Tiempo Laborado	Abril 24 de 2006 – junio 13 de 2006
Funciones y logros	Iluminación bodega general almacenes FLAMINGO S.A, sede prado centro.

Empresa	**ALMACENES FLAMINGO S.A.S**
Cargo	Gerente General – CONCIVELSA Y CIA S.A.S
Tiempo Laborado	Junio 15 de 2006 – julio 19 de 2006
Funciones y logros	Iluminación del quinto piso de FLAMINGO parque Berrio

Empresa	**Secretaria de planeación del municipio de Yolombó**
Cargo	Contratista
Fecha de terminación del contrato:	30 de junio de 2007
Funciones y Logros	Repavimentacion vías urbanas del municipio de yolombó

Empresa CONCÍVELSA Y CIA S.A.S
Cargo Gerente General - CONCIVELSA Y CIA S.A.S
Teléfono 5666935 Cel: 3128668729
Tiempo Laborado Enero de 2003 – Marzo de 2004

Funciones y Logros

_ Mantenimiento completo al tanque de agua potable del municipio de Yolombo.
_ Construcción de pavimento rígido en el perímetro del parque principal del municipio de Yolombo.
_ Construcción de la escuela María Madre Admirable en el municipio de la ceja.
_ Patología estructural a la plaza de mercado del municipio de Yolombo.
_ Diseño arquitectónico y estructural al estadero Rancherito del municipio de Yolombo.
_ Diseño arquitectónico y estructural a la adición de 8 salones a la Normal Superior del municipio de Yolombo.
_ Adecuación y reparación del coliseo de la Universidad Católica de Oriente.

Empresa Ministerio de vivienda
Cargo Director de proyectos de interés social
Jefe Inmediato Sandra Renoga Téllez.
Tiempo Laborado Febrero de 2007 – Octubre 2014

Funciones y Logros

Director de proyectos de viviendas de interés social, en el departamento del Cesar – Valledupar, Agua Chica y San Martin.

Edificio la Bastilla.
_ Mantenimientos preventivos y correctivos a subestaciones eléctricas, circuitos eléctricos, aires acondicionados, centro de cableados, escaleras eléctricas, plantas telefónicas, unidades sanitarias, tanques de almacenamiento de agua potable, pinturas en general y pisos.
_ Montajes de los puntos de venta y esquemas de exhibición en todos los puntos de venta.
_ Manejo de proveedores de materiales eléctricos, de construcción, etc.
_ Revisión y aprobación de la facturación del departamento de mantenimiento.
_ Manejo de contratos con EPM, Metalandes, Giraldo Vélez, Escobar Botero, Servirefriaire, Larco, Bernal Llano, etc.
_ Presentar informes de gestión ante la Gerencia General

Empresa	**Concívelsa y Cia. Ltda.**
Cargo	Residente de Obra e Interventor
Tiempo Laborado	Mayo de 2007 – Junio de 2007
Funciones y Logros	Repavimentación de las vías urbanas del municipio de Yolombo, en concreto rígido.

Empresa	**Concívelsa y Cia. Ltda.**
Cargo	Gerente general - CONCIVELSA Y CIA S.A.S
Tiempo Laborado	Octubre de 2007 – Diciembre de 2007
Funciones y Logros	_ Instalación de redes eléctricas externas en el aserrío sector la vega del municipio de Yolombo.

Empresa	**CONCIVELSA Y CIA. S.A.S.**
Cargo	Gerente general - CONCIVELSA Y CIA S.A.S
Tiempo Laborado	Febrero de 2012 – Octubre 2014
Funciones y Logros	_Ejecución de las obras de urbanismo y la construcción de 165 viviendas de interés prioritario para la población e situación de desplazamiento, urbanización Corina Uribe etapa II, área total intervenida: 11.880M2.

Empresa	**CONCIVELSA y CIA. S.A.S.**
Cargo	Gerente General - CONCIVELSA Y CIA S.A.S
Tiempo Laborado	Junio 2012 – Diciembre 2012
Funciones y Logros	_Construcción edificio Madre de la Sabiduría, con un total de metros construidos de 7000 M2.

Empresa	**CONCIVELSA Y CIA. S.A.S.**
Cargo	Gerente General
Tiempo Laborado	Febrero 2013 – Octubre 2014
Funciones y Logros	Ejecución de obra de la urbanización Tierra Linda en el municipio de Aguachica departamento del Cesar, la cual consta del urbanismo con las redes de aguas lluvias, residual, potable y contra incendios y la construcción de 500 soluciones de vivienda con el fondo de adaptación y el municipio de Aguachica.

Empresa	**CONCIVELSA Y CIA S.A.S.**
Cargo	Gerente General
Tiempo Laborado	Febrero de 2013 – Agosto de 2014
Funciones y Logros	Desarrollo del proyecto urbanístico denominado Villa TORCOROMA, construyendo 100 viviendas de interés prioritario para la población desplazada con subsidio asignado por el ministerio de vivienda, ciudad y territorio.

Empresa	**CONCIVELSA Y CIA S.A.S**
Cargo	Gerente general
Tiempo Laborado	Septiembre de 2013 – Diciembre de 2016
Funciones y Logros	_ Coordinador los proyectos públicos y privados en los departamentos del Cesar y Antioquia _ Coordinador de proyectos de la urbanización Villas de la Loza en el municipio del Carmen de Viboral, la cual consta de la construcción del urbanismo con las redes de aguas lluvias, residual potable y contra incendios y la construcción de 196 casas bi familiares. _ Construcción de las obras de urbanismo y de las redes de alcantarillado de aguas residuales y aguas lluvias de la urbanización Alcázares del municipio de Yarumal en Antioquia. _ Construcción de las obras de urbanismo y de las redes de alcantarillado de aguas residuales y aguas lluvias de la urbanización La Divina Misericordia corregimiento Llanos de Cuiba del municipio de Yarumal en Antioquia. _ Interventoría, técnica, administrativa, legal, ambiental y financiera para la construcción de los sistemas de alcantarillado de aguas residuales, aguas lluvias, sistema de acueducto, sistema de bombeo por medio de hidro flo, urbanismo y construcción de 320 apartamentos de un área promedio por apartamento de 66,51 m2 de la urbanización rosales del municipio de la ceja del tambo, Antioquia. _ Coordinador de proyectos de la Urbanización Tierra Linda en el municipio de Agua Chica departamento del Cesar, la cual consta del urbanismo con las redes de aguas lluvias, residual potable y contra incendios y la construcción de 500 soluciones de vivienda con el fondo de adaptación y el municipio de Agua Chica. _ Coordinador de proyectos de la Urbanización Villa Marcela en el municipio de San Martin departamento del Cesar, la cual consta del urbanismo con las redes de aguas lluvias, residual potable y contra incendios y la construcción de 250

soluciones de vivienda con el fondo de adaptación y el municipio de San Martin

_ Coordinador de proyectos de la Urbanización Villa Torcoroma en el municipio de San Martin departamento del Cesar, la cual consta del urbanismo con las redes de aguas lluvias, residual potable y contra incendios y la construcción de 250 soluciones de vivienda con el fondo de adaptación y el municipio de San Martin.

_ Coordinador de proyectos de la Urbanización Barranca Lebrija en el municipio de Agua Chica departamento del Cesar, la cual consta del urbanismo con las redes de aguas lluvias, residual potable y contra incendios y la construcción de 90 soluciones de vivienda con el fondo de adaptación y el municipio de Agua Chica.

_ Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a la construcción de la Urbanización Santa Ana en el municipio de El Carmen de Viboral, la cual consta del urbanismo con las redes de aguas lluvias, residual potable y contra incendios y la construcción de 140 soluciones de vivienda.

_ Coordinador de proyectos de la Urbanización Puerto Patiño en el municipio de Agua Chica departamento del Cesar, la cual consta del urbanismo con las redes de aguas lluvias, residual potable y contra incendios y la construcción de 70 soluciones de vivienda con el fondo de adaptación y el municipio de Agua Chica.

_ Coordinador de proyectos para las obras de Urbanismo para el proyecto de vivienda de interés social prioritaria (V.I.P) segunda etapa de la Urbanización Villa Torcoroma, del municipio de San Martin, departamento del Cesar, según contrato SAM 11 DE 2014.

_ Supervisor de los diseños arquitectónicos, estructurales, hidro sanitarios, eléctricos, voz y datos de la ampliación del pre escolar de la Universidad Católica de Oriente Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo.

Empresa	**CONCIVELSA y CIA S.A.S**
Cargo	Gerente general
Tiempo Laborado	Enero de 2014 – Diciembre de 2016
Funciones y Logros	_ Urbanización Los Rosales en el municipio de La Ceja del Tambo, construcción de 60 apartamentos en 3 torres de 5 pisos cada una con un área total de: 3306,73. Obras de urbanismo las cuales comprenden: vías en pavimento rígido, construcción de andenes en concreto, acueducto, alcantarillado de aguas lluvias y residuales, zonas verdes, juegos infantiles, 3 tanques de almacenamiento de agua potable subterráneos en estructura de concreto reforzados de 42 MPA con capacidad de 10 Mil litros cada uno.

Empresa	**CONCIVELSA Y CIA S.A.S**
Cargo	Gerente general
Tiempo Laborado	Enero de 2015 – Diciembre de Julio 2015
Funciones y Logros	_Construcción (24) veinticuatro soluciones de vivienda de interés prioritario del proyecto urbanización puerto, ubicado en el corregimiento de puerto Patiño zona rural del municipio de Aguachica- cesar, para la atención de los damnificados por la ola invernal 2010-2011, de acuerdo al plan de intervención aprobado por el fondo de adaptación, en virtud al contrato 002 del 18 de enero de 2013, suscrito entre la caja de compensación familiar del Cesar y el fondo de adaptación.

Empresa	**Parroquia Nuestra Señora del Carmen**
Cargo	Director de obra
Tiempo Laborado	Septiembre de 2015 – Diciembre de 2016
Funciones y Logros	Construcción del hogar pan y vida en el municipio del Carmen de Viboral.

Empresa	**CONCIVELSA Y CIA S.A.S**
Cargo	Gerente General
Tiempo Laborado	Septiembre de 2015 – Abril de 2016
Funciones y Logros	Construir la ampliación del preescolar del colegio monseñor Alfonso Uribe Jaramillo de la Universidad Católica de Oriente, área intervenida 1346 M2.

Empresa	**CONCIVELSA Y CIA S.A.S**
Cargo	Gerente General
Tiempo Laborado	Febrero de 2016 – Marzo 2017
Funciones y Logros	Suministro de mano de obra en la urbanización villas de la loza en el municipio del Carmen de Viboral.

Empresa	**Universidad Católica de Oriente**
Cargo	Gerente de proyecto
Jefe Inmediato	Jair Solarte Padilla
Teléfono	3104173732
Tiempo Laborado	Agosto de 2016 – Octubre de 2016
Funciones y Logros	_ Suministrar la mano de obra, herramientas y los materiales para la realización de las reformas de la obra civil y mejoras locativas, en el colegio monseñor Alfonso Uribe Jaramillo de la Universidad Católica de Oriente, área total intervenida: 130 m2 _ Construcción del ascensor en el antiguo colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo. El cual consta del diseño arquitectónico y estructural, suministro de la cabina del ascensor por parte de Ascensores Andino, construcción de la estructura, acabados, puesta en marcha y pruebas finales para la entrega. _ Adecuación de zonas verdes en el nuevo colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, reparaciones locativas en red de aguas lluvias, impermeabilización de la terraza y, reparaciones de puertas y ventanas y pintura en general del auditorio Papá Francisco

Empresa	**CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO CCOA.**
Cargo	Presidente Ejecutivo
Tiempo Laborado	Noviembre de 2016 – Julio de 2017
Funciones y Logros	Obra Civil de Construcción de adecuación de oficina receptora de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño en el municipio de La Ceja Antioquia

Empresa	**EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE - EDESO**
Cargo	Gerente de Proyecto
Jefe Inmediato	Rodrigo Hernández Álzate Gerente General
Teléfono	5204060
Tiempo Laborado	Abril 2017 – Diciembre de 2017
Funciones y Logros	Interventoría legal, técnica, administrativa, financiera y socio-ambiental para la remodelación de la Plaza de la Libertad Parque central del municipio de Rionegro - Antioquia.

Referencias Personales

Referencias Personales

Nombre	**Cristian Alexander Rendón Lopera**
Cargo	Gerente general – INGERCIVILES S.A.S
Teléfonos	311 704 3911
Nombre	**Oscar Darío Sánchez Bello**
Cargo	Subgerente técnico – INGERCIVILES S.A.S
Teléfonos:	301 777 1537
Nombre	**John Fredy Quintero Hernández**
Cargo	Ingeniero civil – U de A
Teléfonos	300 297 4869

Hago constar que todos los datos aquí consignados son verdaderos.

JOSÉ RODRIGO ZULUAGA NARANJO
71.110.981 El Carmen de Viboral

158


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 71.110.961
ZULUAGA NARANJO
APELLIDOS
JOSE RODRIGO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 16-ABR-1961
CARMEN DE VIBORAL
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74
ESTATURA
O-
G.S. RH
M
SEXO
26-JUL-1979 CARMEN DE VIBORAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
A-0108200-00248277-M-0071110961-20100905
0023248660A 1
2800678012



Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

Titular JOSE M. ZULUAGA NARANJO
C.deC.No. 71.110.981
Ingeniero ELECTRICISTA
Matricula Prof.No. AN295 2988 Resol.C.P.N.No. 009/91



CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIAS ELECTRICA, MECANICA Y PROFESIONES AFINES

TITULAR 001660

Esta tarjeta acredita a su titular el derecho a ejercer la ingeniería en su especialidad en cualquier lugar del país, de acuerdo con la Ley 51 de 1986 y su Decreto Reglamentario Nro. 1167 de 1987.

Para efectos de información adicional al respecto dirigirse a la Secretaría del Consejo Profesional Nacional. Calle 39A No. 14-32 Apartado Aéreo 43067. Teléfonos 2884623 y 2884820. Bogotá, D.E.

160

Grupo Bancolombia

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 179594

PARTE II DATOS GENERALES

DATOS LEASING BANCOLOMBIA S.A.

Representante	LINA MARCELA JARAMILLO GOMEZ
Documento de identidad	43.273.149
Calidad	APODERADO(A) ESPECIAL

DATOS LOCATARIO(S).

Denominación	CONCIVELSA Y CIA LTDA
Escritura de constitución	219 de Febrero 12 de 1998 de la Notaría 2 de RIONEGRO (ANT)
Representante	ZULUAGA NARANJO JOSE RODRIGO
Calidad	REPRESENTANTE LEGAL
Documento de identidad	71.110.981
Autorización	NO REQUIERE

BIENES Y PROVEEDORES

PROVEEDOR DERCO COLOMBIA S.A.S.

Descripción del activo RETROCARGADORA JCB REF. 3CX ECO CABINADA CON A/A BALDE GP Y BRAZO CON EXTENSIÓN, FABRICACIÓN 2015

VALOR DE EL(LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: $280000000.

En el evento en que el(los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) de un proceso de importación, construcción o legalización de la propiedad, el valor de el(los) bien(es) será el resultante de sumar el monto de todos los desembolsos efectuados durante la etapa de anticipos, el cual se ajustará e indicará en el anexo de iniciación del plazo.

VIGILADO

CONDICIONES FINANCIERAS

Tasa de los anticipos IBR N.A.T.A + 7.20 puntos.
Periodicidad para la determinación de la tasa de los Anticipos: Trimestral . La IBR N.A.T.A será la correspondiente a la de la semana de determinación de la tasa

Tasa para el contrato IBR N.A.T.A + 7.20 puntos.

La tasa anteriormente indicada será expresada en términos Efectivos Anual para efectos del cálculo del Canon, en el anexo de iniciación del plazo.

161

Grupo Bancolombia

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 179594

Tasa Básica de Referencia: IBR
N.A.T.A : Vencida
Modalidad : 60 Meses
Plazo del contrato : Mensual
Periodicidad de pago : 0
Periodo de gracia

Periodicidad para la determinación de la tasa del contrato : Trimestral. La IBR N.A.T.A será la correspondiente a la de la semana de determinación de la tasa.

En el anexo de iniciación del plazo se indicará la fecha de pago del primer canon y la fecha para la primera determinación de la tasa, que en adelante se continuará determinando con la periodicidad inicialmente señalada.

Canon Inicial : 0.00

DE LA OPCIÓN DE COMPRA:

Fecha de Pago: El día del vencimiento del plazo.
Porcentaje de la Opción : 10,0000000 %
Valor : Será indicado en el anexo de iniciación del plazo

En el evento en que el(los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) de un proceso de importación, construcción o legalización de la propiedad el valor de la opción de compra se indicará en el anexo de iniciación del plazo.

DE LOS SEGUROS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Compañía de Seguros:

Será la indicada en el Anexo de Iniciación del Plazo

Ramo de Seguros y Coberturas o Amparos:

Será(n) únicamente el(los) indicado(s) en el Anexo de Iniciación del Plazo

Tipo de Seguro por Ramo:

Será(n) el(los) indicado(s) en el Anexo de Iniciación del Plazo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

162

Grupo Bancolombia

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 179594

Valor Asegurado:
Será el indicado en el Anexo de Iniciación del Plazo

EL LOCATARIO ha manifestado su voluntad de tomar los seguros con la póliza colectiva de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** para efectos de proteger los bienes objeto del presente contrato conforme lo establecido en el numeral 17 de la Parte I, y en tal sentido, autoriza a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** para que tome el seguro por su cuenta gestionando los trámites tendientes a su inclusión dentro de dicha póliza colectiva por todo el plazo que dure el citado contrato de leasing.

PARAGRAFO ADICIONAL, PARTE I: CONDICIONES GENERALES, NUMERAL QUINTO ANTICIPOS.

En el evento que el contrato de leasing termine, encontrándose el objeto del mismo en etapa de importación, construcción o legalización de la propiedad, quedará al arbitrio de **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** continuar, ceder, transferir, o endosar el (los) documento(s), en los que consten las obligaciones adquiridas con el (los) proveedor(es) a **EL LOCATARIO**.

EL LOCATARIO, acepta desde la firma del presente contrato, la cesión, transferencia, o endoso de (el) (los) documento(s), que para el efecto realizará **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.**

CONDICIONES ADICIONALES

CLÁUSULA MAQUINARIA AMARILLA

EL LOCATARIO se obliga a:

- Destinar EL(LOS) BIEN(ES) a actividades que no sean contrarias a la normatividad vigente, implementando las medidas de control para evitar su utilización en el desarrollo de actividades no autorizadas o prohibidas por la normatividad o autoridad competente, asumiendo la responsabilidad que surja por el incumplimiento de dicha obligación. LA COMPAÑÍA, podrá exigir, información y documentos soporte sobre la ubicación, destinación y legalidad de la actividad realizada con el(los) bien(es).

Las siguientes estipulaciones aplican para la maquinaria que haya sido importada bajo las subpartidas arancelarias: 84.29.11.00.00, 84.29.19.00.00, 84.29.51.00.00, 84.29.52.00.00, 84.29.59.00.00, 84.31.41.00.00, 84.31.42.00.00 y 89.05.10.00.00.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

163

Grupo Bancolombia

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 179594

como condición necesaria para la presente operación:

- Contar con licencia previa de importación en los casos de mercancía usada y la declaración de importación anticipada.

- Contar de manera permanente y previo a su inclusión en el Registro del sistema RUNT, con un sistema de posicionamiento global (GPS) u otro dispositivo de seguridad o monitoreo electrónico según las especificaciones técnicas definidas por la autoridad competente. LA COMPAÑÍA podrá consultar la información que se obtenga del mismo, a través de un usuario otorgado por EL LOCATARIO. En cuanto al GPS, EL LOCATARIO es responsable por: i) Su permanencia y correcto funcionamiento y administración; ii) Los valores causados por su adquisición, servicio, reparación o reposición, iii) Informar a LA COMPAÑÍA, en caso de requerirse su reposición, modificación o actualización de información por exigencia normativa, daño, hurto, destrucción o cambio de empresa proveedora del GPS, para el registro de la información en el sistema RUNT.

- Para su debida movilización, EL LOCATARIO deberá contar con la guía de movilización obtenida a través del sistema RUNT y demás autorizaciones requeridas para ello, las cuales tendrán validez para el recorrido y período declarado.

- EL LOCATARIO, es responsable por: (i) la movilización, cumplimiento de horarios y demás condiciones establecidas en la normatividad para el efecto; (ii)Por los costos causados por los trámites referidos y (iii) las sanciones y otras consecuencias por el incumplimiento de las normas.

CLÁUSULA MAQUINARIA AUTOPROPULSADA

EL LOCATARIO/ARRENDATARIO se compromete a realizar el respectivo registro de(los) bien(es) en el sistema ante el organismo de tránsito, con anterioridad a la entrega por parte de LA COMPAÑÍA, portando en todo momento la respectiva tarjeta de registro. Lo anterior, sin perjuicio de que el(los) bien(es) vayan a ser o no, movilizados dentro del territorio nacional. Adicionalmente, EL LOCATARIO/ARRENDATARIO debe

Producto de Leasing Financiero y Arrendamiento ofrecido por Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento

VIGILADO

164

Grupo Bancolombia

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 179594

garantizar que la(las) persona(s) que conduzca(n), cuenten con certificación de operario para la conducción del tipo de maquinaria movilizada y deben portar mínimo licencia de conducción de la categoría B1. Adicionalmente, en caso de que el(los) bien(es) se movilicen por vías públicas en el territorio nacional, EL LOCATARIO/ARRENDATARIO deberá obligatoriamente portar en todo momento el seguro obligatorio de tránsito (SOAT), contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual, acondicionar el(los) bien(es) con la señalización exigida por la autoridad de tránsito competente tales como luces de parqueo, direccionales, y demás que establezca la ley.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, la autoridad local podrá determinar las restricciones de movilización de(los) bien(es) o medidas adicionales de seguridad, de tal forma que se garantiza su movilización de los diferentes actores de la vía. Adicionalmente, deberá cumplir con los horarios de movilización en las vías del territorio nacional exigidas por la autoridad de tránsito competente.

Parágrafo segundo: Cualquier multa, sanción o inmovilización que se genere por incumplimiento de cualquier de las obligaciones consagradas en la presente cláusula y que dicho incumplimiento sea imputable a EL LOCATARIO/ARRENDATARIO deberán ser asumidas por éste en su totalidad.

VIGILADO

Firma
LEASING BANCOLOMBIA S.A.
8.600.592.943
LINA MARCELA JARAMILLO GOMEZ
C.C. 43.273.149
APODERADO(A) ESPECIAL

* Producto de Leasing Financiero y Arrendamiento ofrecido por Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento

165

Grupo Bancolombia

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 179594

H-H

Firma
CONCIVELSA Y CIA LTDA
8.110.130.370
JOSE RODRIGO ZULUAGA NARANJO
C.C. 71.110.981
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO 10 de junio de 2015

VIGILADO

Producto de Leasing Financiero y Arrendamiento ofrecido por Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento

166

Grupo Bancolombia

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 183423

PARTE II DATOS GENERALES

DATOS LEASING BANCOLOMBIA S.A.

Representante: LINA MARCELA JARAMILLO GOMEZ
Documento de identidad: 43.273.149
Calidad: APODERADO(A) ESPECIAL

DATOS LOCATARIO(S).

Denominación: CONCIVELSA Y CIA SAS
Escritura de constitución: 219 de Febrero 12 de 1998 de la Notaría 2 de RIONEGRO (ANT)

Representante: ZULUAGA NARANJO JOSE RODRIGO
Calidad: REPRESENTANTE LEGAL
Documento de identidad: 71.110.981
Autorización: NO REQUIERE

BIENES Y PROVEEDORES

PROVEEDOR DERCO COLOMBIA S.A.S.

Descripción del activo: RETROEXCAVADORA MARCA JCB REFERENCIA 3CX ECO, MOTOR DIÉSEL DE 92 HP TURBO, FABRICADA EN INGLATERRA, CABINA CERRADA DE LUJO, CUCHARA DE 1,1 M3 DE CAPACIDAD

VALOR DE EL(LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: $280000000.

En el evento en que el(los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) de un proceso de importación, construcción o legalización de la propiedad, el valor de el(los) bien(es) será el resultante de sumar el monto de todos los desembolsos efectuados durante la etapa de anticipos, el cual se ajustará e indicará en el anexo de iniciación del plazo.

CONDICIONES FINANCIERAS

Tasa de los anticipos DTF T.A. + 7,20 puntos.
Periodicidad para la determinación de la tasa de los Anticipos: Trimestral . La DTF T.A. será la correspondiente a la de la semana de determinación de la tasa

Tasa para el contrato DTF T.A. + 7.20 puntos.

La tasa anteriormente indicada será expresada en términos Efectivos Anual para efectos del cálculo del Canon, en el anexo de iniciación del plazo.

167

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Leasing Bancolombia S.A Compañía de Financiamiento
* Producto de Leasing Financiero y Arrendamiento ofrecido por Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento

Grupo Bancolombia

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 183423

Tasa Básica de Referencia: DTF T.A.

Modalidad : Vencida

Plazo del contrato : 60 Meses

Periodicidad de pago : Mensual

Periodo de gracia : 0

Periodicidad para la determinación de la tasa del contrato : Trimestral. La DTF T.A. será la correspondiente a la de la semana de determinación de la tasa.

En el anexo de iniciación del plazo se indicará la fecha de pago del primer canon y la fecha para la primera determinación de la tasa, que en adelante se continuará determinando con la periodicidad inicialmente señalada.

Canon Inicial : 0.00

DE LA OPCIÓN DE COMPRA:

Fecha de Pago: El día del vencimiento del plazo.
Porcentaje de la Opción : 10,0000000 %
Valor : Será indicado en el anexo de iniciación del plazo

En el evento en que el(los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) de un proceso de importación, construcción o legalización de la propiedad el valor de la opción de compra se indicará en el anexo de iniciación del plazo.

DE LOS SEGUROS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Compañía de Seguros:

Será la indicada en el Anexo de Iniciación del Plazo

Ramo de Seguros y Coberturas o Amparos:

Será(n) únicamente el(los) indicado(s) en el Anexo de Iniciación del Plazo

Tipo de Seguro por Ramo:
Será(n) el(los) indicado(s) en el Anexo de Iniciación del Plazo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Leasing Bancolombia S.A Compañía de Financiamiento

168

Grupo Bancolombia

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 183423

Valor Asegurado:
Será el indicado en el Anexo de Iniciación del Plazo

EL LOCATARIO ha manifestado su voluntad de tomar los seguros con la póliza colectiva de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** para efectos de proteger los bienes objeto del presente contrato conforme lo establecido en el numeral 17 de la Parte I, y en tal sentido, autoriza a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** para que tome el seguro por su cuenta gestionando los trámites tendientes a su inclusión dentro de dicha póliza colectiva por todo el plazo que dure el citado contrato de leasing.

PARAGRAFO ADICIONAL, PARTE I: CONDICIONES GENERALES, NUMERAL QUINTO ANTICIPOS.

En el evento que el contrato de leasing termine, encontrándose el objeto del mismo en etapa de importación, construcción o legalización de la propiedad, quedará al arbitrio de **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** continuar, ceder, transferir, o endosar el (los) documento(s), en los que consten las obligaciones adquiridas con el (los) proveedor(es) a **EL LOCATARIO.**

EL LOCATARIO, acepta desde la firma del presente contrato, la cesión, transferencia, o endoso de (el) (los) documento(s), que para el efecto realizará **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Leasing Bancolombia S.A Compañía de Financiamiento

CONDICIONES ADICIONALES

CLÁUSULA MAQUINARIA AMARILLA

EL LOCATARIO se obliga a:

- Destinar EL(LOS) BIEN(ES) a actividades que no sean contrarias a la normatividad vigente, implementando las medidas de control para evitar su utilización en el desarrollo de actividades no autorizadas o prohibidas por la normatividad o autoridad competente, asumiendo la responsabilidad que surja por el incumplimiento de dicha obligación. LA COMPAÑÍA, podrá exigir, información y documentos soporte sobre la ubicación, destinación y legalidad de la actividad realizada con el(los) bien(es).

Las siguientes estipulaciones aplican para la maquinaria que haya sido importada bajo las subpartidas arancelarias: 84.29.11.00.00, 84.29.19.00.00, 84.29.51.00.00, 84.29.52.00.00, 84.29.59.00.00, 84.31.41.00.00, 84.31.42.00.00 y 89.05.10.00.00.

Grupo Bancolombia

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 183423

como condición necesaria para la presente operación:

- Contar con licencia previa de importación en los casos de mercancía usada y la declaración de importación anticipada.
- Contar de manera permanente y previo a su inclusión en el Registro del sistema RUNT, con un sistema de posicionamiento global (GPS) u otro dispositivo de seguridad o monitoreo electrónico según las especificaciones técnicas definidas por la autoridad competente. LA COMPAÑÍA podrá consultar la información que se obtenga del mismo, a través de un usuario otorgado por EL LOCATARIO. En cuanto al GPS, EL LOCATARIO es responsable por: i) Su permanencia y correcto funcionamiento y administración; ii) Los valores causados por su adquisición, servicio, reparación o reposición, iii) Informar a LA COMPAÑÍA, en caso de requerirse su reposición, modificación o actualización de información por exigencia normativa, daño, hurto, destrucción o cambio de empresa proveedora del GPS, para el registro de la información en el sistema RUNT.
- Para su debida movilización, EL LOCATARIO deberá contar con la guía de movilización obtenida a través del sistema RUNT y demás autorizaciones requeridas para ello, las cuales tendrán validez para el recorrido y período declarado.
- EL LOCATARIO, es responsable por: (i) la movilización, cumplimiento de horarios y demás condiciones establecidas en la normatividad para el efecto; (ii)Por los costos causados por los trámites referidos y (iii) las sanciones y otras consecuencias por el incumplimiento de las normas.

CLÁUSULA MAQUINARIA AUTOPROPULSADA

EL LOCATARIO/ARRENDATARIO se compromete a realizar el respectivo registro de(los) bien(es) en el sistema ante el organismo de tránsito, con anterioridad a la entrega por parte de LA COMPAÑÍA, portando en todo momento la respectiva tarjeta de registro. Lo anterior, sin perjuicio de que el(los) bien(es) vayan a ser o no, movilizados dentro del territorio nacional. Adicionalmente, EL LOCATARIO/ARRENDATARIO debe

170

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Leasing Bancolombia S.A Compañía de Financiamiento

Grupo Bancolombia

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 183423

garantizar que la(las) persona(s) que conduzca(n), cuenten con certificación de operario para la conducción del tipo de maquinaria movilizada y deben portar mínimo licencia de conducción de la categoría B1. Adicionalmente, en caso de que el(los) bien(es) se movilicen por vías públicas en el territorio nacional, EL LOCATARIO/ARRENDATARIO deberá obligatoriamente portar en todo momento el seguro obligatorio de tránsito (SOAT), contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual, acondicionar el(los) bien(es) con la señalización exigida por la autoridad de tránsito competente tales como luces de parqueo, direccionales, y demás que establezca la ley.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, la autoridad local podrá determinar las restricciones de movilización de(los) bien(es) o medidas adicionales de seguridad, de tal forma que se garantiza su movilización de los diferentes actores de la vía. Adicionalmente, deberá cumplir con los horarios de movilización en las vías del territorio nacional exigidas por la autoridad de tránsito competente.

Parágrafo segundo: Cualquier multa, sanción o inmovilización que se genere por incumplimiento de cualquier de las obligaciones consagradas en la presente cláusula y que dicho incumplimiento sea imputable a EL LOCATARIO/ARRENDATARIO deberán ser asumidas por éste en su totalidad.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Leasing Bancolombia S.A Compañía de Financiamiento

Firma
LEASING BANCOLOMBIA S.A.
8.600.592.943
LINA MARCELA JARAMILLO GOMEZ
C.C. 43.273.149
APODERADO(A) ESPECIAL

171

Grupo Bancolombia

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 183423

11-24

Firma
CONCIVELSA Y CIA SAS
8.110.130.370
JOSE RODRIGO ZULUAGA NARANJO
C.C. 71.110.981
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: 30 de septiembre de 2015

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Leasing Bancolombia S.A Compañía de Financiamiento

172

PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA PARA 40 APTOS

MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL OBRA: ***URBANIZACIÓN : LA COLINA***

ELABORADO POR: SERGIO DOMÍNGUEZ **FECHA: DICIEMBRE DE 2017**

COSTO PARCIAL POR APARTAMENTO ($)	**66.927.332**

COSTO DE ESTUDIOS y URBANISMO (POR APARTAMENTO)	**9.700.100**
COSTOS DE LOS DISEÑOS (POR APARTAMENTO)	**1.249.750**
INTERVENTORÍA (POR APARTAMENTO)	**3.000.000**
COSTO DE LA LICENCIA (POR APARTAMENTO	**499.900**
COSTO DEL PREDIO (POR APARTAMENTO)	**2.463.000**

COSTO TOTAL POR APARTAMENTO:	**83.840.082**
COSTO TOTAL POR 40 APARTAMENTOS:	**3.353.603.280**

SERGIO DOMÍNGUEZ
ING. CIVIL
MAT 05202-161250 ANT

Municipio El Carmen de Viboral	**INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES** **INVITACIÓN PUBLICA N° 01 DE 2017 PARA SELECCIÓN DE FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA** **Código:** F-CT-044 **Versión:** 04 **Fecha:** 14-04-2016	EL CARMEN DE VIBORAL Territorio de vida y paz

FECHA: 12 de Diciembre de 2017	**LUGAR:** Oficina de Contratación.	**HORA INICIO:** 10:00 Horas

PARTICIPANTES:

NOMBRE	**CARGO**
Omar Alberto Alzate Castañeda	Director Administrativo de Sistema de Calidad y Control Interno
Maryory Tobón Gómez	Contadora
Fabio Botero Arcila	Jurídico del Comité
Santiago Zuluaga Arroyave	Profesional Universitario – Proyectos Especiales

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pago inmobiliario No. 2017190 – FIDECOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA, el cual tiene como principal objeto la constitución de un patrimonio autónomo para la Administración del Proyecto de Vivienda "Conjunto Residencial La Colina"

Con base a lo anterior y de acuerdo a las obligaciones en este planteadas, se procede a avaluar las propuestas presentadas a los términos de referencia de la **INVITACIÓN PUBLICA N° 01 DE 2017 PARA SELECCIÓN DE FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**

1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En la fecha y hora de cierre de la Invitación Pública No 01 de 2017 celebrada por FIDUCIARIA CENTRAL, se presentaron los siguientes proponentes:

PROPONENTE	NIT /CEDULA	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA
UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR (CONCIVELSA Y CÍA S.A.S 50% - SALAZAR L.M.A S.A.S. 50%)	NIT. 811.013.037-0 NIT. 900.476.001-5	$3.353.603.280

EVALUACIÓN

La verificación de las propuestas fue realizada en sus aspectos jurídico, financiero y técnico por el Comité Evaluador.

Municipio El Carmen de Viboral	**INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES** **INVITACIÓN PUBLICA N° 01 DE 2017 PARA SELECCIÓN DE FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA** **Código:** F-CT-044 **Versión:** 04 **Fecha:** 14-04-2016	EL CARMEN DE VIBORAL Territorio de vida y paz

Verificación de aspectos habilitantes:

UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR

Nral	REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	Pág
	REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN				
a	Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta	X			7-17
b	Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato	X			50-71
c	No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad	X			48
d	No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales	X			40-41
e	No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios	X			42-45
	DOCUMENTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES				
1.1	Certificado Registro Único de Proponentes	X			50-71
1.2	Registro Único Tributario (RUT)	X			38-39
1.3	Certificado de Existencia y Representación Legal	X			7-17
1.4	Carta de constitución de formas asociativas	X			4-6
1.5	Facultad para contratar			X	
1.6	Documentos de verificación				
	Índice o Tabla de Contenido	X			0
	Carta de Presentación de la Propuesta	X			1-3
	Abono de la Propuesta	X			49
	Certificación de pago de parafiscales y aporte al SSS	X			32-37
	Garantía de seriedad de la oferta	X			18-31
2	Experiencia				
2.1	Experiencia del proponente	X			72-93
3.	Experiencia del personal profesional requerido	X			94-160
4.	Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional				
4.1	Capacidad Financiera				
4.1.1	Índice de Liquidez (IL)	X			52, 60-61
4.1.2	Índice de Endeudamiento (IE)	X			
4.1.3	Razón de cobertura de Intereses	X			
4.1.4	Patrimonio	X			
4.2	Capacidad Organizacional				
	Rentabilidad del patrimonio	X			52, 60-61
	Rentabilidad del Activo	X			

ESTADOS FINANCIEROS	VALOR ESTADOS FINANCIEROS	VALOR EN SMMLV

	SALAZAR L.M.A S.A.S.	50%	CONCIVELSA Y CÍA S.A.S	50%	UNION TEMPORAL
ACTIVO TOTAL					

Municipio El Carmen de Viboral	INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES INVITACIÓN PUBLICA N° 01 DE 2017 PARA SELECCIÓN DE FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA **Código:** F-CT-044 **Versión:** 04 **Fecha:** 14-04-2016	EL CARMEN DE VIBORAL Territorio de vida y paz

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	=>0,03	**0,01**	**0,10**	**0,06**	**CUMPLE**

Nral	REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	Pág
D.	Propuesta económica	X			173
E	Compromiso Anticorrupción	X			46-47

REQUISITOS / PROPONENTE	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	OBSERVACIONES
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO	
EXPERIENCIA	HABILITADO	
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO	

10 EVALUACIÒN DE LA PROPUESTA: (Asignación de Puntaje)

De acuerdo a lo establecido en la Invitación Pública No 01 de 2017 celebrada por FIDUCIARIA CENTRAL, el Comité de Evaluación procede a realizar la asignación de puntaje a la propuesta que dio cumplimiento a los requisitos habilitantes.

UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR

- **Valor de la Propuesta (500puntos):** Una vez realizada la verificación de la propuesta económica presentada de acuerdo a las condiciones establecidas en la **INVITACIÓN PUBLICA N° 01 DE 2017 PARA SELECCIÓN DE FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA**, se le asigna un puntaje de **500 PUNTOS**

- **Experiencia especifica (300):** Se evidencia dentro los Folios 72-93, que el proponente ha ejecutado la construcción de más de 400 Unidades de Vivienda, por lo tanto se le asigna un puntaje de **300 PUNTOS**

- **Propiedad de maquinaria pesada (200):** Se evidencia dentro los Folios 161-172, que el proponente cuenta con dos vehículos de maquinaria pesada bajo la modalidad de leasing, por lo tanto se le asigna un puntaje de **100 PUNTOS**

	3.848.450.820	1.924.225.410,00	10.121.030.000,00	**5.060.515.000,00**	6.984.740.410,00	
PASIVO TOTAL	515.449.744	257.724.872,00	8.383.167.000,00	4.191.583.500,00	4.449.308.372,00	
ACTIVO CORRIENTE	781.065.366	390.532.683,00	9.546.979.000,00	4.773.489.500,00	5.164.022.183,00	
PASIVO CORRIENTE	43.886.999	21.943.499,50	6.095.536.000,00	3.047.768.000,00	3.069.711.499,50	
UTILIDAD OPERACIONAL	37.157.847	18.578.923,50	1.062.069.000,00	531.034.500,00	549.613.423,50	
GASTOS DE INTERESES	913.000	456.500,00	218.465.311,00	109.232.655,50	109.689.155,50	
PATRIMONIO	3.333.001.076	1.666.500.538,00	1.737.863.000,00	868.931.500,00	2.535.432.038,00	

INDICES	**FORMULA**	**REQUERIDO**	**RESULTADO 1**	**RESULTADO 2**	**UNION TEMPORAL**	**CUMPLIMIENTO**
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	=>8,0	**17,80**	**1,57**	**9,68**	**CUMPLE**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	=< 0,50	**0,13**	**0,83**	**0,48**	**CUMPLE**
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GATOS DE INTERESES	=>20,00	**40,70**	**4,86**	**22,78**	**CUMPLE**
PATRIMONIO	ACTIVO TOTAL - PASIVO TOTAL	3000 SMMLV ($2.213.151.000)	**3.333.001.076,00**	**1.737.863.000,00**	**2.535.432.038,00**	**CUMPLE**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICES	**FORMULA**	**REQUERIDO**	**RESULTADO 1**	**RESULTADO 2**	**CONSORCIO**	**CUMPLIMIENTO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	=>0,10	**0,01**	**0,61**	**0,31**	**CUMPLE**

Municipio El Carmen de Viboral	**INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES** **INVITACIÓN PUBLICA N° 01 DE 2017 PARA SELECCIÓN DE FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA** **Código:** F-CT-044 **Versión:** 04 **Fecha:** 14-04-2016	EL CARMEN DE VIBORAL Territorio de vida y paz

Nº	PROPONENTE	FACTOR PRECIO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PROPIEDAD DE MAQUINARIA PESADA	TOTAL
1	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	500	300	100	900

11.CRITERIOS DE DESEMPATE

En la presente evaluación, no se hace necesario dar aplicación a los criterios de desempate establecidos .

12. CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Nº	PROPONENTE	FACTOR PRECIO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PROPIEDAD DE MAQUINARIA PESADA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	500	300	100	1

13. CONCLUSIÓN

Según la evaluación Jurídica, Técnica y Económica realizada al proponente **UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR,** se evidencia que la misma **CUMPLE** con los criterios establecidos dentro de la Invitación Pública No 01 de 2017 celebrada por FIDUCIARIA CENTRAL y de acuerdo a los criterios de asignación de puntaje es la propuesta en el primer orden de elegibilidad.

El comité de Evaluación del Municipio de El Carmen de Viboral, en aras de garantizar los principios de la Contratación Estatal, pone a disposición de los interesados la evaluación a través del portal de contratación www.contratos.gov.co

Elaboró:	**Revisó y aprobó:** **Omar Alberto Alzate Castañeda** Director Administrativo de Sistema de Calidad y Control Interno

Maryory Tobón Gómez
Contadora

Fabio Botero Arcila
Jurídico del Comité

Santiago Zuluaga Arroyave
Profesional Universitario – Proyectos Especiales

Municipio
El Carmen de Viboral

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA
NIT: 890.982.616-9

EL CARMEN DE VIBORAL
Territorio de vida y paz

El Carmen de Viboral,

EL CARMEN DE VIBORAL.
890982616-9
Al Contestar por favor cite estos datos:
Radicado Nro.: 00337
Fecha. Rad: 18/01/2018 11:47:47

Doctor
JORGE IVAN TORRES RAMIREZ
Representante Legal Regional Antioquia – Eje Cafetero
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

Cordial Saludo:

En cumplimiento a las condiciones pactadas en el documento privado del día 23 de octubre de 2017, mediante el cual se suscribió **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS INMOBILIARIO No. 2017190** en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA,** es interés del Municipio continuar con el desarrollo del proyecto, por lo que es necesario que se lleve a cabo la selección del Interventor de las obras a ejecutar.

En consecuencia, y de acuerdo a los términos del Contrato de Fiducia, en especial a lo determinado en la CLAUSULA PRIMERA, numeral 1.12 y la cláusula DECIMA CUARTA se establece que la FIDUCIARIA actuará como vocera y Administradora del FIDEICOMISO, igualmente en el numeral 14.21 se establece como una de sus obligaciones: "*Suscribir contratos de Interventoría con el interventor designado*". Por lo que es claro entonces, que al establecerse que la interventoría del Proyecto será ..."*contratada por EL FIDEICOMISO..*", deberá ser entonces la FIDUCIA como vocera y Administradora del FIDEICOMISO quien realiza el proceso de selección para la interventoría.

Por lo anterior, se sugiere que la FIDUCIA, lleve a cabo mediante proceso de convocatoria la respectiva selección de la interventoría del Proyecto y de esta manera agilizar la ejecución como tal de las obra y en si se avance en el desarrollo del proyecto

Agradeciendo de antemano su colaboración.

Atentamente,

NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Alcalde Municipal

Recibí
Enero 18/2018
Dll. Comercial.

Proyectó: Carolina O.

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

PÓLIZA 01 CU089976
CERTIFICADO 01 CU151308

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0127151308

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO **USUARIO:** ARIASD **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 03 MM 04 AAAA 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR/GARANTIZADO:	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	**C.C. O NIT:**	901166689 5
DIRECCIÓN:	CR 28 33 A 34	**CIUDAD:**	EL CARMEN DE VIBORAL
E-MAIL:		**TELÉFONO:**	5666935
ASEGURADO:	FIDUCIARIA CENTRAL S.A.	**C.C. O NIT:**	800171372 1
DIRECCIÓN:	AV EL DORADO 69A 51 IN 3	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 4124707
BENEFICIARIO:	FIDUCIARIA CENTRAL S.A.	**C.C. O NIT:**	800171372 1
DIRECCIÓN:	AV EL DORADO 69A 51 IN 3	**CIUDAD:** BOGOTA	**TEL.** 4124707

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 14 03 2018	HASTA 14 01 2022			1,173,761,149.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 2,792.96	MONEDA	VALORES
100.00	CCS SEGUROS LTDA					PRIMA	PESOS	16,020,909.00
						GAST. EXPED.	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	3,045,303.00
						TOTAL		19,073,212.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	14-03-2018	14-05-2019	0.00	335,360,328.40	3,069,435.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	14-03-2018	14-01-2022	0.00	167,680,164.20	5,050,922.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	14-03-2018	14-03-2020	0.00	670,720,656.80	7,900,552.00	0.00	0.00

OBJETO
GARANTIZAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO No 2017190 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION, COMO FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, DENTRO DEL CONTRATO DE FIDUCIA, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA - MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL.

LA PRESENTE POLIZA SOLO AMPARA LA ETAPA DE CONSTRUCCION

UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR - COMPOSICION :
CONCIVELSA Y CIA SAS NIT 811.013.037-0 50%
SALAZAR LMA SAS NIT 900.476.001-5 50%

ASEGURADO :
FIDUCIARIA CENTRAL COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA NIT 800.171.372-1 Y /O ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL NIT 890.982.616-9

EL AMPARO DE ESTABILIDAD TIENE UNA VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE RECIBO FINAL A SATISFACCION. LO CUAL DEBERA SER OPORTUNAMENTE NOTIFICADO A CONFIANZA S.A.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-08-05 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002956781 20/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100001 AL 200000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 140410 AL 200000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0127151308

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

10/03/2003- 1308-P6-PC59

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

1. AMPAROS

CONFIANZA OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES ASEGURADAS EN CUANTO A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS, POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, Y ESPECIALMENTE LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN.

1.2 AMPARO DE ANTICIPO

EL AMPARO DE ANTICIPO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES, CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DEL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EN TAL SENTIDO, SE ENTENDERÁ QUE EXISTE USO O APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS ATITULO DE ANTICIPO EN EL EVENTO EN QUE TALES DINEROS O BIENES NO SEAN UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, PARA QUE OPERE EL AMPARO ESTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO.

SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA DE CONFIANZA, EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS EN DINERO EFECTIVO O EN TITULO VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL NO REINTEGRO POR PARTE DEL GARANTIZADO, DEL SALDO A SU CARGO, CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE EL MONTO RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO Y EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO. EN CONSECUENCIA, SI EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLIÓ PARCIALMENTE, LA INDEMNIZACIÓN A QUE HUBIERE LUGAR SE LIQUIDARÁ DESCONTANDO DEL VALOR RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO EL VALOR DE LA REMUNERACIÓN O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO REALIZADO POR EL GARANTIZADO EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA DEL CONTRATO.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ELAMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO, CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS ORIGINADOS EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO EL GARANTIZADO, ÚNICAMENTE RELACIONADAS CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN LA PÓLIZA, EN LOS CASOS EN LOS CUALES PUEDA PREDICARSE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LA SOLIDARIDAD PATRONAL A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO Y SE OTORGA BAJO LA GARANTÍA DE QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE HA VERIFICADO QUE EL GARANTIZADO SE ENCUENTRA CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES PATRONALES RELATIVAS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DEL QUE TRATA LA LEY 100 DE 1993.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN Y DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DETERIOROS DE LA OBRA IMPUTABLES AL GARANTIZADO, QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTÓ.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE SUELOS, PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL DEBIDO MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS QUE CORRESPONDE A LA ENTIDAD CONTRATANTE, SALVO QUE SEA ESE EL OBJETO DEL CONTRATO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL GARANTIZADO DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O BIENES SUMINISTRADOS POR EL GARANTIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO Y NO MAS ALLÁ DE LA GARANTÍA OTORGADA POR EL FABRICANTE O PROVEEDOR EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL GARANTIZADO DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR DICHO GARANTIZADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

1.9 AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

EL AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL GARANTIZADO, DERIVADOS DE LAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS O INSTALADOS POR EL GARANTIZADO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON EL SERVICIO PARA EL CUAL FUERON ADQUIRIDOS.

1.10 OTROS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA OTORGARÁ A LA ENTIDAD CONTRATANTE LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE Y EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN APLICACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL LEGAL O CONTRACTUAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL GARANTIZADO, ENTRE OTRAS, EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GARANTIZADO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN, HUELGA, O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PUBLICO, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS, O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE O A PERSONAS DISTINTAS DE ESTA, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL GARANTIZADO.

2.3 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.4 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SURGIDAS DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, CUANDO TAL MODIFICACIÓN SE HUBIERE EFECTUADO SIN PREVIO AVISO Y ACEPTACIÓN POR PARTE DE CONFIANZA, QUIEN PARA EL EFECTO EXPEDIRÁ EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.

2.5 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.6 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.7 LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL GARANTIZADO, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, SUBJETIVOS, ETC.

2.8 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.9 EL INCUMPLIMIENTO DEL GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR.

2.10 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLÁUSULAS PENALES. EN CONSECUENCIA TALES SANCIONES SERÁN DE CARGO DEL AFIANZADO Y NO PODRÁN HACERSE EFECTIVAS A CONFIANZA.

2.11 EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

CONTRATANTE SE COMPROMETE, A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE, REMITIENDO COPIA DE LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR A CONFIANZA.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA POLIZA. ASI COMO DE CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN QUE POR SU NATURALEZA SE CONSTITUYA EN UNA GARANTÍA. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1061 Y 1062 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GENERARÁ LAS SANCIONES QUE EN DICHOS ARTÍCULOS SE SEÑALAN.

12. PROCESOS CONCURSALES

LA ENTIDAD CONTRATANTE SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERIA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTIA OTORGADA POR LA PRESENTE POLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACION Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A CONFIANZA DE TAL CONDUCTA.

SI LA ENTIDAD CONTRATANTE SE ABSTIENE DE INTERVENIR EN EL PROCESO CONCURSAL EN LA OPORTUNIDAD DEBIDA, CONFIANZA DEDUCIRÁ DE UNA EVENTUAL INDEMNIZACIÓN, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TALES OMISIONES PUEDAN CAUSARLE.

13. SUBROGACIÓN

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, CONFIANZA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE TENGA CONTRA EL GARANTIZADO.

14. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE BAJO LA GARANTÍA DE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO AMPARADO SERÁ INFORMADA A CONFIANZA, QUIEN PODRÁ AMPARAR DICHA MODIFICACIÓN, EVENTO EN EL CUAL LO HARÁ CONSTAR EN UN CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EXONERARÁ A CONFIANZA DE RESPONSABILIDAD, RESPECTO AL PAGO DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA EN CASO DE INTRODUCIRSE, SIN SU AQUIESCENCIA EXPRESA, MODIFICACIONES AL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE AMPARA.

15. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

16. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

CUANDO EL PROCESO ARBITRAL QUE DIRIMA CONTROVERSIAS ENTRE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADAY SU GARANTIZADO NO HAYA SIDO ACEPTADO PREVIAMENTE POR LA ASEGURADORA, EL ACUDIR AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SERÁ DECISIÓN DISCRECIONAL DE ÉSTA SEGÚN LO PREVISTO EN EL ART. 127 DE LA LEY 446 DE 1998.

17. SEGUROS COEXISTENTES

EN CASO DE EXISTIR EN EL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO OTROS SEGUROS EN LOS CUALES SE CUBRAN LOS MISMOS AMPAROS, RESPECTO DEL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCION A LAS CUANTIAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO ESA POLIZA.

18. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1095 DEL CODIGO DE COMERCIO. EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCION A SU PARTICIPACION . SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO ESA POLIZA.

19. CONFLICTO DE INTERESES

CONFIANZA Y LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA EJERCERAN RECIPROCAMENTE, EL MAYOR CUIDADO Y HARAN TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALQUIER ACCION O ACCIONES QUE PUDIERAN OCASIONAR UN CONFLICTO DE INTERESES DE AMBAS PARTES. ESTAS ACTIVIDADES TAMBIEN SERAN APLICABLES A SUS EMPLEADOS O AGENTES EN SUS RELACIONES MUTUAS.

20. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL. SU EXIGIBILIDAD ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR INCUMPLIMIENTO SEGÚN LOS DISTINTOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SUS ANEXOS Y/O SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN.

21. ACEPTACIÓN

EL RECIBO POR PARTE **DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA** DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, IMPLICA LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS MISMAS, OBLIGÁNDOSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES PACTADAS QUE LE CORRESPONDEN.

22. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ REPÚBLICA DE COLOMBIA.

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

PÓLIZA 01 RO033060
CERTIFICADO 01 RO065930
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0145065930
FECHA DD 03 MM 04 AAAA 2018

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO **USUARIO:** ARIASD **TIP CERTIFICADO:** Nuevo

TOMADOR:	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	**C.C. O NIT:**	901166689 5
DIRECCIÓN:	CR 28 33 A 34	**CIUDAD:**	EL CARMEN DE VIBORAL
E-MAIL:		**TELÉFONO:**	5666935
ASEGURADO:	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	**C.C. O NIT:**	901166689 5
DIRECCIÓN:	CR 28 33 A 34	**CIUDAD:**	EL CARMEN DE **TEL.** 5666935
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:**	0 **TEL.** 0

VIGENCIA

DESDE DD 14 MM 03 AAAA 2018 — HASTA DD 14 MM 01 AAAA 2019

VALOR ASEGURADO EN PESOS

ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
		670,720,656.80

INTERMEDIARIO %PART	INTERMEDIARIO NOMBRE	COASEGURO COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.00	CCS SEGUROS LTDA				

PRIMA		
TRM	**MONEDA**	**VALORES**
PRIMA	PESOS	1,124,606.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	213,675.00
TOTAL		**1,338,281.00**

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	14-03-2018	14-01-2019	0.00	670,720,656.80	1,124,606.00	10.00	7,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	14-03-2018	14-01-2019	0.00	670,720,656.80	0.00	10.00	7,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	14-03-2018	14-01-2019	0.00	140,000,000.00	0.00	10.00	4,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	14-03-2018	14-01-2019	0.00	70,000,000.00	0.00	10.00	4,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	14-03-2018	14-01-2019	0.00	140,000,000.00	0.00	10.00	4,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Event	14-03-2018	14-01-2019	0.00	70,000,000.00	0.00	10.00	4,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	14-03-2018	14-01-2019	0.00	140,000,000.00	0.00	10.00	4,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	14-03-2018	14-01-2019	0.00	70,000,000.00	0.00	10.00	4,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	14-03-2018	14-01-2019	0.00	40,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	14-03-2018	14-01-2019	0.00	20,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	14-03-2018	14-01-2019	0.00	140,000,000.00	0.00	10.00	4,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	14-03-2018	14-01-2019	0.00	70,000,000.00	0.00	10.00	4,000,000.00
Daño Moral - Vigencia	14-03-2018	14-01-2019	0.00	140,000,000.00	0.00	10.00	4,000,000.00
Daño Moral - Evento	14-03-2018	14-01-2019	0.00	70,000,000.00	0.00	10.00	4,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	14-03-2018	14-01-2019	0.00	140,000,000.00	0.00	10.00	4,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	14-03-2018	14-01-2019	0.00	70,000,000.00	0.00	10.00	4,000,000.00
Gastos Judiciales de Defensa / vigencia	14-03-2018	14-01-2019	0.00	140,000,000.00	0.00	10.00	4,000,000.00
Gastos Judiciales Defensa / Evento	14-03-2018	14-01-2019	0.00	70,000,000.00	0.00	10.00	4,000,000.00

OBJETO:
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No 2017190 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION, COMO FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, DENTRO DEL CONTRATO DE FIDUCIA, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA - MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL.

UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR - COMPOSICION :
CONCIVELSA Y CIA SAS NIT 811.013.037-0 50%
SALAZAR LMA SAS NIT 900.476.001-5 50%

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002956781 20/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 060062 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

Roberto Salazar
TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0145065930

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Tue, 3 Apr 2018 09:55:03

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

PÓLIZA 01 RO033060
CERTIFICADO 01 RO065930

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0145065930

FECHA DD 03 MM 04 AAAA 2018

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: ARIASD TIP CERTIFICADO: Nuevo

TOMADOR:	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	C.C. O NIT:	901166689 5
DIRECCIÓN:	CR 28 33 A 34	CIUDAD:	EL CARMEN DE VIBORAL
E-MAIL:		TELÉFONO:	5666935
ASEGURADO:	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	C.C. O NIT:	901166689 5
DIRECCIÓN:	CR 28 33 A 34	CIUDAD: EL CARMEN DE	TEL. 5666935
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD 14 MM 03 AAAA 2018	HASTA DD 14 MM 01 AAAA 2019	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 670,720,656.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	CCS SEGUROS LTDA					PRIMA	PESOS	1,124,606.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	213,675.00
						TOTAL		1,338,281.00

SISTEMA DE COBERTURA: OCURRENCIA.

AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS
OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILDID CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LÍMITES MINIMOS POR EVENTO DE $100.000.000/$100.000.000/$200.000.000.

AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA
OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA CON UN LIMITE MINIMO POR EVENTO DE $140.000.000. ESTOS AMPAROS APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.

CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LOS RESPECTIVOS AISLAMIENTOS DE LA OBRA Y A TOMAR LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE SEGURIDAD COMO SON CERRAMIENTOS, MALLAS DE PROTECCIÓN, SEÑALIZACIÓN, AVISOS ETC.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002956781 20/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 060062 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

Roberto Salazar
TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0145065930

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Tue, 3 Apr 2018 09:55:03

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

CLAUSULADO GENERAL
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
CONDICIONES GENERALES

La COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", en adelante denominada indistintamente la Compañía, la Aseguradora o **CONFIANZA**, conviene en amparar la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado, de acuerdo con la ley Colombiana, con base en los amparos que se estipulan en la carátula y con sujeción a lo dispuesto en los términos y condiciones generales y particulares contenidos en la presente póliza y en los documentos anexos a la misma, por daños materiales, lesiones personales o muerte causados a terceros que le sean imputables, ocurridos y/o reclamados durante la vigencia del seguro, según sea la base de reclamación que haya sido contratada.

Cláusula Primera
Amparo Básico.

Por medio del presente amparo, se cubren los prejuicios patrimoniales y extrapatrimoniales de los que sea responsable el Asegurado, por las operaciones que lleve a cabo dentro y/o fuera de sus predios en el curso normal de sus negocios, incluyendo aquellos causados por sus directores y/o representantes, y sus empleados directos, en el desempeño de las funciones al servicio del Asegurado, provenientes de:

a. La posesión, uso o mantenimiento de los predios, en los cuales desarrolla y realiza las actividades objeto de esta cobertura.
b. Las labores u operaciones que lleve a cabo el Asegurado en el curso normal de sus negocios, descritas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma; ya sea que las realice dentro o fuera de sus predios; y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el Asegurado, como son:
   1. Uso, posesión o manejo de elevadores/ascensores o escaleras automáticas, dentro de los predios del Asegurado.
   2. Uso, posesión o manejo de maquinarias y equipo de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios Asegurados.
   3. Uso o posesión de instalaciones para las operaciones de cargue y descargue.
   4. La tenencia o mantenimiento, uso o posesión de instalaciones de propaganda (anuncios o carteles publicitarios etc.) dentro o fuera de sus inmuebles.
   5. La tenencia, uso y transporte de bienes y/o mercancías, no siendo esta la actividad principal del Asegurado.
   6. El montaje, desmontaje o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el Asegurado; en caso de que éstos sean instalados por terceros se amparará la responsabilidad civil solidaria del Asegurado.
   7. Uso o posesión de instalaciones sociales, culturales y deportivas.
   8. El desarrollo de eventos sociales, culturales y deportivos organizados por el Asegurado.
   9. Viajes de empleados y funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional.
   10. La participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
   11. La vigilancia de los predios Asegurados por personal del Asegurado, incluyendo errores de puntería por el uso de armas y el uso de perros guardianes y otros medios de seguridad. Esta cobertura no obliga al Asegurado, a que la vigilancia sea prestada por personal que haga parte de su nómina, sino que puede ser prestada por personal laboralmente vinculado a una empresa independiente con la cual el Asegurado contrate el servicio de vigilancia de los predios; en este evento, este amparo operará en exceso de la suma indemnizable bajo la póliza de seguro de responsabilidad de la Compañía con la cual el Asegurado hubiere contratado los servicios de vigilancia de los predios.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

12. La posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del Asegurado.
13. Uso, posesión o manejo de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de los empleados, funcionarios o visitantes.
14. Incendio y/o explosión producido dentro de los predios del Asegurado.
15. Uso de parqueaderos dentro de los predios del Asegurado, por daños a los vehículos que se encuentren dentro del parqueadero, aplican las exclusiones establecidas en el Anexo de Responsabilidad Civil por uso y manejo de parqueaderos, adicionalmente se excluyen los perjuicios derivados del hurto a los vehículos que se encuentren dentro del parqueadero.

Para las empresas cuya actividad principal sea el Trasporte de Bienes dentro del amparo básico, se cubre:

16. Los daños a terceros derivados del transporte de bienes realizados por personal al servicio del Asegurado o por personal al servicios de terceros (contratistas y subcontratistas), en vehículos propios, de terceros o de empresas transportadoras; siempre que este servicio de transporte esté siendo prestado o haya sido autorizado por el Asegurado. Este amparo solo aplica cuando el o los vehículos respectivos se encuentren relacionados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma. Esta cobertura operará en exceso de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del Transportador, del amparo patrimonial de la póliza de automóviles del vehículo con el que se cause el daño y del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, o en exceso del deducible establecido en la carátula o documentos anexos a la misma, el que resulte mayor.
    Se deja constancia que cuando el daño se enmarque en un evento propio cobijado por el amparo de Responsabilidad Civil Patronal, se aplicarán las condiciones de ese amparo, siempre y cuando haya sido contratado. En caso contrario el daño estará excluido.
17. Contaminación súbita accidental e imprevista aplican las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera Amparos Adicionales.

Para los casos en el que el objeto del contrato o la actividad principal del asegurado, sea la construcción, instalación, reposición o mantenimiento de cables, tuberías o de otro tipo de construcción subterránea, dentro del amparo básico se cubre:

18. El daño emergente causado a terceros en ejecución de dichas actividades.
19. Daños a los cables, tubos y conducciones subterráneas propiedad de terceros, entendiéndose cubierto únicamente del valor de la reparación o reposición de tales elementos.

Cláusula Segunda
Exclusiones

Con sujeción a lo establecido en este clausulado, salvo estipulación por escrito en contrario, la presente póliza no ampara las reclamaciones generadas o resultantes por:

1. **Responsabilidad civil contractual del Asegurado, esto es, obligaciones adquiridas por el Asegurado en virtud de contratos o convenios.**
2. **Responsabilidad civil profesional del Asegurado, es decir, errores u omisiones profesionales cometidos durante la ejecución de las tareas exclusivas relativas a su profesión. Incluye la responsabilidad civil médica y en general toda clase de servicios médicos prestados por el Asegurado.**
3. **Multas y cualquier clase de acciones o sanciones penales o administrativas.**
4. **Daños a causa de la inobservancia de disposiciones legales y de la autoridad o de instrucciones y estipulaciones contractuales.**
5. **Perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a terceras personas con dolo, culpa grave o por actos meramente potestativos del Asegurado o beneficiario; salvo que en el caso de culpa grave se haya pactado la cobertura, de acuerdo con la Cláusula Cuarta de estas Condiciones Generales.**
6. **Reclamaciones a causa de daños a terceros derivadas del hurto simple y calificado (salvo que se indique lo contrario en alguno de los Amparos Adicionales de la Cláusula Tercera y hayan sido contratados por el Asegurado), falsificación, abuso de confianza y en general, cualquier acto de apropiación indebida de bienes de terceros.**
7. **Toda clase de eventos que estén amparados en esta póliza ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia, salvo pacto en contrario por las partes y que se haya establecido en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.**

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

8. Perjuicios extrapatrimoniales que no deriven en un daño físico o material.
9. Daños punitivos o ejemplarizantes.
10. Contagio de una enfermedad padecida por el Asegurado o sus dependientes, así como los daños de cualquier naturaleza causados por enfermedades de animales pertenecientes al Asegurado, vendidos o suministrados por el mismo. Igualmente, quedan excluidos los daños genéticos causados a personas o animales.
11. La responsabilidad resultado del consumo, manipulación u operación con organismos genéticamente modificados (OGM), de un producto del Asegurado o de un producto compuesto parcialmente por un OGM.
12. Toda responsabilidad derivada directa o indirectamente de guerra, invasión, huelgas o motines, conmoción civil, perturbación del orden público, coacción, manifestaciones públicas o tumultos, decomiso o destrucción de bienes practicado por autoridades nacionales o regionales, disturbios políticos y sabotajes con explosivos, o actividades guerrilleras, actos mal intencionados de terceros (AMIT) y terrorismo o cualquier otro acto, circunstancia o estado de cosas afines o inherentes a las antedichas causas o derivadas de ellas. Para los efectos de esta exclusión, se entenderá por "Terrorismo" todo acto o amenaza de violencia o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de influenciar cualquier gobierno o atemorizar al público en todo o parte.
13. Toda responsabilidad sea cual fuere su naturaleza, que directa o indirectamente se produzca por cualquiera de las siguientes causas, o como consecuencia de las mismas o a cuya existencia o creación hayan contribuido directa o indirectamente las susodichas causas, a saber:
    a. La acción de la energía atómica.
    b. Radiaciones ionizantes, o contaminación por radioactividad producida por cualquier combustible nuclear o por cualquier residuo nuclear producto de la combustión de material nuclear.
    c. La radioactividad, toxicidad u otras propiedades peligrosas de cualquier artefacto nuclear explosivo o componentes nucleares de los mismos.
14. Pérdida o daños sobre los bienes o pertenencias del Asegurado, su cónyuge, compañero permanente o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, sus administradores o trabajadores a su servicio. La misma exclusión opera con respecto a los bienes o pertenencias de los socios del Asegurado, de los directores y representantes legales de la persona jurídica asegurada o de los trabajadores a su servicio, si ésta es una sociedad de personas o en comandita simple.
15. Daños materiales causados a los bienes objeto de los trabajos ejecutados o servicios prestados por el Asegurado, siempre que los daños provengan de dichos trabajos o servicios.
16. Reclamaciones derivadas de un siniestro que el Asegurado o persona encargada por él, haya ocasionado mediante el uso de una embarcación o una aeronave.
17. Responsabilidades de estibadores y operaciones en diques, muelles, desembarcaderos, y responsabilidad de astilleros.
18. Daños a aeronaves, trenes, ferrocarriles, embarcaciones marítimas o fluviales.
19. Operaciones de aeródromos, aeropuertos, puertos, helipuertos y las operaciones que el Asegurado realice en esa clase de instalaciones.
20. Daños causados a bienes o mercancías durante su transporte, cargue y descargue y al vehículo transportador, fuera de los predios Asegurados,
21. Daños causados por contaminación, polución o filtración paulatina; así como daños al medio ambiente y al ecosistema.
22. Daños por la acción paulatina (continua, intermitente y/o periódica), de factores ambientales presentes en las instalaciones del Asegurado, tales como temperatura, humedad, humo, filtraciones, mojadura, derramamiento, fugas, vibraciones, gases y vapores.
23. Daños causado por eventos de la naturaleza, tales como deslizamiento de tierras, fallas geológicas, asentamientos y/o hundimientos, cambios en los niveles de temperatura o agua, inconsistencia del suelo o subsuelo, lluvias, inundaciones, o cualquier otra perturbación atmosférica o de la naturaleza, incluyendo terremoto, erupción volcánica, lahar
24. Cualquier costo o gasto que se derive o de alguna manera esté relacionado con alguna instrucción, demanda, orden o petición gubernamental solicitando que el Asegurado evalúe, vigile, limpie, remueva, contenga, trate, elimine o realice pruebas

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

para determinar presencia de tóxicos o neutralice cualquier irritante, contaminante o agente contaminante. La Compañía no tendrá la obligación de defender cualquier acción judicial, reclamación, demanda o cualquier otra acción que busque reponer o indemnizar dichos gastos o costos.

25. Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso de asbesto, o sustancias que tengan en su composición dicha materia; así como cualesquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o a productos y/o materiales que contengan asbestos, ya sea que dicha presencia sea por exposición real, alegada o amenazante.
26. Cualquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a sílice, o a productos y/o materiales que contengan sílice.
27. Cualquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a moho, hongos, esporas, o cualesquier organismo similar. Esta exclusión no aplica a los hongos y bacterias inherentes a la composición de cualquier producto alimenticio.
28. Cualquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a dioxinas, PCB's (bifeniles policrorados), plomo, látex, mtbe (eter metil tert-butilico), pfoa (ácido perfluoroctacnico) o cualquier sustancia similar.
29. Daños y/o reclamaciones por campos electromagnéticos.
30. Riesgos marítimos, P&I, riesgos portuarios, trabajos de dragados y subacuáticos.
31. Operación de plataformas y pozos de perforación a mar abierto.
32. Daños patrimoniales resultantes de las actividades y/o comercio electrónico del Asegurado relacionados con la world wide web, la transferencia electrónica de datos, las fallas de proveedores, internet, extranet, intranet y tecnologías similares, del uso de computadores, y/o de programas de computación, en esta última hipótesis particularmente aquellos utilizados y/o desarrollados por el Asegurado para proteger de acciones invasivas a sus sistemas de información.
33. Daños como resultado de la realización, organización, patrocinio o práctica de deportes con carácter profesional y/o de alto riesgo y/o extremos.
34. Por el uso no autorizado de patentes o marcas registradas pertenecientes a terceros.
35. Daños o reclamaciones por la violación de derechos de autor.
36. Daños o reclamaciones por la violación al secreto profesional.
37. Daños o reclamaciones por acoso, abuso y/o violencia moral sexual.
38. Daños o reclamaciones por acusaciones de calumnias, injurias y/o difamación.
39. Perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del Asegurado.
40. Daños o reclamaciones por enfermedades profesionales, enfermedades industriales, endémicas o epidémicas de los trabajadores al servicio del Asegurado.
41. Las responsabilidades derivadas de cualquiera de los amparos adicionales y complementarios indicados en las Cláusulas Tercera y Cuarta respectivamente, de estas Condiciones Generales, cuando éstos no hayan sido contratados.
42. Daños o reclamaciones por exposiciones provenientes de, o relacionadas con Transacciones Prohibidas, Embargos y Sanciones Económicas. La Aseguradora no proveerá cobertura ni estará obligada a pagar ninguna pérdida, reclamación o beneficio en virtud de esta Póliza si la provisión de dicha cobertura, o el pago de dicha pérdida, reclamación o beneficio pudiere exponer a la Aseguradora a alguna sanción, prohibición o restricción conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones comerciales o económicas, leyes o normativas de cualquier jurisdicción aplicable a la Aseguradora.

Cláusula Tercera
Amparos Adicionales

Con sujeción a lo establecido en este clausulado, mediante acuerdo expreso, la presente póliza se extiende a cubrir los siguientes eventos descritos en cada uno de los anexos adicionales que forman parte integrante de este condicionado y que se enuncian a continuación, siempre y cuando hayan sido contratados y pagados, y que se encuentren señalados expresamente en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, ya que en caso contrario se considerarán exclusiones de la cobertura contratada, no solo la cobertura como tal, sino también las propias exclusiones particulares señaladas en cada amparo:

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

1. Responsabilidad Civil Patronal
2. Responsabilidad Civil de Contratistas y Subcontratistas Independientes.
3. Responsabilidad Civil Cruzada
4. Responsabilidad Civil por el uso de Vehículos Terrestres Propios y No Propios
5. Responsabilidad Civil Productos
6. Responsabilidad Civil Operaciones y Trabajos Terminados
7. Responsabilidad Civil Productos de Exportación
8. Responsabilidad Civil Productos por Unión y Mezcla de Productos del Asegurado
9. Responsabilidad Civil Productos por Transformación de Productos del Asegurado
10. Responsabilidad Civil por Contaminación, polución y filtración accidental, súbita e imprevista
11. Responsabilidad Civil por daños causados a Bienes bajo cuidado, tenencia y control del Asegurado.
12. Responsabilidad Civil Propietarios, arrendatarios y poseedores
13. Responsabilidad Civil por Uso y manejo de Parqueaderos
14. Responsabilidad Civil por Viajes de empleados del Asegurado en el extranjero
15. Responsabilidad Civil por Participación del Asegurado en ferias y exposiciones en el extranjero.
16. Responsabilidad Civil por Vibración, eliminación, asentamiento o debilitamiento de elementos portantes, causados a estructuras existentes y propiedades adyacentes.
17. Responsabilidad Civil por daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas
18. Responsabilidad Civil por el desarrollo de obras civiles, ensanches y montajes
19. Responsabilidad Civil derivada del Transporte de mercancía y elementos azarosos.

Cláusula Cuarta
Amparos Complementarios.

Con sujeción a lo establecido en este clausulado, mediante acuerdo expreso, la presente póliza se extiende a cubrir los siguientes amparos complementarios que se enuncian a continuación, siempre y cuando hayan sido contratados y se encuentren señalados expresamente en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, ya que en caso contrario se considerarán exclusiones de la cobertura contratada:

1. **Gastos Médicos de Urgencia:**
   Con base en el sublímite establecido en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, la Compañía Aseguradora reembolsará al Asegurado los gastos médicos de urgencia razonables que se causen dentro de los 15 días calendario subsiguientes a la fecha de ocurrencia del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros, en desarrollo de las actividades objeto de esta cobertura.
   La cobertura que se otorga, es adicional a la contenida en el amparo básico y por consiguiente los pagos que por dichos conceptos se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita o expresa por parte de la Compañía de responsabilidad civil del Asegurado. A este anexo no se le aplicará ningún deducible.
2. **Amparo Automático Nuevos Predios:**
   Con base en el sublímite establecido en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, la Compañía ampara en forma automática, en los mismos términos y condiciones establecidos bajo este seguro, todo nuevo predio que el Asegurado adquiera, posea o use, durante la vigencia de esta póliza, siempre y cuando tenga dominio o control del mismo y se localice dentro de la República de Colombia, en el que se lleve a cabo labores u operaciones propias de las actividades objeto de este seguro.
   El Asegurado se obliga a notificar por escrito tal circunstancia a la Compañía dentro del mes siguiente a la fecha de la adquisición, o al inicio de la posesión o uso, y a pagar la prima adicional que corresponda. La falta de notificación dentro de período indicado generará la terminación de la cobertura desde el día siguiente al vencimiento del mes respectivo.
3. **Culpa grave:**
   Cubre la culpa grave del Asegurado en los términos del artículo 1127 del Código de Comercio, siempre y cuando se deba a una responsabilidad civil extracontractual cubierta bajo este contrato de seguro.

Cláusula Quinta
Definiciones

1. **Asegurado:** Tienen calidad de Asegurado:
   a. Cuando se trate de una persona natural, su cónyuge e hijos menores que habiten bajo el mismo techo.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

b. Cuando se trate de una persona jurídica, todos los funcionarios al servicio del Asegurado cuando se encuentren en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tales.

2. **Beneficiario:** Es el damnificado o víctima y sus causahabientes designados por la ley, según sea el caso. Es quien tiene derecho a la indemnización.
3. **Deducible:** Es la suma o porcentaje, indicado en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, a cargo del Asegurado y, en consecuencia, se descuenta del monto de cada indemnización.
4. **Daño Ecológico** Puro: Entiéndase como tal toda alteración que modifique negativamente los recursos naturales o ecológicos en general, que no pertenecen a un individuo o individuos en particular.
5. **Empleado:** Es toda persona que mediante contrato de trabajo presta un servicio al asegurado, remunerado y bajo su dependencia y subordinación, y mientras se encuentra en el desempeño de las labores a su cargo.
6. **Evento:** Es el hecho dañoso que genera el daño o la causa material del mismo. Un mismo evento puede generar uno o varios daños a una o varias personas o bienes.
7. **Tercero:** Es cualquier persona distinta del Asegurado y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o cónyuge.
8. **Siniestro:** Es todo hecho que haya causado un daño material, lesión personal o muerte que pueda dar origen a una reclamación responsabilidad civil amparada por ésta póliza. Constituyen un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa con independencia del número de terceros afectados.

Cláusula Sexta
Límite Máximo de Responsabilidad.

La responsabilidad máxima de CONFIANZA S. A. por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, no podrá exceder los límites y/o sublímites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza o documento anexos a la misma, por amparo. En ningún caso constituye la sumatoria de los mismos.

Cuando en la póliza se establezca un sublímite de valor Asegurado por persona, daño material, siniestro, evento, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite o sublímites serán el límite máximo de la indemnización, y que a su vez forman parte del límite asegurado principal, es decir, que no son en adición a éste.

En tales casos, CONFIANZA S. A. queda exonerada de atender otras reclamaciones y de su participación proporcional en los gastos hasta entonces incurridos, por agotamiento del límite máximo de responsabilidad.

Cláusula Séptima
Vigencia del Seguro

La vigencia de la póliza será el periodo de seguro estipulado en la carátula de la póliza y por lo tanto, CONFIANZA S.A. solo otorgará amparo para los siniestros ocurridos en el mismo período, a menos que se contrate la base de cobertura Claims Made.

Cláusula Octava
Territorialidad

Salvo convenio en contrario, que se indicará en la carátula de la póliza o documentos anexo a la misma, quedan amparados los siniestros ocurridos en territorio colombiano y cuyas consecuencias sean reclamadas en Colombia de acuerdo con la Ley Colombiana.

Cláusula Novena
Base de Cobertura.

Según se indique en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, la cobertura de esta póliza operará con las siguientes bases de cobertura:

Base Ocurrencia:
El Asegurado queda cubierto por todos los siniestros ocurridos durante el período de vigencia de la póliza.

Base Principio de la Reclamación (Claims Made Basis):
El Asegurado queda cubierto por las reclamaciones hechas por terceros, que se refieran a eventos que se deriven de acontecimientos dañosos ocurridos después de la fecha convencional, indicada en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, siempre que las reclamaciones se presenten, por primera vez y por escrito al Asegurado o a CONFIANZA; S. A., dentro de la vigencia de la póliza.

Cláusula Décima
Defensa del Asegurado.

Con sujeción al sublímite y/o deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexo a la misma, la Compañía está facultada respecto de los siniestros amparados bajo la presente póliza, para participar en la defensa

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

del Asegurado, y de acuerdo con las normas legales en su conducción, en la forma que considere más adecuada. Se encuentran cubiertos el valor de los honorarios, costas y gastos legales que se ocasionen con motivo de la defensa del Asegurado frente a una reclamación amparada bajo esta póliza, incluyendo el pago de las cauciones a que haya lugar para evitar los embargos y demás medidas cautelares decretadas judicialmente contra el Asegurado en los procesos judiciales promovidos en su contra. La Aseguradora no se obliga sin embargo a otorgar directamente tales cauciones.

Si las reclamaciones excedieran en su monto el límite máximo de responsabilidad, CONFIANZA S. A. sólo responderá por los gastos del proceso, si a él hubiere lugar, en la proporción que tenga el límite máximo de responsabilidad en el importe total de las reclamaciones, aun cuando se trate de varios procesos judiciales resultantes del mismo acontecimiento.

La defensa judicial del Asegurado en ningún caso podrá ser asumida por él mismo. Sin embargo, éste podrá designar, previa aprobación de la Aseguradora, a un abogado de su confianza, o bien la defensa judicial del Asegurado podrá ser asumida por el abogado que designe CONFIANZA S. A.

En el evento en que la defensa judicial del Asegurado sea asumida por el abogado que éste designe con la aprobación previa de CONFIANZA S. A., todos los honorarios y gastos que el proceso judicial o extrajudicial genere deberán ser previamente aprobados por escrito por CONFIANZA S. A.

Cuando la defensa judicial sea asumida por el abogado designado por CONFIANZA S. A., el Asegurado deberá comparecer personalmente cada vez que sea citado por CONFIANZA S. A. o por la autoridad competente, para rendir versiones o dar información sobre el caso y está obligado a proporcionar oportunamente todos los antecedentes, documentos, medios de prueba y poderes judiciales que sean necesarios para ejercerla. El Asegurado queda obligado a poner inmediatamente en conocimiento de CONFIANZA S. A. los avisos, citaciones, notificaciones, denuncias, querellas y, en general, cualquier comunicación que reciba relacionada con el proceso.

Por lo tanto, en caso de que cualquier actuación del Asegurado obstaculice o perjudique el ejercicio de esta facultad, la Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que dicha actuación le cause.

La Compañía solo reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados, previa aplicación del deducible pactado.

El pago de este amparo opera por reembolso.

Cláusula Décimo Primera
Obligaciones del Asegurado en caso de siniestro

En caso de ocurrencia de un siniestro, el Asegurado tendrá las siguientes obligaciones:

1. Tomar las debidas precauciones y cuidado para evitar más accidentes que puedan dar origen a reclamaciones adicionales de responsabilidad civil extracontractual. Igualmente, en caso de ocurrir un evento que comprometa su responsabilidad civil extracontractual, está obligado a aclarar las causas del acontecimiento y a colaborar con CONFIANZA S. A. para establecer la ocurrencia y/o procedencia de la reclamación y cuantía del siniestro.
2. Dar aviso a CONFIANZA S. A. sobre la ocurrencia del siniestro, dentro del término legal de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.
3. Informar a CONFIANZA S. A. dentro del término legal de quince (15) días, sobre toda reclamación, demandada o citación que le sea formulada en relación con hechos que tengan que ver en alguna forma con la cobertura otorgada mediante el presente seguro.
4. Solicitar a CONFIANZA S.A., autorización expresa y escrita, para incurrir en algún gasto, hacer pagos, celebrar arreglos o liquidaciones o transacciones con respecto a hechos que puedan originar una obligación para la Aseguradora de acuerdo con los términos y condiciones de esta póliza, salvo los gastos razonables y urgentes para evitar la extensión del siniestro.
5. Procurar a su costo, la entrega a CONFIANZA S. A., de todos los detalles, libros, facturas, documentos justificativos y cualquier informe que le sea requerido en relación con la reclamación; y facilitar la atención de cualquier demanda, debiendo asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la comparecencia de testigos y prestando toda la colaboración necesaria en el curso de cada proceso judicial.

Cuando el Asegurado no cumpla con estas obligaciones, CONFIANZA S.A. deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

Cláusula Décimo Segunda
Pago de Reclamaciones

En caso de ocurrencia de un siniestro, CONFIANZA S. A. estará legalmente obligada a pagar las indemnizaciones

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

correspondientes a los siniestros amparados bajo el presente seguro dentro del mes siguiente a partir de la presentación de la reclamación, siempre y cuando se cumpla con alguna o varias de las siguientes condiciones:

1. El Asegurado o el tercero afectado demuestre la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
2. Se realice con previa aprobación de CONFIANZA S. A un acuerdo transaccional o conciliatorio entre el Asegurado y el perjudicado o sus representantes, mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el Asegurado debe pagar al afectado o afectados, por concepto de toda indemnización.
3. CONFIANZA S. A. realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al Asegurado, en cuyo caso pagará directamente al tercero o sus causahabientes en nombre del Asegurado.
4. Se profiera sentencia condenatoria en contra de la Aseguradora y ésta quede en firme.

Adicionalmente, la Aseguradora podrá exonerarse en cualquier momento de toda responsabilidad de un siniestro amparado bajo la presente póliza, mediante el pago al Asegurado o tercero damnificado de la suma estipulada como límite máximo de responsabilidad respecto de dicho siniestro, más los gastos adicionales que con arreglo a la Ley le corresponda asumir.

Cláusula Décimo Tercera
Reducción del Seguro por Pago de Siniestro.

Toda suma que CONFIANZA S. A. deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá, en igual cantidad, el valor asegurado o el límite máximo de responsabilidad, sin que haya lugar a devolución de prima.

Cláusula Décima Cuarta
Pérdida del Derecho al Pago de la Indemnización

CONFIANZA S. A. quedará relevada de toda responsabilidad y el Asegurado o el beneficiario perderán todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si en cualquier tiempo se emplean medios o documentos engañosos o dolosos por el Asegurado o beneficiario, o por terceras personas que obren por cuenta suya o con su consentimiento, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio de los amparos que esta póliza otorga.
2. Por omisión maliciosa, por parte del Asegurado, de su obligación de declarar a CONFIANZA S.A. los seguros coexistentes, al dar la noticia del siniestro.
3. Por renuncia del Asegurado a sus derechos contra terceros responsables del siniestro, o porque de cualquier otra forma ponga a CONFIANZA S. A. en imposibilidad de subrogarse de sus acciones o derechos.

Cláusula Décima Quinta
Derechos sobre el Salvamento

Si como resultado de un siniestro indemnizable, hubiere bienes e intereses salvados o recuperados, los mismos quedarán bajo propiedad de la Aseguradora.
El Asegurado participará proporcionalmente de la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, si a estos hubiese lugar.
Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la Compañía para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

Cláusula Décima Sexta
Inspección y Auditoría

CONFIANZA S. A. está facultada durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo, para inspeccionar las propiedades y operaciones del Asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca del riesgo.

Cláusula Décima Séptima
Declaración del Estado del Riesgo

El Asegurado está obligado a declarar honestamente todos los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la Aseguradora. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la Aseguradora, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa de este seguro.
Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Asegurado ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.
Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Asegurado, el contrato no será nulo, pero la Aseguradora sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si la Aseguradora, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Cláusula Décima Octava
Mantenimiento del Estado del Riesgo y Notificación de Cambios

El Asegurado está obligado a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, deberá notificar por escrito a la Compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.
La notificación se hará con antelación no menor de diez días hábiles a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del Asegurado. Si le es extraña, dentro de los diez días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta días desde el momento de la modificación.
Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el párrafo anterior, la Aseguradora podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.
La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del Asegurado dará derecho a la Aseguradora a retener la prima no devengada.
Esta sanción no será aplicable cuando la Aseguradora haya conocido oportunamente la modificación y consentido en ella.

Cláusula Décima Novena
Pago de la Prima

El Asegurado está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la Aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Cláusula Vigésima
Condiciones Especiales y Modificaciones.

Las condiciones especiales del seguro que se estipulen en cada caso particular o que se adhieran a la presente póliza en su carátula o en documento adjunto reconocido por el Asegurado, primarán en caso de oposición sobre estas condiciones generales.

Cláusula Vigésima Primera
Coexistencia de Seguros

El Asegurado debe informar por escrito a la Compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés y contra los mismos riesgos asegurados bajo esta póliza, dentro del término de diez (10) días contados a partir de su celebración.
La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato.
En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los Aseguradores deberán soportar la indemnización debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de estos seguros produce nulidad.

Cláusula Vigésima Segunda
Subrogación

En virtud del pago de la indemnización, CONFIANZA S.A. se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos del Asegurado contra terceros responsables del siniestro, no Asegurados bajo la presente póliza.
En ningún momento, el Asegurado podrá renunciar a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. El incumplimiento a esta obligación acarreará la pérdida del derecho a la indemnización.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

El Asegurado, a petición de CONFIANZA S. A., deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación, y será responsable de los perjuicios que acarreé a CONFIANZA S. A. por el incumplimiento de esta obligación. La mala fe del Asegurado, causará la pérdida del derecho a la indemnización.

Cláusula Vigésima Tercera
Revocación del Seguro

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por CONFIANZA S. A., mediante noticia escrita enviada al Asegurado a su última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; y por el Asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a CONFIANZA S. A.
En caso de revocación por parte de CONFIANZA S. A., ésta devolverá al Asegurado la parte de la prima no devengada, o sea la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro.
En caso de que sea revocado por el Asegurado, la devolución de prima se calculará a prorrata sobre la vigencia efectiva del seguro más un recargo del 10% de la diferencia entre dicha prima y la prima anual.

Cláusula Vigésima Cuarta
Prescripción

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria y extraordinaria.
La prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.
La extraordinaria será de cinco (5) años; correrá contra toda clase de persona y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.
Respecto a la víctima, la prescripción correrá a partir de la fecha de ocurrencia del hecho externo imputable al Asegurado. Frente al Asegurado, ello ocurrirá desde cuando la víctima le formule la petición judicial o extrajudicial.

Cláusula Vigésimo Quinta
Disposiciones Legales

La presente póliza es ley entre la partes. En las materias y puntos no previstos en este contrato de seguro tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

Cláusula Vigésimo Sexta
Domicilio.

Sin perjuicio de las disposiciones precedentes para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia.

AMPAROS ADICIONALES.

1. Anexo de Responsabilidad Civil Patronal

1.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubren los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que debiera pagar el Asegurado en virtud de la responsabilidad civil que le sea imputable legalmente por los accidentes de trabajo que afecten a los trabajadores a su servicio, o al servicio de sus contratistas y subcontratistas en el desarrollo de las actividades a ellos asignadas, incluyendo accidentes que sufran durante los traslados de y hacia su lugar de trabajo, y que ocasionen su muerte o invalidez total o parcial.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones previstas por las disposiciones laborales, el sistema obligatorio de seguridad social y cualquier otro seguro individual o colectivo de los empleados, o a su favor, vigente en el momento de presentarse el evento que produjo los perjuicios.

1.2 Definiciones

1.2.1. Accidente de trabajo: se entiende por accidente de trabajo, todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado, y que le produzcan la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional

1.2.2. Trabajador: se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al Asegurado un servicio personal, remunerado y bajo sus continuadas dependencia y subordinación. Igualmente se incluyen a los empleados de sus contratistas y/o

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

subcontratistas, así como los contratistas y subcontratistas que sean contratados por intermedio de cooperativas y/o empresas de servicios temporales cuando el Asegurado sea responsable solidario de los mismos.

1.2.3. **Enfermedad profesional:** se entiende por enfermedad profesional, todo estado patológico que sobrevenga como consecuencia obligada de la clase de trabajo que desempeñe el trabajador o del medio en el que trabaja, bien sea determinado por agentes físicos, químicos o biológicos.

1.2.4. **Enfermedad endémica.** Enfermedad infecciosa que reina habitualmente en una región o país.

1.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones:

1.3.1. Relacionadas con enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas.

1.3.2. Por accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del trabajador.

1.3.3. Por los daños resultantes de dolo o culpa grave del Asegurado, socios directivos o administradores.

1.3.4 Daños sufridos por los empleados del Asegurado en el extranjero, salvo que se haya pactado lo contrario, pagado la prima adicional correspondiente y se indique en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

1.4 Garantías

El Asegurado se obliga a afiliar a todos sus trabajadores al sistema de seguridad social, especialmente a ARL.

2. Anexo de Responsabilidad Civil de Contratistas y Subcontratistas Independientes

2.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales ocasionados a terceros, que le sean imputables a consecuencia de labores realizadas en predios del Asegurado por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio, para el desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

La presente cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que haya o no adquirido el contratista y/o subcontratista, y aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto del contrato señalado en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

2.2 Definiciones

Por contratista y subcontratista se entenderá: toda persona natural o jurídica que realice labores del o para el Asegurado, en virtud de contratos y convenios de carácter estrictamente comercial; así como los contratados por intermedio de cooperativas y/o empresas de servicios temporales cuando el Asegurado sea responsable solidario.

2.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, se excluirá la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por lesiones a empleados del Asegurado como también los daños a propiedades del Asegurado resultantes de:

2.3.1. Trabajos de mantenimiento o reparación de los predios, maquinaria o equipo del Asegurado.

2.3.2. Trabajos de ampliación o modificación en los edificios o estructuras del local y predios del Asegurado.

2.3.3. Reclamaciones provenientes de daños y perjuicios ocasionados por los contratistas y subcontratistas independientes entre sí. Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de responsabilidad civil cruzada.

3. Anexo de Responsabilidad Civil Cruzada

3.1 Cobertura:

Por medio del presente anexo, y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubrirán los perjuicios patrimoniales provenientes del daño emergente ocasionados por los contratistas y/o subcontratistas independientes entre sí; o bien, por la personas que aparecen conjuntamente nombradas como Asegurados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, como si a cada uno de ellos se hubiera extendido una póliza independiente, mientras realicen operaciones en los predios del asegurado o se encuentre realizando labores para él.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y numero de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

En el caso de contratistas y subcontratistas independientes, la presente cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tengan contratada, o bien, en exceso de la cantidad indicada en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, y aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto del contrato amparado en esta póliza.

3.2 Límite de Responsabilidad:

Independiente a que esta cobertura opera como si a cada uno de ellos se hubiera extendido una póliza independiente, la responsabilidad máxima de la Compañía será el límite máximo de responsabilidad o el sublímite de responsabilidad aplicable a esta cobertura.

3.3 Exclusiones:

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

3.3.1. Pérdidas o daños en los bienes de los Asegurados en los predios indicados en la carátula de la póliza o en documentos anexos a la misma, en los que desarrollan y realizan las actividades objeto de este seguro.

3.3.2. Lesiones o muerte de trabajadores al servicio de los Asegurados.

4. Anexo Responsabilidad Civil por el uso de vehículos terrestres propios y no propios

4.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado, por perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, con ocasión de la utilización de vehículos automotores terrestres propios y no propios pero siempre conducidos por éste o por sus empleados o dependientes, para el desarrollo de las actividades objeto de la cobertura de la póliza.

La presente cobertura opera en exceso del SOAT que debe estar contratado y vigente y en exceso del amparo de responsabilidad civil hacia terceros de una póliza básica de seguro de automóviles cuando ésta haya sido contratada o en exceso de los límites que se indican en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

4.2 Garantía

El Asegurado se compromete a verificar que todos los vehículos incluidos por este amparo, sean propios o no propios, se encuentren en condiciones técnicas y mecánicas idóneas para su utilización.

4.3 Definiciones

4.3.1. Vehículo propio: Se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque de propiedad del Asegurado, que requiera placa para movilizarse en vías públicas.

4.3.2. Vehículo no propio: Se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque, mantenido por el Asegurado en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario.

4.4 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

4.4.1. La utilización de cualquier vehículo automotor en labores de servicio público de transporte de pasajeros.

4.4.2. Daños que se causen a los vehículos materia del presente seguro, incluyendo el hurto y hurto calificado o daños que se causen a los objetos transportados por los automotores materia del presente seguro, así como los daños durante las operaciones de cargue y descargue de los mismos.

4.4.3. Daños que se causen a los vehículos de los socios, funcionarios o empleados del Asegurado.

4.4.4. Daños causados por vehículos que no tengan permiso de circulación vigente.

4.4.5. Daños causados por vehículos que no tengan vigente el certificado de revisión técnico mecánica exigido por las autoridades de tránsito.

5. Anexo Responsabilidad Civil Productos

5.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de:

5.1.1. Uso, manejo o consumo de los productos, contenido y/o empaque, que el Asegurado elabore o distribuya en desarrollo de su actividad objeto de la cobertura de esta póliza, siempre y cuando tales productos se hallen fuera de su posesión física, custodia o control y que hayan sido entregados definitivamente a terceras personas.

5.1.2 Errores, fallas o defectos de fabricación de todo o parte del producto Asegurado exclusivamente cuando, como consecuencia de ello, se causen directamente lesiones o muerte a personas o daños materiales a bienes de terceros.

5.2 Siniestros en serie

La ocurrencia de varios daños ocurridos durante la vigencia del seguro derivado de la misma causa, falla o defecto de producción, entrega o suministro, se consideran como un solo siniestro y como ocurrido en el momento en que el primero de dichos acontecimientos dañosos haya tenido lugar, con independencia del tiempo de ocurrencia real de los restantes. Por lo que, en caso de terminación del seguro, cesará automáticamente la cobertura para los acontecimientos ocurridos con posterioridad.

5.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

5.3.1. Daños, fallas o defectos que sufran los propios productos elaborados o distribuidos.

5.3.2. Gastos e indemnizaciones por retirar del mercado, o por inspección, reparación, sustracción, destrucción o pérdida de uso del producto elaborado o distribuido y su empaque.

5.3.3. Daños o perjuicios causados a los usuarios de los productos, como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas por sus fabricantes. Éstas deberán constar por escrito en las especificaciones técnicas.

5.3.4. Daños ocasionados por productos, que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente, conforme a las reglas y técnicas reconocidas.

5.3.5. Daños por productos, cuya deficiencia sea conocida por el Asegurado.

5.3.6. Daños por productos, destinados directa o indirectamente a la industria de aeronaves y embarcaciones.

5.3.7. Daños por productos, cuya fabricación, entrega o ejecución carezcan de los permisos o licencias exigidos por las autoridades competentes.

5.3.8. Daños a productos ajenos fabricados mediante mezcla, transformación o sustitución de productos del Asegurado, o fabricados por máquinas, y suministrados, montados o mantenidos por el Asegurado, así como los gastos de re-embalaje, trasvase y reempaquetado de productos debido al defecto de envase, embalaje, tapón o tapa suministrada por el Asegurado.

5.3.9. Siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.

5.4 Garantía

El Asegurado se obliga a dar estricto cumplimiento de las recomendaciones, instrucciones de uso, almacenamiento, mantenimiento y/o manipulación señaladas por el fabricante, así como las demás recomendaciones de conocimiento público que se deban tener sobre los productos entregados.

6. Anexo Responsabilidad Civil Operaciones o Trabajos Terminados

6.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de trabajos y operaciones completamente terminados o ejecutados por el Asegurado, exigidos en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza, siempre y cuando las lesiones a personas o daños a propiedades de terceros se produzcan durante el período de vigencia de esta póliza.

6.2 Siniestros en serie

La ocurrencia de varios daños ocurridos durante la vigencia del seguro derivado de la misma causa, falla o defecto de construcción, montaje o instalación, se consideran como un solo siniestro y como ocurrido en el momento en que el primero de dichos acontecimien-

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

tos dañosos haya tenido lugar, con independencia del tiempo de ocurrencia real de los restantes. Por lo que, en caso de terminación del seguro, cesará automáticamente la cobertura para los acontecimientos ocurridos con posterioridad.

6.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

6.3.1. Daños, fallas o defectos que sufran los propios trabajos u operaciones realizadas.

6.3.2. Gastos e indemnizaciones por inspección, reparación, sustracción, destrucción y reconstrucción o pérdida de uso del trabajo u operación realizada.

6.3.3. Daños o perjuicios causados a los usuarios de los trabajos u operaciones, como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades definidas en el proyecto.

6.3.4. Daños ocasionados por trabajos u operaciones, que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente, conforme a las reglas y técnicas reconocidas.

6.3.5. Daños por trabajos u operaciones cuya deficiencia sea conocida por el Asegurado.

6.3.6. Daños por trabajos u operaciones, cuya entrega o ejecución carezcan de los permisos o licencias exigidos por las autoridades competentes.

6.3.7. Siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.

7. Anexo Responsabilidad Civil Productos de Exportación

7.1 Cobertura

Como complemento a la cobertura otorgada bajo el Amparo Adicional 5 Responsabilidad Civil Productos y a las condiciones en él establecidas, este amparo se extiende a cubrir con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de Productos exportados desde el territorio de la República de Colombia.

Por lo anterior, de otorgarse este amparo, se elimina la exclusión 5.3.9 del Amparo Adicional 5 Responsabilidad Civil Productos.

8. Anexo Responsabilidad Civil por Unión y Mezcla de Productos del Asegurado

8.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de la unión y/o mezcla de los productos del Asegurado con productos de terceros, o elaborados con la intervención de los mismos, siempre que dichos daños se deriven de un producto defectuoso y se produzcan también dentro de la vigencia de esta póliza y antes de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

8.2 Definiciones

Unión: Es mantener en contacto uno o más productos con el producto del Asegurado.

Mezcla: Es la homogeneización de una unión de productos principalmente líquidos.

Producto Asegurado: Es el producto elaborado o fabricado por el Asegurado dentro del giro normal de las actividades objeto del seguro, y que es suministrado al tercero para la elaboración o fabricación de otro producto.

Producto resultante: Es aquel que se obtiene de manera directa por la unión y/o mezcla del producto del Asegurado con el producto del tercero.

Producto defectuoso: Es cuando el producto no corresponde a las especificaciones concretas convenidas por escrito entre el Asegurado y el tercero, o cuando carece de las cualidades propias por error en su diseño, en su fabricación o elaboración, o cuando no corresponde a la información que de él se da.

Otro Producto: Cualquier producto de terceros distinto al producto del Asegurado.

8.3 Indemnización

La Compañía indemnizará, única y exclusivamente, las siguientes reclamaciones:

8.3.1 Deterioro o destrucción del producto del tercero durante el proceso de unión y/o mezcla con el producto del Asegurado.

8.3.2 Costos de fabricación del producto resultante, excluyendo el precio del propio producto del Asegurado.

8.3.3 Los gastos adicionales que sean necesarios solo para la rectificación del producto resultante.

8.3.4 Los costos en que haya incurrido el tercero por la

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

unión y/o mezcla con el producto del Asegurado, siempre que el producto resultante no sea vendible y los costos mencionados no hayan sido ocasionados por la reparación, subsanación o rectificación del producto defectuoso del Asegurado, excluyendo el precio del propio producto del Asegurado.

8.3.5 Reducción del precio de venta del producto resultante como consecuencia de deficiencias del producto del Asegurado, la Aseguradora indemnizará la diferencia entre el precio de venta del producto resultante y la reducción del mismo precio, en lugar de los costos mencionados en el inciso 8.3.4.

8.3.6 Por otros perjuicios que resulten del hecho que el producto resultante no pueda venderse o se pierda por reducción del precio. La Aseguradora no indemnizará aquella porción de los perjuicios, mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto del Asegurado y el precio de venta con que se hubiera podido contar, en el caso de que el suministro del producto del Asegurado estuviese libre de defectos.

8.4 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

8.4.1 Incumplimiento de obligaciones contractuales entre el Asegurado y el tercero.

8.4.2 Interrupción de producción.

8.4.3 Pérdidas financieras puras originadas por la garantía de calidad o ineficacia, fracaso o falla del producto (o cualquier parte de este) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado, o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.

8.4.4 Contaminación de los productos del Asegurado por toxinas de cualquier tipo.

8.4.5 Daños presentados después de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

9. Anexo Responsabilidad Civil por Transformación de Productos del Asegurado

9.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de la transformación de los productos del Asegurado con productos de terceros, o elaborados con la intervención de los mismos, siempre que dichos daños se deriven de un producto defectuoso y se produzcan también dentro de la vigencia de esta póliza y antes de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

9.2 Definiciones

Transformación: Cuando en el proceso de homogeneización, se lleva a cabo una reacción química.

Producto Asegurado: Es el producto elaborado o fabricado por el Asegurado dentro del giro normal de las actividades objeto del seguro, y que es suministrado al tercero para la elaboración o fabricación de otro producto.

Producto resultante: Es aquel que se obtiene de manera directa por la transformación del producto del Asegurado con el producto del tercero.

Producto defectuoso: Es cuando el producto no corresponde a las especificaciones concretas convenidas por escrito entre el Asegurado y el tercero, o cuando carece de las cualidades propias por error en su diseño, en su fabricación o elaboración, o cuando no corresponde a la información que de él se da.

Otro Producto: Cualquier producto de terceros distinto al producto del Asegurado.

9.3 Indemnización

La Compañía indemnizará, única y exclusivamente, las siguientes reclamaciones:

9.3.1 Deterioro o destrucción del producto del tercero durante el proceso de transformación con el producto del Asegurado.

9.3.2 Costos de fabricación del producto resultante, excluyendo el precio del propio producto del Asegurado.

9.3.3 Los gastos adicionales que sean necesarios solo para la rectificación del producto resultante.

9.3.4 Los costos en que haya incurrido el tercero por la transformación con el producto del Asegurado, siempre que el producto resultante no sea vendible y los costos mencionados no hayan sido ocasionados por la reparación, subsanación o rectificación del producto defectuoso del Asegurado, excluyendo el precio del propio producto del Asegurado.

9.3.5 Reducción del precio de venta del producto resultante como consecuencia de deficiencias del producto del

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

Asegurado, la Aseguradora indemnizará la diferencia entre el precio de venta del producto resultante y la reducción del mismo precio, en lugar de los costos mencionados en el inciso 9.3.4.

9.3.6 Por otros perjuicios que resulten del hecho que el producto resultante no pueda venderse o se pierda por reducción del precio. La Aseguradora no indemnizará aquella porción de los perjuicios, mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto del Asegurado y el precio de venta con que se hubiera podido contar, en el caso de que el suministro del producto del Asegurado estuviese libre de defectos.

9.4 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

9.4.1 Incumplimiento de obligaciones contractuales entre el Asegurado y el tercero.

9.4.2 Interrupción de producción.

9.4.3 Pérdidas financieras puras originadas por la garantía de calidad o ineficacia, fracaso o falla del producto (o cualquier parte de este) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado, o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.

9.4.4 A consecuencia de una contaminación de los productos del Asegurado por toxinas de cualquier tipo.

9.4.5 Daños presentados después de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

10. Anexo Responsabilidad Civil por Contaminación, Polución y Filtración accidental, súbita e imprevista

10.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de:

10.1.1 Variaciones repentinas, accidentales o imprevistas en la composición del agua, de la atmósfera, del suelo o del subsuelo siempre que sean provenientes de predios y locales al servicio del Asegurado, debidamente incluidos en el amparo de esta póliza.

10.1.2 Ruido producido de manera repentina, accidental o imprevista siempre que sean provenientes de locales o predios al servicio de los Asegurados debidamente incluidos en esta póliza.

Lo indicado en ambos incisos deberá ser evidente en forma física para el Asegurado o terceras personas y dicha evidencia tenga lugar dentro de las setenta y dos (72) horas inmediatamente siguientes al inicio de la contaminación, polución o filtración.

10.1.3 Se cubren los Gastos que demanden la limpieza y/o remediación de las áreas afectadas por contaminación súbita y accidental, los gastos para evitar o disminuir el agravamiento de los daños; y, otros gastos relacionados con estos eventos, siempre y cuando exista un tercero afectado.

10.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

10.2.1 La inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dados por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

10.2.2 La omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionadas.

10.2.3 Daños ocasionados por aguas negras, basuras o sustancias residuales.

10.2.4 La inobservancia de leyes, normas, resoluciones y decretos de las autoridades u organismos públicos, que se refieren a la protección de la contaminación ambiental.

10.2.5 Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, cloro fenoles, o cualquier producto que las contenga.

11. Anexo Responsabilidad Civil por Daños causados a Bienes bajo custodia, tenencia y control del Asegurado

11.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a bienes de terceros, que se encuentren bajo su cuidado, tenencia y control.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

11.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

11.2.1 Daños a bienes inmuebles.

11.2.2 Daños a aeronaves, embarcaciones, trenes o vehículos a motor destinados y autorizados para transitar por vías públicas y provistos de placa o licencia para tal fin.

11.2.3 Mercancías que el Asegurado conserve bajo contrato de depósito o en comisión o en consignación.

11.2.4 Bienes que el Asegurado conserve con ocasión de un contrato de leasing o renting.

11.2.5 Bienes que el Asegurado conserve con motivo de la actividad empresarial que realice con o sobre estos bienes: elaboración, manipulación, reparación, transporte, diagnóstico y fines similares.

12. Anexo Responsabilidad Civil Propietarios, Arrendatarios y Poseedores

12.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a bienes inmuebles de terceros, relacionados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, que el Asegurado ocupe a título de mera tenencia (arrendamiento, préstamo, comodato y similares) para la realización de las labores u operaciones que lleve a cabo en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, igualmente indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

12.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

12.2.1 Incumplimiento de las obligaciones principales del contrato de arrendamiento, préstamo, comodato y similares.

13. Anexo Responsabilidad Civil por Uso y Manejo de Parqueaderos

13.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia directa de daños a vehículos propiedad de terceros que el Asegurado tuviere bajo su cuidado, custodia, tenencia y control en los parqueaderos, que se encuentren dentro de los predios indicados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, como consecuencia directa de:

13.1.1 Incendio y explosión, siempre que sea a consecuencia de un incendio o explosión del local.

13.1.2 Colisiones o vuelcos del vehículo, dentro del local Asegurado, cuando lo daños sean causado por empleados al servicio del Asegurado.

13.1.3 Hurto, hurto calificado o desaparición de vehículos.

13.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

13.2.1 Daños al vehículo en custodia, cuando el servicio no se preste en un local cerrado o bardeado, con acceso controlado y no se cuente con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo.

13.2.2 Hechos ocurridos fuera de los predios Asegurados.

13.2.3 Hurto de accesorios, piezas, partes, contenido o carga de los vehículos o cualquier otro artículo u objeto dejado dentro de los vehículos.

13.2.4 Pérdidas o daños por uso indebido de los vehículos por parte del Asegurado, sus contratistas o subcontratistas independientes o los empleados de todos ellos, incluyendo aquellos suministrados por firmas de empleos especializados o de servicios temporales.

14. Anexo Responsabilidad Civil por Viajes de empleados del Asegurado en el Extranjero

14.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia directa de daños por labores realizadas por sus empleados durante los viajes que realicen fuera del territorio de la República de Colombia, en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

14.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

14.2.1 Las actividades personales privadas y familiares.

15. Anexo Responsabilidad Civil por Participación del Asegurado en ferias y exposiciones en el Extranjero

15.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia directa de daños por labores u operaciones que lleve a cabo durante la participación en ferias y exposiciones que se realicen fuera del territorio de la República de Colombia, en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

15.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

15.2.1 Las actividades personales privadas y familiares.

16. Anexo Responsabilidad Civil por Vibración, eliminación, asentamiento o debilitamiento de elementos portantes, causados a estructuras existentes y propiedades adyacentes.

16.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia directa de daños a causa de vibración, eliminación, asentamiento o debilitamiento de elementos portantes, causados a la propiedad adyacente al sitio de construcción o montaje que pertenezca o se encuentre a cargo, custodia o control del Asegurado o de los contratistas Asegurados, en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, siempre y cuando la pérdida o el daño sea causado por debilitamiento de cimientos o bases, asentamientos, vibración del suelo o percusiones a consecuencia de trabajos de pilotaje o apuntalamiento o cimentación o variación del nivel de aguas subterráneas, por trabajos de excavación o fenómenos de socavación imputables al Asegurado, que se manifiesten durante la vigencia de esta póliza.

En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, la Aseguradora indemnizará tales daños o pérdidas solo cuando tengan por consecuencia la inestabilidad de las propiedades de terceros o afecten los elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros. No serán objeto de cobertura los daños, grietas o fisuras que no cumplan con las anteriores características.

16.2 Garantías

El Asegurado se compromete a:

16.2.1 Tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar daños o pérdidas de la propiedad, terreno o edificio adyacente.

16.2.2 Con antelación al inicio de la ejecución de las obras civiles y/o trabajos de excavación, levantar por su propia cuenta un inventario y/o actas de vecindad sobre el estado que se encuentren la propiedad, los terrenos o los edificios que pudieran estar en riesgo de derrumbe, hundimiento o en situación insegura, que se buscan cubrir con el presente anexo, cuya copia deberá ser entregada a CONFIANZA S.A. junto con el aviso de siniestro.

16.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

16.3.1 Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad adyacente (terrenos y/o edificios), ni que tampoco constituyan un peligro para los usuarios

16.3.2 Costos y gastos en concepto de prevención o aminoración de daños que hubiera que realizar durante el transcurso del período de construcción

16.3.3 Daños a la maquinaria de construcción y/o montaje, ni al equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.

17. Anexo Responsabilidad Civil por Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas

17.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre el daño emergente causado por el Asegurado con ocasión de la afectación o daño a cables, tuberías, o cualquier otra instalación subterránea, ubicadas en el sitio de construcción o montaje. La indemnización, en todo caso, quedará restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

17.2 Garantía

Antes de iniciar los trabajos el Asegurado se obliga a verificar y/o cerciorarse ante las autoridades correspondientes, acerca de la posición exacta de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

18. Anexo Responsabilidad Civil por el desarrollo de Obras Civiles, ensanches y montajes.

18.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados por montajes y desmontajes, demoliciones, construcciones, ampliaciones, reparaciones y modificaciones de obras civiles menores, llevadas a cabo en las ubicaciones del Asegurado.

Lo anterior, siempre y cuando el valor total del proyecto no exceda de la cantidad establecida en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

19. Anexo Responsabilidad Civil derivada del Transporte de Mercancía y Elementos azarosos.

19.1 Cobertura

Se cubre la responsabilidad del Asegurado por los perjuicios patrimoniales causados a terceros por el transporte, almacenaje, distribución, cargue y descargue de combustibles gas y sus derivados y/o cualquier mercancía peligrosa o azarosa por carretera, siempre que no sea su actividad principal y en exceso de los decretos obligatorios de estas actividades.

La cobertura otorgada se extiende a cubrir el costo de remover, neutralizar o limpiar las sustancias filtradas, polucionantes o contaminantes, siempre y cuando dicha filtración, polución o contaminación sea causada por un suceso súbito, accidental, no intencional e inesperado.

19.2 Garantía

El Asegurado se obliga a entregar a la Aseguradora, la relación de los vehículos objeto de este amparo.

19.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

19.3.1 Se excluye el daño ecológico puro: Entiéndase como tal toda alteración que modifique negativamente el medio ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, los bienes o valores colectivos.

CONDICIONES PARTICULARES

Arbitramento.

En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, se intentará solucionarlas en forma directa, rápida y amigablemente.

De no lograrse un acuerdo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la primera comunicación escrita que una parte haya remitido a la otra sobre la diferencia, discrepancia o conflicto, cualquiera de las partes podrá solicitar que las diferencias, discrepancias o conflictos en cuestión se sometan a la decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado por tres árbitros.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

Los miembros del Tribunal serán escogidos de común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, los integrantes del Tribunal serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, por sorteo según el reglamento interno existente al efecto, de una lista de seis candidatos que las partes elaborarán ya sea de común acuerdo o aportando tres candidatos cada una.

En todo caso, el nombramiento de los árbitros por las partes o la elaboración de la lista para ser presentada a la Cámara de Comercio de Bogotá, deberá hacerse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se celebre la audiencia de conciliación pre arbitral obligatoria. Si una de las partes no presenta los nombres para conformar la lista que debe ser remitida ante la Cámara, ésta hará la elección de la lista presentada por la otra parte y en caso de que ninguna de ellas presente la lista dentro del término aquí estipulado, la Cámara los elegirá según las normas legales vigentes y su Reglamento interno.

Los árbitros seleccionarán al secretario. El Tribunal de Arbitramento será institucional y se sujetará a la Ley Colombiana en la materia y al Reglamento y tarifas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, y decidirá dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su instalación.

Los Honorarios de los árbitros y gastos del Tribunal de Arbitramento, serán asumidos por las partes por mitades. La parte cuyas pretensiones hubiesen sido desestimadas por el Tribunal de Arbitramento, asumirá la condena en costas y agencias en derecho que imponga el Tribunal en el laudo. El arbitraje podrá ser realizado en Bogotá o en la ciudad de domicilio del ASEGURADO, si éste no fuere Bogotá.

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la protorma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO PARA RIESGOS DE CONSTRUCCION Y MONTAJE

PÓLIZA 01 CM000939
CERTIFICADO 01 CM002210

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0162002210

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO **USUARIO:** ARIASD **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 04 MM 04 AAAA 2018

TOMADOR:	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	**C.C. O NIT:**	901166689 5
DIRECCIÓN:	CR 28 33 A 34	**CIUDAD:**	EL CARMEN DE VIBORAL
E-MAIL:		**TELÉFONO:**	5666935
ASEGURADO:	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	**C.C. O NIT:**	901166689 5
DIRECCIÓN:	CR 28 33 A 34	**CIUDAD:** EL CARMEN DE	**TEL.** 5666935
BENEFICIARIO:	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	**C.C. O NIT:**	901166689 5
DIRECCIÓN:	CR 28 33 A 34	**CIUDAD:** EL CARMEN DE	**TEL.** 5666935

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 03 04 2018	HASTA 03 02 2019			3,353,603,280.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	CCS SEGUROS LTDA					PRIMA	PESOS	2,850,563.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	541,607.00
						TOTAL		3,392,170.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
DAÑOS MATERIALES A BIENES	03-04-2018	03-02-2019	0.00	3,353,603,280.00	2,850,563.00	10.00	2,500,000.00
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCERO	03-04-2018	03-02-2019	0.00	3,353,603,280.00	0.00	10.00	2,000,000.00
GASTOS EXTRAORDINARIOS POR FLETE AE	03-04-2018	03-02-2019	0.00	200,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
TERREMOTO	03-04-2018	03-02-2019	0.00	3,353,603,280.00	0.00	10.00	3,000,000.00
CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBE	03-04-2018	03-02-2019	0.00	300,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS	03-04-2018	03-02-2019	0.00	300,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIA	03-04-2018	03-02-2019	0.00	300,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
CICLON, HURACAN, TEMPESTAD, VIENTOS,	03-04-2018	03-02-2019	0.00	3,353,603,280.00	0.00	10.00	3,000,000.00
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	03-04-2018	03-02-2019	0.00	400,000,000.00	0.00	10.00	2,000,000.00
MANTENIMIENTO AMPLIO	03-04-2018	03-02-2019	0.00	3,353,603,280.00	0.00	10.00	5,000,000.00

TOMADOR: UNIÓN TEMPORAL MEJOR VIVIR
UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR - COMPOSICION :
CONCIVELSA Y CIA SAS NIT 811.013.037-0 50%
SALAZAR LMA SAS NIT 900.476.001-5 50%
Asegurado: UNIÓN TEMPORAL MEJOR VIVIR, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.
Beneficiario: UNIÓN TEMPORAL MEJOR VIVIR, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS Y/O FIDUCIARIA CENTRAL COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA NIT 8001713721 Y/O ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA NIT 8909826169
Proyecto: Construcción de la Urbanización Colina (VIS), consistente en dos torres de apartamentos de 5 pisos de altura, sin sótanos, con estructura en mampostería estructural y losa maciza. Cimentación en pilas pre excavadas a mano.
Vigencia: Desde las 00:00 horas del 03 de abril de 2018 hasta las 24:00 horas del 03 de febrero de 2019
Según contrato de fiducia, el plazo de la construcción es diez (10) meses, sin embargo, el constructor deberá entregar el cronograma de obra actualizado, correspondiente a dicho plazo, en un término no superior a diez (10) días hábiles a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Ubicación: Calle 23 # 33-55 El Carmen de Viboral - Antioquia
'or Asegurado: COP 3.353.603.280 (Costos directos)
a: Los costos y/o valores diferentes a los costos directos de obra, deberán ser declarados en el presupuesto de obra y estos sólo serán indemnizados en caso de siniestro, si su cuantía es demostrada por el asegurado siempre que dichos rubros sean consecuencia de un daño amparado que afecte los bienes objeto de esta póliza.
Ley y Jurisdicción: Colombia
Moneda: COP (Pesos Colombianos)
Bienes cubiertos: Se cubren todos los trabajos, ya sean permanentes y temporales, incluyendo materiales y aprovisionamientos necesarios, construcciones y

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÀRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002956781 20/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 002060 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

Roberto Salazar
TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0162002210

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-11-01

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO PARA RIESGOS DE CONSTRUCCION Y MONTAJE

PÓLIZA 01 CM000939
CERTIFICADO 01 CM002210

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0162002210

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO **USUARIO:** ARIASD **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 04 MM 04 AAAA 2018

TOMADOR:	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	**C.C. O NIT:** 901166689	5
DIRECCIÓN:	CR 28 33 A 34	**CIUDAD:** EL CARMEN DE VIBORAL	
E-MAIL:		**TELÉFONO:** 5666935	
ASEGURADO:	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	**C.C. O NIT:** 901166689	5
DIRECCIÓN:	CR 28 33 A 34	**CIUDAD:** EL CARMEN DE **TEL.** 5666935	
BENEFICIARIO:	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	**C.C. O NIT:** 901166689	5
DIRECCIÓN:	CR 28 33 A 34	**CIUDAD:** EL CARMEN DE **TEL.** 5666935	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD 03 MM 04 AAAA 2018	HASTA DD 03 MM 02 AAAA 2019	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 3,353,603,280.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	CCS SEGUROS LTDA					PRIMA	PESOS	2,850,563.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	541,607.00
						TOTAL		3,392,170.00

ontajes temporales y sus contenidos, mientras se ubiquen en el sitio de la obra o como mejor descrito en la póliza, siempre que tales bienes y/o trabajos se encuentre incluidos en la suma asegurada, como declarado por el asegurado en la póliza para el proyecto arriba mencionado.
Riesgos cubiertos: Según los textos de Todo riesgo de Contratistas de la Münchener
Rück.
SECCIÓN I - DAÑO MATERIAL
Cobertura A) Cobertura Principal. Amparo básico incluyendo incendio, explosión, impacto de rayo, extinción de incendio, daños por agua; negligencia, impericia, descuido, sabotaje por empleados del Tomador de la póliza sin uso de explosivos; corto circuito, arco voltaico, sobretensión, acción indirecta de la electricidad atmosférica; caída de aeronaves o parte de ellas. 100% de la suma asegurada.
Cobertura B) Daños causados directamente por Terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica. 100% de la suma asegurada.
Cobertura C) Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno,
derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas. 100% de la suma asegurada.
Cobertura G) Gastos por concepto de remoción de escombros que sea necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, 20% del valor de la pérdida máximo COP 400.000.000
COBERTURAS ADICIONALES SECCIÓN I
Endoso 001, AMIT, Daños causados por huelga, motín y conmoción civil o popular conflictos laborales de trabajo y suspensión de hecho de labores, actos mal intencionados de terceros, 100% de la suma asegurada.
Endoso 004, Mantenimiento Amplio 4 meses, 100% de la suma asegurada.
Endoso 005 Cronograma de avance de los trabajos de construcción, 2 semanas, 100% de la suma asegurada.
Endoso 006 Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno y trabajo en días feriados, flete expreso, Sublimitado al 20% del valor de la Perdida Máximo COP 250.000.000
Endoso 007 Gastos adicionales por flete aéreo, sublimitado a 20% del valor de la Perdida Máximo COP 200.000.000
Endoso 008, Obras sitas en Zonas Sísmicas.
Endoso 013, Bienes almacenados fuera de sitio, sublimitado a COP 100.000.000 por evento / agregado vigencia.
Endoso 100, Pruebas 4 semanas (Únicamente para bienes nuevos, se excluyen pruebas a prototipos): 100% de la suma asegurable.
Endoso 107, Campamento y almacén de depósito de materiales
sublimitado a COP 300.000.000 por evento / agregado vigencia.
Límite unidad de almacenaje: 30% del valor Declarado Máximo COP
.000.000
doso 109 Almacenaje de Materiales de Construcción
Endoso 110 Medidas de Seguridad contra Inundaciones - 20 años
Endoso 111 Remoción de escombros después del corrimiento de tierras
Endoso 112, Equipos Extintores de Incendios y Protección de Incendios en Sitios de Obras, sublimitado a COP 300.000.000 por evento / agregado vigencia.
Endoso 117 Tendido de tuberías de agua y desagües, 80 m por frente; máximo 2 frentes
Endoso 119 Propiedades Existentes, sublimitado a COP 250.000.000 por evento/agregado vigencia.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002956781 20/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 002060 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0162002210

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

BU-FO-11-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Wed, 4 Apr 2018 17:22:29

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO PARA RIESGOS DE CONSTRUCCION Y MONTAJE

PÓLIZA 01 CM000939
CERTIFICADO 01 CM002210

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0162002210

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO **USUARIO:** ARIASD **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 04 MM 04 AAAA 2018

TOMADOR:	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	**C.C. O NIT:** 901166689	5
DIRECCIÓN:	CR 28 33 A 34	**CIUDAD:** EL CARMEN DE VIBORAL	
E-MAIL:		**TELÉFONO:** 5666935	
ASEGURADO:	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	**C.C. O NIT:** 901166689	5
DIRECCIÓN:	CR 28 33 A 34	**CIUDAD:** EL CARMEN DE	**TEL.** 5666935
BENEFICIARIO:	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	**C.C. O NIT:** 901166689	5
DIRECCIÓN:	CR 28 33 A 34	**CIUDAD:** EL CARMEN DE	**TEL.** 5666935

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 03 04 2018	HASTA 03 02 2019			3,353,603,280.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	CCS SEGUROS LTDA					PRIMA	PESOS	2,850,563.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	541,607.00
						TOTAL		3,392,170.00

Endoso 121 Cimentaciones por pilotaje y Tablestacado para fosas de obra.
Hurto Calificado, sublimitado a COP 300.000.000 por evento / agregado / vigencia.
Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro, sublimitado a COP 150.000.000 por evento / agregado vigencia.
Gastos para la preservación de los bienes asegurados, sublimitado a COP 150.000.000 por evento / agregado vigencia.
Gastos para demostrar el siniestro COP 80.000.000 por evento / agregado vigencia.
Gastos de Extinción del siniestro COP 150.000.000 por evento / agregado vigencia.
Honorarios Profesionales, excluyendo gastos para la preparación y presentación de siniestros, sublimitado a COP 150.000.000 por evento / agregado vigencia.
Planos y Documentos, sublimitado a COP 30.000.000 por evento / agregado vigencia
Actos de Autoridad: 10% de la suma asegurada.

DEDUCIBLES SECCIÓN I:
Cobertura A: 10% de la pérdida, mínimo COP 2.500.000 toda y cada pérdida
Coberturas B: 3% del valor del proyecto al momento del siniestro con mínimo de COP 3.000.000 toda y cada pérdida.
Coberturas C: 15% de la pérdida, mínimo COP 4.000.000 toda y cada pérdida.
Cobertura G, Gastos adicionales, Campamento (107): Aplica el deducible en la cobertura afectada.
Mantenimiento Amplio (Endoso 004), Pruebas (Endoso 100):10% de la pérdida, mínimo COP 5.000.000
Demás Riesgos, 10% de la pérdida, mínimo COP 2.000.000 toda y cada pérdida.
VALOR ASEGURADO: COP 3.353.603.280
TASA: 0,85‰ (por mil)
PRIMA: COP 2.850.563 (No incluye IVA)
NOTA: Para prórrogas menores o iguales a 3 meses la tasa mensual o por fracción de mes es de 0,09‰ (por mil). Prórrogas mayores tasa a convenir, sujeto a siniestralidad menor de 50% al momento de prórroga, cualquier cambio al riesgo se deberá revisar en su momento y estará sujeto a cambios de condiciones.
Cuando en la póliza se establezca un sublímite de valor Asegurado por daño material, siniestro, evento, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite o sublímites serán el límite máximo de la indemnización, y que a su vez forman parte del límite asegurado principal, es decir que no son en adición a éste.
Entiéndase como límite asegurado principal el 100% de la suma asegurada.
PRIMA MÍNIMA PARA CUALQUIER MOVIMIENTO: COP 500.000
RESPALDO: Confianza 100% P/D 100%
EXCLUSIONES:
o Obras de demolición
o Hurto simple, responsabilidad patronal.
o Caminos temporales.
o Daños por deterioro debido a falta de uso, obsolescencia, corrosión, oxidación, desgaste por uso.
o Daños preexistentes y o vicios existentes.
o Daños ocasionados por microorganismos (MAP).
o Contaminación ambiental.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002956781 20/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 002060 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

Roberto Salazar
TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0162002210

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-11-01

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO PARA RIESGOS DE CONSTRUCCION Y MONTAJE

PÓLIZA 01 CM000939
CERTIFICADO 01 CM002210

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0162002210

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO **USUARIO:** ARIASD **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 04 MM 04 AAAA 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	**C.C. O NIT:**	901166689 5
DIRECCIÓN:	CR 28 33 A 34	**CIUDAD:**	EL CARMEN DE VIBORAL
E-MAIL:		**TELÉFONO:**	5666935
ASEGURADO:	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	**C.C. O NIT:**	901166689 5
DIRECCIÓN:	CR 28 33 A 34	**CIUDAD:** EL CARMEN DE	**TEL.** 5666935
BENEFICIARIO:	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	**C.C. O NIT:**	901166689 5
DIRECCIÓN:	CR 28 33 A 34	**CIUDAD:** EL CARMEN DE	**TEL.** 5666935

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 03 04 2018	HASTA 03 02 2019			3,353,603,280.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	CCS SEGUROS LTDA					PRIMA	PESOS	2,850,563.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	541,607.00
						TOTAL		3,392,170.00

Derrame, contaminación y polución de acuerdo a texto NMA 1685.
o Maquinaria y equipo usado para pruebas
o Equipo Electrónico
o Asentamiento del subsuelo
o Trabajos bajo tierra
o Se excluye todo tipo de responsabilidad civil contractual.
o RC accidentes de trabajo
o RC consecuencial
o RC contaminación y/o polución
o Lucro Cesante
o ALOP
o Se excluyen los daños y/o pérdidas materiales en equipo y maquinaria de construcción por defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas o desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante, sin embargo, si a consecuencia de una falla de esta índole se produjera un accidente que provocara daños externos, deberán indemnizarse tales daños o pérdidas materiales.
o En el periodo de Mantenimiento se excluye cualquier tipo de RC.
o Se excluyen daños en todo tipo de vías, ocasionados por el uso y tránsito de vehículos como volquetas, compresores, grúas y demás equipos necesarios para la ejecución de la obra.
o Se excluyen los daños o pérdidas que ocurran después de que el contratista haya dejado de trabajar en el sitio de la obra por un período superior a sesenta días, a menos que el asegurado haya dado aviso previo por escrito a la compañía de los detalles del trabajo completado y pendiente, y la compañía haya aceptado continuar con el seguro y el asegurado haya aceptado cualquier ajuste hecho por esta aseguradora a los términos y condiciones del contrato de seguros suscrito para amparar el proyecto.
o Se excluyen pruebas sobre equipos usados y/o prototipos no probados.
o Se excluyen explosiones nucleares y contaminación radiactiva.
o Se excluyen los daños de la edificación asegurada causados por asentamientos diferenciales de la misma, al igual que los daños a la estructura causados por rebote elástico del suelo.
o No se cubren los gastos incurridos por las actividades necesarias para restituir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción, tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno, y / o aumentar el factor de seguridad del proyecto y/o propiedades vecinas, por situaciones no contempladas en el estudio de suelos
o Se excluyen siniestros y/o daños ocurridos con anterioridad a la fecha de orden en firme.
o Se excluyen siniestros que tengan su causa con anterioridad a la fecha de orden en firme.
o Quedan excluidos daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas. Asimismo, quedan excluidos daños causados por asentamientos previsibles del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

LOS TÉRMINOS QUEDAN SUJETOS A:

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002956781 20/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 002060 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

Roberto Salazar
TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0162002210

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-11-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO PARA RIESGOS DE CONSTRUCCION Y MONTAJE

PÓLIZA 01 CM000939
CERTIFICADO 01 CM002210

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0162002210

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO | USUARIO: ARIASD | TIP CERTIFICADO: Nuevo | FECHA DD MM AAAA: 04 04 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	C.C. O NIT: 901166689	5
DIRECCIÓN:	CR 28 33 A 34	CIUDAD: EL CARMEN DE VIBORAL	
E-MAIL:		TELÉFONO: 5666935	
ASEGURADO:	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	C.C. O NIT: 901166689	5
DIRECCIÓN:	CR 28 33 A 34	CIUDAD: EL CARMEN DE TEL. 5666935	
BENEFICIARIO:	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	C.C. O NIT: 901166689	5
DIRECCIÓN:	CR 28 33 A 34	CIUDAD: EL CARMEN DE TEL. 5666935	

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 03 04 2018	HASTA 03 02 2019			3,353,603,280.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	CCS SEGUROS LTDA					PRIMA	PESOS	2,850,563.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	541,607.00
						TOTAL		3,392,170.00

Según contrato de fiducia, el plazo de la construcción es diez (10) meses, sin embargo, el constructor deberá entregar el cronograma de obra actualizado, correspondiente a dicho plazo, en un término so superior a diez (10) días hábiles a partir de la fecha de expedición de la póliza.
o Entrega de desglose de las propiedades existentes previo al inicio de vigencia del seguro; esta información será analizada, y en caso de ser necesario la Aseguradora se reserva el derecho de modificar las condiciones aquí plasmadas.
o Garantía de pago de prima a los 30 días de inicio de vigencia.
o Ningún otro interés asegurable.

EN CASO DE QUE EXISTA AVANCE DE OBRA:
o Entrega de carta de no siniestro conocido o reportado a la fecha, previa orden en firme.
o Es pertinente anotar que los términos ofrecidos son valederos sí y solo sí el avance de obra es menor o igual al 20%, caso contrario se revisará el porcentaje real de avance y se ajustarán; de ser necesario; las condiciones ofrecidas.

CLÁUSULA DE EVENTO 72 HORAS
1. Por "evento de siniestro" se entenderá la totalidad de los siniestros individuales cubiertos por el presente contrato, que sean consecuencia directa e inmediata de una misma manifestación repentina y violenta de un peligro asegurado y que ocurran durante un período de tiempo de 72 horas consecutivas para los peligros de:
i. Huracán, tifón, tormenta, tempestad, granizo o tornado;
ii. Terremoto, temblor, maremoto, ola gigante o erupción volcánica;
iii. Incendio;
iv. Motín disturbio o conmoción civil que ocurra dentro de los límites de una ciudad o población; o
v. Durante un período de tiempo de 168 horas consecutivas para cualquier otro peligro asegurado.

2. Para los efectos del presente contrato también se considera como un evento de siniestro separado la totalidad de los siniestros individuales cubiertos por el presente contrato, que sean consecuencia directa e inmediata de:
i. Daños maliciosos que ocurran dentro de los límites geográficos de una ciudad o población durante un período de tiempo de 72 horas consecutivas, así como
ii. Inundación dentro del área de descargue de cualquier río y sus afluentes durante un período de tiempo de 168 horas consecutivas. Se entenderá por inundación para efectos de esta cláusula el escape de las aguas fuera su lecho normal.

Si una de esas manifestaciones de un peligro asegurado ocasiona directa e inmediatamente la manifestación de otro peligro asegurado, se agruparán todos los siestros individuales cubiertos
por el presente contrato que sean consecuencia directa e inmediata de dicha manifestación bajo el mismo evento de siniestro, siempre y cuando estos siniestros individuales hayan ocurrido dentro de
un período de tiempo de 168 o -en el caso de los peligros mencionados de a) hasta d)- 72 horas consecutivas.
4. Confianza S.A. definirá el momento en que comience el período de tiempo ininterrumpido. Sin embargo, dicho período no puede comenzar antes de que haya ocurrido el primer siniestro individual registrado en tal evento de siniestro. Si la manifestación del peligro asegurado tuviere una duración mayor de las 72 o 168

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002956781 20/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 002060 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

Roberto Salazar
TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0162002210

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-11-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Wed, 4 Apr 2018 17:22:30

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO PARA RIESGOS DE CONSTRUCCION Y MONTAJE

PÓLIZA 01 CM000939
CERTIFICADO 01 CM002210

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0162002210

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO **USUARIO:** ARIASD **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 04 MM 04 AAAA 2018

TOMADOR:	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	**C.C. O NIT:** 901166689	5
DIRECCIÓN:	CR 28 33 A 34	**CIUDAD:** EL CARMEN DE VIBORAL	
E-MAIL:		**TELÉFONO:** 5666935	
ASEGURADO:	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	**C.C. O NIT:** 901166689	5
DIRECCIÓN:	CR 28 33 A 34	**CIUDAD:** EL CARMEN DE	**TEL.** 5666935
BENEFICIARIO:	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	**C.C. O NIT:** 901166689	5
DIRECCIÓN:	CR 28 33 A 34	**CIUDAD:** EL CARMEN DE	**TEL.** 5666935

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 03 04 2018	HASTA 03 02 2019			3,353,603,280.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	CCS SEGUROS LTDA					PRIMA	PESOS	2,850,563.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	541,607.00
						TOTAL		3,392,170.00

...ras (según sea el caso), Confianza S.A. podrá formar varios eventos de siniestro, siempre y cuando no haya superposición de períodos.

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN
En caso de siniestro indemnizable el importe de la indemnización se establecerá en base a la aplicación directa de los precios unitarios del proyecto a las mediciones de las partes dañadas, siempre que el valor resultante sea inferior o igual al coste efectivo de reconstrucción/reparación del daño.

CLÁUSULA DE HURTO
Hurto calificado: para bienes que formen parte integrante de la construcción o montaje, que hayan sido declarados en el presupuesto de obra y que hagan parte de la suma asegurada. Adicionalmente este amparo se extenderá a cubrir la maquinaria y equipos de construcción propios o de terceros que se encuentren bajo cuidado tenencia y control del asegurado, siempre y cuando cumplan con los requerimientos de la sección de equipo y maquinaria de la póliza.

CLÁUSULA DE SINIESTROS REPETITIVOS
Queda entendido y convenido, que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosados, el presente seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas que se produzcan por lluvias, avenida e inundación siempre que el evento se encuentre cubierto por la póliza (ver cláusula de lluvias y/o avenida y/o inundación en el tendido de tuberías), limitándose a:
o Primer y segundo siniestro - 100%
o Tercer siniestro - 75%
o Cuarto siniestro - 50%
o Quinto siniestro - 25% a partir del cual, cualquier otro siniestro, no tendría indemnización.

Estas condiciones no modifican la aplicación de ninguno de los términos de la póliza en vigor.

MAQUINARIA Y EQUIPO:
Mediante aceptación expresa y con sumas aseguradas por separado y el pago de prima correspondiente, la presente póliza se extiende a cubrir maquinaria de construcción, herramientas, maquinas e instalaciones auxiliares de toda clase, utilizados en la operación, en el sitio de la construcción, ya sea que estén trabajando o en reposo, sean o no del asegurado o por lo cuales sea legalmente responsable, por los daños y las pérdidas materiales que ocurran por concepto de los mismos riesgos contra los cuales se amparan los bienes por construir, siempre y cuando dichas pérdidas o daños ocurran durante la vigencia del periodo de construcción y/o montaje. El asegurado deberá presentar una relación de estos equipos, indicando; marca, tipo de equipo, cantidad, caracteríeticas técnicas, modelo y valor asegurado, el cual deberá corresponder al valor de reposición del equipo.
o Tasa: 6‰ (por mil) anual
o Este amparo brinda cobertura hasta por un (1) año a partir de la fecha de inclusión a la maquinaria reportada por el asegurado y podrá ser renovado por ...ríodos adicionales de un (1) año a solicitud del asegurado con su correspondiente cobro de prima adicional. Así mismo, si el asegurado solicita su exclusión, la ...mpañía devolverá la proporción de prima no devengada.
o Deducible: 15% de la pérdida, mínimo COP 8.000.000 por ítem afectado

CLÁUSULAS Y OTRAS CONDICIONES ADICIONALES AL CLAUSULADO Y LOS ENDOSOS ADJUNTOS:
o Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta 2 veces, con cobro de prima adicional.
o Cancelación o revocación de la póliza con aviso no inferior a 30 días y de acuerdo con las condiciones generales establecidas en la póliza de seguro.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002956781 20/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 002060 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

Roberto Salazar
TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0162002210

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-11-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO PARA RIESGOS DE CONSTRUCCION Y MONTAJE

PÓLIZA 01 CM000939
CERTIFICADO 01 CM002210

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0162002210

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO **USUARIO:** ARIASD **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 04 MM 04 AAAA 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	**C.C. O NIT:**	901166689 5
DIRECCIÓN:	CR 28 33 A 34	**CIUDAD:**	EL CARMEN DE VIBORAL
E-MAIL:		**TELÉFONO:**	5666935
ASEGURADO:	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	**C.C. O NIT:**	901166689 5
DIRECCIÓN:	CR 28 33 A 34	**CIUDAD:** EL CARMEN DE	**TEL.** 5666935
BENEFICIARIO:	UNION TEMPORAL MEJOR VIVIR	**C.C. O NIT:**	901166689 5
DIRECCIÓN:	CR 28 33 A 34	**CIUDAD:** EL CARMEN DE	**TEL.** 5666935

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD 03 MM 04 AAAA 2018	HASTA DD 03 MM 02 AAAA 2019	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 3,353,603,280.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	CCS SEGUROS LTDA					PRIMA	PESOS	2,850,563.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	541,607.00
						TOTAL		3,392,170.00

No se cubren los gastos incurridos para actividades necesarias para restituir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción; tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno y/o aumentar el factor de seguridad del proyecto, por situaciones no contempladas en el estudio de suelos.
o No renuncia a "Cláusula de Proporción Indemnizable" / "Average Clause", o a la aplicación del infraseguro.
o Ampliación de aviso de siniestro - 30 días
o Anticipo de Indemnización - 50% previa demostración y cuantía del siniestro
o Cláusula de Arbitramento - Incluida
o Designación de Ajustadores - por mutuo acuerdo, Panel de 3 ajustadores
o Primera opción de compra sobre el salvamento - Siempre y cuando supera o iguale la mejor oferta
o Conocimiento del Riesgo: La Aseguradora acepta que conoce los bienes amparados y por consiguiente deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general, condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar
o cualquier modificación o alteración del estado del riesgo. El asegurador se reserva el derecho de inspeccionar los bienes amparados cuantas veces lo juzgue pertinente, lo cual será coordinado de manera previa con el asegurado
o Designación de bienes: La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad llevados de acuerdo con la ley.

GARANTÍAS:
o El asegurado deberá informarle a la compañía todo cambio que implique una modificación en los diseños y/o procedimientos constructivos de la obra y que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro.
o Se debe cumplir con todas las recomendaciones del estudio de suelos y de los profesionales de apoyo del proyecto.
o La Compañía se reserva el derecho de extender la cobertura del seguro a tales modificaciones.
o Las presentes condiciones quedan en firme una vez entreguen los documentos solicitados
o NOTA: La presente póliza se rige por el Clausulado Póliza de Seguro para Riesgos de Construcción y Montaje FORMA SU-OD-12-02-ABRIL-2015
o Los anteriores términos de cotización son suministrados con base en Productos registrados por Seguros Confianza ante la Superintendencia Financiera; en la información suministrada; contemplan una validez de (30) días calendario contados a partir de la fecha de la presente comunicación y se entenderán aceptados por el interesado únicamente cuando se pague el monto de la prima o manifieste por escrito y en forma expresa su aceptación. Los términos de esta cotización son susceptibles de variación en la medida que se requieran modificaciones a las condiciones arriba detalladas o en caso de variación y/o deterioro del informe de siniestralidad facilitado por el asegurado.

Cordialmente,
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA S.A

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002956781 20/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 002060 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

Roberto Salazar
TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0162002210

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-11-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO